



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 253/2026 Ciudad de México, viernes 18 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Cultura

Secretaría de las Mujeres

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Comisión Federal de Electricidad

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 700 04 00 00 00 2026-088 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.	5
Oficio 500-05-00-00-00-2026-24366 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	17
Oficio 500-05-00-00-00-2026-21664 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.	22
Oficio 500-05-00-00-00-2026-21663 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	43

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de utilidad pública, relativa a las superficies de 448.86 metros cuadrados, 6,835.42 metros cuadrados y 5,492.15 metros cuadrados, ubicadas en el municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, para la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya.	67
Bases de Colaboración que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Agencia Federal de Aviación Civil, que tienen por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales colaborarán en materia de capacitación, búsqueda y salvamento, así como en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, con el propósito de promover y fortalecer la seguridad operacional del Estado mexicano.	72

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SOS Sistemas Opcionales en Salud, S.A. de C.V.	92
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.	94
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.	123
---	-----

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso por el cual se da a conocer al público en general la dirección electrónica en donde se pueden consultar las Disposiciones Aplicables a la Licenciatura en Cinematografía del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC).	132
---	-----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/CHIH/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	133
---	-----

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación del Programa Específico, a que se refiere la base tercera, numeral 2), inciso a), párrafo segundo de las Bases para la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	211
--	-----

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras.	213
--	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 9/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; ordenado en el diverso 13/2025 (12a.), de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. 226

Acuerdo General número 10/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; ordenado en el diverso 19/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco. 228

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 230

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 230

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 230

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador que resuelve sobre la pérdida de registro como agrupaciones políticas nacionales “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Decisión con Valor”, “Ricardo Flores Magón”, “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”, en términos de lo previsto en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. 231

AVISOS

Judiciales y generales. 265

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 700 04 00 00 00 2026-088 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.

700 04 00 00 00 2026-088.

Asunto: Se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor el 22 de noviembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1º de enero de 2022; así como en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, realizar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las reglas 12.1.1. y 12.1.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como la ficha de trámite 1/PLT "Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales, incluyendo los servicios digitales de intermediación entre terceros" del Anexo 2 de la citada resolución.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet, así como en el Diario Oficial de la Federación, el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar los datos e información que se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se determinó que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral durante el mes posterior al que corresponda la información.

Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en el referido listado, éste deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, país de origen, la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado al cuarto bimestre de 2026, con corte de información al 31 de agosto de 2026, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), así como en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, se precisa que, para el cuarto bimestre de 2026, se publica un total de 289 Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, incorporándose 4 registros y 1 baja con relación al listado de 286 prestadores publicados en el tercer bimestre de 2026, que se encuentran relacionados en el oficio 700 04 00 00 00 2026 077 de fecha 06 de julio de 2026.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2026.- Administrador Central de Operación de Padrones, Lic. **Abraham Gilberto Velázquez Cobos**.- Rúbrica.- Revisó: Subadministrador de Operación de Padrones "2", **Victor Spencer Castañeda Hernández**.- Rúbrica.- Revisó Normativamente: Administradora de Operación de Padrones "1", **Cinthia Nayeli Mendoza Peraza**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700 04 00 00 00 2026-088 de fecha 03 de septiembre de 2026.

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC, correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
1	"Truvalia Global Classifieds" OOD.	"Truvalia Global Classifieds" OOD.	República de Bulgaria	25/01/2021	TGC201002EI6
2	1898 Ventures, LLC.	1898 Ventures, LLC.	Estados Unidos de América	26/12/2023	MON2111098F7
3	Acamica, INC.	Acamica.	Estados Unidos de América	09/11/2020	AIN1401026A0
4	Accuity INC.	Accuity INC.	Estados Unidos de América	29/03/2022	AIN051201TE0
5	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	Estados Unidos de América	19/10/2020	AMG840410K2A
6	Adobe INC.		Estados Unidos de América	23/10/2006	ASI980914J25
7	Ae Virtual Class, S.A.	Ae Virtual Class.	República De Panamá	01/08/2024	AVC2112018R8
8	Aei Collingham Holdings Co. LTD.	Collingham.	Estados Unidos de América	15/12/2023	ACH981125BC7
9	Agoda Company Pte. LTD.	Agoda.	República de Singapur	22/11/2021	APL0505191Z4
10	Ahrefs Pte. LTD.	Ahrefs Pte. LTD.	República de Singapur	06/02/2024	APL2201274XA
11	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Irlanda	21/07/2020	AIU120412G29
12	Alexa Internet.	Alexa Internet.	Estados Unidos de América	09/06/2020	AIN970501J32
13	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	República de Singapur	21/11/2024	ASE071105C97

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
14	ALO, LLC.		Estados Unidos de América	27/05/2026	ALC161217IPA
15	Amadeus Hospitality, INC.	Travelclick, INC.	Estados Unidos de América	26/07/2023	TIN9906188Q0
16	Amadeus It Group SA.	Amadeus It Group SA.	Reino de España	02/01/2023	AIG050204UM2
17	Amazon Digital Germany GMBH.	Amazon Digital Germany GMBH.	República Federal de Alemania	23/03/2026	ADG090820HJA
18	Amazon Eu S.A.R.L.	Amazon Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AES0406085M6
19	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AME240510PY5
20	Amazon Mexico Services, INC.	Amazon Mexico Services, INC.	Estados Unidos de América	14/06/2021	AMS130507JI3
21	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020	ASE030509UJ6
22	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASIO30624312
23	Amazon.Com Services LLC.	Amazon.Com Services LLC.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASL020118JS5
24	Amazon.Com.Ca, INC.		Estados Unidos de América	10/06/2021	AIN001129CD5
25	Amboss SE.	Amboss GMBH.	República Federal de Alemania	08/07/2024	AGM000214BZ9
26	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Irlanda	11/11/2020	AIU1109065Z7
27	Apple Services Latam LLC.	Apple.	Estados Unidos de América	30/07/2020	ASL1908207Z2
28	Aptoide S.A.	Aptoide S.A.	República Portuguesa	26/08/2024	ASA240403BP8
29	Arlo Technologies, INC.	Arlo Technologies, INC.	Estados Unidos de América	12/08/2025	ATI180105IG2
30	Arrivia, INC.	Arrivia, INC.	Estados Unidos de América	27/09/2023	AIN001117BE8
31	Arvato USA LLC.	Arvato Digital Services LLC.	Estados Unidos de América	03/03/2021	ADS071005BB5
32	Association Of Certified Anti-Money Laundering Specialists, LLC.	Adtalem.	Estados Unidos de América	10/01/2022	ACA011107NX4
33	Atlassian PTY LTD.	Atlassian PTY LTD.	República de Austria	06/07/2023	APL02100895A
34	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Irlanda	14/12/2022	AOA140204AI0
35	Avenu Learning LLC.	Avenu Learning LLC.	Estados Unidos de América	27/11/2020	ALL190503L98
36	Be2 S.A.R.L.	Be2 S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	17/11/2022	BSA061221NL8
37	Bees Global AG.	Bees Global AG.	Confederación Suiza	29/05/2025	BGA231027C27
38	Betterme International Limited.	Betterme International Limited.	República de Chipre	30/01/2025	BIL210205ER0
39	Blinks Labs GMBH.	Blinks Labs GMBH.	República Federal de Alemania	31/10/2023	BLG230102PM6

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
40	Blizzard Entertainment, INC.	Blizzard Entertainment, INC.	Estados Unidos de América	17/02/2021	BEI041203EC2
41	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	Estados Unidos de América	25/06/2020	BFL070605UE0
42	Bloomberg Index Services Limited.	Bloomberg Index Services Limited.	Reino Unido	02/12/2022	BIS140311MVA
43	Bloomberg L.P.	Bloomberg L.P.	Estados Unidos de América	22/02/2021	BLP861208T34
44	Bloomberg Tradebook Singapore Pte LTD.	Bloomberg Tradebook Singapore Pte LTD.	República de Singapur	15/11/2022	BTS010630SH6
45	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Reino de España	19/09/2024	BME900524G32
46	Bolt Operations OÜ.	Bolt Operations OÜ.	República de Estonia	18/01/2021	BOO180725AZ1
47	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	Reino de los Países Bajos	06/11/2020	BBV9706235T7
48	Booking.Com Transport Limited.	BTL.	Reino Unido	14/01/2022	BTL040714EE2
49	Boweight Technologies LLC.	Boweight Technologies LLC.	Estados Unidos de América	02/04/2025	BTL2409239I0
50	Bredaker S.A.	Digital House Shools	República Oriental del Uruguay	05/03/2025	BRE2109176FA
51	Bright Market, LLC.	Fastspring.	Estados Unidos de América	10/12/2021	BML050628KF3
52	Browserstack, INC.	Browserstack, INC.	Estados Unidos de América	21/02/2024	BIN150521344
53	Bumper LLC.	Bumper LLC.	Estados Unidos de América	26/11/2025	BLC250630EU0
54	Canva PTY LTD.	Canva PTY LTD.	Commonwealth de Australia	01/03/2023	CPL120612SG6
55	Caterpillar Digital Services & Solutions SARL.	CDSS.	Confederación Suiza	29/10/2020	CDS971223NU8
56	Chess.Com, LLC.	Chess.Com, LLC.	Estados Unidos de América	10/05/2024	CES160404I60
57	Cipsoft GMBH.	Cipsoft GMBH.	República Federal de Alemania	15/12/2025	CGM0106014X6
58	Clear Link Technologies, LLC.	Clear Link Technologies, LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2021	CLT040415S31
59	College Board.		Estados Unidos de América	23/11/2021	CBO570425MP7
60	Complyworks LTD.	Complyworks LTD.	Canadá	28/06/2023	CLT2008127F1
61	Copart, INC.	Copart, INC.	Estados Unidos de América	21/07/2022	CIN120106S63
62	Counsel Ai Corporation.	Harvey.	Estados Unidos de América	26/06/2025	CAC2207267B4
63	Coupa Software Incorporated.	Coupa Software Incorporated.	Estados Unidos de América	18/11/2020	CSI0602176E2
64	Coursera, INC.	Coursera, INC.	Estados Unidos de América	13/07/2020	CIN111007CZ8
65	Cribl, INC.		Estados Unidos de América	21/10/2024	CIN170516DJ0

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
66	Cricut, INC.	Cricut, INC.	Estados Unidos de América	17/07/2023	CIN201112PA4
67	Crown Equipment Corporation.	Crown Equipment Corporation.	Estados Unidos de América	21/05/2025	CEC250131A51
68	Crunchyroll, LLC	Crunchyroll, LLC	Estados Unidos de América	14/10/2020	FGG000901J50
69	Cullen International SA.	Cullen Internatinal.	Reino de Bélgica	17/09/2024	CIN8606189A5
70	Data.AI INC.	Data.AI INC.	Estados Unidos de América	17/05/2022	AAI120801SP4
71	Dataminr, INC.	Dataminr, INC.	Estados Unidos de América	31/10/2023	DIN090717RH1
72	Dazn Limited.	Dazn Limited.	Reino Unido	07/04/2021	DLI1507065WA
73	Deezer, S.A.	Deezer.	República Francesa	15/12/2025	DSA210504E4A
74	Dgnet LTD.	Dgnet LTD.	Reino Unido	04/12/2020	DLT9810057Q4
75	Dice Technology LTD.	Endeavor.	Reino Unido	17/01/2022	DTL180126180
76	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD.	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD.	República de Singapur	04/09/2019	DMI1712045J9
77	Didi Volt Energy Pte. LTD.	Didi Volt Energy Pte. LTD.	República de Singapur	09/04/2026	DVE250808UG5
78	Digital River Ireland Limited.	Digital River Ireland Limited.	Irlanda	27/11/2020	DRI050802ADA
79	Discord INC.	Discord.	Estados Unidos de América	01/11/2021	DIN120322VA1
80	DMX, LLC.	DMX, LLC.	Estados Unidos de América	09/11/2023	DLC050425SI5
81	Domestika, INC.		Estados Unidos de América	19/02/2021	DIN1712202P4
82	Doubleverify INC.	Doubleverify INC.	Estados Unidos de América	10/02/2021	DIN080527878
83	Ea Swiss SARL.	Ea Swiss SARL.	Confederación Suiza	29/09/2020	ESS191121QX3
84	Ebay Marketplaces GMBH.	Ebay Marketplaces GMBH.	Confederación Suiza	12/11/2020	EMG1611031N6
85	Educate Ahora LLC.	Educate Ahora LLC.	Estados Unidos de América	16/12/2025	EAL1010072W4
86	Educational Testing Service.	Educational Testing Service.	Estados Unidos de América	23/02/2022	ETS471219CD2
87	Elementary Innovation Pte.LTD.	Temu.	República de Singapur	02/01/2025	EIP190102JV8
88	Elite Alliance Hospitality.	Elite Alliance Hospitality.	Estados Unidos de América	13/02/2024	EAH030423G25
89	Elsevier B. V.		Reino de los Países Bajos	14/02/2023	EBV791217PN7
90	Emplifi Czech Republic A.S.	Socialbakers A.S.	República Checa	01/09/2020	SAS100414QU4
91	Envato Elements Pty LTD.	Envato Elements Pty LTD.	Commonwealth de Australia	13/02/2024	EEP160722K70
92	Envato Placeit Pty LTD.	Envato Placeit Pty LTD.	Commonwealth de Australia	20/02/2024	EPP200210GR8
93	Envato Pty LTD.	Envato Pty LTD.	Commonwealth de Australia	01/03/2024	EPL060406AR4
94	Epic Games Commerce GMBH.	Epic Games Commerce GMBH.	Reino de Suecia	26/11/2024	EGC171003BV7

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
95	Epic Games International SARL.	Epic Games International SARL.	República Federal de Alemania	27/04/2023	EGI131216LW6
96	Epidemic Sound AB.	Epidemic Sound AB.	Reino de Suecia	27/10/2025	ESA090406C40
97	Escuela de Cocina OÜ.	Escuela de Cocina OÜ.	República de Estonia	05/07/2021	ECO200605G7A
98	Espasa Calpe, S.A.	Espasa Calpe, S.A.	Reino de España	13/12/2021	ECS911029DL4
99	Etsy, INC.		Estados Unidos de América	24/03/2021	EIN060214DZ7
100	Expedia Lodging Partner Services SARL.	Expedia Lodging Partner Services SARL.	Confederación Suiza	25/08/2020	ELP091201J49
101	Expedia, INC.	Expedia.	Estados Unidos de América	22/06/2020	EIN131115UE7
102	Facebook Payments International Limited.	Facebook Payments International Limited.	Irlanda	17/08/2020	FPI110310M26
103	Fender Digital LLC.	Fender Digital LLC.	Estados Unidos de América	06/08/2020	FDL151231HH2
104	Fenix International Limited.	Fenix International Limited.	Reino Unido	10/03/2022	FIL160901888
105	Figma, INC.	Figma, INC.	Estados Unidos de América	03/07/2023	FIN121019CU5
106	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Irlanda	03/12/2021	FAR180326Q67
107	Fitch Solutions, INC.	Fitch Solutions, INC.	Estados Unidos de América	24/02/2021	FSI970930EQ1
108	Fiverr International LTD.		Estado de Israel	28/07/2021	FIL100429FUA
109	Fora Travel Latam LLC.	Fora Travel Latam LLC.	Estados Unidos de América	07/08/2025	FTL250623IR3
110	Formula One Digital Media Limited.	Formula One Digital Media Limited.	Reino Unido	13/01/2023	FOD1402278U0
111	Frank Russell Company.	Frank Russell Company.	Estados Unidos de América	28/04/2023	FRU820317MNA
112	Freelancer International Pty LTD.	Freelancer International Pty LTD.	Commonwealth de Australia	21/01/2021	FIP090108JQ2
113	Freeletics GMBH.	Freeletics GMBH.	República Federal de Alemania	06/03/2023	FGM130325CN1
114	Freepik Company S.L.U.	Freepik.	Reino de España	01/04/2024	FSL120321CX2
115	FTSE International Limited.	FTSE International Limited.	Reino Unido	10/04/2023	FIL950925KM8
116	Gameforge 4D GMBH.	Gameforge.	República Federal de Alemania	16/04/2021	GDG041109A45
117	Getabstract AG.	Getabstract AG.	Confederación Suiza	01/06/2021	GAG991018M63
118	Getyourguide Deutschland GMBH.	Getyourguide Deutschland GMBH.	República Federal de Alemania	18/01/2023	GDG080211634
119	Google Asia Pacific PTE. LTD.	Google Asia Pacific.	República de Singapur	24/04/2023	GAP080911L50
120	Google Commerce Limited.	Google Commerce Limited.	Irlanda	27/02/2023	GCL120418TH7
121	Google LLC.	Google LLC.	Estados Unidos de América	14/12/2020	GLC021022EZ9

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
122	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Irlanda	12/11/2021	LIU210602RP5
123	GPC Computer Software Limited.	AUTOCAB.	Reino Unido	25/05/2026	GCS9107119DA
124	Gympass Us LLC.	Gympass.	Estados Unidos de América	20/10/2022	GUL17082947A
125	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	Reino de España	10/11/2020	HSL090504K80
126	Harvard Business School Publishing Corporation.	Harvard Business School Publishing Corporation.	Estados Unidos de América	04/05/2021	HBS930104RU6
127	HBO Digital Latin America LLC.	HBO Digital Latin America LLC.	Estados Unidos de América	16/07/2020	HDL170310NP7
128	Herbion USA INC.	Herbion USA INC.	Estados Unidos de América	18/08/2023	HUI080425FT1
129	High Morale Developments Limited.	High Morale Developments Limited.	Hong Kong	09/11/2021	HMD051013H80
130	Homeaway.Com, INC.	Homeaway.Com, INC.	Estados Unidos de América	23/06/2020	HIN050121KJ5
131	Honor Information Technology Co., Limited.	Honor Information Technology Co., Limited.	Hong Kong	24/11/2022	HIT201130KV0
132	Hostelworld.Com Limited.	Hostelworld.Com Limited.	Irlanda	06/05/2025	HLI010131BP7
133	Hotel Tonight, LLC.	Hotel Tonight, LLC.	Estados Unidos de América	14/01/2022	HTL190306RW9
134	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	Reino de los Países Bajos	16/10/2020	HBV140327SE4
135	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Hong Kong	15/07/2020	HS1004271Z0
136	Humble Bundle, INC.	Humble Bundle, INC.	Estados Unidos de América	29/01/2021	HBI101124BW0
137	I.N.D Mobile Technologies Limited.	I.N.D Mobile Technologies LTD.	República de Chipre	18/05/2022	IMT201117650
138	Imdb.Com, INC.	Imdb.Com, INC.	Estados Unidos de América	29/06/2020	IIN071205L63
139	Img Arena Uk LTD.	Img Arena Uk LTD.	Reino Unido	27/01/2022	IAU190305VC8
140	Img Media Limited.		Reino Unido	30/12/2021	IML020612IVA
141	Informa Telecoms & Media Limite.	Informa Telecoms & Media Limite.	Reino Unido	02/12/2021	ITA211124VC8
142	Informa Telecoms & Media Limited.	Informa Telecoms & Media Limited.	Reino Unido	18/07/2023	ITA701014437
143	Interdate, S.A.	Interdate, S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo	06/12/2022	ISA101228NBA
144	Internationaal Belasting Documentatie Bureau.	IBFD.	Reino de los Países Bajos	27/08/2021	IBD400319SYA
145	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Reino Unido	21/06/2022	IDM220404DG5
146	Izder Advisors SA.	Mision Troder.	República Oriental del Uruguay	11/10/2021	IAD191101A10
147	Jagex Limited.	Jagex Limited.	Reino Unido	16/07/2026	JLI0004283X2
148	Jpmorgan Chase Bank, National Association.	Jpmorgan Chase Bank, National Association.	Estados Unidos de América	09/10/2025	JCB160419EJ2
149	Jumio Corporation.	Jumio Corporation.	Estados Unidos de América	03/07/2023	JCO160506KL5

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
150	Kajabi, LLC.	Kajabi, LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2022	KLC100706K54
151	Kayak Software Corporation.	KAYAK.	Estados Unidos de América	29/03/2023	KSC040106RP6
152	Kelley Blue Book Co., INC.	Kelley Blue Book Co., INC.	Estados Unidos de América	23/11/2021	KBB9909031DA
153	Laicg LLC.	Laicg LLC.	Estados Unidos de América	17/10/2023	LLC221202R46
154	Latam Streamco INC.	Latam Streamco INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	LSI1803076W6
155	Les Mills Media Limited.	Les Mills.	Nueva Zelanda	25/09/2024	LMM0611248L5
156	Lexisnexis Risk Solutions FI INC.	Lexisnexis Risk Solutions FI INC.	Estados Unidos de América	29/03/2022	LRS941221857
157	Linkedin Ireland Unlimited Company.	Linkedin.	Irlanda	29/07/2020	LIU091111UIA
158	LNRS Data Services INC.	LNRS Data Services INC.	Estados Unidos de América	14/02/2022	LDS860811FP1
159	Logitech Services SA.	Logitech Services SA.	Confederación Suiza	17/06/2021	LSE210607811
160	Lumos App, INC.	Lumos App, INC.	Estados Unidos de América	19/03/2025	LAI200501496
161	Maersk A/S.	Maersk.	Reino de Dinamarca	27/04/2023	MAS1911145E6
162	Mainfunc Pte.LTD.	MAINFUNC.	República de Singapur	03/06/2026	MPT231212FE7
163	Majestic Solutions, PT, LDA.	Majestic Solutions, S.L.	Reino de España	27/01/2021	MSS1504274Z2
164	Manheim Remarketing, INC.	Manheim Remarketing, INC.	Estados Unidos de América	10/12/2021	MRI850424U59
165	Mapbox, INC.	Mapbox.	Estados Unidos de América	23/12/2024	MIN130111KZ0
166	Match Group Americas, LLC.	Match Group Americas, LLC.	Estados Unidos de América	25/06/2026	MGA231011DH3
167	Meisterlabs GMBH.	Meisterlabs GMBH.	República Federal de Alemania	02/01/2023	MGM210901EX7
168	Meta Platforms Technologies Ireland Limited.	Facebook Technologies Ireland Limited.	Irlanda	18/08/2020	FTI141010SU2
169	Microsoft Corporation.	Microsoft Corporation.	Estados Unidos de América	02/06/2020	MCO091123MR8
170	Midjourney, INC.	Midjourney, INC.	Estados Unidos de América	13/02/2025	MIN200916RZ0
171	Mixpanel, INC.		Estados Unidos de América	13/10/2025	MIN0905189DA
172	Moco Studios Private Limited.	Moco Studios Private Limited.	República de Singapur	16/07/2020	MSP1712191HA
173	Momentive Europe Unlimited Company.	Momentive Europe Unlimited Company.	Irlanda	28/10/2022	MEU130904M67
174	Mood Media North America, LLC.	Mood Media North America, LLC.	Estados Unidos de América	16/02/2024	MMN0311141QA
175	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Reino Unido	06/08/2020	MER1312111T6
176	Msci Limited.	Msci Limited.	Reino Unido	20/08/2020	COL0008171T0

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
177	MTV Networks Latin America INC.	MTV Networks Latin America INC.	Estados Unidos de América	03/06/2021	MNL930329QN3
178	Muzak LLC.	Muzak LLC.	Estados Unidos de América	29/11/2023	MLC9808289KA
179	Myheritage LTD.	Myheritage LTD.	Estado de Israel	15/04/2021	MLT030519II2
180	Mypengo Mobile USA INC.	Mypengo Mobile USA INC.	Estados Unidos de América	22/01/2021	MMU050303K38
181	Navitaire LLC.	Navitaire LLC.	Estados Unidos de América	12/07/2023	NLC0105314F3
182	NBA Digital Services International, INC.	NBA Digital Services International, INC.	Estados Unidos de América	29/05/2023	NDS220418C26
183	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	Estados Unidos de América	26/08/2020	NPI670830GU1
184	NBC Universal Global Networks Latin America LLC.	NBC Universal Global Networks Latin America LLC.	Estados Unidos de América	23/09/2024	NUG010809U68
185	NCS Pearson, INC.	NCS Pearson, INC.	Estados Unidos de América	23/03/2021	NPI620328DP8
186	Neon Commerce, INC.	NEON	Estados Unidos de América	13/05/2025	NCI220418LY1
187	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	Estados Unidos de América	05/10/2020	NAI820223GR3
188	Noom, INC.	Noom, INC.	Estados Unidos de América	14/01/2022	NIN080725EJ7
189	Nordvpn S.A.	Nordvpn S.A.	Reino de los Países Bajos	31/03/2023	NSA200710S97
190	Notion Labs, INC.	Notion.	Estados Unidos de América	11/05/2026	NLI120615AH2
191	Nutanix, INC.	Nutanix, INC.	Estados Unidos de América	26/03/2021	NIN090922657
192	Oil Price Information Service, LLC.	Oil Price Information Service, LLC.	Estados Unidos de América	30/05/2023	OPI2202281I1
193	Ookla, LLC.	Ookla, LLC.	Estados Unidos de América	15/02/2021	OLC040818269
194	Open Education LLC.		Estados Unidos de América	19/07/2021	OEL101230JC7
195	Opentable, INC.	Opentable.	Estados Unidos de América	15/02/2023	OIN000817UM3
196	Oura Health OY.	Oura Health	República De Finlandia	25/02/2026	OHO130424D7A
197	Outpost Technologies No. 4 LTD.		Reino Unido	28/08/2025	OTN250723LN1
198	Paddle.Com Market Limited.	Paddle.Com.	Reino Unido	10/11/2021	PML120808ITA
199	Patreon, INC.	Patreon, INC.	Estados Unidos de América	08/10/2025	PIN130702UY7
200	Paycom Payroll, LLC.	Paycom Payroll, LLC.	Estados Unidos de América	02/04/2025	PPL0706055T9
201	Paypro Global, INC.	Paypro Global, INC.	Canadá	10/10/2022	PGI0706042H1
202	Playnetwork, INC.	Playnetwork, INC.	Estados Unidos de América	15/12/2023	PIN970327862
203	Plentyoffish Media ULC.		Canadá	31/03/2021	PMU160101NZ9
204	Pluralsight, LLC.	Pluralsight, LLC.	Estados Unidos de América	21/02/2024	PLC040617I85

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
205	Prodigios Interactivos, S.A.		Reino de España	14/05/2021	PIS0002035B0
206	Project Management Institute, INC.	Project Management Institute, INC.	Estados Unidos de América	04/02/2021	PMI690916FG6
207	Proxima Beta Pte. Limited.	Proxima Beta Pte. Limited.	República de Singapur	17/11/2022	PBP161202BH6
208	Quinco & Cie INC.		Canadá	23/07/2021	QAC990916LC6
209	Quizlet, INC.	Quizlet, INC.	Estados Unidos de América	10/02/2026	QIN150317JX5
210	Rebuilding Technology Pte. LTD.	Rebuilding Technology Pte. LTD.	República de Singapur	04/09/2019	RTP181221NE7
211	Refinitiv Limited.	Refinitiv Limited.	Reino Unido	18/10/2022	RLI161213MK3
212	Refinitiv Transaction Services Limited.		Reino Unido	30/07/2021	RTS870113C71
213	Refinitiv Transaction Services Pte. LTD.	Refinitiv Transaction Services Pte. LTD.	República de Singapur	09/08/2021	RTS990522VC2
214	Retail Logistics Excellence-Relex OY.		República De Finlandia	14/01/2025	RLE220131AA1
215	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	Estados Unidos de América	02/09/2020	RGI060509CE2
216	Roblox Corporation.	Roblox Corporation.	Estados Unidos de América	28/02/2024	RCO040323722
217	Rock Solid Uk LTD.	Rock Solid Uk LTD.	Estados Unidos de América	17/11/2022	RSU1303068M6
218	Roku, INC.	Roku, INC.	Estados Unidos de América	10/07/2020	RIN080201H69
219	Royaltystat LLC.	Royaltystat LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2020	RLC000202Q66
220	S&P Global INC.	S&P Global INC.	Estados Unidos de América	06/11/2020	SGI160427JU7
221	S&P Global Market Intelligence LLC.	S&P Global Market Intelligence INC.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SGM151116FN1
222	S&P Opco, LLC.	S&P Opco, LLC.	Estados Unidos de América	28/10/2020	SOL120629CC4
223	Salesforce, INC.	Salesforce, INC.	Estados Unidos de América	02/10/2023	SIN9902034F9
224	Samsung Electronics Co., LTD.	Samsung Electronics Co., LTD.	República de Corea	27/11/2020	SEC681230LD9
225	Securus Technologies.	Securus Technologies.	Estados Unidos de América	30/06/2023	STE970822LK1
226	Semrush INC.	Semrush INC.	Estados Unidos de América	24/11/2023	SIN1210102QA
227	Sievo OY.	Sievo OY.	República De Finlandia	11/12/2024	SOY221028KY5
228	Silobreaker Limited.	Silobreaker Limited.	Reino Unido	04/08/2023	SLI05041586A
229	Skyscanner Limited.	Skyscanner Limited.	Reino Unido	30/09/2024	SLI010516673
230	Slack Technologies Limited.	Slack Technologies Limited.	Irlanda	04/06/2021	STL150227VB9
231	Social Online Payments Limited.	Social Online Payments Limited.	Irlanda	27/08/2020	SOP110313V65
232	Sony Interactive Entertainment LLC.	Sony Interactive Entertainment LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SIE180319BC8
233	Sony Music Solutions INC.	Sony Music Solutions INC.	Japón	13/10/2021	SMS870821C67
234	Sportradar AG.	Sportradar AG.	Confederación Suiza	01/10/2020	SAG070131B32

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
235	Sports News Television LP.	Sports News Television LP.	Reino Unido	14/03/2022	SNT960724SW6
236	Spotify AB.	Spotify AB.	Reino de Suecia	20/07/2020	SAB060412Q81
237	Springer Nature Customer Service Center LLC.	Springer Nature Customer Service Center LLC.	Estados Unidos de América	29/07/2026	SNC080423DE7
238	Sprout Social, INC.	Sprout Social, INC.	Estados Unidos de América	17/03/2023	SSI100423TT7
239	Sprouting Oak, LLC.	Sprouting Oak, LLC	Estados Unidos de América	16/10/2024	SOL220118RC8
240	Starzplay Direct Us, LLC.		Estados Unidos de América	23/02/2021	SDU190401TZ9
241	Statista INC.	Statista INC.	Estados Unidos de América	12/10/2022	SIN220519MZ7
242	Stockx LLC.	Stockx LLC.	Estados Unidos de América	20/07/2021	SLC150622926
243	Storytel Sweden AB.	Storytel Sweden AB.	Reino de Suecia	05/07/2023	SSA0512052GA
244	Strategy Analytics Limited.		Reino Unido	22/11/2022	SAL960909GG4
245	Strava, INC.	Strava, INC.	Estados Unidos de América	15/05/2024	SIN070124G63
246	Streamray INC.	Streamray INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	SIN99040794A
247	Surfshark B.V.	Surfshark B.V.	Reino de los Países Bajos	23/06/2023	SBV210222412
248	Sussex Directories Ireland Limited.	Sussex Directories Ireland Limited.	Irlanda	28/05/2025	SDI1610055J9
249	Syngenta Agro AG.	Syngenta Agro.	Confederación Suiza	12/08/2021	SAA450711XA
250	Teachable, INC.	Teachable, INC.	Estados Unidos de América	08/11/2022	TIN200309DB6
251	Terandes S.A.	Bpool.	República Oriental del Uruguay	18/03/2021	TSA200304C80
252	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	Reino de España	09/07/2020	MHC190614CM6
253	Tiktok INC.	Tiktok	Estados Unidos de América	21/10/2022	TIN190726KK3
254	Tillster, INC.	Tillster, INC.	Estados Unidos de América	03/06/2024	TIN02052432A
255	TINDER LLC.	Match Group, LLC.	Estados Unidos de América	20/04/2021	MGL070625931
256	Total Security Limited.	Total Security Limited.	Reino Unido	24/07/2025	TSL160504V63
257	Tradingview, INC.	Tradingview, INC.	Estados Unidos de América	09/05/2023	TIN1304161M6
258	Trans World International, LLC.	Trans World International, LCC.	Estados Unidos de América	30/11/2021	TWI1405053B1
259	Transferroom LTD.	Transferroom LTD.	Reino Unido	20/09/2022	TLT1609095Y2
260	Travelscape, LLC.	Travelscape, LLC Sin Tipo De Sociedad.	Estados Unidos de América	12/08/2025	TLC050308TW3
261	Twitch Interactive, INC.	Twitch Interactive, INC.	Estados Unidos de América	24/05/2021	TII0609186MA
262	Uber B.V.	Uber B.V.	Reino de los Países Bajos	10/07/2019	UBV121024TN8
263	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	Reino de los Países Bajos	14/12/2020	UMB160114PN6

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	País de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
264	Udemy, INC.	Udemy, INC.	Estados Unidos de América	05/01/2022	UIN100120HJ2
265	Unity Technologies SF.	Unity Technologies SF.	Estados Unidos de América	14/02/2023	UTS090101PI3
266	Upflex, INC.	Upflex, INC.	Estados Unidos de América	17/01/2022	UIN171117RP1
267	Upwork Global INC.		Estados Unidos de América	14/10/2021	UGI0301223D6
268	USEME OÜ.	USEME OÜ.	República de Estonia	20/01/2025	UOU1810307X6
269	Valve Corporation.	Valve Corporation.	Estados Unidos de América	15/12/2021	VCO030424EXA
270	Vantor INC.		Estados Unidos de América	10/02/2026	VIN950815QEA
271	Vapi INC.	Vapi INC.	Estados Unidos de América	02/07/2026	VIN201201911
272	Various, INC.	Various, INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	VIN9802107J4
273	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Reino de España	09/07/2020	VIL071126SJ6
274	Viagogo GMBH.	Viagogo GMBH.	Confederación Suiza	17/12/2025	VGM111230199
275	Viki INC.	Viki INC.	Estados Unidos de América	07/08/2023	VIN070611CP3
276	Vimeo.Com, INC.	Vimeo.	Estados Unidos de América	18/10/2022	VIN160429646
277	Vorwerk International & Co. KMG.	Vorwerk.	Confederación Suiza	04/09/2020	VIA950721IH2
278	Wargaming Group Limited.	Wargaming Group Limited.	República de Chipre	19/03/2026	WGL110623FW3
279	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Estados Unidos de América	10/01/2022	WDL201006ED6
280	Wix.Com LTD.	Wix.	Estado de Israel	30/11/2020	WLT061005SK7
281	Woba B.V.	Woba B.V.	Reino de los Países Bajos	04/04/2024	WBV220922S82
282	Wolfram Alpha LLC.	Wolfram Alpha.	Estados Unidos de América	10/08/2022	WAL990627BZ0
283	Woocommerce Ireland Limited.	Woocommerce Ireland Limited.	Irlanda	26/09/2023	WIL201125QJ9
284	World Compliance, INC.	World Compliance, INC.	Estados Unidos de América	16/02/2022	WCI070529D98
285	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	Reino de España	22/01/2024	WTA060405SK3
286	X Corp.	Twitter, INC.	Estados Unidos de América	13/04/2021	TIN070419929
287	Xsolla (USA), INC.	Xsolla (USA), INC.	Estados Unidos de América	01/12/2022	XUI0903022S1
288	Zoom Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC.	Estados Unidos de América	17/06/2020	ZVC110421C76
289	Zwift, INC.	Zwift, INC.	Estados Unidos de América	25/03/2021	ZIN1607014X5

Nota: Fecha de corte de la información 31 de agosto de 2026.

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-24366 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-24366.

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-24366** de fecha 17 de julio de 2026, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CACX921104F80	CASTILLO CASAS ANDRES	500-42-00-03-00-2025-06083 de fecha 01 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					05 de diciembre de 2025	08 de diciembre de 2025
2	HEMC771223RJ1	HERNANDEZ MEJIA CARLOS ALBERTO	500-29-00-04-01-2025-5092 de fecha 05 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			09 de diciembre de 2025	10 de diciembre de 2025		
3	MCO231102LQ2	MALAWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2025-05260 de fecha 21 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
4	PSC070711NF3	PLA SERVICES AND COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2025-22402 de fecha 25 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					01 de diciembre de 2025	02 de diciembre de 2025
5	RED2303169L6	REDICIG, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2025-05391 de fecha 27 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
6	REM220811676	RECICLAJES EMPASC, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-03-2025-05421 de fecha 27 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
7	SQF181005TT3	SERVICIOS QFW, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-02-2025-1389 de fecha 02 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					08 de octubre de 2025	09 de octubre de 2025
8	TEC220817Q25	TECTNE, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2025-05308 de fecha 22 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					28 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025
9	TRI220225KK2	TRIZO, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-04-2025-05315 de fecha 23 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
10	YCO200211RIA	YILMAS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-31-00-09-01-2025-6056 de fecha 30 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					01 de octubre de 2025	02 de octubre de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CACX921104F80	CASTILLO CASAS ANDRES	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
2	HEMC771223RJ1	HERNANDEZ MEJIA CARLOS ALBERTO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
3	MCO231102LQ2	MALAWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
4	PSC070711NF3	PLA SERVICES AND COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
5	RED2303169L6	REDICIG, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
6	REM220811676	RECICLAJES EMPASC, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
7	SQF181005TT3	SERVICIOS QFW, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
8	TEC220817Q25	TECTNE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
9	TRI220225KK2	TRIZO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
10	YCO200211RIA	YILMAS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2025-35854 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CACX921104F80	CASTILLO CASAS ANDRES	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
2	HEMC771223RJ1	HERNANDEZ MEJIA CARLOS ALBERTO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
3	MCO231102LQ2	MALAWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
4	PSC070711NF3	PLA SERVICES AND COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
5	RED2303169L6	REDICIG, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
6	REM220811676	RECICLAJES EMPASC, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
7	SQF181005TT3	SERVICIOS QFW, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
8	TEC220817Q25	TECTNE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
9	TRI220225KK2	TRIZO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
10	YCO200211RIA	YILMAS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2025-35854 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CACX921104F80	CASTILLO CASAS ANDRES	500-42-00-03-02-2026-02961 de fecha 18 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					18 de mayo de 2026	19 de mayo de 2026
2	HEMC771223RJ1	HERNANDEZ MEJIA CARLOS ALBERTO	500-29-00-04-01-2026-2036 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026		
3	MCO231102LQ2	MALAWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2026-02929 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					11 de mayo de 2026	12 de mayo de 2026
4	PSC070711NF3	PLA SERVICES AND COMMERCE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2026-6637 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
5	RED2303169L6	REDICIG, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2026-02899 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de mayo de 2026	15 de mayo de 2026
6	REM220811676	RECICLAJES EMPASC, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-03-2026-03099 de fecha 20 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					26 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026
7	SQF181005TT3	SERVICIOS QFW, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-02-2026-1814 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					22 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026
8	TEC220817Q25	TECTNE, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2026-03149 de fecha 25 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					29 de mayo de 2026	01 de junio de 2026
9	TRI220225KK2	TRIZO, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-04-2026-03164 de fecha 25 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					29 de mayo de 2026	01 de junio de 2026
10	YCO200211RIA	YILMAS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-31-00-09-01-2026-3044 de fecha 10 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					11 de marzo de 2026	12 de marzo de 2026

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CACX921104F80	CASTILLO CASAS ANDRES	CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	HEMC771223RJ1	HERNANDEZ MEJIA CARLOS ALBERTO	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA, AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO Y COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	MCO231102LQ2	MALAWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
4	PSC070711NF3	PLA SERVICES AND COMMERCE, S.A. DE C.V.	MATAMOROS, TAMAULIPAS	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
5	RED2303169L6	REDICIG, S.A. DE C.V.	GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS; INDUSTRIA DEL ALUMINIO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
6	REM220811676	RECICLAJES EMPASC, S.A. DE C.V.	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	SQF181005TT3	SERVICIOS QFW, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	TEC220817Q25	TECTNE, S.A. DE C.V.	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE INGENIERÍA; COMERCIO AL POR MAYOR DE ENVASES, PAPEL Y CARTÓN; COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	TRI220225KK2	TRIZO, S.A. DE C.V.	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	INDUSTRIA DE ALUMINIO Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	YCO200211RIA	YILMAS CORPORATION, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21664 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-21664

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de

la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez.**- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-00-00-00-2026-21664** de fecha **10 de julio de 2026**, emitido por el L.C. Rubén Martín López Rodríguez, Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-00-00-00-2026-21664** de fecha **10 de julio de 2026**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC1805044A8	ASESORES ACOST, S.C.	500-29-00-07-01-2026-2423 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
2	AAJD890806QG6	ALVARADO JUAREZ DENNISE ATZYRY	500-22-00-02-01-2026-3020 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
3	AAP200401PB5	APEC AGENCIA PUBLICITARIA EMPRESARIAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	500-04-2026-17133 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					09 de junio de 2026	10 de junio de 2026
4	AAVA930817925	ALVARADO VARGAS ANGEL RODOLFO	500-21-00-07-01-2026-2002 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					30 de junio de 2026	01 de julio de 2026
5	ACE220412B88	APOYO COMERCIAL ESTRIFO, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3606 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
6	AEDA860607L63	ACEVEDO DELGADO ANGELICA MARIA	500-27-00-08-02-2026-02650 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					04 de junio de 2026	05 de junio de 2026
7	AFG191220HG3	ARGOS FRESH GROUP, S.A. DE C.V.	500-37-00-05-02-2026-19365 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					29 de junio de 2026	30 de junio de 2026
8	AKO140410SM4	ASESORES KON, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2026-2701 de fecha 17 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
9	AMA1610117H7	SOCIEDAD AMATECAMPO, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-01-2026-2751 de fecha 22 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					26 de junio de 2026	29 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	ANT181219ST7	ASESORES EN NEGOCIOS TARAZONA, S.A. DE C.V.	500-21-00-07-01-2026-1942 de fecha 24 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					30 de junio de 2026	01 de julio de 2026
11	ASN190329518	ARTICO SERVICIOS NOR, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-02-01-2026-1940 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
12	AURN040313QS8	ARGUIJO RUIZ NORMA JANETH	500-22-00-02-01-2026-3061 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	16 de junio de 2026	02 de julio de 2026				
13	AVE250516A38	AGROINSUMOS VERDEORIGENES, S.A.S. DE C.V.	500-39-00-02-02-2026-1964 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					28 de mayo de 2026	29 de mayo de 2026
14	BBA181016QE4	BATRA BUSINESS APPLICATION TRAINING, S.A. DE C.V.	500-21-00-07-02-2026-1729 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
15	BER240214SN2	BERSBA, S.C.	500-29-00-07-01-2026-2127 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					01 de junio de 2026	02 de junio de 2026
16	BIA170929S38	BERONIZON INMOBILIARIA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-02-2025-1848 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
17	CAG1902018W7	CONSTRUTEC DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L.	500-08-00-07-01-2026-8909 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					17 de junio de 2026	18 de junio de 2026
18	CDM2212219W7	CONSTRUCCIONES 2907 CT, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-414 de fecha 15 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					15 de enero de 2026	16 de enero de 2026
19	CDO1508194GA	COMERCIALIZADORA DOMICA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2026-2759 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	18 de junio de 2026	06 de julio de 2026				
20	CEA2108177F8	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ALLMAC, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2026-1963 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	22 de mayo de 2026	09 de junio de 2026				
21	CEN2310025K1	CIMENTACIONES ESPECIALIZADAS NAUTILUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2026-2826 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	CEPF590118SR4	CEBALLOS PONCE FERNANDO JOSE	500-64-00-04-01-2026-015187 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
23	CEX200401JWA	COGNOTECH EXPERTOS, S.A. DE C.V.	500-04-2026-17026 de fecha 27 de mayo de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					02 de junio de 2026	03 de junio de 2026
24	CFA2307125Y6	CONSTRUMATERIALES FARHAM, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2026-3157 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
25	CFS1902159M7	COMERCIALIZADORA FERRIER ST, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2026-6641 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
26	CIN1606028R9	CONSTRUCCIONES INESXAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-67-00-05-02-2026-2717 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					22 de junio de 2026	23 de junio de 2026
27	CMT210624I35	CONFECCIONES MTM, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21466 de fecha 03 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
28	CNA231206I56	COMERCIALIZADORA NAZOPAC, S.A. DE C.V.	500-19-00-03-00-2026-5319 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026		
29	COL201013P10	CHOLONCHO, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-01-2026-5014 de fecha 27 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					02 de junio de 2026	03 de junio de 2026
30	CPE210210KT7	COMAR PROEX, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2026-7229 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
31	CRI1707069F8	COMERCIALIZADORA RYUK, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2026-04194 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
32	CST141013TC7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIO DE TRANSPORTE MESIAC, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-01-2026-2769 de fecha 18 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					24 de marzo de 2026	25 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
33	CVL240122C36	COMERCIAL 25 LEGUAS, S.A.S. DE C.V.	500-05-00-00-2026-21467 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
34	DCH230228AF5	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HAMMER, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2026-2654 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
35	DES190524SB4	DESARROLLADORA ECOLOGICA Y SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2026-01280 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
36	DGS210824J12	DCR GUZMAN SUMINISTROS Y SERVICIOS KAYAT, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2026-2174 de fecha 19 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
37	DIC170628RC4	DICRAB, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-02-2026-1830 de fecha 01 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					05 de junio de 2026	08 de junio de 2026
38	DSF2207122N7	FERMACA DIGITAL CONNECT, S.A.P.I. DE C.V.	500-74-03-01-01-2026-7222 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
39	DSS211029413	DESARROLLOS Y SERVICIOS SELDOVIA, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-1608 de fecha 18 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					24 de junio de 2026	25 de junio de 2026
40	DUL1704031W6	DULARK, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-16176 de fecha 01 de junio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de junio de 2026	08 de junio de 2026
41	DVE1508032V1	2 VECTORS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2026-2630 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
42	EAOM930921V87	ESTRADA ORTIZ MARITZA YAZMIN	500-29-00-04-01-2026-1279 de fecha 26 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					01 de abril de 2026	06 de abril de 2026
43	EDI121106EJ8	EDINNOVACION, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2026-4097 de fecha 22 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					26 de junio de 2026	29 de junio de 2026
44	EDI1811203Z6	ELEGANT DIAMOND, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21460 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
45	EMC201127JQ8	ESTRUCTURAS METALICAS CHOLICO, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3607 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
46	FAGR940514C16	FRANCISCO GARCIA RAFAEL	500-40-00-02-00-2026-6262 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
47	FCA2211072A7	FLAME CAMP, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2026-1970 de fecha 30 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					08 de mayo de 2026	11 de mayo de 2026
48	FMA191008ENA	FACTOR MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21459 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
49	FSI210806DZ6	FUYUCA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-29-00-07-01-2026-2425 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
50	GAC151013KI6	GRUPO ASESOR Y CONSULTOR NITEC, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-03-2026-38147 de fecha 01 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	15 de abril de 2026	04 de mayo de 2026				
51	GAHM9101194AA	GALINDO HERNANDEZ MARIO	500-70-00-00-07-2026-6654 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					24 de junio de 2026	25 de junio de 2026
52	GAMJ9901028A8	GARCIA MORENO JORGE	500-64-00-04-02-2026-014631 de fecha 05 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de junio de 2026	12 de junio de 2026
53	GAMO851124RS9	GARCIA MARQUEZ OSCAR ALEJANDRO	500-55-00-03-00-2026-01007 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
54	GCC120713BYA	GRUPO COMERCIAL CAPSUR DE LA PERLA DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21605 de fecha 03 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de julio de 2026	10 de julio de 2026
55	GDI201007PW6	GRUPO DIVNAR, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2026-6734 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
56	GNO200127UQ1	GRUPO NORKER, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2026-04053 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
57	GOOJ650906565	GONZALEZ ORTIZ JORGE ANTONIO	500-27-00-08- 02-2026-02638 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
58	GSII200903181	GUMP SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-57-00-02- 00-2026-2223 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
59	GUVA861029PJA	GUZMAN VELAZQUEZ ABELARDO	500-37-00-04- 02-2026-19180 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	25 de mayo de 2026	10 de junio de 2026				
60	HEML001124KT1	HERNANDEZ MUÑOZ LUIS ANGEL	500-70-00-05- 02-2026-6651 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					29 de junio de 2026	30 de junio de 2026
61	HETC960414PJ4	HERNANDEZ TORRES CARLOS EMMANUEL	500-29-00-06- 01-2026-2339 de fecha 27 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					02 de junio de 2026	03 de junio de 2026
62	HPD100708JE7	HPD, S. DE R.L. DE C.V.	500-73-06-14- 01-2026-3990 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	12 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026				
63	ICA151015IK7	IMPULSORA CSA ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-73-05-12- 02-2026-4389 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
64	IND210727CV1	INDRACAGE, S.A. DE C.V.	500-41-00-05- 02-2026-3256 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
65	IP1171006KS9	INOCO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	500-05-00-00- 00-2026-21463 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
66	JAGA891118FK2	JACOME GONZALEZ AMAINARI GIOVANNA	500-64-00-04- 02-2026- 014630 de fecha 05 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de junio de 2026	12 de junio de 2026
67	KOS210608R34	KOSANG, S.A. DE C.V.	500-46-00-04- 02-2026-11389 de fecha 17 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
68	LAC161209HK0	LCB ASESORES, S.A. DE C.V.	500-41-00-08- 01-2026-2808 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
69	LAN231023HQ5	LANGSTRAND, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2026-2824 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
70	LDP2209138C9	LIPLULA DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2026-2667 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	02 de junio de 2026	18 de junio de 2026				
71	LEG230421SG8	LEGALEXARTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2026-2823 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
72	LEX121105DL9	LEXION, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2026-4066 de fecha 17 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
73	LOME9410156V6	LOPEZ MIRAMONTES EDGAR EDUARDO	500-40-00-02-00-2026-7339 de fecha 01 de julio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
74	LOPV720508IU5	LOYA PRIETO VICTOR MANUEL	500-08-00-03-03-2026-8908 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					17 de junio de 2026	18 de junio de 2026
75	LOS1002238C8	LOS LIMONES DEL OJO SECO, S.P.R. DE R.L.	500-39-00-02-02-2026-2629 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
76	MAJO800606JM2	MARTINEZ JURADO OMAR	500-21-00-06-01-2026-1805 de fecha 18 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					24 de junio de 2026	25 de junio de 2026
77	MAR220726T23	MARKEPUBLIC, S.A. DE C.V.	500-73-07-15-03-2026-5800 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
78	MAV210909KV4	MILUZMIA AVANTE, S.A.S. DE C.V.	500-22-00-02-01-2026-3059 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
79	MCO200401RZ2	MANTA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-04-2026-17195 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
80	MPI0504087Q4	MULTISERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-01-2026-2273 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
81	MPR1611247A4	MATERIA PRIMA REINOSO, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-01-2026-3175 de fecha 24 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
82	MSE151127J89	MIOS SERVICIOS EMPRESARIALES Y PUBLICITARIOS, S.C.	500-08-00-07-02-2026-8826 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					04 de junio de 2026	05 de junio de 2026
83	NOL161020KX8	NOLTROM, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2026-04202 de fecha 19 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
84	NOR230511A66	NORAYA, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3625 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
85	NPS231024GZ1	NAVY PLUM SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2026-2828 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
86	NSE2106014N2	NOJOCH SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21607 de fecha 03 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de julio de 2026	10 de julio de 2026
87	OAS231205JG2	OMEGA ADMINISTRACION 77, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21461 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
88	ODC2004012W4	OSS DIVISION CREATIVA, S.A. DE C.V.	500-04-2026-17145 de fecha 08 de junio de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					12 de junio de 2026	15 de junio de 2026
89	OTH111209418	ORGANIZACION THOT HEAD, S.A. DE C.V.	500-73-05-12-01-2026-4057 de fecha 17 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					23 de abril de 2026	24 de abril de 2026
90	PADG950809DM7	PACHECO DIAZ JOSE GREGORIO	500-39-00-02-02-2026-1979 de fecha 22 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	22 de mayo de 2026	09 de junio de 2026				
91	PAM160115UC3	PRODUCTOS AMWAY, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-04-2026-10054 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
92	PBA191227V30	PROYECTOS BALLAGAS, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-2026-04052 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
93	PCN200720A50	PRESS CONSULTORIA Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-2026-21458 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
94	PERR750505SC6	PEREZ RAMIREZ RAUL	500-70-00-04-02-2026-5939 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					22 de junio de 2026	23 de junio de 2026
95	PIL9012116N1	PROPIEDAD INDUSTRIAL LANDIN, S.A. DE C.V.	500-20-00-03-02-2026-1439 de fecha 08 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	08 de junio de 2026	24 de junio de 2026				
96	PRA191111KZ5	PRADAVIET, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-01-2026-11874 de fecha 26 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					02 de julio de 2026	03 de julio de 2026
97	PSL2110264K0	PROYECTOS Y SERVICIOS LILIUM, S.A. DE C.V.	500-73-07-16-03-2026-5011 de fecha 27 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					02 de junio de 2026	03 de junio de 2026
98	PSP190225LTA	PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES TIXBULUL, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2026-1981 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					04 de junio de 2026	05 de junio de 2026
99	PST2203312A9	PRESTADORA DE SERVICIOS THENERIFE, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3507 de fecha 19 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
100	RAC101013D97	R & C CAPACITADORA, A.C.	500-56-00-02-01-2026-4222 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
101	RAGF940616H57	RAMOS GARCIA FABIAN	500-46-00-04-02-2026-10993 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	12 de junio de 2026	30 de junio de 2026				
102	RASA960520NW3	RAMIREZ SOLANO ADIDOREYDI	500-29-00-04-01-2026-1261 de fecha 18 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	19 de marzo de 2026	08 de abril de 2026				
103	RMC210625K19	RECICLADOS METALICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-64-00-04-01-2026-015121 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					17 de junio de 2026	18 de junio de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
104	ROD2107191F0	RODABU, S.A. DE C.V.	500-70-00-00-07-2026-6660 de fecha 24 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					30 de junio de 2026	01 de julio de 2026
105	RODE9401212S0	ROMERO DELGADO EDGAR DANIEL	500-70-00-06-02-2026-5481 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
106	RTO240911FJ2	REFACCIONARIA TOTALER, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-1609 de fecha 19 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
107	SACV981015R94	SALAS CORTES VANESSA ESMERALDA	500-46-00-04-02-2026-10994 de fecha 11 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	12 de junio de 2026	30 de junio de 2026				
108	SATJ880624RV1	SALAS TRINIDAD JUAN PABLO	500-37-00-07-02-2026-15909 de fecha 29 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					07 de mayo de 2026	08 de mayo de 2026
109	SBA190313981	SERVICIOS BAXTER, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-02-01-2026-1938 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
110	SCO101110PB4	SUECCO CORP, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2026-13664 de fecha 28 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					03 de junio de 2026	04 de junio de 2026
111	SDV2204293V5	SOLUCIONES DVORAK, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2026-3156 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					16 de junio de 2026	17 de junio de 2026
112	SFA220628934	SERVICIOS FINANCIEROS AUDIT, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2026-13719 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					09 de junio de 2026	10 de junio de 2026
113	SOTC9810304K7	SOTO DE LA TORRE CINTHYA NALLELY	500-55-00-03-00-2026-01019 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					22 de junio de 2026	23 de junio de 2026
114	SOVL940120EK2	SOSA VARELA LAURA ESMERALDA	500-08-00-06-01-2026-8892 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	12 de junio de 2026	30 de junio de 2026				
115	SSB2006175Z9	SERBIM SERVICIOS BINACIONALES, S.A. DE C.V.	500-22 00 02-01-2026-2945 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	20 de mayo de 2026	05 de junio de 2026				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
116	STI220829PH5	STICKTRUN, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3245 de fecha 03 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	03 de junio de 2026	19 de junio de 2026				
117	SWE230518175	SWERD, S.A. DE C.V.	500-73-06-13-04-2026-3229 de fecha 15 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					19 de junio de 2026	22 de junio de 2026
118	TAP211013IL7	TAPIRSU, S.C.	500-64-00-06-01-2026-015188 de fecha 12 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					18 de junio de 2026	19 de junio de 2026
119	TCF170609GR0	TECNOLOGIA COMERCIAL FORUM, S.A. DE C.V.	500-69-00-02-02-2026-7455 de fecha 10 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	11 de junio de 2026	29 de junio de 2026				
120	TCL221114G93	TECNOLOGIAS COMPUTACIONALES LUMEX, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2026-3257 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
121	TCO200902154	TELECOMUNICACIONES COVEL, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21462 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
122	TCO2402197UA	TIMOTI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2026-1939 de fecha 02 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					08 de junio de 2026	09 de junio de 2026
123	TDI230513PE5	TELARES DEDICADOS E INTELIGENTES, S.A.S.	500-05-00-00-00-2026-21593 de fecha 03 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					09 de julio de 2026	10 de julio de 2026
124	TKO230622LY0	TEXTILES KONENE, S.A.S.	500-05-00-00-00-2026-21444 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
125	TNI171030AM6	TECNOSISTEMAS NIVIC, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21464 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
126	TOFL9106083H0	TORRES FERREGRINO LESLIE STEPHANIE	500-20-00-03-02-2026-1456 de fecha 25 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					01 de julio de 2026	02 de julio de 2026
127	TOMA700925Q80	DEL TORO MORALES AURELIA	500-14-00-03-02-2026-2193 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					23 de junio de 2026	24 de junio de 2026
128	TOMA980418LR7	TORRES MEDINA ANGELA GERALDINE	500-37-00-04-02-2026-19184 de fecha 25 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	26 de mayo de 2026	11 de junio de 2026				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
129	TPU220428FL4	TRANDEO PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2026-3552 de fecha 23 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de junio de 2026	30 de junio de 2026
130	TSE210825FDA	TELLONIUS SERVICES S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21465 de fecha 02 de julio de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de julio de 2026	09 de julio de 2026
131	VAEB0208261S9	VALENZUELA ESCOBAR BRENDA YADIRA	500-22-00-02-01-2026-3043 de fecha 09 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					15 de junio de 2026	16 de junio de 2026
132	VARW7611026D3	VALLE ROBLES WILVER ALONSO	500-55-00-03-00-2026-01018 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	16 de junio de 2026	02 de julio de 2026				
133	VCO191202RM2	VSM COMPRE, S.A. DE C.V.	500-43-00-02-01-2026-2070 de fecha 19 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					25 de junio de 2026	26 de junio de 2026
134	VICS740102R4A	VILLA CERDA SONIA JUANA	500-22 00 02-01-2026-3007 de fecha 29 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					04 de junio de 2026	05 de junio de 2026
135	YIN2110049K7	YINKEL, S. DE R.L. DE C.V.	500-64-00-04-03-2026-015315 de fecha 16 de junio de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					22 de junio de 2026	23 de junio de 2026
136	ZANR930320RC2	ZAVALA NOLAZCO JOSE RUBEN	500-37-00-06-02-2026-19163 de fecha 20 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	22 de mayo de 2026	09 de junio de 2026				
137	ZWN210802LL1	ZLH WORK NOW, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-01-2026-12848 de fecha 18 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	19 de mayo de 2026	04 de junio de 2026				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAC1805044A8	ASESORES ACOST, S.C.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
2	AAJD890806QG6	ALVARADO JUAREZ DENNISE ATZYRY	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	ASALARIADO Y ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	AAP200401PB5	APEC AGENCIA PUBLICITARIA EMPRESARIAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y AGENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
4	AAVA930817925	ALVARADO VARGAS ANGEL RODOLFO	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	ACE220412B88	APOYO COMERCIAL ESTRIFO, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE PROTECCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	AEDA860607L63	ACEVEDO DELGADO ANGELICA MARIA	TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO	COMERCIO AL POR MENOR DE RELOJES, JOYERÍA FINA Y ARTÍCULOS DECORATIVOS DE MATERIALES PRECIOSOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	AFG191220HG3	ARGOS FRESH GROUP, S.A. DE C.V.	ZITÁCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	AKO140410SM4	ASESORES KON, S.A. DE C.V.	ZAPOCAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	AMA1610117H7	SOCIEDAD AMATECAMPO, S. DE R.L. DE C.V.	COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN, OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	ANT181219ST7	ASESORES EN NEGOCIOS TARAZONA, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	ASN190329518	ARTICO SERVICIOS NOR, S. DE R.L. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
12	AURN040313QS8	ARGUIJO RUIZ NORMA JANETH	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	ASALARIADO Y OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
13	AVE250516A38	AGROINSUMOS VERDEORIGENES, S.A.S. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA O GANADERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE LIMÓN, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE MELÓN O SANDIA, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE MAÍZ GRANO Y SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE OTROS CULTIVOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
14	BBA181016QE4	BATRA BUSINESS APPLICATION TRAINING, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
15	BER240214SN2	BERSBA, S.C.	IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
16	BIA170929S38	BERONIZON INMOBILIARIA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	ZAPOCAN, JALISCO	CONSTRUCCIÓN, SERVICIO DE INGENIERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
17	CAG1902018W7	CONSTRUTEC DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
18	CDM2212219W7	CONSTRUCCIONES 2907, CT, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE INGENIERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
19	CDO1508194GA	COMERCIALIZADORA DOMICA, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
20	CEA2108177F8	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ALLMAC, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA, MORELOS	ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFRER, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
21	CEN2310025K1	CIMENTACIONES ESPECIALIZADAS NAUTILUS, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
22	CEPF590118SR4	CEBALLOS PONCE FERNANDO JOSE	XALAPA, VERACRUZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
23	CEX200401JWA	COGNOTEC EXPERTOS, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
24	CFA2307125Y6	CONSTRUMATERIALES FARHAM, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
25	CFS1902159M7	COMERCIALIZADORA FERRIER ST, S.A. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
26	CIN1606028R9	CONSTRUCCIONES INESXAL, S. DE R.L. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
27	CMT210624I35	CONFECCIONES MTM, S. DE R.L. DE C.V.	IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
28	CNA231206I56	COMERCIALIZADORA NAZOPAC, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
29	COL201013P10	CHOLONCHO, S.A. DE C.V.	TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILOS Y TELAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
30	CPE210210KT7	COMAR PROEX, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
31	CRI1707069F8	COMERCIALIZADORA RYUK, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
32	CST141013TC7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIO DE TRANSPORTE MESIAC, S.A. DE C.V.	TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	OTRO AUTOTRANSORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
33	CVL240122C36	COMERCIAL 25 LEGUAS, S.A.S. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
34	DCH230228AF5	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA HAMMER, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
35	DES190524SB4	DESARROLLADORA ECOLÓGICA Y SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS FRUTAS SECAS CHILES SECOS Y ESPECIAS CLAVOS PIMIENTA AZAFRÁN COMINO NUEZ MOSCADA CANELA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
36	DGS210824J12	DCR GUZMAN SUMINISTROS Y SERVICIOS KAYAT, S.A. DE C.V.	CARMEN, CAMPECHE	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
37	DIC170628RC4	DICRAB, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
38	DSF2207122N7	FERMACA DIGITAL CONNECT, S.A.P.I. DE C.V.	ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
39	DSS211029413	DESARROLLOS Y SERVICIOS SELDOVIA, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	OTRO AUTOTRANSORTE LOCAL DE CARGA ESPECIALIZADO, OTRAS REPARACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
40	DUL1704031W6	DULARK, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
41	DVE1508032V1	2 VECTORS ENTERPRISE, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA, MORELOS	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR; CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES Y OTROS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
42	EAOM930921V87	ESTRADA ORTIZ MARITZA YAZMIN	CUAUTLA, MORELOS	FABRICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE TODO TIPO DE MATERIAL, COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, ROTAGRAPHS, UNIPOLARES, DE NEÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
43	EDI121106EJ8	EDINNOVACION, S.A. DE C.V.	SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
44	EDI1811203Z6	ELEGANT DIAMOND, S.A. DE C.V.	SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPETES, Gobelinos, Tapices, Linóleos, Cortinas, Persianas y similares	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
45	EMC201127JQ8	ESTRUCTURAS METÁLICAS CHOLICO, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
46	FAGR940514C16	FRANCISCO GARCIA RAFAEL	TEPIC, NAYARIT	ASALARIADO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
47	FCA2211072A7	FLAME CAMP, S.A. DE C.V.	CAMPECHE, CAMPECHE	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
48	FMA191008ENA	FACTOR MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
49	FSI210806DZ6	FUYUCA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
50	GAC151013K16	GRUPO ASESOR Y CONSULTOR NITEC, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
51	GAHM9101194AA	GALINDO HERNANDEZ MARIO	ZACATECAS, ZACATECAS	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
52	GAMJ9901028A8	GARCIA MORENO JORGE	XALAPA, VERACRUZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
53	GAMO851124RS9	GARCIA MARQUEZ OSCAR ALEJANDRO	CAJEME, SONORA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
54	GCC120713BYA	GRUPO COMERCIAL CAPSUR DE LA PERLA DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
55	GDI201007PW6	GRUPO DIVNAR, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
56	GNO200127UQ1	GRUPO NORKER, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, SERVICIOS ARQUITECTURA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
57	GOOJ650906565	GONZALEZ ORTIZ JORGE ANTONIO	DELICIAS, CHIHUAHUA	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
58	GSi200903181	GUMP SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	VILLAHERMOSA, TABASCO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
59	GUVA861029PJA	GUZMAN VELAZQUEZ ABELARDO	ZITÁCUARO, MICHOACÁN	SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE AGUACATE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
60	HEML001124KT1	HERNANDEZ MUÑOZ LUIS ANGEL	ZACATECAS, ZACATECAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
61	HETC960414PJ4	HERNANDEZ TORRES CARLOS EMMANUEL	MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
62	HPD100708JE7	HPD, S. DE R.L. DE C.V.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
63	ICA151015IK7	IMPULSORA CSA ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.	IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, DE TRAJES REGIONALES, DISFRACES, PIELES FINAS, VESTIDOS PARA NOVIA, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
64	IND210727CV1	INDRACAGE, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
65	IP1171006KS9	INOCO PUBLICIDAD E IMAGEN, S.A. DE C.V.	TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
66	JAGA891118FK2	JACOME GONZALEZ AMAINARI GIOVANNA	VERACRUZ, VERACRUZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
67	KOS210608R34	KOSANG, S.A. DE C.V.	SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
68	LAC161209HK0	LCB ASESORES, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
69	LAN231023HQ5	LANGSTRAND, S.A. DE C.V.	EL SALTO, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
70	LDP2209138C9	LIPLULA DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
71	LEG230421SG8	LEGALEXARTE, S.A. DE C.V.	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
72	LEX121105DL9	LEXION, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
73	LOME9410156V6	LOPEZ MIRAMONTES EDGAR EDUARDO	TEPIC, NAYARIT	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
74	LOPV720508IU5	LOYA PRIETO VICTOR MANUEL	JUÁREZ, CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
75	LOS1002238C8	LOS LIMONES DEL OJO SECO, S.P.R. DE R.L.	YAUTEPEC, MORELOS	SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE SORGO GRANO.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
76	MAJO800606JM2	MARTINEZ JURADO OMAR	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
77	MAR220726T23	MARKEPUBLIC, S.A. DE C.V.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
78	MAV210909KV4	MILUZMIA AVANTE, S.A.S. DE C.V.	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN Y OTRAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
79	MCO200401RZ2	MANTA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
80	MPI0504087Q4	MULTISERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
81	MPR1611247A4	MATERIA PRIMA REINOSO, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
82	MSE151127J89	MIOS SERVICIOS EMPRESARIALES Y PUBLICITARIOS, S.C.	LEÓN, GUANAJUATO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
83	NOL161020KX8	NOLTROM, S.A. DE C.V.	AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, OTRAS REPARACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
84	NOR230511A66	NORAYA, S.A. DE C.V.	ZAPOCAN, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
85	NPS231024GZ1	NAVY PLUM SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	TLAQUEPAQUE, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
86	NSE2106014N2	NOJOCH SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
87	OAS231205JG2	OMEGA ADMINISTRACION 77, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
88	ODC2004012W4	OSS DIVISION CREATIVA, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
89	OTH111209418	ORGANIZACION THOT HEAD, S.A. DE C.V.	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
90	PADG950809DM7	PACHECO DIAZ JOSE GREGORIO	XOCHITEPEC, MORELOS	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
91	PAM160115UC3	PRODUCTOS AMWAY, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
92	PBA191227V30	PROYECTOS BALLAGAS, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
93	PCN200720A50	PRESS CONSULTORIA Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
94	PERR750505SC6	PEREZ RAMIREZ RAUL	GUADALUPE, ZACATECAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
95	PIL9012116N1	PROPIEDAD INDUSTRIAL LANDIN, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
96	PRA191111KZ5	PRADAVIET, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
97	PSL2110264K0	PROYECTOS Y SERVICIOS LILIUM, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
98	PSP190225LTA	PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES TIXBULUL, S.A. DE C.V.	CAMPECHE, CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
99	PST2203312A9	PRESTADORA DE SERVICIOS THENERIFE, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
100	RAC101013D97	R & C CAPACITADORA, A.C.	NOGALES, SONORA	SERVICIOS DE ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO A PERSONAS DESEMPLEADAS, SUBEMPLEADAS O DISCAPACITADAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
101	RAGF940616H57	RAMOS GARCIA FABIAN	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
102	RASA960520NW3	RAMIREZ SOLANO ADIDOREYDI	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
103	RMC210625K19	RECICLADOS METALICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	VERACRUZ, VERACRUZ	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
104	ROD2107191F0	RODABU, S.A. DE C.V.	ZACATECAS, ZACATECAS	FABRICACIÓN DE JABONES, LIMPIADORES Y DENTÍFRICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
105	RODE9401212S0	ROMERO DELGADO EDGAR DANIEL	GUADALUPE, ZACATECAS	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
106	RTO240911FJ2	REFACCIONARIA TOTALER, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	FABRICACIÓN O ENSAMBLE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
107	SACV981015R94	SALAS CORTES VANESSA ESMERALDA	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
108	SATJ880624RV1	SALAS TRINIDAD JUAN PABLO	MORELIA, MICHOACÁN	ASALARIADO. ENAJENA BIENES Y PRESTA SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
109	SBA190313981	SERVICIOS BAXTER, S. DE R.L. DE C.V.	HERMOSILLO, SONORA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
110	SCO101110PB4	SUECCO CORP, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
111	SDV2204293V5	SOLUCIONES DVORAK, S.A. DE C.V.	EL SALTO, JALISCO	AGENCIAS DE COLOCACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
112	SFA220628934	SERVICIOS FINANCIEROS AUDIT, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
113	SOTC9810304K7	SOTO DE LA TORRE CINTHYA NALLELY	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
114	SOVL940120EK2	SOSA VARELA LAURA ESMERALDA	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
115	SSB2006175Z9	SERBIM SERVICIOS BINACIONALES, S.A. DE C.V.	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS Y OTROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
116	STI220829PH5	STICKTRUN, S.A. DE C.V.	ZAPOPAN, JALISCO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
117	SWE230518175	SWERD, S.A. DE C.V.	AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	ACABADO DE FIBRAS, HILADOS Y TELAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
118	TAP211013IL7	TAPIRSU, S.C.	XALAPA, VERACRUZ	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
119	TCF170609GR0	TECNOLOGIA COMERCIAL FORUM, S.A. DE C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
120	TCL221114G93	TECNOLOGIAS COMPUTACIONALES LUMEX, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
121	TCO200902154	TELECOMUNICACIONES COVEL, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	EDICIÓN DE SOFTWARE, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
122	TCO2402197UA	TIMOTI CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	HERMOSILLO SONORA	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
123	TDI230513PE5	TELARES DEDICADOS E INTELIGENTES, S.A.S.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
124	TKO230622LY0	TEXTILES KONENE S.A.S.	IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
125	TNI171030AM6	TECNOSISTEMAS NIVIC, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
126	TOFL9106083H0	LESLIE STEPHANIE TORRES FERREGRINO	QUERÉTARO, QUERÉTARO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO. DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
127	TOMA700925Q80	DEL TORO MORALES AURELIA	CAMPECHE, CAMPECHE	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HERRERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
128	TOMA980418LR7	TORRES MEDINA ANGELA GERALDINE	TACÁMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
129	TPU220428FL4	TRANDEO PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
130	TSE210825FDA	TELLONIUS SERVICES S.A. DE C.V.	TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA NUEVA, DE TRAJES REGIONALES, DISFRACES, PIELES FINAS, VESTIDOS PARA NOVIA, UNIFORMES ESCOLARES, NO CONFECCIONADOS CON CUERO Y PIEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
131	VAEB0208261S9	VALENZUELA ESCOBAR BRENDA YADIRA	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	ALQUILER DE AUTOBUSES, MINIBUSES Y REMOLQUES SIN CHOFER Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
132	VARW7611026D3	VALLE ROBLES WILVER ALONSO	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
133	VCO191202RM2	VSM COMPRE, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
134	VICS740102R4A	VILLA CERDA SONIA JUANA	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y OTRAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
135	YIN2110049K7	YINKEL, S. DE R.L. DE C.V.	XALAPA, VERACRUZ	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
136	ZANR930320RC2	ZAVALA NOLAZCO JOSE RUBEN	MORELIA, MICHOACÁN	SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE AGUACATE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
137	ZWN210802LL1	ZLH WORK NOW, S. DE R.L. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	AGENCIAS DE COLOCACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21663 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-21663

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-21663** de fecha 10 de julio de 2026, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE2302151N0	ARCH & ENGINE, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-02-2025-30807 de fecha 15 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					21 de octubre de 2025	22 de octubre de 2025
2	ALD2001083E1	ALDESUR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2025-08952 de fecha 10 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					16 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025
3	AME110118T86	AME-SALES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2025-12614 de fecha 07 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
4	AMI150120877	ADITIVOS MAR INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31595 de fecha 30 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025				
5	AOIM690705V52	ARROYO IGLESIAS MAURA	500-05-2025-35877 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
6	BIFA901229D12	BRICEÑO FLORES ADRIAN	500-08-00-05-04-2025-24846 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	23 de octubre de 2025	10 de noviembre de 2025				
7	CAAM560115SX6	CARDOZA ACOSTA MAURA	500-60-00-02-00-2025-6334 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					22 de octubre de 2025	23 de octubre de 2025
8	CAMD8711186K7	CARRANZA MELO DIEGO	500-05-2025-35848 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
9	CCA181019MF4	COMERCIALIZADOR A CAPITALKET, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2025-4163 de fecha 04 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					10 de diciembre de 2025	11 de diciembre de 2025
10	CCJ180110DQ9	CONSORCIO COMERCIAL JOTIKA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2025-8341 de fecha 21 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					27 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025
11	CRI220208K54	CIS RIVEROS, S.A.S. DE C.V.	500-14-00-03-02-2025-9762 de fecha 01 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					07 de octubre de 2025	08 de octubre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	CSE210406NZA	COMMERCIAL SERVICES ETIPOLA, S.A. DE C.V.	500-04-2025-40256 de fecha 17 de diciembre de 2025	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					08 de enero de 2026	09 de enero de 2026
13	CSU191106B46	COMERCIALIZADOR A SUROACA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2025-12609 de fecha 03 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					09 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
14	CTM091103QE5	CUSTOMS TRAFFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-73-07-15-04-2025-9064 de fecha 29 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	30 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025				
15	CYE200311SC3	COMERCIALIZADOR A YEINZAD, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2025-6500 de fecha 14 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					21 de noviembre de 2025	24 de noviembre de 2025
16	CZU070221R18	CODE ZUZA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2025-875 de fecha 08 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					14 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025
17	DIA2001173F3	DESARROLLOS INDUSTRIALES AYB, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2025-05337 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
18	DOEJ8301315Y4	DOMINGUEZ ELENES JUNIVE DONAJI	500-55-00-03-00-2025-2156 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	10 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025				
19	DURP880114I21	DURAN RAMIREZ PEDRO EDGAR	500-29-00-04-01-2025-4125 de fecha 15 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025				
20	EIHG780505TA2	ELIAS HERNANDEZ GUSTAVO	500-05-2025-35874 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
21	ETE2107201P2	ERNAMOD TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-04-2025-30316 de fecha 14 de octubre de 2025	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					20 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	EUGP590629HB3	ESQUER GONZALEZ PEDRO	500-55-00-03-00-2025-2189 de fecha 07 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					13 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025
23	EUMP820909AP4	ESQUER MEZA PEDRO ADRIAN	500-55-00-03-00-2025-2179 de fecha 28 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					03 de noviembre de 2025	04 de noviembre de 2025
24	FAVL791028LP1	FAVELA VEGA JOSE LUIS	500-42-00-06-01-2025-05113 de fecha 24 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025
25	GAHE560911J95	DE LA GARZA HERNANDEZ ELEAZAR	500-05-2025-35878 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
26	GARM960611SJ0	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	500-05-2025-35875 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
27	GEH2202286D4	GESTION EMPRESARIAL HYDERABAD, S.A. DE C.V.	500-31-00-02-00-2025-1766 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					15 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
28	GIC141017TV6	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CASHI, S.A. DE C.V.	500-60-00-02-00-2025-6851 de fecha 21 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					27 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
29	GOMF561119SJ5	GOMEZ MIGUEL FRANCISCA	500-20-00-03-02-2025-6407 de fecha 06 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					10 de octubre de 2025	13 de octubre de 2025
30	GUI1903155R8	GRUPO URBANIZADOR INMOBILIARIO ACICAT, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2025-06353 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					17 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025
31	HEMM730805QR1	HERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	500-05-2025-35936 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
32	HIGM850612AA1	HIGUERA GRACIA MELCHOR ANTONIO	500-55-00-03-00-2026-352 de fecha 08 de enero de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					14 de enero de 2026	15 de enero de 2026
33	HUSE950228KW0	HURTADO SALAZAR EDUARDO MANUEL	500-52-00-03-00-2025-14390 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
34	IABI990603NQ0	IBARRA BUELNA ISABEL TERESA	500-55-00-03-00-2025-2149 de fecha 10 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	10 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025				
35	IAHJ640101K63	IBARRA HERNANDEZ JULIO CESAR	500-05-2025-35937 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
36	JUMK040123A55	JUAREZ MARTINEZ KARLA VIANNEY	500-05-2025-35846 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2025	04 de noviembre de 2025				
37	JUVJ780507JB5	JUAREZ VASQUEZ JUSTO	500-05-2025-35903 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2025	04 de noviembre de 2025				
38	KAI111031LR4	KEP APLICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2025-22404 de fecha 25 de noviembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					01 de diciembre de 2025	02 de diciembre de 2025
39	LOLC721128D97	LOPEZ LOPEZ JOSE DEL CARMEN	500-05-2025-35889 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
40	LUGM961123SF9	LUNA GUERRA MIGUEL ANGEL	500-73-04-09-01-2025-8533 de fecha 30 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	01 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025				
41	MEMJ550619TUA	MENDEZ MARTINEZ JULIAN	500-73-05-12-03-2025-9899 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					15 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
42	MOHA921101FT8	MORENO HERNANDEZ JOSE ANGEL	500-05-2025-31594 de fecha 30 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025				
43	MRO191127EH7	METALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2025-5612 de fecha 23 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					29 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
44	MSO180711UQA	MONTWORK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2025-3572 de fecha 12 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					19 de septiembre de 2025	22 de septiembre de 2025
45	MUAJ980629I20	MUÑOZ ALEJO MARIA JULIETA	500-05-2025-35904 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2025	04 de noviembre de 2025				
46	NOV231211TF9	NOVADANRTE, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-02-2025-1763 de fecha 08 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					14 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
47	NURI830210QW0	NUÑO RIOS ISMAEL	500-05-2025- 35934 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
48	OIBG540810919	ORTIZ BONILLA GUADALUPE	500-05-2025- 35849 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
49	OMS141224FN6	OM-SARUS, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-00- 2025-1755 de fecha 06 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					10 de octubre de 2025	13 de octubre de 2025
50	PECI850207EA2	PEREZ CASTAÑEDA ISAI ELIAS	500-05-2025- 35847 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
51	POJA580307KW4	POBLANO JIMENEZ ALVARO	500-58-00-04-03- 2025-2572 de fecha 13 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					14 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025
52	RAPC8603251Z0	RAMOS POSADA CANDIDO ALBERTO	500-05-2025- 35935 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
53	RGC2202211K5	RIKLEX GRUPO COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02- 2025-3847 de fecha 24 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	24 de septiembre de 2025	10 de octubre de 2025				
54	RICM820204JD2	RIVERA CAMPUZANO MARIO OSWALDO	500-67-00-04-01- 2025-2306 de fecha 11 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					15 de diciembre de 2025	16 de diciembre de 2025
55	ROCC961107R90	RODRIGUEZ CRUZ CRISTIAN ERNESTO	500-05-2025- 35876 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025
56	ROGR010319ISA	ROSALES GARCIA RICARDO	500-05-2025- 31593 de fecha 30 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de septiembre de 2025	16 de octubre de 2025				
57	ROMG020127UF5	ROJAS MEDINA GABRIELA	500-72-04-01-01- 2025-20543 de fecha 17 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	24 de septiembre de 2025	10 de octubre de 2025				
58	ROOM8107225V8	ROBLES ORTEGA MARIA MAGDALENA	500-05-2025- 35938 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
59	RORL810113UQ9	ROBLES RINCON LOURDES	500-63-00-05-01- 2025-8196 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
60	SAGA6707096B0	SAABEDRA GUTIERREZ MARIA ARCELIA	500-51-00-06-02-2025-57454 de fecha 31 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					06 de noviembre de 2025	07 de noviembre de 2025
61	SES210826E4A	SOLUCIONES ESTRATEGICAS SPLAT, S.C.	500-31-00-03-02-2025-1764 de fecha 08 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					14 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025
62	SFA1809066X0	SERVICIOS FAROMA, S.C.	500-74-05-01-01-2025-3361 de fecha 10 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					10 de octubre de 2025	13 de octubre de 2025
63	SIV201222987	SERVICIOS INTEGRALES VANERREK, S.C.	500-18-00-05-01-2025-3422 de fecha 30 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					05 de noviembre de 2025	06 de noviembre de 2025
64	SLE180711FF9	SERVICIOS LENMONT, S.A. DE C.V.	500-50-00-03-2025-03881 de fecha 10 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	10 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025				
65	SOGM830929NH3	SOTO GASTELUM MIGUEL ANGEL	500-55-00-03-00-2025-2162 de fecha 15 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					21 de octubre de 2025	22 de octubre de 2025
66	SOHS860812U37	SORIANO HERNANDEZ MARIA SELENE	500-05-2025-35850 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2025	04 de noviembre de 2025				
67	TIS220524CJ3	TC INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2025-11641 de fecha 04 de diciembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			08 de diciembre de 2025	09 de diciembre de 2025		
68	VAJR5603086V4	VARGAS JIMENEZ RAFAEL	500-05-2025-35890 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
69	VEM170120EH1	VASCONY EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2025-5784 de fecha 17 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025
70	VISM8509123A7	VIERA SILVA MANUEL ALEJANDRO	500-05-2025-35891 de fecha 16 de octubre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2025	03 de noviembre de 2025				
71	VV1150424L46	VIJ VISION INMOBILIARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2025-6168 de fecha 09 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					15 de octubre de 2025	16 de octubre de 2025
72	ZCS150914U26	ZYS CONSULTORIA EN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-03-2025-6288 de fecha 21 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					27 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
73	ZME120210D18	ZAMARIT MANEJO EMPRESARIAL, S.C.	500-52-00-05-00-2025-14408 de fecha 31 de octubre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					06 de noviembre de 2025	07 de noviembre de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE2302151N0	ARCH & ENGINE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
2	ALD2001083E1	ALDESUR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
3	AME110118T86	AME-SALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
4	AMI150120877	ADITIVOS MAR INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
5	AOIM690705V52	ARROYO IGLESIAS MAURA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
6	BIFA901229D12	BRICEÑO FLORES ADRIAN	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
7	CAAM560115SX6	CARDOZA ACOSTA MAURA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
8	CAMD8711186K7	CARRANZA MELO DIEGO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
9	CCA181019MF4	COMERCIALIZADORA CAPITALKET, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
10	CCJ180110DQ9	CONSORCIO COMERCIAL JOTIKA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
11	CRI220208K54	CIS RIVEROS, S.A.S. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
12	CSE210406NZA	COMMERCIAL SERVICES ETIPOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
13	CSU191106B46	COMERCIALIZADORA SUROACA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
14	CTM091103QE5	CUSTOMS TRAFFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
15	CYE200311SC3	COMERCIALIZADORA YEINZAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
16	CZU070221R18	CODE ZUZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
17	DIA2001173F3	DESARROLLOS INDUSTRIALES AYB, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
18	DOEJ8301315Y4	DOMINGUEZ ELENES JUNIVE DONAJI	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
19	DURP880114I21	DURAN RAMIREZ PEDRO EDGAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
20	EIHG780505TA2	ELIAS HERNANDEZ GUSTAVO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
21	ETE2107201P2	ERNAMOD TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	EUGP590629HB3	ESQUER GONZALEZ PEDRO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
23	EUMP820909AP4	ESQUER MEZA PEDRO ADRIAN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
24	FAVL791028LP1	FAVELA VEGA JOSE LUIS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
25	GAHE560911J95	DE LA GARZA HERNANDEZ ELEAZAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
26	GARM960611SJ0	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
27	GEH2202286D4	GESTION EMPRESARIAL HYDERABAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
28	GIC141017TV6	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CASHI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
29	GOMF561119SJ5	GOMEZ MIGUEL FRANCISCA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
30	GUI1903155R8	GRUPO URBANIZADOR INMOBILIARIO ACICAT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
31	HEMM730805QR1	HERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
32	HIGM850612AA1	HIGUERA GRACIA MELCHOR ANTONIO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
33	HUSE950228KW0	HURTADO SALAZAR EDUARDO MANUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
34	IABI990603NQ0	IBARRA BUELNA ISABEL TERESA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
35	IAHJ640101K63	IBARRA HERNANDEZ JULIO CESAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
36	JUMK040123A55	JUAREZ MARTINEZ KARLA VIANNEY	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
37	JUVJ780507JB5	JUAREZ VASQUEZ JUSTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
38	KAI111031LR4	KEP APLICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
39	LOLC721128D97	LOPEZ LOPEZ JOSE DEL CARMEN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
40	LUGM961123SF9	LUNA GUERRA MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
41	MEMJ550619TUA	MENDEZ MARTINEZ JULIAN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
42	MOHA921101FT8	MORENO HERNANDEZ JOSE ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
43	MRO191127EH7	METALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
44	MSO180711UQA	MONTWORK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
45	MUAJ980629I20	MUÑOZ ALEJO MARIA JULIETA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
46	NOV231211TF9	NOVADANRTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
47	NURI830210QW0	NUÑO RIOS ISMAEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
48	OIBG540810919	ORTIZ BONILLA GUADALUPE	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
49	OMS141224FN6	OM-SARUS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
50	PECI850207EA2	PEREZ CASTAÑEDA ISAI ELIAS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
51	POJA580307KW4	POBLANO JIMENEZ ALVARO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
52	RAPC8603251Z0	RAMOS POSADA CANDIDO ALBERTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
53	RG22022211K5	RIKLEX GRUPO COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
54	RICM820204JD2	RIVERA CAMPUZANO MARIO OSWALDO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de enero de 2026	26 de enero de 2026
55	ROCC961107R90	RODRIGUEZ CRUZ CRISTIAN ERNESTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
56	ROGR010319ISA	ROSALES GARCIA RICARDO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
57	ROMG020127UF5	ROJAS MEDINA GABRIELA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
58	ROOM8107225V8	ROBLES ORTEGA MARIA MAGDALENA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
59	RORL810113UQ9	ROBLES RINCON LOURDES	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
60	SAGA6707096B0	SAABEDRA GUTIERREZ MARIA ARCELIA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
61	SES210826E4A	SOLUCIONES ESTRATEGICAS SPLAT, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
62	SFA1809066X0	SERVICIOS FAROMA, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
63	SIV201222987	SERVICIOS INTEGRALES VANEREK, S.C.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
64	SLE180711FF9	SERVICIOS LENMONT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
65	SOGM830929NH3	SOTO GASTELUM MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
66	SOHS860812U37	SORIANO HERNANDEZ MARIA SELENE	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
67	TIS220524CJ3	TC INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025
68	VAJR5603086V4	VARGAS JIMENEZ RAFAEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
69	VEM170120EH1	VASCONY EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
70	VISM8509123A7	VIERA SILVA MANUEL ALEJANDRO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
71	VV1150424L46	VIJ VISION INMOBILIARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
72	ZCS150914U26	ZYS CONSULTORIA EN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025
73	ZME120210D18	ZAMARIT MANEJO EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de noviembre de 2025	12 de noviembre de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE2302151N0	ARCH & ENGINE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
2	ALD2001083E1	ALDESUR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
3	AME110118T86	AME-SALES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
4	AMI150120877	ADITIVOS MAR INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
5	AOIM690705V52	ARROYO IGLESIAS MAURA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
6	BIFA901229D12	BRICEÑO FLORES ADRIAN	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
7	CAAM560115SX6	CARDOZA ACOSTA MAURA	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
8	CAMD8711186K7	CARRANZA MELO DIEGO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
9	CCA181019MF4	COMERCIALIZADORA CAPITALKET, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
10	CCJ180110DQ9	CONSORCIO COMERCIAL JOTIKA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
11	CRI220208K54	CIS RIVEROS, S.A.S. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
12	CSE210406NZA	COMMERCIAL SERVICES ETIPOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
13	CSU191106B46	COMERCIALIZADORA SUROACA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
14	CTM091103QE5	CUSTOMS TRAFFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
15	CYE200311SC3	COMERCIALIZADORA YEINZAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
16	CZU070221R18	CODE ZUZA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
17	DIA2001173F3	DESARROLLOS INDUSTRIALES AYB, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
18	DOEJ8301315Y4	DOMINGUEZ ELENES JUNIVE DONAJI	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
19	DURP880114I21	DURAN RAMIREZ PEDRO EDGAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
20	EIHG780505TA2	ELIAS HERNANDEZ GUSTAVO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
21	ETE2107201P2	ERNAMOD TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
22	EUGP590629HB3	ESQUER GONZALEZ PEDRO	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
23	EUMP820909AP4	ESQUER MEZA PEDRO ADRIAN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
24	FAVL791028LP1	FAVELA VEGA JOSE LUIS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
25	GAHE560911J95	DE LA GARZA HERNANDEZ ELEAZAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
26	GARM960611SJ0	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
27	GEH2202286D4	GESTION EMPRESARIAL HYDERABAD, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
28	GIC141017TV6	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CASHI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
29	GOMF561119SJ5	GOMEZ MIGUEL FRANCISCA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
30	GUI1903155R8	GRUPO URBANIZADOR INMOBILIARIO ACICAT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
31	HEMM730805QR1	HERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
32	HIGM850612AA1	HIGUERA GRACIA MELCHOR ANTONIO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
33	HUSE950228KW0	HURTADO SALAZAR EDUARDO MANUEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
34	IABI990603NQ0	IBARRA BUELNA ISABEL TERESA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
35	IAHJ640101K63	IBARRA HERNANDEZ JULIO CESAR	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
36	JUMK040123A55	JUAREZ MARTINEZ KARLA VIANNEY	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
37	JUVJ780507JB5	JUAREZ VASQUEZ JUSTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
38	KAI111031LR4	KEP APLICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
39	LOLC721128D97	LOPEZ LOPEZ JOSE DEL CARMEN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
40	LUGM961123SF9	LUNA GUERRA MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
41	MEMJ550619TUA	MENDEZ MARTINEZ JULIAN	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
42	MOHA921101FT8	MORENO HERNANDEZ JOSE ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
43	MRO191127EH7	METALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
44	MSO180711UQA	MONTWORK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
45	MUAJ980629I20	MUÑOZ ALEJO MARIA JULIETA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
46	NOV231211TF9	NOVADANRTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
47	NURI830210QW0	NUÑO RIOS ISMAEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
48	OIBG540810919	ORTIZ BONILLA GUADALUPE	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
49	OMS141224FN6	OM-SARUS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
50	PECI850207EA2	PEREZ CASTAÑEDA ISAI ELIAS	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
51	POJA580307KW4	POBLANO JIMENEZ ALVARO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
52	RAPC860325I20	RAMOS POSADA CANDIDO ALBERTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
53	RGC2202211K5	RIKLEX GRUPO COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
54	RICM820204JD2	RIVERA CAMPUZANO MARIO OSWALDO	500-05-2026-3931 de fecha 23 de enero de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
55	ROCC961107R90	RODRIGUEZ CRUZ CRISTIAN ERNESTO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
56	ROGR010319ISA	ROSALES GARCIA RICARDO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
57	ROMG020127UF5	ROJAS MEDINA GABRIELA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
58	ROOM8107225V8	ROBLES ORTEGA MARIA MAGDALENA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
59	RORL810113UQ9	ROBLES RINCON LOURDES	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
60	SAGA6707096B0	SAABEDRA GUTIERREZ MARIA ARCELIA	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
61	SES210826E4A	SOLUCIONES ESTRATEGICAS SPLAT, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
62	SFA1809066X0	SERVICIOS FAROMA, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
63	SIV201222987	SERVICIOS INTEGRALES VANEREK, S.C.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
64	SLE180711FF9	SERVICIOS LENMONT, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
65	SOGM830929NH3	SOTO GASTELUM MIGUEL ANGEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
66	SOHS860812U37	SORIANO HERNANDEZ MARIA SELENE	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
67	TIS220524CJ3	TC INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-39537 de fecha 16 de diciembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
68	VAJR5603086V4	VARGAS JIMENEZ RAFAEL	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
69	VEM170120EH1	VASCONY EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
70	VISM8509123A7	VIERA SILVA MANUEL ALEJANDRO	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
71	VV1150424L46	VIJ VISION INMOBILIARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
72	ZCS150914U26	ZYS CONSULTORIA EN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026
73	ZME120210D18	ZAMARIT MANEJO EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2025-36065 de fecha 11 de noviembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2026	23 de febrero de 2026

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE2302151N0	ARCH & ENGINE, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-02-2026-06649 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3"					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
2	ALD2001083E1	ALDESUR, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2026-01766 de fecha 31 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					08 de abril de 2026	09 de abril de 2026
3	AME110118T86	AME-SALES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2026-02511 de fecha 14 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					20 de abril de 2026	21 de abril de 2026
4	AMI150120877	ADITIVOS MAR INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-15956 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
5	AOIM690705V52	ARROYO IGLESIAS MAURA	500-05-00-00-00-2026-15961 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
6	BIFA901229D12	BRICEÑO FLORES ADRIAN	500-08-00-05-04-2026-4063 de fecha 17 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	20 de abril de 2026	08 de mayo de 2026				
7	CAAM560115SX6	CARDOZA ACOSTA MAURA	500-60-00-02-00-2026-2713 de fecha 29 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					07 de mayo de 2026	08 de mayo de 2026
8	CAMD8711186K7	CARRANZA MELO DIEGO	500-05-00-00-00-2026-15982 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
9	CCA181019MF4	COMERCIALIZADORA CAPITALKET, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2026-872 de fecha 29 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					07 de mayo de 2026	08 de mayo de 2026
10	CCJ180110DQ9	CONSORCIO COMERCIAL JOTIKA, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2026-3140 de fecha 20 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					21 de mayo de 2026	22 de mayo de 2026
11	CRI220208K54	CIS RIVEROS, S.A.S. DE C.V.	500-14-00-03-02-2026-1899 de fecha 16 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					22 de abril de 2026	23 de abril de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	CSE210406NZA	COMMERCIAL SERVICES ETIPOLA, S.A. DE C.V.	500-04-2026- 11942 de fecha 12 de mayo de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de mayo de 2026	19 de mayo de 2026
13	CSU191106B46	COMERCIALIZADORA SUROACA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08- 02-2026-02512 de fecha 14 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					20 de abril de 2026	21 de abril de 2026
14	CTM091103QE5	CUSTOMS TRAFFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-73-07-15- 02-2026-4358 de fecha 20 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	07 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026				
15	CYE200311SC3	COMERCIALIZADORA YEINZAD, S.A. DE C.V.	500-30-00-08- 01-2026-1782 de fecha 13 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					17 de abril de 2026	20 de abril de 2026
16	CZU070221R18	CODE ZUZA, S.A. DE C.V.	500-74-05-04- 03-2026-3689 de fecha 14 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					20 de abril de 2026	21 de abril de 2026
17	DIA2001173F3	DESARROLLOS INDUSTRIALES AYB, S.A. DE C.V.	500-42-00-07- 01-2026-02741 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					14 de mayo de 2026	15 de mayo de 2026
18	DOEJ8301315Y4	DOMINGUEZ ELENES JUNIVE DONAJI	500-55-00-03- 00-2026-00379 de fecha 19 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	20 de marzo de 2026	09 de abril de 2026				
19	DURP880114I21	DURAN RAMIREZ PEDRO EDGAR	500-29-00-04- 01-2026-1689 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	07 de mayo de 2026	25 de mayo de 2026				
20	EIHG780505TA2	ELIAS HERNANDEZ GUSTAVO	500-05-00-00- 00-2026-15958 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
21	ETE2107201P2	ERNAMOD TEXTILES, S.A. DE C.V.	500-04-2026- 16975 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					21 de mayo de 2026	22 de mayo de 2026
22	EUGP590629HB3	ESQUER GONZALEZ PEDRO	500-55-00-03- 00-2026-00399 de fecha 15 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					21 de abril de 2026	22 de abril de 2026
23	EUMP820909AP4	ESQUER MEZA PEDRO ADRIAN	500-55-00-03- 00-2026-00388 de fecha 30 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					08 de abril de 2026	09 de abril de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
24	FAVL791028LP1	FAVELA VEGA JOSE LUIS	500-42-00-06- 01-2026-02845 de fecha 06 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de mayo de 2026	13 de mayo de 2026
25	GAHE560911J95	DE LA GARZA HERNANDEZ ELEAZAR	500-05-00-00- 00-2026-15957 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
26	GARM960611SJ0	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	500-05-00-00- 00-2026-15983 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
27	GEH2202286D4	GESTION EMPRESARIAL HYDERABAD, S.A. DE C.V.	500-31-00-03- 02-2026-1335 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					27 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026
28	GIC141017TV6	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CASHI, S.A. DE C.V.	500-60-00-02- 00-2026-2712 de fecha 23 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					29 de abril de 2026	30 de abril de 2026
29	GOMF561119SJ5	GOMEZ MIGUEL FRANCISCA	500-20-00-03- 02-2026-1414 de fecha 11 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					15 de mayo de 2026	18 de mayo de 2026
30	GUI1903155R8	GRUPO URBANIZADOR INMOBILIARIO ACICAT, S.A. DE C.V.	500-30-00-05- 01-2026-01424 de fecha 26 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					01 de abril de 2026	06 de abril de 2026
31	HEMM730805QR1	HERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	500-05-00-00- 00-2026-15984 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
32	HIGM850612AA1	HIGUERA GRACIA MELCHOR ANTONIO	500-55-00-03- 00-2026-00998 de fecha 17 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					23 de abril de 2026	24 de abril de 2026
33	HUSE950228KW0	HURTADO SALAZAR EDUARDO MANUEL	500-52-00-03- 00-2026-02808 de fecha 23 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					27 de marzo de 2026	30 de marzo de 2026
34	IABI990603NQ0	IBARRA BUELNA ISABEL TERESA	500-55-00-03- 00-2026-00387 de fecha 30 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	31 de marzo de 2026	20 de abril de 2026				
35	IAHJ640101K63	IBARRA HERNANDEZ JULIO CESAR	500-05-00-00- 00-2026-15985 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
36	JUMK040123A55	JUAREZ MARTINEZ KARLA VIANNEY	500-05-00-00- 00-2026-15959 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
37	JUVJ780507JB5	JUAREZ VASQUEZ JUSTO	500-05-00-00- 00-2026-15960 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	KAI111031LR4	KEP APLICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-05- 01-2026-6634 de fecha 15 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					21 de mayo de 2026	22 de mayo de 2026
39	LOLC721128D97	LOPEZ LOPEZ JOSE DEL CARMEN	500-05-00-00- 00-2026-15962 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
40	LUGM961123SF9	LUNA GUERRA MIGUEL ANGEL	500-73-04-09- 03-2026-4277 de fecha 29 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	11 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026				
41	MEMJ550619TUA	MENDEZ MARTINEZ JULIAN	500-73-05-12- 03-2026-5032 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
42	MOHA921101FT8	MORENO HERNANDEZ JOSE ANGEL	500-05-00-00- 00-2026-15963 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
43	MRO191127EH7	METALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	500-30-00-04- 01-2026-01493 de fecha 01 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					09 de abril de 2026	10 de abril de 2026
44	MSO180711UQA	MONTWORK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06- 01-2026-2244 de fecha 15 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de mayo de 2026	22 de mayo de 2026
45	MUAJ980629I20	MUÑOZ ALEJO MARIA JULIETA	500-05-00-00- 00-2026-15964 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
46	NOV231211TF9	NOVADANRTE, S.A. DE C.V.	500-31-00-00- 00-2026-1334 de fecha 21 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					26 de mayo de 2026	27 de mayo de 2026
47	NURI830210QW0	NUÑO RIOS ISMAEL	500-05-00-00- 00-2026-15986 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
48	OIBG540810919	ORTIZ BONILLA GUADALUPE	500-05-00-00- 00-2026-15987 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
49	OMS141224FN6	OM-SARUS, S.A. DE C.V.	500-31-00-03- 02-2026-1308 de fecha 14 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
50	PECI850207EA2	PEREZ CASTAÑEDA ISAI ELIAS	500-05-00-00- 00-2026-15988 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
51	POJA580307KW4	POBLANO JIMENEZ ALVARO	500-58-00-03- 04-2026-0911 de fecha 08 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					14 de abril de 2026	15 de abril de 2026

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
52	RAPC8603251Z0	RAMOS POSADA CANDIDO ALBERTO	500-05-00-00- 00-2026-15989 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
53	RGC2202211K5	RIKLEX GRUPO COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-06- 02-2026-2204 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					14 de mayo de 2026	15 de mayo de 2026
54	RICM820204JD2	RIVERA CAMPUZANO MARIO OSWALDO	500-67-00-04- 01-2026-2034 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					06 de mayo de 2026	07 de mayo de 2026
55	ROCC961107R90	RODRIGUEZ CRUZ CRISTIAN ERNESTO	500-05-00-00- 00-2026-15990 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
56	ROGR010319ISA	ROSALES GARCIA RICARDO	500-05-00-00- 00-2026-15965 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
57	ROMG020127UF5	ROJAS MEDINA GABRIELA	500-72-04-01- 01-2026-10335 de fecha 09 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	21 de abril de 2026	11 de mayo de 2026				
58	ROOM8107225V8	ROBLES ORTEGA MARIA MAGDALENA	500-05-00-00- 00-2026-15991 de fecha 07 de mayo de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de mayo de 2026	14 de mayo de 2026
59	RORL810113UQ9	ROBLES RINCON LOURDES	500-63-0 0-05- 01-2026-3129 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					25 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026
60	SAGA6707096B0	SAABEDRA GUTIERREZ MARIA ARCELIA	500-51-00-04- 02-2026-13716 de fecha 10 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					16 de abril de 2026	17 de abril de 2026
61	SES210826E4A	SOLUCIONES ESTRATEGICAS SPLAT, S.C.	500-31-00-03- 02-2026-1305 de fecha 14 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
62	SFA1809066X0	SERVICIOS FAROMA, S.C.	500-74-05-01- 01-2026-6284 de fecha 24 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					24 de abril de 2026	27 de abril de 2026
63	SIV201222987	SERVICIOS INTEGRALES VANEREK, S.C.	500-18-00-05- 01-2026-2320 de fecha 22 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					28 de abril de 2026	29 de abril de 2026
64	SLE180711FF9	SERVICIOS LENMONT, S.A. DE C.V.	500-50-00-03- 2026-01747 de fecha 08 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	08 de mayo de 2026	26 de mayo de 2026				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
65	SOGM830929NH3	SOTO GASTELUM MIGUEL ANGEL	500-55-00-03-00-2026-00384 de fecha 20 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					26 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
66	SOHS860812U37	SORIANO HERNANDEZ MARIA SELENE	500-05-00-00-00-2026-15966 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
67	TIS220524CJ3	TC INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2026-05427 de fecha 19 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
68	VAJR5603086V4	VARGAS JIMENEZ RAFAEL	500-05-00-00-00-2026-15968 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
69	VEM170120EH1	VASCONY EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2026-1572 de fecha 19 de marzo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					25 de marzo de 2026	26 de marzo de 2026
70	VISM8509123A7	VIERA SILVA MANUEL ALEJANDRO	500-05-00-00-00-2026-15967 de fecha 28 de abril de 2026	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2026	18 de mayo de 2026				
71	VVI150424L46	VIJ VISION INMOBILIARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2026-3646 de fecha 14 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
72	ZCS150914U26	ZYS CONSULTORIA EN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-03-2026-3642 de fecha 14 de mayo de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					20 de mayo de 2026	21 de mayo de 2026
73	ZME120210D18	ZAMARIT MANEJO EMPRESARIAL, S.C.	500-52-00-05-00-2026-03065 de fecha 01 de abril de 2026	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					09 de abril de 2026	10 de abril de 2026

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAE2302151N0	ARCH & ENGINE, S.A. DE C.V.	IRAPUATO, GUANAJUATO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ALQUILER DE EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS, OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE OTROS INMUEBLES, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	ALD2001083E1	ALDESUR, S.A. DE C.V.	TUXTEPEC, OAXACA	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE CAÑA DE AZÚCAR Y SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE MAÍZ FORRAJERO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	AME110118T86	AME-SALES, S.A. DE C.V.	OMETEPEC, GUERRERO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
4	AMI150120877	ADITIVOS MAR INDUSTRIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
5	AOIM690705V52	ARROYO IGLESIAS MAURA	SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	BIFA901229DI2	BRICEÑO FLORES ADRIAN	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	CAAM560115SX6	CARDOZA ACOSTA MAURA	TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	CAMD8711186K7	CARRANZA MELO DIEGO	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	CCA181019MF4	COMERCIALIZADORA CAPITALKET, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA OTROS SER Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	CCJ180110DQ9	CONSORCIO COMERCIAL JOTIKA, S.A. DE C.V.	XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	CRI220208K54	CIS RIVEROS, S.A.S. DE C.V.	CAMPECHE, CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
12	CSE210406NZA	COMMERCIAL SERVICES ETIPOLA, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y BONETERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
13	CSU191106B46	COMERCIALIZADORA SUROACA, S.A. DE C.V.	ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
14	CTM091103QE5	CUSTOMS TRAFFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
15	CYE200311SC3	COMERCIALIZADORA YEINZAD, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
16	CZU070221R18	CODE ZUZA, S.A. DE C.V.	MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
17	DIA2001173F3	DESARROLLOS INDUSTRIALES AYB, S.A. DE C.V.	APODACA, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
18	DOEJ8301315Y4	DOMINGUEZ ELENES JUNIVE DONAJI	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	MONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ACERO PREFABRICADAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
19	DURP880114I21	DURAN RAMIREZ PEDRO EDGAR	ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO	VENTA DE VEHÍCULOS LIGEROS CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, COMO AUTOMÓVILES, FURGONETAS (MINIVANS) Y OTRAS CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
20	EIHG780505TA2	ELIAS HERNANDEZ GUSTAVO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS MISCELÁNEOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE SIN INCLUIR BOTANAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO, DULCES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, CREMAS DE CACAHUATE Y AVELLANAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
21	ETE2107201P2	ERNAMOD TEXTILES, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
22	EUGP590629HB3	ESQUER GONZALEZ PEDRO	CAJEME, SONORA	SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE OTROS CULTIVOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
23	EUMP820909AP4	ESQUER MEZA PEDRO ADRIAN	CAJEME, SONORA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
24	FAVL791028LP1	FAVELA VEGA JOSE LUIS	CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
25	GAHE560911J95	DE LA GARZA HERNANDEZ ELEAZAR	REYNOSA, TAMAULIPAS	TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
26	GARM960611SJ0	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	PACHUCA, HIDALGO	PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS Y DE GAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
27	GEH2202286D4	GESTION EMPRESARIAL HYDERABAD, S.A. DE C.V.	EL SALTO, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
28	GIC141017TV6	GRUPO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR CASHI, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
29	GOMF561119SJ5	GOMEZ MIGUEL FRANCISCA	TAPACHULA, HIDALGO	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, FRUTAS SECAS, CHILES SECOS Y ESPECIAS (CLAVOS, PIMIENTA, AZAFRÁN, COMINO, NUEZ MOSCADA, CANELA)	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
30	GUI1903155R8	GRUPO URBANIZADOR INMOBILIARIO ACICAT, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
31	HEMM730805QR1	HERNANDEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO	ASALARIADO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
32	HIGM850612AA1	HIGUERA GRACIA MELCHOR ANTONIO	GUAYMAS, SONORA	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
33	HUSE950228KW0	HURTADO SALAZAR EDUARDO MANUEL	MAZATLÁN, SINALOA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
34	IABI990603NQ0	IBARRA BUELNA ISABEL TERESA	CAJEME, SONORA	OTRO AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
35	IAHJ640101K63	IBARRA HERNANDEZ JULIO CESAR	CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS	REFINACIÓN DE PETRÓLEO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
36	JUMK040123A55	JUAREZ MARTINEZ KARLA VIANNEY	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA	ASALARIADO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
37	JUVJ780507JB5	JUAREZ VASQUEZ JUSTO	SALINA CRUZ, OAXACA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
38	KAI111031LR4	KEP APLICACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
39	LOLC721128D97	LOPEZ LOPEZ JOSE DEL CARMEN	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
40	LUGM961123SF9	LUNA GUERRA MIGUEL ANGEL	TEPEYAHUALCO, PUEBLA	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS Y REMOLQUES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
41	MEMJ550619TUA	MENDEZ MARTINEZ JULIAN	TEHUACÁN, PUEBLA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
42	MOHA921101FT8	MORENO HERNANDEZ JOSE ANGEL	CHETUMAL, QUINTANA ROO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
43	MRO191127EH7	METALES RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
44	MSO180711UQA	MONTWORK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	"CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, FABRICACIÓN DE TORNILLOS, TUERCAS, ARMELLAS, PIJAS, RONDANAS, REMACHES Y OTROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
45	MUAJ980629I20	MUÑOZ ALEJO MARIA JULIETA	ALCHICHICA, PUEBLA	FABRICACIÓN DE HERRAJES Y CERRADURAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
46	NOV231211TF9	NOVADANRTE, S.A. DE C.V.	TONALÁ, CHIAPAS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
47	NURI830210QW0	NUÑO RIOS ISMAEL	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
48	OIBG540810919	ORTIZ BONILLA GUADALUPE	SAN NICOLÁS TETITZINTLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
49	OMS141224FN6	OM-SARUS, S.A. DE C.V.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
50	PECI850207EA2	PEREZ CASTAÑEDA ISAI ELIAS	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
51	POJA580307KW4	POBLANO JIMENEZ ALVARO	REYNOSA, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
52	RAPC8603251Z0	RAMOS POSADA CANDIDO ALBERTO	TONALÁ, CHIAPAS	RESTAURANTES SIN BAR Y CON SERVICIO DE MESEROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
53	RGC2202211K5	RIKLEX GRUPO COMERCIALIZADOR, S.A. DE C.V.	SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
54	RICM820204JD2	RIVERA CAMPUZANO MARIO OSWALDO	HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO	ENAJENACIÓN GASOLINA Y DIESEL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
55	ROCC961107R90	RODRIGUEZ CRUZ CRISTIAN ERNESTO	NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
56	ROGR010319ISA	ROSALES GARCIA RICARDO	VILLAHERMOSA, TABASCO	SERVICIO DE ENTREGA DE BIENES A TRAVÉS DE INTERNET, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
57	ROMG020127UF5	ROJAS MEDINA GABRIELA	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
58	ROOM8107225V8	ROBLES ORTEGA MARIA MAGDALENA	LOS MOCHIS, SINALOA	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
59	RORL810113UQ9	ROBLES RINCON LOURDES	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
60	SAGA6707096B0	SAABEDRA GUTIERREZ MARIA ARCELIA	CULIACÁN, SINALOA	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
61	SES210826E4A	SOLUCIONES ESTRATEGICAS SPLAT, S.C.	ZAPOPAN, JALISCO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
62	SFA1809066X0	SERVICIOS FAROMA, S.C.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES Y SEMIPROFESIONALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
63	SIV201222987	SERVICIOS INTEGRALES VANEREK, S.C.	TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
64	SLE180711FF9	SERVICIOS LENMONT, S.A. DE C.V.	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, FABRICACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
65	SOGM830929NH3	SOTO GASTELUM MIGUEL ANGEL	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
66	SOHS860812U37	SORIANO HERNANDEZ MARIA SELENE	TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
67	TIS220524CJ3	TC INSUMOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
68	VAJR5603086V4	VARGAS JIMENEZ RAFAEL	PUEBLA, PUEBLA	VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
69	VEM170120EH1	VASCONY EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
70	VISM8509123A7	VIERA SILVA MANUEL ALEJANDRO	GUADALAJARA, JALISCO	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
71	VVI150424L46	VIJ VISION INMOBILIARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
72	ZCS150914U26	ZYS CONSULTORIA EN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
73	ZME120210D18	ZAMARIT MANEJO EMPRESARIAL, S.C.	TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de utilidad pública, relativa a las superficies de 448.86 metros cuadrados, 6,835.42 metros cuadrados y 5,492.15 metros cuadrados, ubicadas en el municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, para la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XII, y 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones III Bis y XII, 2o., y 3o., de la Ley de Expropiación; 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y 2, 4 y 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció como meta modernizar la red ferroviaria mediante la construcción de nuevos tramos, libramientos y desvíos para conectar los nodos logísticos del país. Asimismo, priorizó el mantenimiento continuo de vías, puentes y la creación de un programa integral de seguridad. Todo esto con el fin de consolidar una infraestructura multimodal y competitiva que reduzca costos, aumente la seguridad y detone el crecimiento económico y social;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, establecía de manera específica los objetivos y estrategias para contribuir a que México llegara a su máximo potencial a través del incremento de la Infraestructura Ferroviaria y multimodal, para acceder con mejores condiciones de servicio y costos en el traslado de mercancías a lo largo y ancho del país, bajo el cual se implementaron recursos para la consecución del Libramiento Ferroviario de Celaya;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 3, "Economía Moral y Trabajo", el objetivo 3.7, relativo a mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro; asimismo, la Estrategia 3.7.2 prevé fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte, mientras que la Estrategia 3.7.3 establece desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, dentro del apartado XI, "República, Próspera y Conectada", contempla el Compromiso 80, relativo a fortalecer el transporte de carga por ferrocarril, en congruencia con las acciones orientadas a consolidar una infraestructura de transporte eficiente, sostenible y segura;

Que el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2025, establece como parte de sus objetivos y estrategias el fortalecimiento del transporte ferroviario de carga y pasajeros, con una visión multimodal orientada a incrementar la competitividad, reducir costos y mejorar la eficiencia en los tiempos de traslado, objetivos con los que se encuentra vinculada la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya;

Que un modo de transporte eficiente para mover cargas y mercancías hacia el mercado nacional como internacional en tierra, lo constituye el transporte ferroviario, sin embargo, se ha detectado un problema en todo el territorio nacional por donde cruzan las vías del ferrocarril, al existir una gran cantidad de arterias urbanas en las ciudades que tienen condiciones particulares de funcionamiento que no son las deseadas pues presentan cruces ferroviarios a nivel;

Que en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato, ocurrían afectaciones a la vialidad por la convergencia de las líneas ferroviarias de carga de mercancía "A" y "NB", operadas por FERROMEX y KCSM (siglas de Kansas City Southern de México) con trayectos tanto Norte - Sur como Oriente - Poniente en la que FERROMEX empleaba el patio de Celaya (Kilómetro 292, Línea "A") para el intercambio de unidades y KCSM, el patio de Escobedo (Kilómetro 315, Línea "NB") como base operativa de origen y destino;

Que el paso de trenes de carga por la ciudad de Celaya provocaba una notable reducción de velocidad que se tradujo en pérdidas de tiempo y mayores costos logísticos, la operación de los trenes se volvió aún más lenta debido a la intersección a nivel de ambas vías, lo que exigió una coordinación de paso que añadió una demora promedio de 83 minutos, esto provocó congestionamientos vehiculares, mayor consumo de combustible y, por ende, problemas ambientales, así como desgaste vehicular;

Que el cruce de vías férreas por el núcleo urbano generó un impacto negativo bilateral, los habitantes enfrentaron daños a la salud por el ruido, así como la pérdida de valor de sus bienes inmuebles y por otra parte se afectó al Sistema Ferroviario que se volvió ineficiente al tener que disminuir su velocidad, lo que causó retrasos en las entregas de mercancía y dejó a los trenes vulnerables al vandalismo al hacer paro total en la zona urbana;

Que para la solución a esta problemática se proyectó el Libramiento Ferroviario de Celaya, con lo cual se llevó a cabo la reubicación de las vías férreas a un área fuera de la mancha urbana, para evitar que el tren de carga cruce la zona urbana y de esta forma, la infraestructura mejoró la movilidad y competitividad de la región;

Que el Libramiento Ferroviario de Celaya, también denominado FERROFÉRICO, es una obra fundamental que consolida a la ciudad de Celaya como el centro de transferencia de mercancías más importante de México, que une a las dos redes ferroviarias más grandes del territorio nacional, se disminuye la congestión vehicular, presenta una reducción en los costos generalizados de viaje para la ciudadanía; se reducen los ruidos producidos por el paso del tren dentro de la zona urbana de Celaya, se optimiza el tiempo de traslado y entrega de mercancías para el comercio y las exportaciones, por lo tanto se disminuye la contaminación ambiental; se reduce la incidencia de robos de mercancía, así como los accidentes relacionados con el paso del ferrocarril por la ciudad;

Que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario establece en su artículo 25 que "Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas", y que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por sí, o a petición y por cuenta de los interesados o concesionarios, promoverá la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluyendo los derechos de vía;

Que con fecha 10 de septiembre de 2018, los CC. Agustín Herrera Maldonado, Juana Herrera Rodríguez y Jesús Omar Herrera Herrera, solicitaron el amparo y protección de la justicia federal en contra de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), demanda que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Octavo de Distrito en Celaya, Guanajuato dentro del Juicio de Amparo 728/2018, en el cual reclamaron de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Centro SCT Guanajuato:

"(...)

IV. 3. De la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se reclaman los actos y omisiones siguientes:

- a) El inconstitucional e ilegal procedimiento de planeación, contratación y ejecución de la obra pública, que se está ejecutando en las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados.*
- b) La omisión de adquirir en forma legal, la propiedad de las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados; sin haber efectuado en su favor, el pago correspondiente.*
- c) La inconstitucional e ilegal orden y autorización a favor del contratista correspondiente, la residencia de obra y de la supervisión externa, para invadir y ocupar las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados y realizar los trabajos de obra de que se trate.*

IV. 4. Del Centro SCT Guanajuato; se reclaman los actos y omisiones siguientes:

- a) El inconstitucional e ilegal procedimiento de planeación, contratación y ejecución de la obra pública, que se está ejecutando en las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados.*
- b) La omisión de adquirir en forma legal, la propiedad de las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados; sin haber efectuado a su favor, el pago correspondiente.*
- c) La inconstitucional e ilegal orden y autorización a favor del contratista correspondiente, la residencia de obra y de la supervisión externa, para invadir y ocupar las tierras ejidales propiedad de mis Apoderados y realizar los trabajos de la obra de que se trate." (Sic)*

Con fecha 11 de junio de 2020 se dictó sentencia, declarada firme por Acuerdo del 26 de octubre de 2022, en la que se ordenó:

“En las relatadas condiciones, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de los derechos humanos individuales vulnerados, con fundamento en el artículo 77, párrafo primero fracción I, y párrafo segundo, de la Ley de Amparo, como se anticipó lo procedente es conceder la protección constitucional solicitada para el efecto de que el Director General del Centro SCT Guanajuato, quien actuó en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- *Inicie el trámite respectivo, en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento, para indemnizar a la parte quejosa conforme Derecho corresponda, por la extensión de las fracciones territoriales que se precisan en los documentos que fueron objetados y declarados falsos en esta resolución, consistentes en:*
- a) *Convenio de Ocupación previa de tierras parceladas ejidales sujetas a procedimiento expropiatorio, aparentemente celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, representada por el Director General del Centro SCT Guanajuato y Juana Herrera Rodríguez, fechado el diecisiete de enero de dos mil doce (fojas 228 a 236 tomo I, cuaderno principal). En este documento se asentó que el objeto del convenio lo fue una fracción de la parcela 58 Z-1 P 2/3, (la cual cuenta con una superficie total de 2-87-69.68 hectáreas), ubicada en el ejido Arreguín de Abajo, Municipio de Cortázar, Guanajuato; la fracción afectada se hizo consistir en **6,835.4269 metros cuadrados**.*
- b) *Convenio de ocupación previa de tierras parceladas ejidales sujetas a procedimiento expropiatorio, aparentemente celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, representada por el Director General del Centro SCT Guanajuato y Jesús Omar Herrera Herrera, fechado el diecinueve de enero de dos mil doce (fojas 273 a 280 tomo I, cuaderno principal así como 86 a 93 tomo II cuaderno principal-aquí esta completo, en la primer cita falta la foja 8 del convenio-). En este documento se asentó que el objeto del convenio lo fue una fracción de la parcela 64 Z-1 P2/3, (la cual cuenta con una superficie total de 2-87-69-68 hectáreas), ubicada en el ejido Arreguín de Abajo, Municipio de Cortázar, Guanajuato; la fracción afectada se hizo consistir en **5,492.15 metros cuadrados**; y,*
- c) *Contrato preparatorio de compraventa celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, representada por el Director General del Centro SCT Guanajuato y aparentemente Agustín Herrera Maldonado, con fecha el diecisiete de enero de dos mil doce (fojas 203 a 209 tomo I, del cuaderno principal). En este acuerdo de voluntades se indicó que la materia del acto preparatorio de compraventa lo fue una fracción del predio perteneciente al ejido Santa María del Refugio, localizado en Celaya, Guanajuato, con una superficie de **448.86 metros cuadrados**....”*

Que el Centro SICT Guanajuato, elaboró el dictamen de idoneidad mediante el que determinó que los terrenos objeto de la presente declaratoria, ubicados en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato, son técnicamente apropiados e idóneos para la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya, en virtud de que, por su ubicación geográfica, reúnen las características específicas que se requieren para ese tipo de infraestructura, con lo que se acredita la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta declaratoria;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, esta Dependencia, a través de la Dirección General de Patrimonio de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, derivado de la información proporcionada por el Centro SICT Guanajuato, integró el expediente de expropiación número 01/GTO/2026, en el cual constan los elementos técnicos que acreditan la idoneidad de los bienes materia de la presente declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son: estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos, realizados sobre los terrenos que por su ubicación resultaron indispensables para la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya, y que conforme a las constancias que obran agregadas en el referido expediente de expropiación se advierte que los inmuebles que se pretende expropiar tienen la naturaleza jurídica de propiedad privada;

Que, en virtud de que se acredita la causa de utilidad pública prevista en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, consistente en la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya, y toda vez que las superficies materia de la presente declaratoria resultan necesarias para la regularización y adquisición de los terrenos afectados por la ejecución de dicha obra, a fin de atender una necesidad de interés general y garantizar la adecuada prestación y desarrollo del servicio ferroviario, resulta indispensable contar con los inmuebles de referencia por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

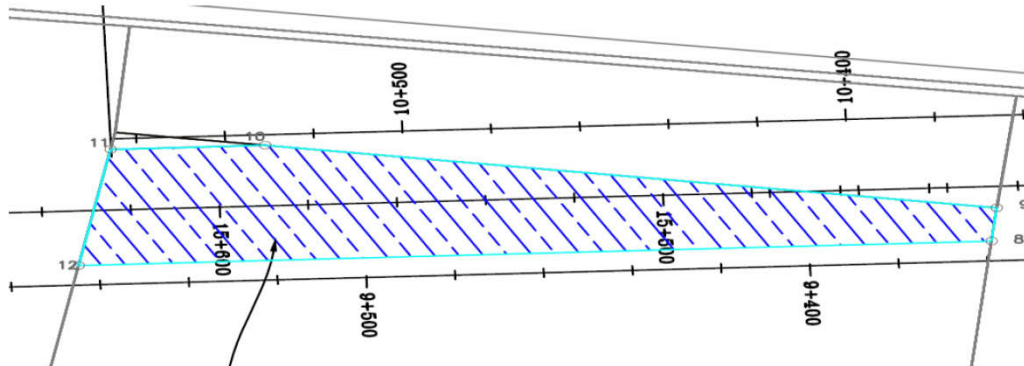
PRIMERO. Se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Ferroviario de Celaya en las superficies ubicadas en el municipio de Celaya, estado de Guanajuato, y cuyos datos de localización con coordenadas UTM, son los siguientes:

Diagrama de un triángulo de terreno sombreado en azul, con una línea de cota 10+200 que lo atraviesa. El triángulo tiene vértices marcados con 31, 32 y 33. Se muestran líneas de cota y una línea de terreno.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,265,771.5859	309,029.0419
1	2	N 82°57'18.56" W	235.58	2	2,265,800.4784	308,795.2438
2	3	S 87°45'43.61" W	60.62	3	2,265,798.1114	308,734.6732
3	4	S 06°50'26.05" W	27.40	4	2,265,770.9078	308,731.4098
4	5	S 06°09'52.29" W	11.06	5	2,265,759.9085	308,730.2218
5	1	N 87°45'43.61" E	299.05	1	2,265,771.5859	309,029.0419

SUPERFICIE = 6,835.42 m2

3. La superficie de 5,492.15 metros cuadrados.



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	2,265,759.9517	308,729.8720
8	9	N 06°09'52.29" E	11.063	9	2,265,770.9510	308,731.0600
9	10	N 82°51'55.82" W	166.137	10	2,265,791.5850	308,566.2092
10	11	S 87°45'43.61" W	34.867	11	2,265,790.2235	308,531.3684
11	12	S 10°36'05.48" W	38.974	12	2,265,751.9143	308,524.1980
12	8	N 87°45'43.61" E	205.831	8	2,265,759.9517	308,729.8720
SUPERFICIE = 5,492.15 m2						

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria quedan a disposición de las personas que acreditan y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ubicada en Avenida Universidad No. 1738, Edificio "B", P. B. Colonia Santa Catarina, C. P. 04010, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de la localidad y notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de agosto de 2026.- El Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

BASES de Colaboración que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Agencia Federal de Aviación Civil, que tienen por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales colaborarán en materia de capacitación, búsqueda y salvamento, así como en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, con el propósito de promover y fortalecer la seguridad operacional del Estado mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación Jurídica de Transporte.- Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación.- SICT-SST MÉXICO.- Agencia Federal de Aviación Civil.

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, MTRO. JESÚS FELIZARDO SINOHUI LUÉVANO, EN FUNCIONES DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, BÚSQUEDA Y SALVAMENTO, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN, EN LO SUCESIVO "DAAIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ ARMANDO CONSTANTINO TERCERO Y, POR OTRA PARTE, LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. EMILIO AVENDAÑO GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD AÉREA, EN LO SUCESIVO "DESA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. LUIS VILLANUEVA ÁNGEL Y POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ADIESTRAMIENTO DE AVIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "CIAAC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. GUSTAVO CABAÑAS ROMERO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 09 de junio de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el cual establece que le corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, además de las facultades previstas en el artículo 6 del presente reglamento, las siguientes:

"I. Emitir disposiciones técnico-administrativas en materia de búsqueda y salvamento, así como de investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

II. Conocer y coordinar la vigilancia del servicio de búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles en materia de aeronáutica civil, para la determinación de causas probables y factores contribuyentes y, en su caso, la emisión de recomendaciones; así como ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; ..."

2. El 20 de julio de 2026, mediante Oficio No. 4.0.-159, la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, Arq. Tania Carro Toledo, encomendó al Coordinador de Desarrollo Tecnológico, Mtro. Jesús Felizardo Sinohui Luevano, conducir y supervisar el desarrollo de las funciones inherentes a la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben las presentes Bases de Colaboración a efecto de garantizar una actuación eficaz, oportuna y técnicamente especializada del Estado mexicano respecto a las actividades de búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes sufridos por aeronaves civiles.

DECLARACIONES**I. Declara la "SUBSECRETARÍA" que:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, corresponde a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, emitir disposiciones técnico-administrativas en materia de búsqueda y salvamento, así como de investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte; y conocer y coordinar la vigilancia del servicio de búsqueda y salvamento, así como la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles en materia de aeronáutica civil, para la determinación de causas probables y factores contribuyentes y, en su caso, la emisión de recomendaciones; así como ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

2. En términos del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento "CIAIABS", adscrita a la "SUBSECRETARÍA", tiene las atribuciones de coordinar el servicio de búsqueda y salvamento, así como llevar a cabo la investigación de accidentes e incidentes de aeronaves civiles en el territorio nacional, entre otras.

3. Es de interés de la "CIAIABS" que las y los Investigadores de Accidentes Aéreos e Inspectores de Búsqueda y Salvamento participen en la capacitación que la "AFAC" imparte a las y los inspectores verificadores aeronáuticos en las materias de aviación a través del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil.

4. Es de interés de la "CIAIABS" que las y los Investigadores de Accidentes Aéreos e Inspectores de Búsqueda y Salvamento reciban la capacitación sobre los Anexos 12 (Búsqueda y Salvamento) y 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

5. El Mtro. Jesús Felizardo Sinohui Luévano, Coordinador de Desarrollo Tecnológico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases de Colaboración, en términos de los artículos 13, fracción XI, y 31, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como del oficio de encomienda de funciones No. 4.0.-159 de fecha 20 de junio de 2026, por el cual fue encomendado a conducir y supervisar el desarrollo de las funciones inherentes a la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

6. Para los efectos de la presente Base de Colaboración, tiene como domicilio el ubicado en Avenida 602 número 161, Edificio T1, Zona Federal, Aeropuerto Internacional Benito Juárez, código postal 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

II. Declara la "AFAC", que:

1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, Apartado B, fracción I, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y 1, 2 y 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil.

2. Tiene por objeto establecer, administrar, coordinar, vigilar, operar y controlar la prestación de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como aquellas expresamente otorgadas por el titular de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 82 Bis de la Ley de Aviación Civil, corresponde a la "AFAC" llevar a cabo la investigación administrativa y de seguridad aérea de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones técnico-administrativas que se emitan para tal efecto, con la finalidad de determinar administrativamente la responsabilidad en los accidentes o incidentes que se hagan de su conocimiento, con relación a las operaciones aéreas, servicios de transporte aéreo, aeropuertos, aeródromos, servicios aeroportuarios y complementarios e instalaciones, así como a los servicios de apoyo a la navegación aérea y control del tránsito aéreo.

4. Es su interés promover y recibir la capacitación especializada, en las normas y métodos recomendados internacionales, previstos en los Anexos 12 (Búsqueda y Salvamento) y 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, dirigida a las y los Inspectores Verificadores Aeronáuticos, así como a las personas comandantes de Región y de Aeropuerto que, por necesidades operativas de la DAAIA y en apoyo a esta, participen en la atención activación o desarrollo de los procedimientos relacionados con dichas materias. Lo anterior con el objeto de fortalecer la implementación y gestión del Plan de Operación de Búsqueda y Salvamento; asegurar la activación oportuna de los protocolos de atención a aeronaves en peligro, extraviadas o accidentadas; y coadyuvar en las investigaciones de campo de accidentes e incidentes de aviación en apoyo a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones y su responsabilidad.

5. El Mtro. Emilio Avendaño García, en su carácter de Director General de la "AFAC", cuenta con atribuciones para suscribir las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 13, fracción XI, 31, fracción XI, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y 4 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil y 9.1 del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil.

6. La Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea "DESA", es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, que cuenta entre sus funciones el supervisar que los titulares de las Direcciones de Comandancia, Comandancias Regionales de Aeropuerto y Comandancias de Aeropuerto, realicen las actividades en materia de su competencia de conformidad con el numeral 9.2 del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil.

7. El Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil "CIAAC", es una Dirección adscrita a la Agencia Federal de Aviación Civil, con funciones para la capacitación y adiestramiento de conformidad con el numeral 9.8 del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil.

8. Para los efectos de las presentes Bases de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1990, Colonia Los Alpes, Código Postal 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

1. Conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, por lo que es su voluntad, interés y competencia celebrarlo en los términos y condiciones que se precisan en las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO. Las presentes Bases de Colaboración tienen por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales los "LAS PARTES" colaborarán en materia de capacitación, búsqueda y salvamento, así como en la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, con el propósito de promover y fortalecer la seguridad operacional del Estado mexicano.

Las acciones específicas en cada materia se desarrollan en los Anexos 1 (Capacitación), 2 (Búsqueda y Salvamento) y 3 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil), los cuales forman parte integrante de las presentes Bases de Colaboración para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "AFAC". Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración, la "AFAC" coadyuvará con la Subsecretaría realizando las siguientes acciones:

1. Realizar el Plan de Operación de Búsqueda y Salvamento a cargo de la "CIAIABS" y presentarlo al comité local de seguridad aeroportuaria y asegurar su debida integración en los Planes de Emergencia de los aeropuertos; coordinar los protocolos de búsqueda y salvamento respecto de aeronaves civiles que se encuentren en peligro, extraviadas o involucradas en accidentes e incidentes; y coadyuvar en la realización de las investigaciones de campo de los accidentes e incidentes de aviación, conforme al marco jurídico aplicable y de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que para tal efecto emita la Secretaría.

2. Iniciar la investigación de campo respecto de los accidentes e incidentes de aeronaves civiles, a través de la Comandancia de Aeropuerto que corresponda conforme a la jurisdicción y coordinaciones correspondientes del lugar del suceso, y sin perjuicio de la competencia de la "DAAIA" como autoridad investigadora para la determinación de la causa probable.

3. El Inspector Verificador Aeronáutico (IVA) adscrito a la Comandancia de Región o de Aeropuerto que actúe en la investigación de campo, mantendrá comunicación y coordinación con el investigador a cargo (IAC) designado por la "DAAIA", desde el momento en el que éste arribe al sitio de suceso, manteniendo dicha coordinación durante el desarrollo de la investigación de campo.

4. El Inspector Verificador Aeronáutico (IVA) de la "AFAC" que atienda una investigación de campo llevada a cabo bajo los protocolos del anexo 13 de la OACI, no podrá ser asignado en la Investigación Administrativa con el fin de evitar conflictos de interés.

5. Considerando que los Planes Operacionales SAR contemplan los Procedimientos de las Entidades Federales, Estatales y Municipales, se deberá resaltar lo siguiente:

- I. Que la aeronave involucrada, sus restos, componentes, documentación técnica de la aeronave y tripulación y demás elementos relacionados con el suceso se encuentran sujetos a investigación en materia aeronáutica por parte de la "DAAIA" en coordinación con la "AFAC" y con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Que deberá garantizarse el acceso inmediato al sitio del suceso a las brigadas o unidades de búsqueda y salvamento, que autorice el Centro Operativo de Emergencia (COE), así como al personal de la "DAAIA" y de la AFAC.

6. En materia de búsqueda y salvamento las Comandancias de región de Mazatlán (MZT), Monterrey (MTY), Mérida (MID) y la comandancia de aeropuerto de la Ciudad de México (MEX), fungirán como Subcentros Coordinadores de Salvamento y las demás Comandancias de Aeropuerto serán consideradas los Coordinadores de Misiones SAR, siendo personal de las comandancias quienes organizarán y coordinarán a las unidades o brigadas SAR, conforme a lo señalado en el Plan Operacional SAR.

7. Las recomendaciones emitidas por las vigilancias de búsqueda y salvamento a los aeropuertos y las recomendaciones de seguridad operacional que emanen de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Aéreos, o en su caso, por una autoridad de investigación extranjera competente, se harán del conocimiento de la "AFAC" para en su caso implementación y/o seguimiento.

8. Elaborar comentarios relevantes y fundamentados a los proyectos de Informe Final elaborados por la "DAAIA", los cuales no serán vinculantes.

9. Las Comandancias de Región y de Aeropuerto, al recibir la notificación de un accidente o incidente, informarán de inmediato y por la vía más expedita a la "CIAIABS".

10. Coadyuvar con la "DAAIA" para el resguardo y manejo de documentación y evidencias relacionadas con accidentes e incidentes de aviación.

11. Proporcionar capacitación a las personas Investigadoras de Accidentes e Inspectores de Búsqueda y Salvamento de la "CIAIABS", en cursos iniciales y recurrentes en materia de las diferentes especialidades de los IVA's de la AFAC, así como en familiarización (teórica) y rendimiento de aeronaves, cuando puedan encontrarse disponibles, conforme a los programas que la "AFAC" imparta a su personal inspector, en términos del Anexo 1 de las presentes Bases de Colaboración.

12. Considerar en su caso la participación de las personas Investigadoras de Accidentes e Inspectores de Búsqueda y Salvamento de la "CIAIABS", en la capacitación sobre cursos relacionados a los Anexos 12 (Búsqueda y Salvamento) y 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, que el "CIAAC" gestiona mediante becas OACI cuando la disponibilidad de recursos económicos lo permita.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CIAIABS". Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración, la "CIAIABS", en el ámbito de sus atribuciones realizará:

1. Vigilar el cumplimiento del plan operacional de búsqueda y salvamento para la activación eficaz de los protocolos en caso de ser requeridos en aras de la salvaguarda de la vida humana.

2. El personal inspector SAR y/o el personal investigador de accidentes aéreos adscritos a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes designado por la "CIAIABS", podrá acudir al sitio donde haya ocurrido un accidente o incidente de aviación civil, a efecto de vigilar el plan operacional de búsqueda y salvamento y/o llevar a cabo la investigación en materia de aeronáutica correspondiente, en términos del marco jurídico aplicable y conforme a los estándares internacionales correspondientes, ante la ocurrencia de accidentes mayores, personal investigador de la "DAAIA" deberá sin excepción realizar la investigación de campo, que será independiente de la que realice el Inspector Verificador Aeronáutico de la "AFAC".

3. Proporcionar capacitación a los Inspectores Verificadores Aeronáuticos de las Comandancias Regionales y de Aeropuerto, así como al personal que designe la "AFAC" y que realicen actividades relacionadas con búsqueda y salvamento e investigación de accidentes e incidentes, conforme a los Anexos 12 (Búsqueda y Salvamento) y 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

4. Elaborar en conjunto con el "CIAAC" un programa de instrucción dirigido al personal de las Comandancias de la "AFAC" para la implementación y fortalecimiento de las operaciones de búsqueda y salvamento, de acuerdo con sus procesos y procedimientos vigentes.

5. Ser responsable de la ejecución del programa de vigilancia SAR, conforme a lo establecido en el Anexo 12 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. Remitir a la "AFAC", las recomendaciones encontradas en las acciones de vigilancia SAR.

7. Coordinar con las Comandancias de Región y de Aeropuerto la recepción y gestión de notificaciones de accidentes e incidentes ocurridos dentro del espacio aéreo mexicano y aguas jurisdiccionales.

8. Las enmiendas aprobadas formalmente a los Anexos 12 y 13 de la OACI se deberán reflejar en las capacitaciones correspondientes dirigidas al personal de la "AFAC" y/o hacer de su conocimiento las implementaciones por los medios oficiales correspondientes.

9. Cuando durante el curso de una investigación la "DAAIA" detecte deficiencias que representen un riesgo inmediato para la seguridad operacional, ésta deberá emitir recomendaciones urgentes a la "AFAC", y en su caso las que se mencionen en el informe final.

10. Remitir a la "AFAC" las recomendaciones de seguridad emitidas por autoridades de investigación extranjeras competentes e informar a dichas autoridades sobre las acciones adoptadas o previstas por la "AFAC".

11. Actualizar en conjunto con la "AFAC" el Manual de Notificación, Investigación e Informe de Accidentes e Incidentes, así como la capacitación correspondiente para su adecuada aplicación.

CUARTA. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. Para efectos de las presentes Bases de Colaboración, "LAS PARTES", señalan como Enlaces:

Por la "AFAC":

Persona Titular o encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea, o a quien designe.

Persona Titular o encargada del despacho de la Dirección del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, o a quien designe.

Por la "SUBSECRETARÍA":

Persona Titular o encargada del despacho de la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento, o a quien designe.

Las designaciones a que se refieren las presentes Bases de Colaboración deberán ser notificadas a las partes en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la designación.

Las comunicaciones deberán realizarse con la anticipación necesaria acorde a su naturaleza que para tal efecto realice cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. REUNIONES. "LAS PARTES" se comprometen a celebrar reuniones de trabajo, ordinarias o extraordinarias, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos, con el objeto de intercambiar información en el ámbito de sus respectivas competencias respecto de accidentes e incidentes de aviación, así como de las acciones relacionadas con la búsqueda y salvamento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" se comprometen a que cada uno será responsable, en forma exclusiva, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia laboral, de seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee o designe para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto de las presentes Bases de Colaboración.

En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el personal de "LAS PARTES", ni se entenderá que opera sustitución patronal, solidaridad o responsabilidad conjunta alguna, quedando cada parte obligada únicamente frente a su propio personal.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES", no podrán ceder los derechos y obligaciones que deriven de las presentes Bases de Colaboración a terceras personas, ya sean físicas o morales, salvo previa aprobación expresa y por escrito de cada una de "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen con carácter confidencial y/o reservada, así como de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de las presentes Bases de Colaboración, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Asimismo, se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en el presente instrumento y a no divulgarla en beneficio propio o de terceros, salvo que medie autorización expresa de la parte que la haya proporcionado, exista mandato legal o de autoridad competente.

NOVENA. VIGENCIA. Las presentes Bases de Colaboración surtirán efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y cesará su vigencia el 30 de septiembre de 2030; con la posibilidad de prórroga por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento modificatorio correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de que "LAS PARTES" pretendan modificar el contenido o alcance de las presentes Bases de Colaboración, tendrá que llevarse a cabo a través de la suscripción del instrumento modificatorio respectivo debidamente suscrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminadas anticipadamente las presentes Bases de Colaboración cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto, mediante notificación por escrito dirigida a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

La terminación anticipada no generará responsabilidad entre "LAS PARTES", siempre que no exista incumplimiento previo imputable a alguna de ellas; asimismo, no afectará las acciones, actividades o compromisos que se encuentren en ejecución al momento de la notificación, los cuales deberán concluirse conforme a lo acordado, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que cualquier duda, diferencia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración será resuelta de común acuerdo, a través de los mecanismos de diálogo y coordinación institucional.

DÉCIMA TERCERA. ANEXOS. "LAS PARTES" acuerdan que, una vez aprobadas y firmadas las presentes Bases de Colaboración, los 3 (tres) Anexos (Capacitación; Búsqueda y Salvamento e Investigación de accidentes) quedan con efectos, en caso de que sean modificados o necesaria la actualización de cualquiera de éstos la parte promovente conducirá las reuniones suficientes con la contraparte hasta que sea aprobada la actualización debiendo quedar dicho acuerdo en la minuta correspondiente y formará parte integral de las presentes Bases de Colaboración.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de las presentes Bases de Colaboración y sus Anexos, lo firman al calce y rubrican al margen por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2026.- Coordinador de Desarrollo Tecnológico en funciones de Coordinador de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento, Mtro. **Jesús Felizardo Sinohui Luevano**.- Rúbrica.- Asiste: Director de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación, Ing. **José Armando Constantino Tercero**.- Rúbrica.- Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, Mtro. **Emilio Avendaño García**.- Rúbrica.- Asiste: Director Ejecutivo de Seguridad Aérea, Mtro. **Luis Villanueva Ángel**.- Rúbrica.- Asiste: Director del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, Mtro. **Gustavo Cabañas Romero**.- Rúbrica.

ANEXO 1: EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

Procedimiento de coordinación para la impartición de cursos, entre personal y áreas de la "AFAC" a través del "CIAAC" y de la "SUBSECRETARÍA" a través de la "CIAIABS", considerando el "Plan General de Capacitación y Adiestramiento" del año en curso y acorde a los Programas de Instrucción que se hayan generado entre ambas Direcciones.

COMPROMISOS:

PRIMERA. El presente Anexo tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para efecto de elaborar e implementar un Plan y Programa de trabajo para proporcionar y recibir instrucción, adiestramiento o capacitación, a las personas Inspectoras Verificadoras Aeronáuticas (IVA's) de la AFAC y los Inspectores de Búsqueda y Salvamento e Investigadores de Accidentes Aéreos de la "CIAIABS", a efecto de que el Estado Mexicano pueda cumplir de manera eficaz y segura respecto a los contenidos descritos en los Anexos 12 y 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Anexo, las actividades de coordinación entre el "CIAAC" y la "CIAIABS" comprenderán las siguientes:

A. Respecto de la "CIAIABS":

a) Entregar al "CIAAC", los planes y programas de instrucción de los cursos que imparta a los Inspectores Verificadores Aeronáuticos de la "AFAC" y los perfiles de puesto requeridos para realizar las funciones de anexos 12 y 13 de la OACI (Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes de aeronaves respectivamente), con base a los lineamientos establecidos por éste.

b) Capacitar por conducto de la "CIAIABS", a las personas IVA's y/o personal que asigne la AFAC y que específicamente realizan funciones de campo en tema de Anexos 12 y 13 de la OACI (Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes de aeronaves, respectivamente); con base a lo establecido en el Plan General de Capacitación y Adiestramiento, acordado por "LAS PARTES".

c) Brindar capacitación a las IVA's de la "AFAC", sobre actualización en temas de búsqueda y salvamento e Investigación de accidentes, a través de las técnicas didácticas correspondientes y aprobados por "LAS PARTES", cuando existan modificaciones en la legislación nacional y/o internacional.

d) Establecer mesas de trabajo entre personal del "CIAAC" y la "CIAIABS", para llevar a cabo el "Plan General de Capacitación y Adiestramiento" y demás coordinación de impartición de cursos para el personal designado de la "AFAC", cuando así se requiera.

e) Designar a las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces técnicos y operativos ante el "CIAAC", para coordinar la integración, revisión, actualización y seguimiento del programa de capacitación en materia de búsqueda y salvamento, investigación de accidentes e incidentes de aviación y demás temas relacionados con sus atribuciones, mismos que, se designarán como instructores teóricos e instructores prácticos OJT, conforme a los procesos y procedimientos vigentes aplicables por el "CIAAC".

f) Proporcionar al "CIAAC" la información técnica, normativa, operativa y procedimental que resulte necesaria para el diseño, actualización o fortalecimiento de los contenidos de capacitación relacionados con las funciones y procedimientos competencia de la "CIAIABS" de los cuales derivarán las tareas y subtareas para el desarrollo del Programa de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo/OJT.

g) Validar, en el ámbito de sus atribuciones, los contenidos técnicos relacionados con búsqueda y salvamento, investigación de accidentes e incidentes de aviación, a fin de asegurar que estos se encuentren alineados con sus procesos, procedimientos y necesidades operativas vigentes.

h) Gestionar directamente o a través del Programa Anual de Capacitación de Autoridades Aeronáuticas (PACAA) elaborado por el "CIAAC", los recursos económicos suficientes para la contratación de cursos a través de la gestión de OACI.

B. Respetto del “CIAAC”:

a) Proporcionar capacitación a las personas investigadoras de accidentes e inspectores SAR de la “CIAIABS”, mediante la impartición de cursos iniciales y recurrentes de algunas de las especialidades de las personas IVA’s de la “AFAC”, contempladas en la Carta de Política del “CIAAC”. Asimismo, se podrá incluir su participación en los cursos técnicos que la industria aérea proporcione a la autoridad aeronáutica, especialmente aquellos que, en coordinación con dicha industria, se desarrollen sin implicar erogación de recursos, a fin de continuar facilitando la invitación y asistencia del personal de la “CIAIABS”, bajo este esquema de colaboración.

b) Podrá coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad, criterios de elegibilidad, lineamientos aplicables y recursos económicos autorizados, en la gestión de capacitación específica y avanzada para las personas instructoras de la “CIAIABS”, en temas relacionados con investigación de accidentes, búsqueda y salvamento y formación de instructores.

c) Llevar el registro de la instrucción que reciben específicamente las personas IVA’s de la “AFAC” en sus diferentes especialidades, incluida la instrucción en el puesto de trabajo (OJT), de conformidad con los procedimientos establecidos por el “CIAAC” para el personal de la “AFAC”.

d) Coordinar, en común acuerdo con la “CIAIABS”, la gestión administrativa y operativa de la capacitación que imparta, de manera enunciativa mas no limitativa, sedes, personal participante, administración del curso, integración de evidencias y entrega de informes, conforme a los procesos y procedimientos vigentes aplicables del “CIAAC”.

e) Facilitar, el acompañamiento metodológico para la estructuración de los programas de capacitación, cartas descriptivas, desarrollo e integración de sus necesidades de capacitación en el Plan General de Capacitación y Administración, Programa OJT, listas de asistencia, evaluaciones y constancias que, en su caso, correspondan, sin que ello implique asumir la responsabilidad sobre el contenido técnico especializado que sea competencia de la “CIAIABS”.

f) Evaluar el dominio del idioma inglés de las personas investigadoras de accidentes e incidentes de aviación e inspectoras de búsqueda y salvamento de la “CIAIABS”, a fin de que puedan ser consideradas en aquellas capacitaciones y eventos realizados exclusivamente en dicho idioma, conforme a los procesos y procedimientos vigentes aplicables por el “CIAAC”.

“LAS PARTES” coordinarán las demás acciones correspondientes a efecto de atender el objeto del presente Anexo, relacionado con las necesidades y determinar el alcance de la capacitación y adiestramiento para el personal que interviene en las actividades de búsqueda y salvamento e investigación de accidentes de aviación civil.

TERCERA. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. Para la correcta y oportuna ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES”, señalan como Enlaces para todo lo relacionado con el presente Anexo:

Por “AFAC”:

Persona Titular o encargada de la Dirección del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil o a quien designe.

Persona Titular o encargada de la Coordinación de Formación Técnica Aeronáutica Especializada o a quien designe.

Persona Titular o encargada de la Coordinación del Programa de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo/OJT o a quien designe.

Por la “SUBSECRETARÍA”:

Persona Titular o encargada de la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento o a quien designe.

“LAS PARTES” efectuarán, cuando así lo convengan, reuniones con la finalidad de dar seguimiento y coordinación para el control de las actividades derivadas del presente Anexo, así como para el intercambio del catálogo de cursos disponibles para los términos de este, informe de resultados, avances de los programas responsabilidad de cada parte y asuntos generales que permitan definir y mejorar el programa de actividades.

La comunicación o solicitud de necesidades de capacitación, reuniones, ofrecimientos o invitaciones deberán realizarse cuando menos con 30 días naturales de anticipación, con la finalidad que “LAS PARTES” estén en posibilidad de programar y atender lo solicitado en tiempo y forma.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” reconocen que los recursos humanos y materiales que cada una empleará para la ejecución del objeto del presente Anexo quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa del solicitante, por tanto, no existirá relación laboral y/o administrativa alguna entre aquellos y la otra parte. Asimismo, cada una de “LAS PARTES”, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada patrón solidario o sustituto y/o superior jerárquico.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y AUTORÍA. Restricción de Uso y Réplica: El material didáctico, presentaciones y contenidos desarrollados por el personal de la “CIAIABS”, para la capacitación de las personas IVA’s de la “AFAC”, son para uso exclusivo de dichos cursos. En consecuencia, el personal de la “AFAC” no podrá utilizar, reproducir o replicar dicho material con el fin de impartir capacitaciones propias en materia de los Anexos 12 y 13 de la OACI.

Coproducciones y difusión: Cualquier publicación, material educativo o coproducción resultante de las actividades conjuntas, así como su difusión, deberá realizarse bajo previo acuerdo por escrito. Ambas partes gozarán de los derechos patrimoniales que la legislación vigente les otorgue, respetando siempre la titularidad original de los insumos aportados por cada una.

Reconocimiento de Autoría (Derechos Morales): En aquellos trabajos derivados de la ejecución de este instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, “LAS PARTES” otorgarán el debido reconocimiento a los autores e investigadores que hayan intervenido en su realización, de conformidad con las leyes en la materia.

Operatividad de la Protección: Con el fin de salvaguardar estos derechos, se incluirá un aviso de propiedad intelectual en las instrucciones previas y en los materiales entregados a los participantes de cada curso.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información, documentación y/o material que se emplee en la instrucción y capacitación, así como aquella que se proporcionen con motivo del objeto del presente Anexo será clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de lo previsto por la normatividad aplicable y no podrá divulgarse a menos que sea con el consentimiento de la parte a quien pertenezca dicha información.

Asimismo, “LAS PARTES” notificarán a su personal que la información y documentación relacionada con el presente Anexo, debe ser tratada como información confidencial y/o reservada, salvo aquella información que deba ser pública por mandato de Ley, por lo que en caso de incumplimiento por parte del personal de alguna de “LAS PARTES”, ésta será solidariamente responsable, incluyendo al efecto a los ex empleados en términos de la normatividad aplicable, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, están conformes en que los términos del presente Anexo podrán modificarse y/o adicionarse, de común acuerdo y por escrito.

OCTAVA. TERMINACIÓN. La terminación de las Bases de Colaboración implicará automáticamente la terminación del presente Anexo, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, salvo por aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir hasta su total cumplimiento.

NOVENA. SUSPENSIÓN. “LAS PARTES”, de común acuerdo y por escrito podrán en cualquier momento y por causas justificadas, suspender la ejecución del presente Anexo, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente Anexo que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean justificados por la parte correspondiente y sea notificado por escrito a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban efectuarse con motivo del presente Anexo deberán realizarse por escrito por los medios electrónicos oficiales.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, el 01 días de septiembre de 2026, formando parte integrante de las Bases de Colaboración celebradas entre la Agencia Federal de Aviación Civil y la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.

ANEXO 2: EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Mecanismos de cooperación y coadyuvancia para la atención por parte del Estado Mexicano del Anexo 12 “Búsqueda y Salvamento” del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (CACI), y el establecimiento del programa de vigilancia al Plan Operacional SAR.

COMPROMISOS

PRIMERA. El presente anexo tiene por objeto definir la coadyuvancia en materia de Búsqueda y Salvamento de “LAS PARTES” para efectos de que el Estado Mexicano pueda cumplir de manera organizada y eficaz con lo estipulado en el Anexo 12 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (CACI), comprenderá lo siguiente:

A. Respecto de la “CIAIABS”:

- a) Establecer acuerdos nacionales e internacionales en la materia, a favor de sumar recursos para los coordinadores de las misiones SAR y darlos a conocer a los Subcentros Coordinaciones de Salvamento.
- b) Realizar reuniones con la “AFAC” ante cualquier necesidad que el servicio de Búsqueda y Salvamento demande o que por disposición nacional o internacional se requiera atender y se necesite la coadyuvancia entre las dependencias.
- c) Retransmitir a las comandancias de los aeropuertos como corresponda, todas aquellas notificaciones de alguna emergencia que tenga conocimiento la “CIAIABS”.
- d) Implementar un programa de vigilancia al plan operacional y a las coordinaciones y operaciones de búsqueda y salvamento.
- e) Hacer del conocimiento de la “AFAC” el programa de vigilancia y el calendario de las misiones a realizar.
- f) Hacer del conocimiento de la “AFAC”, las deficiencias encontradas y mediar para su cabal solución.
- g) Convocar a las reuniones en materia de búsqueda y salvamento con OACI o en laguna reunión con los Estados OACI adyacentes, a los comandantes Regionales que fungirían como Subcentros Coordinadores de Salvamento, así como a la Comandancia General del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, esto en representación de la “AFAC”, así como las correspondientes.

B. Respecto de la “AFAC”:

- a) Adaptar el plan operacional SAR previo acuerdo favorable del comité local de seguridad aeroportuaria para su integración al plan de emergencia del aeropuerto.
- b) Priorizará las funciones de coordinación del servicio de búsqueda y salvamento ante el conocimiento de una aeronave en peligro, extraviada, accidentada o involucrada en un incidente sobre sus actividades regulares.
- c) Convocar y organizar las brigadas o unidades SAR disponibles, para la realización de una misión SAR, considerando lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Aviación Civil, que en su defecto y por circunstancias ajenas notificará a la “CIAIABS” la suspensión o el término de las actividades SAR cuando una aeronave no pueda ser localizada o esté en un lugar inaccesible.
- d) Hacer del conocimiento de la “CIAIABS”, la notificación de estado de emergencia recibida por cualquier medio (teléfono, correo o mensaje) a la brevedad posible.
- e) Remitir a la “CIAIABS” las actas, minutas SAR y toda aquella documentación generada o requisitada durante el estado de emergencia atendido.
- f) Notificar a la brevedad posible mediante oficio o correo a la “CIAIABS” respecto a las enmiendas al Anexo 12 de la OACI que haya recibido la Jefatura de Organismos Internacionales.
- g) Coadyuvar por lo menos, una vez al año, con un simulacro que involucre escenarios SAR.
- h) Coordinar con las Direcciones responsables la actualización del banco de datos del Registro Aeronáutico Mexicano de los Transmisores Localizadores de Emergencia (ELT) y hacer del conocimiento de la “CIAIABS” una copia.

“LAS PARTES” establecerán el alcance de las acciones de Búsqueda y Salvamento a efectos de atender el objeto del presente anexo, relacionado con las acciones del Estado para establecer y otorgar un servicio de búsqueda y salvamento aéreo, conforme al Anexo 12 de la OACI, y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

SEGUNDA. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES. Para la correcta y oportuna ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES”, señalan como Enlaces para todo lo relacionado con el presente Anexo:

Por “AFAC”:

Persona Titular o encargada de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea o a quien designe.

Persona Titular o encargada de la Dirección de Seguridad Aérea o a quien designe

Por la “SUBSECRETARÍA”:

Persona Titular o encargada de la Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento o a quien designe.

Persona Titular de la Jefatura de División de Búsqueda y Salvamento o a quien designe.

“LAS PARTES” efectuarán, cuando así lo convengan, reuniones con la finalidad de dar seguimiento y coordinación para el control de las actividades derivadas del presente Anexo, así como para el intercambio de experiencias, informe de resultados de las misiones SAR, las acciones de vigilancia, avances en la atención a las recomendaciones de los hallazgos encontrados, que permitan definir y mejorar el servicio de Búsqueda y Salvamento.

La comunicación o solicitud de necesidades de reuniones, ofrecimientos o invitaciones deberán realizarse cuando menos con 30 días naturales de anticipación, con la finalidad que “LAS PARTES” estén en posibilidad de programar y atender lo solicitado en tiempo y forma.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” reconocen que los recursos humanos y materiales que cada uno empleará para la ejecución del objeto del presente Anexo quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa del solicitante, por tanto, no existirá relación laboral y/o administrativa alguna entre aquellos y la otra parte. Asimismo, cada una de “LAS PARTES”, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada patrón solidario, sustituto y/o superior jerárquico.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información, documentación y/o material que circule entre “LAS PARTES”, ante la atención de un estado de emergencia o con motivo de la continuidad del objeto del presente Anexo será clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de lo previsto por la normatividad aplicable y no podrá divulgarse a menos que sea con el consentimiento de la parte a quien pertenezca dicha información o en su defecto por alguna alta relevancia, hacerlo a través de la Coordinación de Comunicación Social de la SICT.

Asimismo, “LAS PARTES” notificarán a su personal que la información y documentación relacionada con el presente Anexo, debe ser tratada como información confidencial y/o reservada, salvo aquella información que deba ser pública por mandato de Ley, por lo que en caso de incumplimiento por parte del personal de alguna de “LAS PARTES”, ésta será solidariamente responsable, incluyendo al efecto a los ex empleados en términos de la normatividad aplicable, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente.

QUINTA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, están conformes en que los términos del presente Anexo podrán modificarse y/o adicionarse, de común acuerdo y por escrito.

SEXTA. TERMINACIÓN. La terminación de las Bases de Colaboración implicará automáticamente la terminación del presente Anexo, sin responsabilidad para “LAS PARTES”, salvo por aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir hasta su total cumplimiento.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. “LAS PARTES”, de común acuerdo y por escrito podrán en cualquier momento y por causas justificadas, suspender la ejecución del presente Anexo, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Anexo que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean justificados por la parte correspondiente y sea notificado por escrito a su contraparte.

NOVENA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban efectuarse con motivo del presente Anexo deberán realizarse por escrito por los medios electrónicos oficiales.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2026, formando parte integrante de las Bases de Colaboración celebradas entre la Agencia Federal de Aviación Civil y la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.

ANEXO 3: EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN

La finalidad del presente Anexo en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación es facilitar la coordinación de las actividades de la “DAAIA” de la “SUBSECRETARÍA” y la “AFAC” respecto a sucesos¹ de aviación, de acuerdo con las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

COMPROMISOS:

PRIMERA. El presente Anexo tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para efecto de mantener una coordinación y de trabajo en buena relación, intercambio eficaz y eficiente de información y banco de datos (E-licencias, CASS, vuelos electrónicos, banco de datos de accidentes e incidentes), comunicaciones claras y abiertas, así como, el respeto del mandato y responsabilidades de cada organización.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente Anexo, las actividades de coordinación entre la “DAAIA” y la “AFAC” comprenderán las siguientes:

A. Respecto de la “DAAIA”:**NOTIFICACIÓN DE SUCESOS**

A efectos de la inmediata notificación de sucesos obligatorios, según se define en el Artículo 180 y 180 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los cuales se deberán realizar dentro de los 10 minutos después de suscitado:

- a. La “DAAIA” notificará a las Comandancias de Región o de Aeropuerto o al Centro de Operación de la Emergencia (COE) todo suceso aeronáutico cuando la fuente de la información sea diferente a las Comandancias de Región y de Aeropuerto de la “AFAC”, tan pronto como sea posible.

La “DAAIA” realizará la clasificación y notificación oficial de los sucesos al interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT), Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, Estados contratantes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

- a. La “DAAIA” informará a la “AFAC” a través de las Comandancias de Región y/o de Aeropuerto, a la brevedad posible, al recibir una notificación de la ocurrencia de un suceso, las recomendaciones que se sugiere adopte el inspector verificador aeronáutico que se traslade al sitio del accidente, incluyendo el tipo de investigación que implementará, así como, la asignación de un investigador a cargo de la “DAAIA”, quien se coordinará con la Comandancia que realiza la investigación de campo.
- b. La “DAAIA” informará de manera oficial la ocurrencia de un suceso de aviación (notificación nacional e internacional), indicando el tipo y matrícula de la aeronave, ubicación, fecha y hora del suceso, número de lesionados y fallecidos, detalles relativos a la presencia de mercancías peligrosas, breve descripción de las circunstancias y la medida prevista por la “DAAIA”.
- c. La notificación nacional enviada por el investigador a cargo asignado por la “DAAIA” a las Direcciones Ejecutivas y de Área de la “AFAC”, es con la finalidad de resguardar la información que generaron (un permiso, certificado, licencia, etc.) y la envíen de manera inmediata al investigador a cargo.
- d. Para apoyar las investigaciones de accidentes e incidentes graves, la “AFAC” atenderá las notificaciones sin mediar oficios de requerimiento, sin embargo, si las Direcciones Ejecutivas o de Área requieren un oficio lo notificarán al investigador a cargo para su seguimiento.

B. Respecto de la AFAC:**NOTIFICACIÓN DE SUCESOS**

A efectos de la inmediata notificación de sucesos obligatorios, según se define en el Artículo 180 y 180 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los cuales se deberán realizar dentro de los 10 minutos después de suscitado:

- a. Las Comandancias Regionales y de Aeropuerto de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea (DESA) y los Comandantes honorarios notificarán a la “DAAIA”, cualquier suceso aeronáutico clasificado como de obligatorio tan pronto como sea posible y por el medio más rápido. En el Adjunto 1 se plasma una lista de sucesos clasificados como obligatorios. En el Adjunto 2, se anexa el formato de notificación.

¹ Todo accidente o incidente relacionado con la operación de una aeronave

Que la “AFAC” a través de las Comandancias de Región y de Aeropuerto, serán receptores de notificaciones obligatorias de sucesos e investigadores de campo ante la ocurrencia de un accidente e incidente de aviación.

Las notificaciones serán transmitidas al correo electrónico de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes de Aeronaves Civiles mediante el correo electrónico cidaiac@sict.gob.mx o al teléfono 55 5133-1000, ext. 1155 (24h).

INVESTIGACIÓN INICIAL O DE CAMPO

Las Comandancias de Región y de Aeropuerto coadyuvarán en la realización de las investigaciones de campo de los accidentes e incidentes graves de aviación, asignando a un(os) inspector(es) verificador(es) aeronáutico(s), para que se traslade al sitio del accidente o incidente grave, quien realizará las coordinaciones correspondientes para la protección del lugar del suceso con las Autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, además, coordinará el acceso inmediato al sitio del suceso de las brigadas de búsqueda y salvamento, así como al personal de la “DAAIA” y de la “AFAC”.

Cuando hayan lesionados con fatalidades la Comandancia de Aeropuerto más cercana al sitio del suceso en coordinación con la Autoridad Judicial y Operador o propietario de la aeronave solicitarán al explotador del aeródromo más cercano instalaciones federales para el resguardo de los restos de la aeronave accidentada y su vigilancia durante el período de tiempo que sea necesario para realizar la investigación.

El inspector verificador aeronáutico de la “AFAC” registrará toda información volátil a través de medios fotográficos o por video, los movimientos de las partes de la aeronave que hayan realizado los primeros respondientes para rescatar a los supervivientes o los cuerpos de los fallecidos, los cuales entregará al investigador a cargo de la “DAAIA” cuando este arribe al sitio del accidente.

Si la aeronave involucrada en un accidente o incidente grave cuenta con un registrador de datos de vuelo o grabadora de voz, esta será resguardada por el inspector verificador aeronáutico y enviada a la “DAAIA”, para que el investigador a cargo de la “DAAIA” gestione la lectura en instalaciones del representante acreditado del fabricante de la aeronave. La grabadora será devuelta al inspector verificador aeronáutico para que la entregue a través de los formatos establecidos en el Manual de notificación, investigación de campo e informes de accidentes e incidentes, al propietario de la aeronave. Cuando el investigador a cargo de la “DAAIA” recupere los registradores este se hará cargo del resguardo del componente.

Si los registradores de voz y de datos, pertenecen a un explotador aéreo, el inspector verificador aeronáutico solicitará al personal técnico en mantenimiento del explotador aéreo resguarden la información de los registradores. El investigador a cargo de la “DAAIA” gestionará su presencia en la lectura de los registradores en las instalaciones del explotador aéreo.

Cuando el investigador a cargo de la “DAAIA” y un investigador de apoyo asistan a realizar pruebas operacionales y desensambles de motor, deberán estar presentes personal del propietario o del operador y un inspector verificador aeronáutico que designe la Comandancia de Región o de aeropuerto. El reporte de investigación realizada por esta actividad deberá ser firmada por los tres involucrados (“DAAIA”, “AFAC” y explotador aéreo o propietario).

En todo accidente donde se vea involucrada una aeronave de grandes dimensiones, resulten un número considerable de fatalidades, la “DAAIA” asignará a un investigador a cargo y si aplica a un grupo de investigadores para que se trasladen al sitio del accidente. El investigador a cargo gestionará con el inspector verificador aeronáutico asignado por la Comandancia de Región o de aeropuerto que actúe en la investigación de campo, su llegada y el traslado al sitio. Una vez que arribe el investigador a cargo de la “DAAIA” este mantendrá dicha coordinación durante el desarrollo de la investigación de campo.

En el caso de incidentes graves cuando así lo requiera la “AFAC” o una Autoridad Judicial, la “DAAIA” designará a un investigador a cargo y uno o dos investigadores de apoyo. Cuando no exista esta solicitud, la recopilación de la información la gestionará el investigador a cargo con un coordinador de la Comandancia de Región o de Aeropuerto.

La “AFAC” implementará políticas en el Manual de notificación, investigación de campo e informes de accidentes e incidentes, para que el Inspector Verificador Aeronáutico (IVA) que atienda la investigación de campo bajo los protocolos del Anexo 13 de la OACI, no pueda ser asignado en la Investigación Administrativa con el fin de evitar conflictos de interés.

Si la Comandancia de Región o de Aeropuerto no designan a un IVA para atender una investigación de campo por razones de seguridad de su personal, asignará a un coordinador que actuará como contacto con el investigador a cargo de la “DAAIA”, al cual le proporcionará información de la Autoridad Judicial para que le sea proporcionada seguridad personal y este pueda trasladarse al sitio del accidente.

La "DAAIA" emitirá su pronunciamiento técnico para que el personal técnico aeronáutico involucrado en un accidente o incidente grave pueda volver a sus actividades cotidianas.

La "AFAC" realizará las investigaciones de incidentes diferentes a los que se mencionan en el Adjunto 1. Esta investigación será efectuada con los SMS de los explotadores aéreos y propietarios directamente.

El inspector verificador aeronáutico que haya efectuado una investigación de accidente o incidente grave conformará el reporte de accidente el cual contendrá entre otros un acta de hechos, fotografías, reportes técnicos, declaraciones, comunicaciones, así como, la información que haya coordinado con el investigador a cargo de la "DAAIA". El expediente del reporte de investigación será enviado a la "DAAIA" vía correo electrónico o postal.

RECOMENDACIONES URGENTES DE SEGURIDAD OPERACIONAL

La "DAAIA" notificará a la "AFAC" respecto de la necesidad de que implemente recomendaciones de seguridad operacional urgentes cuando el investigador a cargo de la "DAAIA", el inspector verificador de la "AFAC" y personal del explotador o propietario, así lo determinen quienes deberán respaldar documentalmente la recomendación.

RECOMENDACIONES DE OTROS ESTADOS CONTRATANTES CACI DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Cuando la "DAAIA" reciba una notificación de recomendación operacional emitida por otro Estado contratante del CACI la remitirá a la "AFAC", quien dará respuesta a la "DAAIA" dentro del plazo que ésta señale. La "DAAIA" remitirá la respuesta al Estado solicitante. Ninguna recomendación que se reciba por parte de la "DAAIA" quedará sin respuesta.

NO LIBERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La "AFAC" remitirá a la "DAAIA" cualquier solicitud o requerimiento de información que reciba acerca de las investigaciones de accidentes e incidentes de aviación y esta última será la instancia encargada de responder estos requerimientos, como son las transcripciones, audios, imágenes, declaraciones, etc., ya que están protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

La "AFAC" se abstendrá de realizar la entrega de registros obtenidos durante el proceso de investigación preliminar o de campo, mencionados en el párrafo anterior. Solamente liberará información que la "AFAC" genere (permisos, licencias, certificaciones, etc.) de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

COORDINACIÓN DURANTE LAS INVESTIGACIONES

La "AFAC" facilitará y apoyará la investigación de sucesos, en particular los suscitados en lugares remotos, proporcionando espacio de oficinas, localización del lugar del accidente dentro de los recursos disponibles. Coordinará la detección de mercancías peligrosas, el traslado de los restos de la aeronave cuando no asista al sitio un investigador de la "DAAIA".

Si la "AFAC" requiere la implementación de la investigación de un incidente que no sea grave o suceso que no sea operacional² para determinar las conclusiones en cuanto a las causas y factores contribuyentes, cuando la "DAAIA" haya decidido no investigarlo, la "AFAC" puede solicitar que la "DAAIA" realice la investigación correspondiente.

Si la "AFAC" lleva a cabo la investigación administrativa de un suceso, informará de ello a la "DAAIA" y enviará las conclusiones de su investigación al IAC.

La "AFAC" pondrá a disposición de la "DAAIA" la información contenida en sus sistemas, E-Licencias, CASS, sistemas de notificación, expedientes y bases de datos, etc.

En toda actividad llevada a cabo por la "AFAC", se respetarán las facultades de la "DAAIA" respecto a la conservación de las pruebas. Esto no impedirá a la "AFAC" adopte cualquier medida que considere necesarias en cumplimiento de sus obligaciones respecto de la aplicación inmediata de medidas de carácter sancionador.

² "Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal...". Definición de Accidente del Anexo 13 de la OACI.

SOLICITUD DE EXPERTOS

Cuando la “DAAIA” requiera la participación de expertos de la “AFAC”, el proceso se realizará conforme al formato de solicitud de experto, de confidencialidad y de ausencia de conflicto de interés (adjunto 3), además no sancionará ni realizará coacción de ningún tipo a los expertos por las opiniones vertidas.

Por “AFAC”:

Persona Titular o encargada de la Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil, o a quien designe.

Por la “SUBSECRETARÍA”:

Persona Titular o encargada de la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación o a quien designe.

“LAS PARTES” efectuarán, cuando así lo convengan, reuniones con la finalidad de dar a conocer algún cambio en las definiciones, procedimientos y coordinación de las actividades derivadas del presente Anexo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL Y/O COSTOS. “LAS PARTES” reconocen que los recursos humanos y materiales que cada una empleará para la ejecución del objeto del presente Anexo quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa del solicitante, por tanto, no existirá relación laboral y/o administrativa alguna entre aquellos y la otra parte.

Cada una de “LAS PARTES”, asumirá su responsabilidad para proporcionar el equipo de protección personal y equipo de investigación a su personal, así como los viáticos correspondientes y traslado al sitio del suceso.

Las funciones de la “DAAIA” y de la “AFAC” se respetarán en la asignación de representantes ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otras reuniones internacionales, grupos de trabajo especiales y otros involucrados en asuntos de seguridad operacional de la aviación civil.

La “AFAC” proporcionará servicios de coordinación con la OACI, a otras Secretarías y Órganos. La postura de México respecto de las investigaciones de sucesos de aviación civil será la de la “DAAIA”, así como, la postura respecto a los registradores de a bordo tendrá en consideración las opiniones o propuestas de la “DAAIA”.

Cada parte informará a la otra sobre todo suceso ocurrido fuera del territorio nacional, tan pronto como sea posible. Estos sucesos involucran a una aeronave, o componente de esta, matriculada o fabricada en México o por un explotador mexicano que tenga su base de operaciones principal en México.

Con base en el Anexo 13 de la OACI, la responsabilidad de designar un representante acreditado mexicano para la investigación de un suceso de aviación civil fuera de territorio nacional corresponde a la “DAAIA”. La decisión de proporcionar un asesor de la “AFAC” al representante acreditado mexicano queda a discreción de esta. Si la “DAAIA” decide no asignar un representante acreditado, la “AFAC” puede designar a alguien para dicha representación, la cual será notificada al investigador a cargo del Estado que implemento la investigación a través de la “DAAIA”.

En los casos en que la “DAAIA” solicite a la Comandancia de Aeropuerto instalaciones federales para el resguardo y vigilancia de los restos de una aeronave accidentada, esta coadyuvará con la gestión correspondiente, previa autorización formal de la Autoridad Ministerial o Judicial, en su caso, sin que dicha gestión implique asumir responsabilidad material, patrimonial o presupuestaria sobre los bienes resguardados, salvo disposición legal aplicable.

La “DAAIA” y la “AFAC” mantendrán la vigilancia de los manuales en materia de investigación de accidentes a cargo de la “AFAC” y en su caso realizará observaciones, con el fin de garantizar la eficacia de las acciones conjuntas y se mantengan en el ámbito de responsabilidad de cada Dependencia.

CUARTA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES”, están conformes en que los términos del presente Anexo podrán modificarse y/o adicionarse, de común acuerdo y por escrito.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente Anexo que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean justificados por la parte correspondiente y sea notificado por escrito a su contraparte.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que “LAS PARTES” deban efectuarse con motivo del presente Anexo deberán realizarse por escrito por los medios electrónicos oficiales.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, 01 de septiembre de 2026, formando parte integrante de las Bases de Colaboración celebradas entre la Agencia Federal de Aviación Civil y la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADJUNTO "1"

Los sucesos clasificados como reportes obligatorios se enuncian a continuación:

1. Todos los accidentes de aeronaves.
2. Acercamientos en vuelo que requieren una maniobra evasiva para evitar la colisión o una situación de peligro para la seguridad, como lo son las Activation de Resolution Advisories (RA) en los sistemas ACAS³ y TCAS⁴.
3. Colisiones que no se clasifiquen como accidentes.
4. Vuelo controlado hacia el terreno (CFIT) evitado marginalmente.
5. Aterrizajes bruscos o desplomes durante el despegue sin pérdida de control evitado por escaso margen.
6. Despegues realizados o descontinuados desde una pista cerrada o previamente solicitada, desde una calle de rodaje o una pista no asignada o cualquier área no designada como pista.
7. Aterrizajes realizados o descontinuados en una pista cerrada o previamente solicitada, en una calle de rodaje o una pista no asignada o cualquier área no designada como pista.
8. Incapacidad grave de lograr los rendimientos calculados previamente durante la carrera de despegue o el ascenso inicial.
9. Incendio y/o humo producido en la cabina de pilotos o de pasajeros, en los compartimientos de carga o en los motores, aun cuando tales incendios se hayan apagado mediante agentes extintores.
10. Sucesos que obliguen a la tripulación de vuelo a utilizar el oxígeno de emergencia.
11. Fallas estructurales de la aeronave, desintegración de(l) motor(es), comprendidas las de turbo reactores y de sus componentes, que no se clasifiquen como accidente
 - a) Desprendimiento total o parcial de las palas de la hélices o rotor principal o de cola, que requiera el reemplazo de estas.
 - b) Pérdida sustancial de empuje o tracción.
 - c) Falla estructural de alabes de motores a reacción.
 - d) Falla estructural de motores recíprocos.
12. Mal funcionamiento de uno o más sistemas de la aeronave que afecten gravemente el funcionamiento de ésta, que no se clasifiquen como accidente.
 - e) Falla o mal funcionamiento del sistema de control de vuelo.
 - f) Falla del sistema eléctrico suscitado en vuelo que requiera el uso de la batería o generador de emergencia.
 - g) Falla del sistema hidráulico en vuelo, donde solamente un sistema proporcione alimentación al movimiento de las superficies de control.
13. Incapacitación de la tripulación de vuelo durante el mismo.
14. Situaciones en las que la cantidad o distribución del combustible obliguen al piloto a declarar una situación de emergencia, tales como insuficiencia, agotamiento o falta de distribución del combustible o incapacidad de utilizar todo el combustible disponible a bordo.
15. Incursiones en la pista, donde fue necesario una acción evasiva para evitar la colisión.
16. Aterrizajes o despegues demasiado cortos o largos.
17. Excursiones de la pista.
18. Fallas de los sistemas, fenómenos meteorológicos, operaciones efectuadas fuera de la envolvente de vuelo u otros acontecimientos que ocasionaron o hubieran podido ocasionar dificultades para controlar la aeronave.
19. Fallas de más de un sistema, cuando se trata de un sistema redundante de carácter obligatorio para el control del vuelo y navegación⁵.
20. La liberación involuntaria o como medida de emergencia, o voluntaria de la carga suspendida o de cualquier otra carga que se transporte fuera de la aeronave.
21. Impactos de ave que hayan generado la incidente grave o accidente.
22. La lista no es exhaustiva, la Autoridad de investigación se reserva la investigación de cualquier otro suceso que no aparezca en este listado.

³ Airborne Collision and Avoidance System

⁴ Traffic Collision Avoidance System

⁵ Piloto automático y las funciones de empuje automático

ADJUNTO "2"

Primera Noticia de Elija un elemento.

Ciudad de México, a XXXXXXXX de 202X

El día XX de XXXXX de XXXX a las XX:XX hrs., se **accidentó** la aeronave:
 marca XXXXXXXXXX modelo XXXXXXXXXX núm. de serie XXXXXXXXXX
 Matrícula XXXXXXXXXX certificado de aeronavegabilidad XXXXXXXXXX Vigente al: XXXXXXXXXX
 Internación XXXXXXXXXX Vigencia XXXXXXXXXX
 Póliza de seguro XXXXXXXXXXv AOC/Permiso XXXXXXXXXX
 Peso máximo de despegue XXXX kg Peso vacío XXXX kg
 Propietario/Operador: XXXXXXXXXXXXXX Base de operación: XXXXXXXXXXXXXX

En el lugar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Coordenadas. Latitud: XXX°XX'XX" N Longitud: XXX°XX'XX" W Elevación: XXXXX m
 Características físicas del sitio del accidente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Daños a la aeronave XXXXXXXXXX Servicio al que está destinada XXXXXXXXXXXXXX
 Origen y destino del vuelo XXXXXX-XXXXXX
 Mercancías peligrosas a bordo y tipo NO

Núm. personas a bordo (PAB)	<u>0</u>	Núm. de PAB lesiones fatales	<u>0</u>
Núm. de PAB con lesiones graves	<u>0</u>	Otras lesiones fatales o graves	<u>0</u>
Nacionalidad de pasajeros (s)	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>		

Nombre del piloto (1): XXXXXXXXXXXXXX nacionalidad XXXXXX
 Licencia No. XXXXXXXXXXXXXX categoría XXXXXXXXXXXXXX vigencia XXXXXXXXXX
 Constancia de Aptitud Psicosfísica XXXXXXXXXXXXXX Vigencia XXXXXX
 Lesiones del piloto XXXXXXXXXXXXXX
 Nombre del copiloto (2): XXXXXXXXXXXXXX nacionalidad XXXXXX
 Licencia No. XXXXXXXXXXXXXX categoría XXXXXXXXXXXXXX vigencia XXXXXX
 Constancia de Aptitud Psicosfísica XXXXXXXXXXXXXX Vigencia XXXXXX
 Lesiones del copiloto XXXXXXXXXXXXXX

Descripción de los hechos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

¿Se activo el "ELT"? XXXX motivo XXXXXXXXXXXXXX
 ¿Se realizaron labores "SAR"? XXXXXX motivo XXXXXXXXXXXXXX.

Inspector verificador aeronáutico que interviene: XXXXXXXXXXXXXX
 Teléfono: XXXXXX correo XXXXXX

Atentamente

Nombre Inspector o Comandante.

NOTA 1: Esta notificación es emitida de conformidad con las disposiciones del Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional, la cual puede estar incompleta o modificarse por su naturaleza. Si existen modificaciones se realizará una enmienda lo más pronto posible.

NOTA 2: Hago de su conocimiento que la información aquí presentada contiene datos personales, por lo que se solicita sean debidamente protegidos conforme al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ADJUNTO "3"

Adjunto A. Formato CIAIABS – 019, Solicitud de experto

Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte
Coordinación de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento
Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación

N° de Oficio 4.1.-0.0.0.2- XXX/2026
Ciudad de México a XX de XXXX de 2026

Nombre del Director
Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil
Presente

Hago referencia a las Bases de Colaboración firmado entre la Agencia Federal de Aviación Civil y la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, para solicitar su apoyo para la asignación de un experto, para que participe en las reuniones de la Comisión derivado de la investigación abajo mencionado, lo anterior en cumplimiento a las normas y métodos recomendados internacionales del Anexo 13 del CACI, los datos del suceso son:

Tipo de ocurrencia: **Accidente**
Fecha de ocurrencia: **XX de XXXXXXXX de 202X**
Aeronave (s) involucrada (s): **XA-XXX**
Experto solicitado: (Ej. **Piloto en Boeing modelo B737-500**)
Período de participación: **Desde: XX de XXXXX de 202X al XX de XXXXXX de 202X**

Le recuerdo que esta asignación debe ser aprobada para que el experto antes mencionado sea relevado de sus funciones diarias en esa Agencia, por otro lado, solicito que el experto se presente a desempeñar sus funciones en esta Dirección de Análisis, ubicada en Av. 602, No. 161, Zona Federal, CP. 01010, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX, con su Oficio de Asignación, Formato de Confidencialidad (Anexo A) y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo B) debidamente llenados y firmados.

Sin otro particular reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
EL DIRECTOR DE ANÁLISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN

Nombre del Director

Adjuntos: A. Declaración de confidencialidad y B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Ccp. Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para su superior conocimiento
Coordinador de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, Búsqueda y Salvamento. -
Para su superior conocimiento
Director Ejecutivo de Seguridad Aérea.- Para su conocimiento
Investigador a Cargo.- Presente

Adjunto B. Formato CIAIABS – 021, Declaración de confidencialidad

Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Ciudad de México a XX de XXXX de 2026

C. Director de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación
Presente

Declaración de confidencialidad

Ámbito de especialidad del experto:

☐	Operaciones	☐	Control de Tránsito Aéreo	☐	Mantenimiento
☐	Aeropuerto	☐	Aeronavegabilidad	☐	Meteorología
☐	Factores Humanos	☐	Otro (especificar): _____		

Hago referencia a la información confidencial a la que he tenido o pueda tener acceso, relacionada con el accidente o incidente de la aeronave motivo de esta investigación, así como de los procedimientos o actuaciones derivadas del mismo.

Para efectos de la presente, la información Confidencial se entenderá aquella relacionada con el accidente o incidente que no sea del dominio público, (i) recibida directa o indirectamente de la Dirección a su digno Cargo, (ii) de la Agencia Federal de Aviación Civil; o (iii) de las Autoridades o entidades extranjeras participantes en la investigación en términos de lo dispuesto por el Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional asimismo, también se considerara aquella recabada por el suscrito en el lugar del accidente o incidente de la aeronave objeto de investigación o en cualquier otro sitio habilitado por la DAAIA para resguardar la información o los restos de la aeronave.

Al respecto me obligo, en el marco de las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, a (i) no divulgar o transferir a tercero alguno la información Reservada y/o Confidencial; (ii) utilizar la información Reservada y/o Confidencial única y exclusivamente para propósitos relacionados con la seguridad operacional; (iii) salvaguardar la información confidencial y adoptar todas las medidas necesarias para su resguardo; y (iv) limitar el acceso a la información Reservada y/o Confidencial a empleados federales que tengan necesidad de conocerla por medidas de seguridad operacional siempre y cuando dichos empleados o agentes se obliguen a observar las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente.

Todas las obligaciones bajo la presente estarán vigentes por tiempo indefinido.

Atentamente
Inspector Verificador Aeronáutico

Nombre

Ccp. Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para su superior conocimiento
Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.- Para su superior conocimiento

Adjunto C. Formato CIAIABS – 022, Declaración de ausencia de conflicto de interés

Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes

Agencia Federal de Aviación Civil

Ciudad de México a XX de XXXX de 2026

Nombre del Director

Director de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación

Presente

Declaración de ausencia de conflicto de interés

Yo, el suscrito XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, Inspector verificador aeronáutico adscrito a la Dirección de XXXXXXXXXXXX, de la Agencia Federal de Aviación Civil, comisionado para apoyar a la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación, en la investigación del suceso abajo mencionado, declaro que no me encuentro ni me encontraré en ninguna situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses en lo que concierne a las actividades que debo realizar y las funciones bajo mi responsabilidad durante dicha investigación.

Ocurrencia: **Accidente**

Fecha de ocurrencia: **XX de XXXXXXXXX de 202X**

Aeronave (s) involucrada (s): **XA-XXX**

Experto solicitado: **Piloto en Boeing modelo B737-500**

Período de participación: **Desde: XX de XXXXX de 2025 al XX de XXXXXX de 2025**

Me comprometo a actuar con total imparcialidad y de buena fe con respecto a esta investigación y a informar de inmediato a la Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación, a la Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil, por escrito, cualquier situación que pueda generar inquietudes con respecto a un conflicto de intereses, imparcialidad o mi capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades relacionadas con la investigación en comento.

Sin otro particular reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Inspector Verificador Aeronáutico

Nombre del experto

Ccp. Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes. - Para su superior conocimiento

Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.- Para su superior conocimiento

Investigador a Cargo.- Presente

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, a la Fiscalía General de la República, a las entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SOS Sistemas Opcionales en Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0002/2025.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/5774/2026

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOS SISTEMAS OPCIONALES EN SALUD, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS
PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis, fracciones II y III, 27, 28, fracción II, 40, 41, fracción V, 59, 60, fracción IV, 61 y 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero de 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el DOF el 16 de abril de 2025; 50, 114, fracciones II y IV y 115 de su Reglamento vigente a la fecha de los hechos de conformidad con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 35, 36, 38, 50, 56, 60 párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 28 de noviembre de 2024 en el DOF; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 4, 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ahora ComprasMX); 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; publicado en el DOF el 28 de abril de 2025; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de fecha **28 de agosto de 2026**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0002/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SOS SISTEMAS OPCIONALES EN SALUD, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO y 6 (SEIS) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el DOF, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO y 6 (SEIS) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **SOS SISTEMAS OPCIONALES EN SALUD, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras MX (antes CompraNet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del *Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*, publicado el 16 de abril de 2025 en el DOF, y 113 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del *Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-26

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JAIME TORRES VIVEROS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la “COFEPRIS”, ejercer las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El 10 de octubre de 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, y “LA ENTIDAD”, el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en “EL ACUERDO MARCO”.
- IV. “LAS PARTES” suscribieron el día 13 del mes de diciembre del año 2024, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de “LA ENTIDAD” en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que le corresponda ejercer a “LA SECRETARÍA”.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 39, fracción I, del ordenamiento legal citado, 7o. fracción I, de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud salubridad general y coordinar los programas de servicios de la salud de la Administración Pública Federal, en los términos de las leyes aplicables con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal; así como coordinar el Sistema Nacional de Salud (SNS).

- I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la “COFEPRIS” es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la LOAPF, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 bis 1, de la LGS, así como 1 y 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2025, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de “LA SECRETARÍA”.
- I.3. Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la “COFEPRIS”, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitarios se establecen o derivan de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintiséis que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII, del RISS; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5. La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la “COFEPRIS”, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo autorizado por la Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor), emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con los siguientes datos: Número de Suficiencia Presupuestaria 04831, Folio de Autorización 9290 con cargo a la partida de gasto 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, por el que se autoriza a favor de la “COFEPRIS” la transferencia de los recursos a la entidad federativa suscribiente del presente Convenio Específico, por el que se autoriza a favor de la “COFEPRIS” la transferencia de los recursos a la entidad federativa suscribiente del presente Convenio Específico.
- I.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. La Lic. Martha Parroquin Pérez, fue designada por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante nombramiento de fecha 28 de agosto de 2024, Secretaria de Finanzas y Planeación y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 19, fracción IV, 21, 30, fracciones VII y XIX y 33, fracciones, XVI, XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 9 y 10 apartado A fracción I, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

- II.2.** El Lic. Flavio Carlos Rosado, fue designado por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022, respectivamente, Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XII, 30, fracción VII y 41, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII, del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37 y 38 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- II.3.** El Lic. Jaime Torres Viveros, fue designado Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
- II.4.** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos, actividades, productos y servicios de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, publicado el 10 de agosto de 2022.
- II.5.** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- II.6.** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2º piso, avenida 22 de enero, número 1, entre Héroes y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**
- III.1.** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Lic. Flavio Carlos Rosado, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, así como lo previsto en los artículos 7, fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I y XI, 10, fracción I y XII y 11 del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022.
- III.2.** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Niños Héroes de Chapultepec, número 267, esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como del artículo 75 de dicha Ley que dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; “LAS PARTES”, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 Bis, 18 párrafo segundo y 19, de la LGS, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "COFEPRIS", transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$6,026,192.00 (SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,017,461.00 (CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$10,043,653.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los Anexos 2 y 3 del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS", dará aviso a "LA ENTIDAD" de esta transferencia.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la "UNIDAD EJECUTORA". En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS" a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", abrirá una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comuniquen tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", acorde y según corresponda a lo referido en el Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas" del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "COFEPRIS", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance-Financiero 2026", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3 "Avance-Financiero 2026", al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el "Avance-Financiero 2026" que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD". Si la transferencia se realizó dentro de los primeros quince (15) días del mes se deberá informar el ejercicio de los recursos, en caso de que sea posterior al quince (15) del mes no se deberá generar informe mensual hasta el mes siguiente.

"LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por "LA ENTIDAD".

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de supervisión, o en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.
- V. "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la "COFEPRIS", estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas".

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos".

Dichos recursos serán aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios; con base en el catálogo de insumos que genere "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas competentes de la "COFEPRIS", que se substanciará con base en el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente y que se incluye en la Memoria de Cálculo.

La Memoria de Cálculo para efectos del presente Convenio Específico, es el documento administrativo generado entre las "LAS PARTES", en el cual se registran de manera ordenada, sistemática y homogénea los insumos que son requeridos para el cumplimiento de las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"; dicha Memoria de Cálculo deberá ser firmada debidamente por el personal de "LA ENTIDAD" quien participa en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización, que refiere la cláusula Décima Segunda del presente Convenio Específico, que servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico en el periodo, hasta un máximo de tres ocasiones en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2026 no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", en los primeros quince (15) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en la Memoria de Cálculo referida en la Cláusula Quinta del Presente Convenio Específico y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2026", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS" a "LA ENTIDAD" de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", le solicite en las visitas de supervisión que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Permitir las visitas de supervisión que "LA SECRETARÍA" a través de la "COFEPRIS" lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX. Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la "COFEPRIS", se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la "UNIDAD EJECUTORA", envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", envíe la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la "COFEPRIS" de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la "COFEPRIS", a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la "COFEPRIS", por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas" de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por "LA ENTIDAD" en cumplimiento del Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria apertura para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Jaime Torres Viveros**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	Total
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	\$1,124,889.00	\$803,491.00	\$1,928,380.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	\$170,742.00	\$120,524.00	\$291,266.00
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	\$291,266.00	\$200,873.00	\$492,139.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	\$291,266.00	\$200,873.00	\$492,139.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).	\$1,044,540.00	\$703,056.00	\$1,747,596.00
Incrementar el número de notificaciones de ESAVis, RAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$341,484.00		\$341,484.00
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	\$150,655.00	\$361,572.00	\$512,227.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.	\$291,266.00		\$291,266.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$241,048.00		\$241,048.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$120,524.00		\$120,524.00

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
Objetivo específico	Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	Total
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	\$110,480.00		\$110,480.00
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	\$924,016.00		\$924,016.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$50,218.00		\$50,218.00
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	\$130,567.00	\$150,655.00	\$281,222.00
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.	\$441,921.00		\$441,921.00
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.			
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	\$301,310.00		\$301,310.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$1,476,417.00	\$1,476,417.00
TOTAL	\$6,026,192.00	\$4,017,461.00	\$10,043,653.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Jaime Torres Viveros**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

OBJETIVO Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-26

Objetivo Específico		Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	1.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos cárnicos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	21	22	21	22	21	21	8	136
	2.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos cárnicos, conforme a la programación determinada.	15	15	10	10	10	10	10	80
	3.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos lácteos mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	10	15	10	10	10	10	10	75
	4.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos lácteos, conforme a la programación determinada.	5	5	5	5	5	5	5	35
	5.Ejecutar el plan estatal de muestreo de productos de la pesca mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	23	23	22	22	22	22	22	156
	6.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de productos de la pesca, conforme a la programación determinada.	14	10	10	10	10	10	10	74
	7.Ejecutar el plan estatal de muestreo de proceso de alimentos preparados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	34	34	31	27	25	24	21	196
	8.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de alimentos preparados, conforme a la programación determinada.	110	106	106	102	102	80	60	666
	9.Ejecutar el plan estatal de muestreo de agua y hielo purificados mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	9	9	8	6	5	2	1	40
	10.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de proceso de agua y hielo, conforme a la programación determinada.	21	20	18	19	18	15	10	121
	11.Ejecutar el plan estatal de muestreo de huevo mediante la toma y envío de muestras al LESP conforme a las determinaciones programadas.	2	1	1	1	1	1	1	8
	12.Realizar visitas de verificación sanitaria en expendios de huevo, conforme a la programación determinada.	2	1	1	1	1	1	1	8
	13.Notificar los resultados de las acciones de control sanitario de Calidad Microbiológica de Alimentos, conforme a los lineamientos y en el formato oficial.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Especifico		Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	14.Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian frutas y hortalizas frescos mínimamente procesados en el formato designado y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
	15.Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que procesan frutas y hortalizas frescas mínimamente procesadas.	1	1	1	1	1	1		6
	16.Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP.	5	5	5	5	5	5		30
	17.Notificar los resultados de análisis de los productos frutas y hortalizas mínimamente procesadas, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1		6
	18.Realizar visitas de verificación a embarcaciones de mediana altura registradas en el listado de embarcaciones autorizadas para ser proveedoras de plantas exportadoras de productos de la pesca.								
	19.Envíar el reporte de la vigilancia de embarcaciones de mediana altura a la COFEPRIS.								
	20.Participar en las reuniones que la COFEPRIS otorgue relacionados con el monitoreo de la inocuidad de los alimentos, específicamente en materia de residuos de plaguicidas en alimentos.		1						1
	21.Realizar en los establecimientos (puntos de venta) la toma de muestras de alimentos (productos agrícolas frescos mínimamente procesados) y notificar a la COFEPRIS los resultados del análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados, de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	3	3	3	3	3	3	2	20
	22.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos cárnicos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21	22	21	22	21	21	8	136
LESP	23.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos lácteos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	15	10	10	10	10	10	75
	24.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	23	23	22	22	22	22	22	156
	25.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los alimentos preparados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	34	34	31	27	25	24	21	196
	26.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo al agua y hielo purificados de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	9	9	8	6	5	2	1	40
	27.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en la sábana de muestreo al huevo de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	1	1	1	1	1	1	8
	28.Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a las frutas y hortalizas de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	10	10	10	10		60
	29.Realizar las determinaciones de residuos de plaguicidas de los productos agrícolas frescos mínimamente procesados, de conformidad con los lineamientos establecidos.	3	3	3	3	3	3	2	20

Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algaes Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP.								
	31.Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.								
	32.Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	11	11	11	11	11	11	11	77
	33.Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	7
	34.Remitir a través de la herramienta informática oficial los estudios sanitarios de las áreas de cosecha clasificadas, incluyendo sus anexos con documentación de respaldo, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
LESP	35.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
	36.Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
	37.Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.								
	38.Realizar las determinaciones de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	11	11	11	11	11	11	11	77

Objetivo Específico		Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	39.Realizar visitas de verificación sanitaria a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado.								
	40.Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (yodo y flúor), en envasadoras y también en puntos de venta de sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	2	2	2	2	2	2	2	14
	41.Realizar visitas de verificación sanitaria a los molinos de harinas de maíz y trigo tomando como referencia el padrón actualizado.								
	42.Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos (zinc, ácido fólico y hierro), en molinos de harinas de maíz y trigo, también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	1	1	1	1	1	1	1	7
	43.Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes.	3	3	3	3	3	3	6	24
LESP	44.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal (yodo y flúor), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4	4	4	28
	45.Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas (zinc, ácido fólico y hierro), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	3	3	3	3	21

Objetivo Especifico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	46.Participar en las reuniones de trabajo sobre Zoonosis-Brucelosis.				1				1
	47.Envíar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa.	1				1			2
	48.Envíar a la COFEPRIS el padrón actualizado de productores y puntos de venta de leche no sometida a tratamiento térmico, así como de elaboradores y puntos de venta de quesos elaborados con esta leche comercializados en la entidad federativa.								
	49.Envíar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados comercializados en la entidad federativa.		1			1			2
LESP	50.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		5			6			11
	51.Realizar las determinaciones de Brucella spp. en queso elaborado con leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.		9			9			18

Objetivo Especifico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	52.Envíar a la COFEPRIS el "Plan de muestreo anual para la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano proveniente de la red de distribución de los sistemas formales de abastecimiento", de acuerdo con los Lineamientos Técnicos emitidos por la COFEPRIS.								
	53.Envíar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	54.Envíar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los acuses de las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua respecto a los resultados fuera de los límites permisibles en la determinación de cloro residual libre, de coliformes fecales o Escherichia coli y Giardia lamblia así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	55.Envíar a la COFEPRIS el Informe de Resultados de la vigilancia de la calidad microbiológica del agua para uso y consumo humano con base en los resultados de la determinación de cloro residual libre, los análisis bacteriológicos y la determinación de Giardia lamblia realizados conforme a los lineamientos establecidos en dicho año.							1	1
	56.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad microbiológica.								
	57.Envíar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de agua de uso y consumo humano de los sistemas públicos de abastecimiento, para determinar parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para la vigilancia de la calidad fisicoquímica del agua en la red de distribución y plantas potabilizadoras.								
	58.Envíar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos obtenidos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados para el monitoreo de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	1	1	1	1	1	1	1	7
	59.Envíar a la COFEPRIS las notificaciones realizadas al responsable del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	60.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados analíticos de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo humano, en cada una de las plantas potabilizadoras seleccionadas en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	61.Enviar a la COFEPRIS las notificaciones generadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	1	7
	62.Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos a la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados en agua de uso y consumo (tomas domiciliarias y plantas potabilizadoras).							1	1
	63.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de calidad fisicoquímica.								
	64.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		1					1	2
	65.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo mensual de playas prioritarias de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1	1	1			3
	66.Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes.	1	1	1	1	1	1	1	7
	67.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los Comités de Playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.		1	1	1	1		1	5
	68.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de enterococos en agua de mar.							1	1
	69.Recabar información al interior de los Comités de Playas, sobre la cédula de caracterización de las playas del universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en el año 2025.								
	70.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario.	1					1		2
	71.Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Escherichia coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	1	1	1	1	1	1	1	7
	72.Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario que rebasaron el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	73.Enviar a la COFEPRIS un informe anual en el que se analicen los resultados obtenidos del programa de muestreo de la determinación de Escherichia coli en cuerpos de agua dulce.							1	1
	74.Recabar con la autoridad correspondiente la cédula de caracterización de cuerpos de agua dulce y sitios de muestreo contenidos en el universo de monitoreo que lleva a cabo la entidad de acuerdo los lineamientos establecidos por la COFEPRIS y a la difusión llevada a cabo en al año 2025.								
	75.Participar en las reuniones de trabajo que convoque la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos para abordar temas relacionados al proyecto de agua de contacto: Vigilancia de cuerpos de agua dulce donde se realicen actividades de uso recreativo con contacto primario.								
	76.Enviar a la COFEPRIS el informe de priorización de sitios de muestreo con el fin de establecer el universo correspondiente a los cuerpos de agua dulce que deberán ser vigilados por las entidades federativas.								

Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	77.Realizar los análisis microbiológicos, en el porcentaje definido respecto al total de las muestras de cloro residual libre tomadas por el APCRS en el mes, y cuyos resultados están por debajo de lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	78.Realizar el análisis de Giardia Lamblia de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-2021.								
	79.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano.	12	12	11	11	11	11	11	79
	80.Realizar los análisis de los parámetros fisicoquímicos, radiactivos, compuestos orgánicos sintéticos y/u otros parámetros de riesgo priorizados de riesgo en agua de uso y consumo en cada una de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa.	4	4	4	3	3	3	3	24
	81.Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias.	216					216		432
	82.Realizar los análisis del monitoreo mensual de playas prioritarias.			36	36	36			108
	83.Realizar los análisis del monitoreo E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	18	18	18	18	18	18	18	126

Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	84.Elaboración del plan anual de trabajo en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia 2026.								
	85.Implementación y seguimiento de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en unidades del sistema nacional de salud.			1			1		2
	86.Elaborar el reporte de seguimiento a las unidades de Farmacovigilancia del sistema nacional de salud en el cumplimiento a sus metas de notificación.	1			1		1		3
	87.Realizar capacitaciones dirigidas a profesionales de la salud en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.								
	88.Realizar asesorías dirigidas a personal de farmacias y consultorios médicos en temas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	3	3	3	3	3	3		18
	89.Realizar el Congreso Estatal de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	90.Aplicar las guías de visita de supervisión y/o seguimiento, para el fortalecimiento de Farmacovigilancia en hospitales del sistema nacional de salud.	1		1		1	1		4
	91.Participar en la reunión nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.					1			1
	92.Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1		6
	93.Elaborar el reporte final de las actividades realizadas en el año, descritas en el Plan de Trabajo.							1	1

Objetivo Especifico		Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	94.Realizar visitas de verificación de condiciones sanitarias en establecimientos de sacrificio.	1		1		1		1	4
	95.Dirigir estratégicamente el muestreo para el análisis de clenbuterol por tipo de establecimiento (rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios), orientado a la mayor efectividad del control sanitario.								
	96.Cumplir con el número de muestras programadas para el análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	5	4	3	3	3	3	3	24
	97.Reportar los resultados de las acciones de control sanitario de clenbuterol en productos cárnicos realizadas en rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios.	1	1	1	1	1	1	1	7
LESP	98.Realizar los análisis de clenbuterol en productos cárnicos provenientes de rastros, mataderos, plantas de proceso y expendios, de acuerdo con la programación.	5	4	3	3	3	3	3	24

Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	99.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector público.	1	1	1	1	1	1	1	7
	100.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que presten servicios de medicina general, de especialidad del sector privado.	5	5	5	5	5	5	5	35
	101.Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de medicina alternativa, acupuntura y rehabilitación para constatar las condiciones sanitarias del servicio y sus productos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	102.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector público.								
	103.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, sanatorios, unidades de psiquiatría y de cirugía mayor ambulatoria del sector privado.								
	104.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector público con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
	105.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos de servicios de transfusión del sector privado con la finalidad de conocer las condiciones sanitarias y procesos que realizan.								
	106.Realizar visitas de verificación sanitaria a ambulancias terrestres que prestan servicios de traslados, urgencia básicas, urgencias avanzadas, cuidados intensivos, aéreas del sector público y privado.	1	1	1	1	1	1		6
	107.Realizar visitas de verificación sanitaria a farmacias.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%
	108.Realizar visitas de verificación a comercializadoras de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas.	3	3	3	3	3	3	3	21
	109.Relizar visitas de verificación a establecimientos que comercializan pinturas y solventes.	1%	1%	1%	1%	1%	1%		6%

Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	110.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
	111.Consolidar y presentar los resultados de la implementación de la ENBG con las autoridades estatales correspondientes.							6	6
	112.Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales informativos sobre los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la ENBG.	5	5	5	5	5	5	5	35
	113.Difundir en todos los sitios de atención a usuarios (ventanillas, CIS y jurisdicciones u homólogas) la información sobre requisitos, tiempos y costos de los trámites que el APCRS realiza.	1	1	1	1	1	1	1	7
	114.Fortalecer la colaboración en materia de prevención de la corrupción con cámaras y prestadores de servicios dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y del APCRS.			5				5	10
	115.Participar en el Programa Nacional de Supervisión y Armonización Regulatoria.						1		1
	116.Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o del APCRS) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.		1				1		2
	117.Elaborar y publicar en el periódico oficial del estado el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en Salas Multidisciplinarias.								
	118.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación a los establecimientos incluidos en el programa anual de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	119.Realizar y reportar visitas de verificación con videograbación de los establecimientos objeto de denuncia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	120.Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias equipadas con cámaras de videograbación para la atención del sector regulado y partes interesadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	121.Establecer un centro de control para el resguardo del material clasificado de las videograbaciones derivadas de verificaciones sanitarias y de la atención en salas multidisciplinarias.	3	3	3	3	3	3	3	21
	122.Capacitar a las personas servidoras públicas del APCRS en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	123.Difundir entre el personal del APCRS el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	124.Canalizar, a través del área de vinculación, a los interesados que presenten denuncias por presuntas irregularidades contra personal del APCRS.	1	1	1	1	1	1	1	7
	125.Envíar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14
126.Elaborar el informe final de la implementación de la ENBG en el que se describa el impacto de las acciones realizadas.							1	1	
LESP	127.Suscribir la ENBG con las autoridades estatales competentes.								
	128.Elaborar y difundir en medios físicos y electrónicos los mecanismos implementados por el LESP en el marco de la ENBG.	2	2	2	2	2	2	2	14
	129.Capacitar a las personas servidoras públicas del LESP en materia de prevención de actos de corrupción e integridad en el servicio público.	1					1		2
	130.Difundir entre el personal del LESP el Código de Ética y el Código de Conducta aplicables.	2					2		4
	131.Envíar el avance de la ejecución de las actividades de la ENBG en los formatos establecidos con la evidencia correspondiente.	2	2	2	2	2	2	2	14

Objetivo Específico		Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	132. Notificar o ratificar el enlace o responsable del SGC en la Entidad.								
	133. Realizar el informe del estatus general de la revisión hecha por la Alta Dirección del SGC, respecto al ejercicio 2025.								
	134. Realizar la revisión del SGC por la Alta Dirección, para el periodo 2026.							1	1
	135. Actualizar el contexto de la organización (análisis FODA).								
	136. Presentar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.								
APCRS	137. Ratificar y/o actualizar el alcance del SGC.								
	138. Revisar y/o actualizar la matriz de las partes interesadas del SGC.								
	139. Ratificar y/o actualizar la Filosofía de la Calidad.								
	140. Revisar, actualizar o ratificar las caracterizaciones.	2			2				4
	141. Realizar sesiones del Comité de la Calidad.	1					1		2
	142. Realizar actividades de capacitación y concientización del SGC.		2						2
	143. Dar seguimiento a los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.				3		3		6
	144. Enviar la planificación de los cambios aplicables al periodo enero-julio.			1					1
	145. Realizar reuniones de retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad.		1			1			2
	146. Revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS.		4						4
	147. Reportar el desempeño de los procesos.						2	1	3
	148. Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad.				3				3
	149. Enviar informe del cierre de las Auditorías.						2		2
	150. Enviar informe de la medición de la satisfacción de los clientes.					2			2
	151. Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación.							5	5
	152. Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.					1			1

Objetivo Específico		Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	153. Remitir un oficio en el cual la Alta Dirección refrende su compromiso para promover la capacitación de las personas servidoras públicas, firmado por la persona titular del APCRS.								
	154. Remitir el listado del personal técnico que integra las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias con el objeto de identificar al personal que será capacitado.								
	155. Atender los eventos de capacitación derivados del Programa Anual de Capacitación, coordinados por la Comisión de Fomento Sanitario y dirigidos a las APCRS, las oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias.	1	1	1	1	1	1		6
	156. Capacitar a manejadores y preparadores de alimentos en materia de buenas prácticas de higiene.	1	1						2
	157. Capacitar a manejadores de frutas y hortalizas frescas y/o mínimamente procesadas en materia de buenas prácticas de higiene.								
	158. Capacitar a personal involucrado en las actividades de pesca en materia de buenas prácticas de higiene.				1	1	1		3
	159. Responder a la cédula de autoevaluación pos-capacitación.							1	1
	160. Remitir las cédulas de evaluación del personal de la APCRS, oficinas centrales y las jurisdicciones sanitarias que participaron en los eventos de capacitación, junto con un oficio firmado por la persona titular.							1	1

Objetivo Específico		Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	161. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	162. Realizar eventos de acciones preventivas al mes, considerando la vigilancia sanitaria, fomento sanitario y actividades de saneamiento básico, enfocados a escuelas, unidades médicas, mercados públicos y sistemas de abastecimiento de agua principalmente en localidades identificadas con mayor vulnerabilidad y rezago social; así como su comportamiento epidemiológico de cada entidad federativa, con el propósito de prevenir casos de enfermedades diarreicas agudas e infecciones asociadas a los servicios de salud (estas acciones preventivas no se refieren a eventos de concentraciones masivas).	4	4	4	4	4	4	4	28
	163. Impartir la capacitación teórica y práctica al personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), considerando la aplicación de los lineamientos en los eventos de emergencias sanitarias y realizar una actividad de campo a través de un operativo de acciones preventivas en materia de protección contra riesgos sanitarios.							1	1
	164. Remitir informe cuatrimestral del personal brigadista, insumos, materiales, equipos y vehículos con los que se cuenta para la atención de emergencias sanitarias, a nivel estatal y por jurisdicción sanitaria.				1				1
	165. Enviar informe mensual y anual de los eventos de emergencias sanitarias atendidos.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico		Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	166. Remitir el listado en el que se adicionen la emisión de las licencias sanitarias de farmacias con venta de biológicos y medicamentos controlados en el cuatrimestre a reportar.			1				1	2
	167. Remitir semestralmente listado de autorizaciones recibidas y emitidas en materia de Publicidad.	1						1	2
	168. Remitir cuatrimestralmente el listado actualizado del estatus que tienen las licencias sanitarias de establecimientos que utilizan fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico y establecimientos de atención médica.								
	169. Realizar las notificaciones de autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por COFEPRIS y remitir mensualmente el reporte de notificaciones.	1	1	1	1	1	1	1	7

Objetivo Específico		Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	170. Participar en las reuniones de trabajo sobre residuos de antibióticos en leche.				1			1	2
	171. Enviar a la COFEPRIS los informes de las reuniones intersectoriales que coordine el Área de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de residuos de antibióticos en leche en la entidad federativa.			1				1	2
	172. Enviar a la COFEPRIS los resultados del monitoreo de leche, a los que se les efectuarán determinaciones analíticas para identificar inhibidores (residuos de antibióticos).		1			1			2
LESP	173. Realizar el análisis de leche, para identificar inhibidores (residuos de antibióticos) en establecimientos (puntos de venta).	13			12				25

Objetivo Especifico		Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.							
Actividad Especifica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	174.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos no Quirúrgicos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.	2	2	2	2	2	2	1	13
	175.Realizar visitas de verificación sanitaria en Establecimientos de Atención Médica Quirúrgica con Fines Estéticos para identificar las condiciones sanitarias en las que se encuentran así como los productos y equipos que utilizan.								
	176.Realizar el informe mensual de Establecimientos de Atención Médica con Fines Estéticos Quirúrgicos y No Quirúrgicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	177.Realizar Visitas de vigilancia y control sanitario de la producción, importación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en México para reducir riesgos a la salud derivados de adulteración, contaminación y prácticas comerciales indebidas.	6	6	6	6	6	6	6	42
	178.Realizar el informe mensual de Establecimientos que fabrican, comercializan y expenden bebidas alcohólicas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	179.Realizar visitas de verificación sanitaria intencionadas para el seguimiento de las alertas de insumos falsificados.	4	4	4	4	4	4	4	28
	180.Realizar el informe mensual de visitas realizadas de alertas, denuncias y operativos de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
	181.Implementar el Programa Integral para Productos Engaño (enviar propuesta para alerta de Producto engaño, checklist e informe de irregularidades).	1	1	1	1	1	1		6
	182.Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que comercialicen y/ o fabriquen suplementos alimenticios para la identificación de presuntos productos engaño.	4	3	4	3	3	3		20
	183.Realizar el informe mensual de Establecimientos donde se encontraron productos para evaluación de Producto Engaño.	1	1	1	1	1	1		6
	184.Realizar Visitas de Vigilancia Sanitaria en Establecimientos donde se almacene, distribuya o comercialicen cigarrillos electrónicos y e-líquidos, Establecimientos donde se comercialicen productos de tabaco y nicotina, Espacios Cien por Ciento Libres de Humo de Tabaco y Emisiones, así como vigilar y monitorear plataformas de comercio electrónico y redes sociales para identificar puntos de venta ilegales.	13	13	13	13	13	13	13	91
	185.Realizar el informe mensual de Establecimientos que venden o comercializan Productos de Tabaco y Nicotina.	1	1	1	1	1	1	1	7
	186.Emitir los dictámenes correspondiente por el incumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	187.Aplicar las sanciones que procedan por el incumplimiento a la normatividad sanitaria aplicable de los Servicios de atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño (suplementos alimenticios); Tabaco y Sistemas alternos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	188.Realizar visitas de verificación sanitaria para el seguimiento de denuncias sanitarias de insumos falsificados.	1	1	1	1	1	1	1	7
189.Realizar operativos para la detección de insumos falsificados.	1			1			1	3	

Objetivo Específico		Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	190.Aplicar el "Formato de Diagnóstico Situacional" para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								
	191.Aplicar el "Estudio de percepción del riesgo" para implementar la metodología de comunicación de riesgos relacionada con el uso de compuestos de plomo en la elaboración y utilización de alfarería de barro vidriada dentro de la comunidad seleccionada.								
	192.Reportar a la Comisión de Fomento Sanitario el resultado del análisis descriptivo de la información estadística o cualitativa obtenida del "Estudio de percepción del riesgo".								
	193.Realizar pláticas de Fomento a la población en general y alfareros sobre el riesgo sanitario del uso de compuestos de plomo en la elaboración y uso de alfarería de barro vidriada, de acuerdo a los Lineamientos de Difusión emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.								
	194.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a los productores de alfarería de barro vidriada con el fin de disminuir el riesgo a la exposición al plomo.								

Objetivo Específico		Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.							
Actividad Especifica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	195.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de alimentos.	1	1	1	1	1	1		6
	196.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general sobre los temas de manejo higiénico de alimentos.	1	1		1		1		4
	197.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y sector regulado, en materia de alimentos.	2	2		2		2		8
	198.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Moluscos Bivalvos y Marea Roja.	1	1		1		1		4
	199.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Sal y Harinas.			2		2			4
	200.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y productores, en materia de productos lácteos productos lácteos no sometidos a tratamiento térmico.			1		1			2
	201.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general y personal médico, en materia de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	1	1	1		1			4
	202.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales en materia de rastros.	1	1		1		1		4
	203.Realizar pláticas de fomento dirigidas a la población en general en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10

Objetivo Específico		Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	204.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, en materia de Emergencias Sanitarias.	2	2	2	2	1	1		10
	205.Difundir guías, guías de autoverificación, y manuales para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12
	206.Difundir materiales gráficos y audiovisuales a la población en general, para fomentar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, con base en el Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México.	2	2	2	2	2	2		12

Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	207.Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente instrumento acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	208.Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.							1	1
	209.Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.							1	1
	210.Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Jaime Torres Viveros**.- Rúbrica.

ANEXO 3
AVANCE FINANCIERO 2026

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
	Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS						POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
			Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.										
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.										
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.										
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).										
Incrementar el número de notificaciones de ESAVIs, RAMS e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.										
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.										
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.										
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.										
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.										

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	AUTORIZADO	IMPORTES COMPROBADOS							POR COMPROBAR	OBSERVACIONES
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.										
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.										
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.										
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.										
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.										
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.										
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).										

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Jaime Torres Viveros**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del control analítico	Coordinador
				UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros		
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COS y CEMAR	CGSFS	SG	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS				
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrimentos esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutrimentales.							
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR				
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).							
Incrementar el número de notificaciones de ESAVs, RAMs e incidentes adversos recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia	CEMAR			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de clenbuterol en productos cárnicos.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS				
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria					
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS				
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo Especifico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada de la validación del catálogo de insumos y Memoria de Cálculo	Comprobación física financiera		UA Encargada del control analítico	Coordinador
				UA Encargada de las solicitudes de suficiencia presupuestaria, instrucción de ministración de recursos y comprobación de cumplimiento de metas	UA Encargada de las solicitudes de transferencia, de la comprobación financiera y del trámite y validación de las solicitudes de reintegro de los recursos financieros		
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS				
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS				
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	CAS	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria	CAS				
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CEMAR			CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presuntamente falsificados; Productos engaño; Tabaco y Sistemas alternos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	COS				
Informar a la población alfarera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidriada.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS				
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CFS				
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	CGSFS y CCAYAC	SG	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Alondra Vianney Sánchez Payan**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Jaime Torres Viveros**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS Y LUIS PEDRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones II y VI, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de las y los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la USNE es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El PAE tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Empleo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, disponen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación en los que se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como las obligaciones que asumen “LAS PARTES” para dar cabal cumplimiento a los programas, servicios y estrategias que en el marco del SNE se implementan en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos que faciliten el acceso a oportunidades de empleo para personas en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Empleo* hacia los *Puestos de Trabajo*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Ejercicio Fiscal 2026.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía propia en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2. Conformar y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuya titularidad se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, quien cuenta con capacidad para suscribir el presente Convenio de Coordinación, lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 16, 51 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 7 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Economía y del Trabajo, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas y Luis Pedrero González, Secretario de Economía y del Trabajo, cuentan con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 13, 16, 23, 32 fracción XVIII y 38 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, quienes asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

- II.5.** Corresponde a la Secretaría de Economía y del Trabajo, por conducto de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas, establecer las políticas en materia de empleo, autoempleo y capacitación laboral, así como dirigir los programas derivados de los acuerdos y convenios de coordinación que se celebren, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en concordancia con los artículos 7, fracción IV, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- II.6.** Los recursos económicos que le permitan cumplir las obligaciones establecidas en el presente *Convenio de Coordinación*, provendrán de los que le sean aprobados anualmente por la Secretaría de Finanzas.
- II.7.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Primera Oriente Norte sin número, Primer Piso, Sede del Gobierno, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Chiapas, en el marco de las facultades concurrentes que, en materia de promoción de empleos y colocación de trabajadores les confieren las disposiciones jurídicas federales y locales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE* (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas, que para efectos del presente *Convenio de Coordinación* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Chiapas (*OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Empleo* con las *Instancias Empleadoras* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y/o profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Funcionarias del SNE* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proporcionar a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, los recursos tecnológicos necesarios para su operación, tales como servicios de internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o personas adultas mayores.
6. Impulsar la capacitación y/o profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG, y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos de uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Empleo* y las *Instancias Empleadoras*, incluidas personas con discapacidad y adultas mayores; en esos espacios se desarrollarán de manera eficiente las actividades de intermediación laboral y movilidad laboral descritas en las *Reglas*; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), y para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE quien deberá tener facultades para conducir el funcionamiento de dicha oficina; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* destinen "LAS PARTES", realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo de Chiapas: i) a la persona Titular de la OSNE; ii) a la persona Titular del área administrativa de la OSNE, y iii) a una persona servidora pública del área administrativa de la OSNE, quienes serán responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados a la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los *LAPPSNE*.

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la *OSNE*, que incluyan:

- A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del *PAE*, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Funcionarias del SNE* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la *USNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscritos para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá garantizar, que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con las *Instancias Empleadoras*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas a un empleo y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.

7. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
- B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultas mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre las *Instancias Empleadoras* la contratación de personas extranjeras y asesorarles en la obtención de la CIE, ante el INM.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.

- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE*, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la *USNE*.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$9,796,255.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del Presupuesto Aprobado al *PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se llevará a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realizará conforme a lo establecido en los *LAPPSNE*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre de cada año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer al "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dichos ajustes mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, esto no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante escrito oficial dirigido a la Persona Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$11,102,383.84 (ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

2. La cantidad de \$4,692,307.38 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Empleo*, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a la programación anual calendarizada de metas y presupuesto que al efecto se acuerde y formalice con la *USNE*.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en la presente cláusula y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2026 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *LAPPSNE*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* a la población objetivo se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no deberá cobrarse cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer obligación alguna o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones de Apoyo al Empleo* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Economía y del Trabajo y la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, dará seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a la *OSNE* la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SABG* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al *PAE*, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 65 y 66, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 25, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2025, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” el 30 de julio de 2025.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la *USNE*, o por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo de Chiapas, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso,

tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones de Apoyo al Empleo del PAE* que hayan sido iniciadas deberán ser concluidas y el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 13, fracción IV, de la Ley Estatal del Periódico Oficial, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de marzo de 2026.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Asiste: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar.**- Rúbrica.- Asiste: Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito.**- Rúbrica.- Secretario de Economía y del Trabajo, **Luis Pedrero González.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO por el cual se da a conocer al público en general la dirección electrónica en donde se pueden consultar las Disposiciones Aplicables a la Licenciatura en Cinematografía del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V, IX, y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de la Ley del Diario Oficial de la Federación, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LICENCIATURA EN CINEMATOGRAFÍA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A. C. (CCC)

Denominación de la norma: Disposiciones aplicables a la Licenciatura en Cinematografía del CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C. (CCC).

Emisor: Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Direcciones electrónicas de publicación:

https://elccc.com.mx/normateca/normateca/2023/SUSTANTIVAS/DISPOSICIONES_APLICABLES_LIC_CI NEMATOGRAFIA.pdf

www.dof.gob.mx/2026/CULTURA/DISPOSICIONES_APLICABLES_LIC_CINEMATOGRAFIA.pdf

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad Interna, Disposiciones aplicables a la Licenciatura en Cinematografía.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2026.- Directora General del Centro de Capacitación Cinematográfica, Asociación Civil, **Dinorath Ramírez González.**- Rúbrica.

(R.- 580365)

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/CHIH/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/CHIH/004/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, RAQUEL BRAVO OSUNA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Raquel Bravo Osuna en su carácter de Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/CHIH/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$5,547,668.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/CHIH/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-3/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “MUJERES” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 1o., 2o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, acredita su personalidad con el decreto LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P. de la Segunda Diputación permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dentro del tercer año de ejercicio Constitucional, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 31, fracción II, y 93, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y 1, párrafo cuarto, fracción III, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Santiago De la Peña Grajeda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el 16 de enero de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo segundo; 2, fracción I; 24, fracción I; y 25, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2; 4; y 6, fracciones XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de Instancia Receptora, José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el 08 de septiembre de 2021; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, párrafo segundo; 2, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones, III y LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4; 5; 6; y 9, fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5. La Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Raquel Bravo Osuna, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, el 24 de julio de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5; 6, fracción II; 15, fracciones XI y XV, de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; 17 y 18 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/CHIH/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$5,547,668.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/CHIH/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Gobierno del Estado de Chihuahua
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/CHIH/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 150 01357761154 1

Número de Cuenta Bancaria:	1357761154
Tipo de Cuenta:	Productiva Especial
Tipo de Moneda:	01 Moneda Nacional
Número de Sucursal:	Chihuahua Aldama CR.(7002)
Número de Plaza:	Chihuahua (150)
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFP RH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Carmen Idaly Gil Flores
Cargo: Jefa de Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales
Dirección: Calle Teófilo Borunda, Número 2800-A, Código Postal 31020, Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Teléfono institucional: 614 429 3505 Ext. 15332
Correo electrónico: idaly.gil@chihuahua.gob.mx
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Chihuahuense de las Mujeres informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del RLFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Raquel Bravo Osuna**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 de marzo de 2026 celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Chihuahua
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/CHIH/2026
INSTANCIA EJECUTORA:	Instituto Chihuahuense de las Mujeres
INSTANCIA RECEPTORA:	Secretaría de Hacienda

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:	09 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:	Junio del 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	31 de diciembre del 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☒	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☐	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.

☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.

☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☒	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:

4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

☐	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO		
\$5,547,668.00		Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.
MONTO COPARTICIPACIÓN		
\$0.0	% 0.0	Cero
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
\$5,547,668.00		Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Carmen Idaly Gil Flores
Cargo:	Jefa de Departamento de Gestión y Control de Recursos Federales
Domicilio:	Calle Teófilo Borunda, Número 2800–A, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono Institucional:	614 429 3505
Extensión	15332
Correo Institucional:	idaly.gil@chihuahua.gob.mx

C. DATOS GENERALES.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El 11 de agosto de agosto del 2021 a través de la CONAVIM notificó al Gobernador del Estado de Chihuahua el informe del Grupo de Trabajo conformado para el estudio, análisis e investigación de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. En el estado de Chihuahua, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) fue declarada el 16 de agosto de 2021 para los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. La situación de Chihuahua es particularmente compleja debido al elevado número de recomendaciones internacionales recibidas en las últimas tres décadas, 516 en total, relacionadas no solo con el feminicidio sino también con la impunidad institucional y social. En este contexto, el presente proyecto tiene como finalidad fortalecer la prestación de servicios integrales, gratuitos y especializados dirigidos a mujeres, adolescentes y niñas, víctimas directas e indirectas de cualquier tipo y modalidad de violencia mediante el fortalecimiento y la operación de espacios de atención existentes en el estado de Chihuahua. La acción contempla el fortalecimiento de atención y operación de las siguientes unidades de atención: • Unidad de Atención a la Violencia Laboral • Unidad de Atención Fija en el municipio de Guadalupe y Calvo. • Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Las acciones de atención se desarrollarán durante un periodo de siete meses en la temporalidad comprendida de junio a diciembre en los municipios de Chihuahua, Guadalupe y Calvo. Garantizando el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, psicológicos y trabajo social para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se contempla la contratación eventual de servicios personales que cuente con el perfil profesional requerido para la atención integral de las usuarias y la correcta implementación de las actividades previstas en el plan de trabajo. Asimismo, se dará continuidad al fortalecimiento de las capacidades del Instituto Chihuahuense de las Mujeres mediante la operatividad y la consolidación de personal en materia de atención en las siguientes unidades: 1. Unidad de Atención a la Violencia Laboral Propósito de la unidad: Brindar atención integral, especializada y oportuna a mujeres que enfrentan violencia en el ámbito laboral, con el fin de garantizar la protección de sus derechos, promover entornos laborales libres de violencia y contribuir a la prevención y erradicación de este tipo de violencia. La unidad de atención a la violencia laboral está conformada por seis profesionistas con los siguientes perfiles; • Cuatro Lic. en Derecho • Una Mtra. en Psicoterapia Clínica • Una Lic. en Trabajo Social. Actividades a desarrollar: 1. Atención integral y especializada a mujeres que enfrentan violencia en el ámbito laboral. Se brindarán servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres que experimentan situaciones de violencia laboral. Se realizará para garantizar la protección de sus derechos laborales, promover su bienestar emocional y facilitar el acceso a mecanismos de denuncia y resolución de conflictos. 2. Asesorías jurídicas, psicológicas, de trabajo social y telefónicas. Se proporcionará orientación especializada a las usuarias de atención presencial y remota. Para brindar información oportuna, fortalecer la toma de decisiones informadas y prevenir la continuidad de situaciones de violencia. 3. Registro y capturas de atenciones en el BANAVIM. Se registrará la información estadística confiable, dar seguimiento a los casos atendidos y fortalecer los mecanismos de monitoreo institucional. Para generar información estadística confiable, dar seguimiento a los casos atendidos y fortalecer los mecanismos de monitoreo institucional. 4. Acompañamiento integral a las usuarias. Se brindará acompañamiento durante procesos administrativos, legales o institucionales derivados de la situación de violencia. Para garantizar el acceso efectivo a los servicios y reducir barreras institucionales que puedan limitar la atención. 5. Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados. Se elaborarán planes de trabajo iniciales, informes mensuales y un informe final de resultado. Para organizar la implementación de las acciones del proyecto, monitorear el cumplimiento de las actividades, evaluar los resultados alcanzados y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas institucional.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	2. Unidad Fija de Atención en Guadalupe y Calvo Propósito de la unidad: Brindar atención integral especializada y culturalmente pertinente a mujeres, adolescentes y niñas que enfrentan violencia en el municipio de Guadalupe y Calvo, garantizando el acceso a servicios de atención con enfoque intercultural y perspectiva de género. Esta unidad está conformada por tres profesionistas con los siguientes perfiles: • Una persona Lic. en Derecho • Una persona Lic. en Psicología Clínica • Una persona Lic. en Trabajo Social Actividades a desarrollar: 1. Atención integral y especializada a mujeres que enfrentan violencia. Se brindarán servicios de atención jurídica, psicología clínica, y trabajo social. Para garantizar el acceso a servicios especializados de atención, proteger los derechos de las mujeres en situación de violencia, reducir riesgos asociados a la violencia y fortalecer su seguridad y bienestar. 2. Asesorías jurídicas, psicológicas, trabajo social y telefónicas. Se proporcionará orientación especializada a las usuarias mediante atención presencial y remota. Para informar a las usuarias sobre sus derechos y opciones de atención, facilitar el acceso a los servicios institucionales, promover la prevención de la violencia y fortalecer la toma de decisiones informadas. 3. Registro y captura de atenciones en el BANAVIM. Se registra los casos atendidos en el sistema correspondiente para contar con información estadística confiable, dar seguimiento a los casos atendidos, evaluar el impacto de los servicios de atención y fortalecer la rendición de cuentas institucional. 4. Se brindará acompañamiento durante los procesos institucionales y de atención. Para garantizar el acceso efectivo a los servicios, reducir la revictimización, fortalecer la continuidad de la atención, asegurar el ejercicio de los derechos de las usuarias. 5. Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados. Se elaborarán planes de trabajo iniciales, informes mensuales y un informe final de resultado. Para organizar la implementación de las acciones del proyecto, monitorear el cumplimiento de las actividades, evaluar los resultados alcanzados y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas institucional. 3. Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Femicidio Propósito de la unidad: Garantizar el acceso a la atención psicológica especializada a familiares directos de víctimas de feminicidio, contribuyendo a la restitución de sus derechos y al fortalecimiento de su bienestar emocional. Está conformada por Dos profesionistas con los siguientes perfiles: • Dos personas Lic. en Psicología Esta unidad como un mecanismo especializado alineado a los principios establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Actividades a desarrollar: 1. Atención integral y especializada a familiares de víctimas de feminicidio. Se brindará atención psicológica especializada a familiares directos de víctimas de feminicidio. Para atender a las afectaciones emocionales derivadas del delito, fortalecer los procesos de recuperación psicosocial, prevenir afectaciones a la salud mental y promover el ejercicio de sus derechos como víctimas indirectas.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	2. Asesorías y acompañamiento integral. Se brindará acompañamiento durante los procesos institucionales y de atención. Para garantizar el acceso a la justicia, facilitar la atención institucional, reducir la revictimización y fortalecer la confianza en las instituciones. 3. Registro y captura de atenciones en el BANAVID. Se registrará la información de los casos atendidos. Para generar información estadística confiable, dar seguimiento a los casos, evaluar la atención brindada y fortalecer los mecanismos institucionales de monitoreo. Se brindará acompañamiento durante los procesos institucionales y de atención. Para garantizar el acceso efectivo a los servicios, reducir la revictimización, fortalecer la continuidad de la atención, asegurar el ejercicio de los derechos de las usuarias. 4. Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados. Se elaborarán planes de trabajo iniciales, informes mensuales y un informe final de resultado. Para organizar la implementación de las acciones del proyecto, monitorear el cumplimiento de las actividades, evaluar los resultados alcanzados y fortalecerla transparencia y la rendición de cuentas institucional.
PREVENCIÓN	Las estadísticas de violencia reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) evidencian que un porcentaje significativo de mujeres ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Entre los tipos de violencia más reportados se encuentran la violencia psicológica en 51.6% de las mujeres, la violencia sexual en 49.7% y la violencia física en 34.7%. Este panorama refleja la persistencia de patrones socioculturales que producen la desigualdad de género y normaliza diversas formas de violencia contra las mujeres, lo que hace indispensable fortalecer las acciones preventivas orientadas a la transformación cultural y a la reducción de factores de riesgo. La presente intervención se desarrollará mediante una metodología de prevención comunitaria y sensibilización institucional con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, orientada a la identificación de factores de riesgo, fortalecimiento de capacidades locales y promoción de entornos seguros para las mujeres y niñas. Las acciones de prevención se desarrollarán durante un periodo de siete meses en la temporalidad comprendida de junio a diciembre en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. La metodología de intervención contempla las siguientes etapas: 1. Diagnóstico y focalización territorial: identificación de necesidades, contextos de riesgo y población objetivo. 2. Implementación de acciones preventivas y de sensibilización: desarrollo de actividades comunitarias, jornadas informativas, procesos de sensibilización. 3. Articulación institucional y comunitaria: coordinación con autoridades municipales, sector empresarial y actores comunitarios para fortalecer redes de canalización y prevención de la violencia de género. 4. Seguimiento y evaluación de resultados: monitoreo periódico de las actividades realizadas. Estas acciones se desarrollan a partir de diversos ejes de intervención preventiva: • Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo. • Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez. • Fortalecimiento al Programa de Primer Contacto "Puntos Naranja" en el municipio de Juárez.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	• Diseño e Implementación de la Campaña Piloto Reconocer para Actuar: "Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales" en el municipio de Chihuahua. • Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. • Coordinación de la ejecución del proyecto en el municipio de Chihuahua. 2.1 Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo. Propósito de la unidad: Fortalecer las acciones de prevención de la violencia de género en comunidades con acceso limitado a servicios institucionales, mediante la implementación de estrategias de sensibilización comunitaria con enfoque intercultural, que promueve el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la identificación temprana de situaciones de violencia. La unidad está conformada por dos profesionistas con los siguientes perfiles: • Una persona Lic. en Psicología Social Comunitaria. • Una persona traductora con conocimiento de Etnia Tepehuana. Las acciones estarán orientadas a la identificación de los tipos y modalidades de violencia, la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia de género y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo. Se contará con el apoyo de una traductora, quien podrá auxiliar tanto en las acciones de prevención como en traducciones durante atenciones especializadas, cuando así se requiera, con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a los servicios en la lengua materna de las usuarias. Actividades a desarrollar: 1. Desarrollo de estrategias de prevención a través de pláticas de sensibilización. Se impartirán 30 pláticas de sensibilización dirigidas a diversos sectores de la población, tales como el sector educativo, personas servidoras públicas, comunidades indígenas y población en general, considerando el contexto social y cultural del municipio. Con una participación estimada de 25 y 35 personas por actividad, proyectando de 750 a 1050 personas beneficiarias durante el periodo de ejecución. Las actividades se llevarán a cabo con una periodicidad de 3 a 4 pláticas por mes, conforme al calendario de trabajo. Así mismo, el servicio de traducción estará disponible de manera permanente durante las acciones de prevención y atención que así lo requieran. Esta acción se realizará para: • Promover el reconocimiento de los tipos y modalidades de violencia • Fortalecer el conocimiento de los derechos de las mujeres • Prevenir la normalización de la violencia de genero • Generar redes comunitarias de apoyo y protección. 2. Traducción e interpretación en lengua indígena durante acciones de prevención y atención Se brindará apoyo de traducción e interpretación en lengua indígena cuando las usuarias lo requieran. Esta acción se realizará para: • Garantizar el acceso efectivo a la información y a los servicios institucionales • Reducir barreras lingüísticas y culturales • Fortalecer la inclusión y la atención con pertinencia cultural • Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	3. Elaboración de planes de trabajo e informes de resultados. Se elaborará planes de trabajo iniciales, informes mensuales y un informe final de resultados. Esta acción se desarrollará para: • Organizar la implementación de las acciones de prevención. • Monitorear el cumplimiento de metas. • Evaluar los resultados obtenidos. • Fortalecer la rendición de cuentas institucional. 4. Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez. Propósito de la unidad: Reducir los factores de riesgo asociados a la violencia de género en el ámbito laboral del sector manufacturero, mediante la implementación de acciones de sensibilización, orientación y canalización de casos, acercando los servicios institucionales a los centros de trabajo. La unidad está conformada por siete profesionistas con los siguientes perfiles: • Dos personas Lic. en Derecho. • Dos personas Lic. en Psicología. • Dos personas Lic. Trabajo Social. Una Lic. en Derecho con conocimientos de impartición de talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género. Actividades a desarrollar: 1. Pláticas de sensibilización en centros de trabajo Se impartirán pláticas de sensibilización mensuales en centros de trabajo del sector manufacturero en los municipios de Chihuahua y Juárez. Las acciones estarán dirigidas principalmente a empresas del sector manufacturero, y empresas que estén interesadas en capacitar a su personal. Las actividades podrán implementarse en coordinación con empresas instaladas en parques industriales de Chihuahua y Juárez, priorizando centros de trabajo con plantillas amplias de mujeres trabajadoras y con necesidades identificadas en materia de prevención de violencia laboral y de género. Esta acción se realizará para: • Informar sobre los tipos y modalidades de violencia. • Promover entornos laborales libres de violencia. • Prevenir situaciones de acoso y hostigamiento laboral. • Fortalecer la cultura de denuncia. 2. Asesorías y canalizaciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social. Se brindará orientación y canalización a personas trabajadoras que requieran servicios de atención. Esta acción se realizará para: • Facilitar el acceso a servicios especializados. • Prevenir la continuidad de situaciones de violencia. • Reducir factores de riesgos en el ámbito laboral. • Garantizar la protección de los derechos de las mujeres. 4. Elaboración de planes de trabajo e informes de resultados. Se elaborará planes de trabajo iniciales, informes mensuales y un informe final de resultados.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Esta acción se desarrollará para: • Organizar la implementación de las acciones de prevención. • Monitorear el cumplimiento de metas. • Evaluar los resultados obtenidos. • Fortalecer la rendición de cuentas institucional. Se estima beneficiar de manera directa a 3000 personas trabajadoras en la duración del proyecto en ambos municipios con un estimado de 12 pláticas por mes. 5. Fortalecimiento al Programa de Primer Contacto “Puntos Naranja” en el municipio de Juárez. Actividad: Brindar atención de primer contacto a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia o riesgo mediante la operación y fortalecimiento de los “Puntos Naranja”, a través de la intervención de una profesionista en Trabajo Social. Las acciones comprenden: • Contención emocional. • Evaluación de riesgo. • Activación del protocolo de atención. • Resguardo temporal. • Orientación sobre servicios institucionales. • Canalización a instancias especializadas como CEJUM, Fiscalía, servicios de salud y organismos de apoyo. • Registro y seguimiento de casos atendidos. • Elaboración de informes mensuales cuantitativos y cualitativos. Metodología: La implementación del Programa Contacto “Puntos Naranja” se desarrollará mediante una metodología de atención inmediata, intervención en crisis y canalización institucional con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, no revictimización y debida diligencia. Propósito de la acción: El fortalecimiento del Programa de Primer Contacto “Puntos Naranja” tiene como propósito garantizar atención inmediata, segura y efectiva a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia o riesgo en espacios comunitarios, mediante la incorporación de una profesionista en Trabajo Social que permita mejorar la calidad de la atención, la detección oportuna de riesgos y la canalización institucional. Esta unidad está conformada por 1 profesionista con el siguiente perfil: • Una persona Lic. Trabajo Social. En el municipio de Juárez, caracterizado por altos índices de violencia de género, los Puntos Naranja operan como mecanismos estratégicos de proximidad, que permiten a las mujeres acceder a apoyo inmediato en situaciones de emergencia, reduciendo tiempos de respuesta y riesgos asociados. En este sentido, el programa Puntos Naranja se ha establecido como un mecanismo de primer contacto y una medida preventiva para mujeres en situación de crisis. El Programa de Primer Contacto “Puntos Naranja” es un mecanismo comunitario de atención inmediata diseñado para brindar auxilio, orientación y canalización a mujeres en situación de violencia o riesgo, mediante la habilitación de establecimientos estratégicos como espacios seguros identificables y accesibles. Actividades a desarrollar: 1. Se brindará atención de primer contacto a mujeres en situación de violencia mediante la operación y fortalecimiento de los Puntos Naranja, incluyendo contención emocional, evaluación de riesgo, orientación y canalización institucional. Para reducir riesgos inmediatos, prevenir la escalada de la violencia y garantizar el acceso oportuno a servicios especializados, contribuyendo a la protección integral de las mujeres.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	2. Activación del protocolo de atención en situaciones de riesgo. Se brindará resguardo temporal, orientación y canalización a mujeres que acudan a un Punto Naranja en situación de riesgo. Esta acción se realizará para: • Reducir riesgos inmediatos para la integridad de las mujeres. • Brindar atención inmediata en situaciones de crisis. • Facilitar el acceso a servicios institucionales. • Prevenir la escalada de la violencia. 3. Registro y seguimiento de casos atendidos. Se brindará resguardo temporal, orientación y canalización a mujeres que acudan a un Punto Naranja en situación de riesgo. Esta acción se realizará para: • Ofrecer un espacio seguro inmediato que proteja la integridad física y emocional de las mujeres en situación de riesgo. • Asegurar una intervención rápida, estructurada y con enfoque de derechos humanos ante situaciones de violencia. • Brindar contención emocional y evaluación de riesgo • Garantizar la continuidad de la atención y el acceso a la justicia. • Dar seguimiento a los casos atendidos. • Orientar sobre opciones institucionales disponibles. • Generar evidencia que permita evaluar resultados, identificar patrones de violencia y mejorar la intervención. • Medir el alcance, resultados e impacto del programa. Resultados esperados: • Atención inmediata y segura a mujeres en situación de violencia o riesgo. • Reducción de riesgos asociados a situaciones de crisis o violencia. • Fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de primer contacto. • Incremento en la detección oportuna de casos de violencia de género. • Canalización efectiva a instituciones especializadas de atención y procuración de justicia. • Continuidad y seguimiento de los casos atendidos. • Generación de información estadística confiable. para la evaluación del programa. • Mejora en la coordinación interinstitucional. • Mayor acceso de mujeres a servicios de apoyo. protección y atención especializada. • Fortalecimiento de la capacidad operativa del Programa Puntos Naranja en el municipio de Juárez. El mecanismo se activa cuando una mujer en situación de riesgo: • Ingresa directamente a un establecimiento identificado como "Punto Naranja". • Es acompañada por el líder del Punto Naranja que solicita apoyo a la zona designada como zona de resguardo. • Se realiza protocolo de actuación. • Se da contención y evaluación de riesgo.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	• Se evalúa el nivel de riesgo. • Orientaciones sobre opciones institucionales disponibles. • Canaliza a CEJUM, Fiscalía, instancias de salud u organismos de apoyo. • Se da registro y seguimiento. • Informes mensuales cuantitativos y cualitativos por profesionista. • Registro de personas usuarias en los puntos naranjas. • Informe final de resultados obtenidos. 6. Diseño e Implementación de la Campaña Piloto Reconocer para Actuar: “Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales” en el municipio de Chihuahua. Propósito de la acción: Diseñar e implementar una campaña piloto de sensibilización institucional y comunitaria que promueva el conocimiento sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la prevención de la violencia y las obligaciones de las autoridades municipales en materia de igualdad y protección de los derechos de las mujeres. Esta acción está conformada por un profesionista con el siguiente perfil: • Uno en Ciencias Sociales; Ampliando el perfil a licenciaturas en: derecho, administración pública, economía, ciencias sociales, relaciones internacionales o sociología. Esta acción se alinea directamente con las medidas IX, X, XIII del apartado A,2 Estatal de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La presente acción consiste en el diseño e implementación de la campaña piloto “Reconocer para Actuar: Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales”, concebida como una estrategia de fortalecimiento institucional orientada a mejorar el conocimiento, la apropiación y la implementación de las obligaciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Chihuahua. Para asegurar que la intervención contribuya de manera efectiva al cumplimiento de su objetivo, la acción se estructura a partir de un conjunto de actividades articuladas que integran de manera explícita su propósito y resultado esperado. Actividades a desarrollar: 1. En primer término, se realizará un diagnóstico técnico con base en información estadística proveniente de fuentes como ENIGH, ENOE, ENDIREH y ENVIPE, con el propósito de identificar brechas de género, condiciones de desigualdad económica y patrones de violencia en el estado. Esta actividad permitirá contar con insumos técnicos que sustenten el diseño de la campaña, asegurando que sus contenidos respondan a problemáticas reales y no únicamente a supuestos generales. 2. Se desarrollará el diseño conceptual y narrativo de la campaña, mediante la definición de su estructura temática, mensajes clave y enfoque metodológico. Con el objetivo de garantizar que los contenidos sean claros, pertinentes y alineados al contexto institucional y territorial. 3. Como resultado, se contará con una campaña estructurada que facilite la comprensión de la AVGM y sus implicaciones en el ámbito estatal y municipal. 4. Posteriormente, se elaborarán contenidos digitales informativos sobre la AVGM, sus alcances, las obligaciones municipales y la relación entre desigualdad económica y violencia de género. Con la finalidad de proporcionar herramientas prácticas que fortalezcan el conocimiento del funcionariado público. Esta actividad permitirá disponer de materiales accesibles y útiles para la sensibilización institucional.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	5. La difusión de la campaña se llevará a cabo a través de las redes sociales oficiales del Instituto con una estrategia para su réplica en las Instancias Municipales de las Mujeres, Institutos Municipales y Unidades de Igualdad de Género del estado, principalmente mediante Facebook, con el propósito de ampliar el alcance de la campaña mediante la replicación de contenidos en canales institucionales ya existentes. Como resultado, se espera fortalecer la corresponsabilidad de los municipios en la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, logrando una mayor cobertura territorial sin requerir intervención directa en cada localidad. 6. De manera complementaria, se realizarán grupos focales con mujeres trabajadoras del sector maquilador en el municipio de Chihuahua. Con el objetivo de identificar contextos de riesgo, asociadas a la violencia y mecanismos efectivos de comunicación. Esta actividad permitirá generar evidencia cualitativa que incorpore la experiencia de las mujeres en el diseño de la campaña, contribuyendo a que los mensajes sean más pertinentes y efectivos. 7. Asimismo, se diseñará y aplicará un cuestionario institucional dirigido a dependencias de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de identificar acciones existentes en materia de atención, protección y apoyo institucional para madres solteras, considerando que este grupo enfrenta condiciones particulares de vulnerabilidad social y económica asociadas a la desigualdad estructural de género. La actividad permitirá identificar brechas institucionales, limitaciones en el acceso a servicios y áreas de oportunidad en la atención pública. Como resultado, se obtendrá un diagnóstico sobre capacidades institucionales, brechas y áreas de oportunidad que permitan orientar la articulación de acciones públicas a través de la campaña. Con el propósito de evaluar el impacto de la campaña en el fortalecimiento institucional. 8. Se aplicarán instrumentos de medición de conocimiento (pretest y postest) dirigidos a titulares de Unidades de Igualdad de Género, lo que permitirá medir de manera objetiva el nivel de comprensión sobre la AVGM antes y después de la intervención. 9. Finalmente, se llevará a cabo la sistematización de los resultados derivados de las distintas actividades, integrando la información obtenida en insumos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones y al diseño de futuras estrategias de prevención. 10. Asimismo, se elaborarán informes mensuales y un informe final, con el objetivo de documentar avances, resultados y aprendizajes, asegurando la rendición de cuentas y la mejora continua del proyecto. En su conjunto, la acción permitirá fortalecer el conocimiento institucional sobre la AVGM, mejorar la capacidad de las Instancias Municipales de las Mujeres, Institutos Municipales y Unidades de Igualdad de Género para la prevención de la violencia, y generar evidencia relevante para el diseño de políticas públicas, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la Medida 7 de la Declaratoria. 7.Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. Propósito de la unidad: Fortalecer de manera sostenida y estratégica las acciones de sensibilización comunitaria dirigidas a la prevención de las violencias de género, contribuyendo a la transformación de patrones socioculturales que perpetúan la violencia contra las mujeres en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Esta unidad estará conformada por tres profesionistas con los siguientes perfiles; • Dos personas Lic. en Derecho • Una persona Psicología

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Ambos con conocimientos en la impartición de pláticas y talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género. La acción de prevención consiste en fortalecer de manera sostenida y estratégica las acciones de sensibilización comunitaria dirigidas a la prevención de las violencias de género, a través de un conjunto diverso de actividades educativas, participativas y culturales. Mismas que orientan a transformar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia de género en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Actividades a desarrollar: • 90 Pláticas y talleres de sensibilización Se impartirán pláticas y talleres de sensibilización dirigidos a diversos sectores de la población en los municipios de intervención, abordando temas relacionados con los tipos y modalidades de violencia, igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia y mecanismos de atención institucional. Esta actividad se realizará para: • Promover relaciones igualitarias entre mujeres y hombres. • Prevenir la violencia de género. • Fortalecer el conocimiento de los derechos de las mujeres. • Generar entornos seguros y libres de violencia. 1. Elaboración de materiales metodológicos y documentación de las acciones. Se elaborarán cartas descriptivas y materiales de apoyo que orienten el desarrollo de las pláticas y talleres, así como la documentación de las actividades realizadas. Se desarrollarán los contenidos educativos y herramientas de apoyo que orienten el desarrollo de las pláticas y talleres, así como la documentación de las actividades realizadas. Esta actividad se realizará para: • Asegurar la calidad técnica de las acciones de prevención • Estandarizar los contenidos impartidos y contar con evidencia documental de las actividades desarrolladas. 2. Sistematización de la población beneficiada. Se realizará el registro y análisis de la población atendida en las actividades de prevención. Y se integrará información sobre el número de personas beneficiadas, características de la población y tipo de acciones realizadas. Esta actividad se realizará para: • Medir el alcance de las acciones de prevención. • Identificar grupos prioritarios. • Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. 3. Elaboración de informes mensuales y finales de resultados. Se elaborarán informes periódicos que describan las actividades realizadas, la población atendida y los resultados obtenidos y se generarán informes cuantitativos y cualitativos mensuales, así como un informe final de resultados. Esta actividad se realizará para: • Para dar seguimiento al cumplimiento de metas. • Evaluar la efectividad de las acciones de prevención. • Fortalecer la rendición de cuentas institucional.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	8. Coordinación de la ejecución del proyecto en el municipio de chihuahua. Propósito de la acción: Garantizar la correcta implementación, supervisión y seguimiento de las acciones del proyecto, mediante la coordinación técnica y administrativa del equipo interdisciplinario, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los objetivos del programa y al fortalecimiento de la eficacia institucional en la prevención de las violencias contra las mujeres. Esta acción está conformada por una profesionista con el siguiente perfil: Una persona Lic. en Relaciones Internacionales con conocimientos administrativos y perspectiva de género. La Coordinación de la Ejecución del Proyecto constituye una medida estratégica de prevención dentro del marco de las Acciones de Coadyuvancia derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), ya que a través de esta se articulan, supervisan y garantizan todas las acciones sustantivas del programa, asegurando su correcta implementación, continuidad y apego a los objetivos de prevención, atención y acceso a la justicia. Desde un enfoque preventivo, la coordinación permite identificar oportunamente riesgos en la ejecución, fortalecer la toma de decisiones informadas, garantizar la correcta distribución de responsabilidades y asegurar la trazabilidad de cada acción, contribuyendo a la eficacia del programa y a la prevención de omisiones, duplicidades o fallas en la atención especializada a las mujeres y comunidades beneficiarias. Dicha profesionista llevara a cabo actividades de la coordinación y supervisión del equipo interdisciplinario de profesionistas que conforman el presente programa, implementara las acciones del programa, así como el seguimiento permanente a su desempeño mediante la revisión de informes parciales que realizaran las profesionistas de las áreas de psicología, trabajo social y jurídico, así como al personal responsable de capturar atenciones en BANAVIM, siendo una medición de suma importancia tal plataforma concentra información para prevenir y atender las violencias contra las mujeres. Actividades a desarrollar: • Gestión y contratación del personal profesional. Se realizarán las gestiones administrativas necesarias para la contratación del personal que participará en la implementación del proyecto y se coordinarán los procesos de contratación, revisión documental y formalización de contratos del personal profesional. Esta actividad se realizará para: • Asegurar que el proyecto cuente con personal capacitado y con el perfil requerido para la implementación de las acciones de prevención. 1. Supervisión técnica y administrativa de las acciones del programa Se dará seguimiento al cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el proyecto. Además, se revisarán informes de actividades, se realizarán visitas de campo y se verificará el cumplimiento del cronograma. Esta actividad se realizará para: • Garantizar la calidad de los servicios. • Prevenir desviaciones en la ejecución del proyecto. • Asegurar el cumplimiento de los objetivos. 2. Integración y control de la documentación del proyecto. Se integrará la documentación administrativa, técnica y financiera relacionada con la ejecución del programa y se recopilarán contratos, informes, evidencias de actividades y documentos de comprobación financiera. Esta actividad se realizará para: • Garantizar la trazabilidad de las acciones del proyecto • Cumplir con los requisitos de rendición de cuentas institucional.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	3. Elaboración de informes de seguimiento y resultados. Se elaborarán informes parciales y finales sobre la ejecución del proyecto y se generarán reportes que describan el avance de las actividades, el cumplimiento de metas y los resultados obtenidos. Esta actividad se realizará para: • Evaluar el desempeño del proyecto • Identificar áreas de mejora Garantizar la transparencia en la implementación de las acciones.
SEGURIDAD	Las acciones de seguridad se desarrollarán durante un periodo de siete meses en la temporalidad comprendida de junio a diciembre en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. 9. Certificación en EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" para el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Se llevará a cabo con la contratación de servicios profesionales de una Institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER. Misma acción que se realizara para 30 personas para el personal del ICHMUJERES en el municipio de Chihuahua en modalidad híbrida, es decir presencial y virtual. La Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio y la Unidad de Violencia Laboral del ICHMUJERES, instancias y unidades de atención que brindan atención directa a mujeres y familias en contextos de violencia de género. Los CAVIM en Chihuahua brindan apoyo integral y gratuito a mujeres víctimas de violencia, mediante servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, y trabajo social. Por su parte, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, contribuye al desarrollo de una mejor calidad de vida para las familias directas de víctimas de femicidio, mediante la colaboración estrecha con distintas instancias de Gobierno del Estado y a través de gestiones en materia de salud, educación, trabajo, asistencia legal y atención psicológica. En ambos espacios, la certificación permitirá fortalecer la atención presencial de primer contacto con mayor calidad, debida diligencia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. La certificación se desarrollará conforme al Estándar de Competencia EC0539, registrado ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y diseñado específicamente para profesionalizar a quienes realizan la atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. Por ello, su contenido resulta pertinente para las funciones sustantivas del personal del ICHMUJERES que interviene en la recepción, orientación inicial, contención emocional, identificación de riesgos y referencia institucional de usuarias. En este sentido, el propósito de cada actividad se define de la siguiente manera: • Plan de trabajo inicial: establecer la ruta operativa, cronograma, responsabilidades, criterios técnicos y mecanismos de coordinación para asegurar una implementación ordenada y verificable del proceso de certificación. • Capacitación o alineación al personal participante: fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos por el estándar EC0539, para que el personal cuente con bases técnicas comunes antes de la evaluación de competencias. • Informe de avance del proceso de ejecución: dar seguimiento al desarrollo de la acción, identificar áreas de mejora y documentar oportunamente el cumplimiento de metas parciales. • Informe final de resultados: integrar la evidencia del proceso, sistematizar resultados cuantitativos y cualitativos, y valorar la contribución de la acción al fortalecimiento institucional. • Certificaciones emitidas: acreditar formalmente las competencias del personal participante y respaldar la profesionalización del servicio de atención de primer contacto.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Los contenidos a desarrollar dentro del proceso de alineación y evaluación incluyen, entre otros, primeros auxilios psicológicos; manejo de situaciones particulares, incluyendo violencia sexual y casos en que la mujer acude acompañada por el agresor; Convención de Belém do Pará; tipos y modalidades de violencia y derechos de las víctimas conforme a la LGAMVLV; perspectiva de género; ciclo de la violencia e indefensión aprendida; nociones básicas de derecho penal y familiar vinculadas con la violencia de género; y órdenes de protección y referencia interinstitucional. En consecuencia, esta acción no se limita a una actividad formativa aislada, sino que constituye una estrategia de profesionalización orientada a mejorar la calidad de la atención, reducir riesgos de revictimización y fortalecer la prevención de violencias graves, incluida la violencia feminicida. 10. Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia. La presente acción consiste en implementar la certificación en el Estándar de Competencia EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas", dirigida al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, mediante la contratación de servicios profesionales de una institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER. Misma acción que se realizara para 30 personas para el personal de la FEM en el municipio de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc y Hidalgo del Parral en modalidad híbrida, es decir presencial y virtual. Esta acción contribuye a fortalecer la atención inicial, la investigación ministerial y la protección que brinda la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia (FEM) a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, mediante la profesionalización de su personal con competencias técnicas especializadas, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y enfoque diferencial. Esta finalidad cobra especial relevancia en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), donde la atención institucional debe orientarse a la identificación oportuna del riesgo, la prevención de la violencia feminicida y la activación inmediata de medidas de protección. En este sentido, la certificación permitirá que el personal de la FEM fortalezca sus capacidades para aplicar tamizajes de riesgo en carpetas de investigación, identificar patrones de violencia escalada, reconocer situaciones de riesgo feminicida, brindar acompañamiento inicial a víctimas y activar mecanismos de protección urgente, contribuyendo así al acceso efectivo a la justicia y a una atención más oportuna, especializada y libre de revictimización. El impacto esperado de esta acción en la atención de las mujeres, niñas y adolescentes consiste en mejorar la calidad de la intervención institucional desde el primer contacto, fortalecer la detección temprana de riesgos, favorecer decisiones más oportunas para la protección de las víctimas y contribuir a que la atención brindada por la FEM sea más integral, sensible al contexto de violencia y centrada en la protección de la vida, la integridad y los derechos humanos. Para el cumplimiento de este propósito, se desarrollarán las siguientes actividades: 1. Elaboración del plan de trabajo inicial, con el fin de definir la programación, contenidos, etapas, logística y mecanismos de seguimiento del proceso de certificación. 2. Capacitación especializada al personal de la FEM, orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas vinculadas con el estándar EC1172, entre ellas: • Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV): enfoques psicosociales, de género, diferencial y de derechos humanos. • Ley General de Víctimas vigente. • Primeros Auxilios Psicológicos.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	- Modelo de Atención Integral en Salud. - Pirámide de Maslow aplicada a la priorización de necesidades de víctimas. - Procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Víctimas. 3. Seguimiento al proceso de ejecución de la certificación, a fin de documentar avances, verificar el cumplimiento de metas y realizar ajustes operativos en caso necesario. 4. Integración del informe final de resultados, para sistematizar los alcances de la acción, los productos obtenidos y su contribución al fortalecimiento institucional. 5. Emisión de certificaciones, con el propósito de acreditar formalmente las competencias adquiridas por el personal participante y consolidar capacidades institucionales instaladas en la FEM. 11. Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente en los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. Propósito de la acción: Fortalecer las capacidades operativas de los cuerpos policiales municipales de los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo, mediante la implementación de un proceso de capacitación especializada en atención de primer respondiente con perspectiva de género, identificación de factores de riesgo feminicida y aplicación inmediata de Órdenes de Protección, con el propósito de mejorar la respuesta institucional ante situaciones de violencia contra las mujeres, prevenir la escalada de la violencia y garantizar una atención oportuna, segura y libre de revictimización para mujeres, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Se llevará a cabo la contratación de servicios profesionales de una Institución de Educación Superior, organismo certificador o persona física y/o moral con experiencia comprobable en capacitación policial y formación en materia de atención a la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. La capacitación estará dirigida a 100 elementos policiales municipales de los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo, quienes, en su calidad de primeros respondientes, intervienen de manera directa en llamados de auxilio relacionados con situaciones de violencia familiar, violencia de género y riesgo feminicida en espacios públicos y domicilios. Misma acción que se realizará en una temporalidad de junio a diciembre en el periodo de ejecución del proyecto en modalidad híbrida, es decir presencial y virtual. A través de esta acción se desarrollarán conocimientos, habilidades y competencias técnicas que permitan a los elementos policiales: - Identificar factores de riesgo feminicida, tales como antecedentes de violencia, escalada de agresiones y acceso a armas - Aplicar de manera inmediata Órdenes de Protección de emergencia - Detectar casos reincidentes de violencia - Brindar atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género - Actuar conforme a protocolos nacionales e internacionales de atención a víctimas Esta acción contribuye directamente a la prevención de la violencia feminicida, al fortalecer la capacidad de respuesta institucional en las primeras etapas de intervención, reduciendo riesgos para la integridad y la vida de las mujeres y fortaleciendo la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública. Actividades a desarrollar: - Elaboración del plan de trabajo para la implementación de la capacitación. - Implementación de la capacitación especializada dirigida a elementos policiales municipales. - Seguimiento al proceso de ejecución de la capacitación. - Elaboración de informes de avance y resultados de la capacitación. - Emisión de certificaciones al personal participante.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	12. Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información. Contratación de Empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica con experiencia comprobable en instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV), certificaciones técnicas en instalación de redes IP, soporte técnico postventa. Se llevará a cabo el equipamiento integral de los centros de atención mediante la adquisición e instalación de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con tecnología IP, incluyendo el soporte técnico y mantenimiento necesario para su operación continua. Para asegurar la efectividad de esta medida, es indispensable contar con una empresa especializada que acredite una experiencia mínima de tres años y ofrezca soporte postventa. Esto garantiza la operatividad del sistema las 24 horas, los 7 días de la semana, eliminando tiempos de inactividad que pudieran comprometer la integridad de las personas. El sistema de CCTV funciona como una herramienta de vigilancia preventiva que permite detectar amenazas antes de que ingresen a las instalaciones, facilitando una reacción inmediata y el aviso oportuno a las autoridades. Al mantener un monitoreo constante, se elimina la sensación de vulnerabilidad y se asegura un entorno tranquilo para las usuarias que enfrentan situaciones de persecución, evitando su revictimización. Asimismo, el sistema constituye un respaldo legal indispensable, ya que las grabaciones sirven como evidencia oficial para documentar hostigamientos o intentos de agresión en el perímetro, fortaleciendo los procesos de denuncia y protección jurídica. Esta acción se alinea directamente con los estándares nacionales de protección institucional para mujeres en situación de violencia. Al fortalecer la infraestructura física, la institución cumple con su deber de debida diligencia, asegurando que el espacio de atención no sea un punto de exposición, sino un refugio blindado contra la violencia externa. 13. Servicio de Desarrollo e Implementación de Solución Tecnológica a la Unidad de Violencia Laboral. Contratación de Empresa desarrolladora de software con experiencia comprobable en sistemas de gestión de casos con manejo de datos personales sensibles, arquitectura de seguridad por niveles de acceso, respaldos automatizados encriptados, soporte técnico, capacitación a usuarios, actualizaciones. Propósito: Digitalizar la atención integral en todo el estado de Chihuahua para garantizar un tamizaje de riesgo inmediato y generar estadística local que visibilice la violencia laboral. El sistema busca optimizar y estandarizar los procesos psicológicos, jurídicos y de gestión social en un solo canal de información. Descripción de la Acción: Desarrollo de un software con módulos multidisciplinarios que permita mantener el expediente de la usuaria actualizado en tiempo real. La herramienta facilitará que cualquier profesional del equipo con acceso autorizado conozca el estatus del caso, brindando información precisa y evitando que la mujer deba repetir su historia, lo que previene la revictimización institucional. El sistema de gestión interno es una herramienta tecnológica institucional que estandariza y sistematiza el tamizaje de riesgo en casos de violencia laboral (hostigamiento y acoso sexual en entornos laborales - espacios comunitarios y urbanos). Integra instrumentos validados de evaluación de riesgo en módulo multidisciplinario (jurídico-psicológico-trabajo social), permitiendo trazabilidad de la evolución del riesgo, alertas automatizadas de casos que requieren intervención urgente y coordinación multidisciplinaria sin duplicidad de narrativas (evita revictimización). El inciso d) no se limita a cursos presenciales, sino a desarrollar e implementar acciones para tamizaje de riesgo. La adquisición, implementación, configuración y capacitación de Sistema de Gestión Interno para la digitalización y estandarización del tamizaje de riesgo, seguimiento multidisciplinario y control de casos de violencia laboral atendidos por la Unidad especializada, integrando cinco módulos (Trabajo Social, Psicología, Jurídico, Capacitación y Estadística) con instrumentos validados de evaluación de riesgo, alertas automatizadas, arquitectura de seguridad por niveles de acceso diferenciados conforme a funciones, garantizando confidencialidad mediante encriptación, trazabilidad de la evolución del riesgo y coordinación institucional sin revictimización.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	El impacto esperado: Se busca atender, sensibilizar y prevenir mediante la identificación de instancias gubernamentales y empresas privadas con mayores índices de violencia. Esto permitirá dirigir capacitaciones focalizadas para la erradicación de la problemática, asegurando que los 1,296 servicios registrados cuenten con una trazabilidad técnica que trascienda la rotación de personal. 14. Pinta de murales informativos. Contratación de servicios profesionales de muralismo para el diseño participativo e instalación de murales. con el siguiente perfil; Artista visual profesional, colectivo de muralismo feminista o empresa especializada en arte urbano con portafolio comprobable, experiencia en trabajo de muralismo. Se realizará la instalación de 6 murales distribuidos de la siguiente manera: • 2 en el municipio de Chihuahua. • 2 en el municipio de Juárez. • 2 en el municipio de Guadalupe y Calvo. La selección de estos municipios responde a criterios de incidencia y concentración poblacional, debido a que representan puntos estratégicos donde se registra una mayor necesidad de visibilizar los servicios institucionales de atención a mujeres en situación de violencia, fortalecer las acciones preventivas y ampliar el alcance de los mensajes de sensibilización comunitaria. En el caso de Chihuahua y Juárez, se consideran prioritarios por concentrar un alto número de población usuaria de servicios institucionales, así como por registrar contextos de violencia de género y feminicida que requieren acciones permanentes de prevención y recuperación del espacio público. Asimismo, los murales permitirán una mayor visibilización de mensajes preventivos, rutas de atención y números de emergencia. Por su parte, el municipio de Guadalupe y Calvo fue considerado estratégico debido a las condiciones de vulnerabilidad asociadas al acceso limitado a servicios institucionales, dispersión territorial y presencia de comunidades con mayores barreras de información y atención. La instalación de murales en este municipio busca fortalecer la difusión comunitaria de mecanismos de apoyo y contribuir a acercar información preventiva en espacios de alta interacción social. Fortalecer la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Chihuahua, mediante la recuperación simbólica y física del espacio público a través de murales informativos que difundan mensajes de sensibilización, identificación de riesgos y acceso a rutas de atención, promoviendo entornos más seguros, inclusivos y con mayor apropiación comunitaria. Se diseñarán e implementarán murales informativos con enfoque de género en espacios públicos estratégicos de municipios con AVGM, a través de un proceso participativo que involucre a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas. Para ello, se realizará la contratación de servicios profesionales de muralismo con experiencia comprobable en trabajo comunitario y perspectiva de género, garantizando la calidad técnica, durabilidad de los materiales y cumplimiento de normas de seguridad. Se realizará para: Para generar mensajes visuales permanentes que contribuyan a: • Sensibilizar a la población sobre la violencia feminicida y sus manifestaciones. • Fortalecer el reconocimiento de factores de riesgo en el entorno comunitario. • Difundir rutas de atención institucional y números de emergencia. • Promover el empoderamiento de las mujeres y la participación comunitaria. • Favorecer la apropiación segura del espacio público como una estrategia de prevención de la violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
	Descripción de la implementación: La intervención contempla el desarrollo de murales con contenido informativo y simbólico, contruidos a partir de procesos participativos que integren las voces y experiencias de mujeres en la comunidad. Los murales serán elaborados con materiales de alta durabilidad asegurando su permanencia como herramienta de comunicación social. El servicio será ejecutado por artistas visuales profesionales, colectivos de muralismo feminista o empresas especializadas en arte urbano, con portafolio comprobable, experiencia en trabajo comunitario y cumplimiento de medidas de seguridad en campo. Las actividades a realizar, serán: • Desarrollo de propuestas visuales en colaboración con actores comunitarios. • Intervención artística en espacios públicos previamente identificados como estratégicos. • Verificación del cumplimiento técnico, artístico y de contenido por parte de la instancia ejecutora. Documentación fotográfica y descriptiva del proceso y resultados.
JUSTICIA	NO APLICA

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua se emitió como una medida extraordinaria de carácter urgente, derivada de la acreditación de un contexto persistente y estructural de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como de la insuficiencia de las respuestas institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar dicha violencia. Esta situación ha implicado una demanda creciente de servicios especializados de atención integral, particularmente en los municipios con Declaratoria de Alerta. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, en Chihuahua el 71% de las mujeres de 15 años o más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, siendo el ámbito comunitario aquel en el que se registra la mayor prevalencia. El principal desafío institucional se identifica en la capacidad de respuesta de los servicios existentes, la cobertura territorial y la disponibilidad de personal especializado para brindar atención continua, oportuna y con enfoque de género. En este sentido, la necesidad de implementar el presente proyecto no se sustenta únicamente en el contexto general de violencia, sino en la demanda real de servicios registrada por las unidades de atención del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la cual evidencia la existencia de brechas operativas relacionadas con la cobertura, la disponibilidad de personal y la continuidad de los servicios especializados. Estos datos evidencian la magnitud y complejidad de la violencia de género en la entidad, así como la necesidad de implementar acciones integrales que atiendan sus distintas modalidades y ámbitos de ocurrencia. En este escenario, la realización del proyecto es indispensable para dar cumplimiento a la normatividad y compromisos institucionales derivados de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. El proyecto se diseñó como un instrumento de coadyuvancia, orientado a fortalecer las capacidades del Estado para responder de manera eficaz a la problemática, particularmente en los municipios alertados, mediante acciones focalizadas en los ejes de Atención, Prevención y Justicia, conforme a las medidas VIII, IX, XII y XIII de la Declaratoria.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	En el ámbito de Atención, el proyecto responde a la necesidad de consolidar a través de la contratación del personal, fortaleciendo las unidades de atención. Mismas acciones que garantizan la atención de primer contacto, especializada, asegurando la pertinencia cultural en la prestación de los servicios. 1. Unidad de Atención a la Violencia Laboral. La violencia laboral representa una problemática recurrente atendida por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, particularmente en casos relacionados con acoso y hostigamiento sexual, discriminación y violencia en el entorno de trabajo. La atención de estos casos requiere acompañamiento jurídico especializado, contención emocional y seguimiento institucional, lo que demanda la disponibilidad permanente de personal profesional. La unidad de Violencia Laboral en el periodo de ejecución de junio a diciembre brindara 2000 atenciones en modalidad presencial con una cobertura en todo el estado de Chihuahua, enfocado más en los municipios de Chihuahua y Juárez. Durante el año 2025, la Unidad de Atención a la Violencia Laboral brindó 2,871 servicios de atención a mujeres en situación de violencia laboral en el estado de Chihuahua, lo que evidencia una demanda constante y sostenida de estos servicios. Sin embargo, la capacidad operativa actual presenta limitaciones relacionadas con la disponibilidad de personal especializado, lo que puede generar tiempos de espera prolongados, cargas de trabajo elevadas y dificultades para dar seguimiento oportuno a los casos. En este sentido, la contratación de seis profesionistas en derecho, psicología y trabajo social se plantea como una acción necesaria para fortalecer la capacidad de atención de la unidad, garantizar la continuidad de los servicios y asegurar que las mujeres en situación de violencia laboral reciban acompañamiento integral desde el primer contacto hasta la resolución del caso. Esta unidad estará conformada de seis profesionistas con los siguientes perfiles: • Cuatro personas Lic. en Derecho. • Una persona Mtra. en Psicoterapia Clínica. • Una persona Lic. en Trabajo Social. La implementación de esta acción permitirá: • Reducir tiempos de espera en la atención. • Asegurar el seguimiento oportuno de los casos. • Fortalecer la calidad de los servicios especializados. • Garantizar la atención integral con enfoque de género. Por lo tanto, esta acción se realizará para atender la demanda real de servicios registrada por la unidad y fortalecer su capacidad operativa, garantizando la continuidad de la atención a mujeres en situación de violencia laboral. 2. Unidad Fija de Atención en Guadalupe y Calvo. El municipio de Guadalupe y Calvo presenta condiciones geográficas y sociales que dificultan el acceso de las mujeres a servicios especializados de atención a la violencia, particularmente en comunidades rurales e indígenas. Estas condiciones generan brechas en la cobertura institucional y limitan la atención oportuna a mujeres en situación de violencia. De acuerdo con el INEGI 2020, 14200 personas de 3 años y más hablan por lo menos una lengua indígena, lo que corresponde al 28% del total de población. Esta unidad estará conformada de tres profesionistas con los siguientes perfiles: • Una persona Lic. en Derecho. • Una persona Lic. en Psicología Clínica. • Una persona Lic. en Trabajo Social.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Durante el año 2025, la Unidad Fija de Atención en Guadalupe y Calvo brindó 118 servicios de atención y canalización, así como 18 pláticas de sensibilización, lo que evidencia la presencia de una demanda de servicios en el municipio y la necesidad de mantener la operación permanente de la unidad. No obstante, la operación de la unidad requiere la disponibilidad continua de personal profesional para garantizar la prestación de servicios integrales, incluyendo atención jurídica, psicológica y social. La ausencia de personal suficiente podría limitar la cobertura de atención, reducir la capacidad de respuesta institucional y generar interrupciones en los servicios. En este sentido, la contratación de tres profesionistas en derecho, psicología clínica y trabajo social se plantea como una acción necesaria para asegurar la continuidad operativa de la unidad y fortalecer la atención integral a mujeres en situación de violencia en el municipio. Esta actividad se realizará para: • Garantizar la permanencia de los servicios de atención en un municipio con condiciones de acceso limitadas. • Reducir barreras territoriales. • Asegurar que las mujeres puedan recibir atención especializada de manera oportuna. 3. Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Femicidio. La atención a familiares directos de víctimas de feminicidio constituye una necesidad institucional derivada de las consecuencias emocionales, sociales y económicas que enfrentan las víctimas indirectas. Estas familias requieren acompañamiento psicológico especializado, seguimiento institucional y apoyo en la gestión de servicios, lo que implica procesos de atención prolongados y continuos. Esta unidad estará conformada de dos profesionistas con los siguientes: • Dos personas Lic. en Psicología Durante el año 2025, la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio brindó: • 131 servicios de psicoterapia • 151 servicios de gestoría, incluyendo gestiones legales, administrativas, médicas y sociales Estos datos evidencian la existencia de una demanda constante de atención especializada y la necesidad de contar con personal suficiente para garantizar la continuidad de los procesos terapéuticos. La capacidad actual de atención se ve limitada cuando el número de personas usuarias supera la disponibilidad de profesionales, lo que puede generar tiempos de espera y dificultades para brindar seguimiento adecuado a los casos. La Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio brinda apoyo económico, apoyos escolares, gestiones, gestiones de servicio médico y asistencia psicológica para superar procesos de duelo para familiares directos de víctimas de feminicidio en todo el estado de Chihuahua, de forma gratuita. Estos servicios se conciben como un complemento indispensable para la restauración del bienestar emocional y social de las familias afectadas. Los estándares internacionales de derechos humanos y diversas resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establecen que la atención a víctimas y sus familias debe incluir apoyo psicológico profesional y de calidad, como parte de la reparación integral del daño. Esto obliga a reforzar la capacidad técnica de la Unidad de Apoyo, especialmente cuando la demanda de atención supera los recursos disponibles. En este contexto, la contratación de una segunda profesionista en psicología permitirá ampliar la cobertura horaria de los servicios, facilitar el acceso a la atención psicológica en distintos horarios y asegurar la continuidad de los procesos terapéuticos de las familias. Esta actividad se realizará para fortalecer la capacidad de atención psicológica de la unidad, reducir tiempos de espera y garantizar el acompañamiento continuo a las familias víctimas indirectas de feminicidio, contribuyendo a su recuperación emocional y a la restitución de sus derechos.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
PREVENCIÓN	La prevención de la violencia contra las mujeres constituye un componente estratégico para reducir los factores de riesgo que generan o perpetúan situaciones de violencia en los ámbitos comunitario, laboral y social. En los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se ha identificado la necesidad de fortalecer acciones preventivas que permitan intervenir de manera anticipada sobre las causas estructurales de la violencia, particularmente aquellas relacionadas con la normalización de conductas violentas, la persistencia de estereotipos de género y la limitada identificación temprana de situaciones de riesgo. Si bien el marco normativo nacional e internacional como lo es; La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, USECO Y ONU establece la obligación de implementar acciones de prevención, la necesidad de estas intervenciones se sustenta principalmente en la experiencia operativa institucional, la cual ha evidenciado que una parte significativa de las mujeres que solicitan atención especializada desconocía previamente los tipos de violencia, las rutas de atención disponibles o los mecanismos de protección institucional. Esta situación confirma que la prevención no solo es una obligación legal, sino una necesidad operativa para reducir la incidencia de la violencia y fortalecer la protección temprana de las mujeres. La acción de prevención consiste en fortalecer de manera sostenida y estratégica las acciones de sensibilización comunitaria dirigidas a la prevención de las violencias de género, a través de un conjunto diverso de actividades educativas, participativas y culturales que permitan acercar información pertinente, promover reflexiones colectivas y generar procesos de transformación social en los municipios alertados. En este marco, la implementación de acciones preventivas con enfoque de género y derechos humanos resulta fundamental para transformar los patrones socioculturales que perpetúan la violencia. En este sentido, las acciones de prevención propuestas en el presente proyecto se orientan a fortalecer la presencia institucional en territorio, ampliar la cobertura de los servicios de sensibilización y mejorar la detección temprana de situaciones de violencia, contribuyendo a la reducción de riesgos y al fortalecimiento de redes comunitarias e institucionales de protección. 2.1 Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo. El municipio de Guadalupe y Calvo presenta condiciones territoriales, sociales y culturales que dificultan el acceso de la población a información y servicios relacionados con la prevención de la violencia contra las mujeres. La dispersión geográfica de las comunidades, la presencia de población indígena y las barreras lingüísticas limitan la difusión de información preventiva y la identificación temprana de situaciones de violencia. Esta unidad estará conformada por dos profesionistas con los siguientes perfiles: • Una Lic. en Psicología Social Comunitaria. • Una Traductora con conocimiento de Etnia Tepehuana. Durante la operación de la Unidad Fija de Atención en el municipio, se ha identificado que una proporción relevante de las mujeres que acuden a solicitar servicios lo hacen cuando la violencia ya se encuentra presente, lo que evidencia la necesidad de fortalecer acciones preventivas en territorio que permitan identificar riesgos de manera anticipada y promover el acceso oportuno a los servicios institucionales. Esta situación genera una brecha en la prevención de la violencia, ya que la ausencia de acciones permanentes de sensibilización en comunidades rurales e indígenas limita la construcción de redes comunitarias de apoyo y reduce la capacidad de respuesta temprana ante situaciones de violencia. La operación de una Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo se plantea como una acción necesaria para fortalecer la difusión de información preventiva y promover la identificación temprana de situaciones de violencia en comunidades con acceso limitado a servicios institucionales.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	La contratación de una profesionista en psicología social comunitaria y una traductora con conocimiento de la etnia tepehuana permitirá desarrollar acciones de sensibilización con pertinencia cultural y lingüística, facilitando la comunicación efectiva con la población y garantizando que la información preventiva sea comprendida y utilizada por las comunidades. Esta acción se realizará para: • Reducir las barreras de acceso a la información preventiva. • Fortalecer la detección temprana de la violencia. • Promover la articulación entre las acciones de prevención y los servicios de atención existentes en el municipio. • Identificación temprana de situaciones de riesgo. • Mayor canalización oportuna a la Unidad de Atención. • Fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo. • Reducción de riesgos de violencia en comunidades rurales e indígenas. La Unidad de Prevención se articulará de manera directa con la Unidad Fija de Atención, la cual brinda servicios integrales y especializados a mujeres y adolescentes que han vivido situaciones de violencia, a través de atenciones de trabajo social, jurídico y psicológico. Asegurando la operación continua de los espacios de atención y prevención con perspectiva de género y pertinencia cultural. 4. Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez. Los municipios de Chihuahua y Juárez concentran un número significativo de centros de trabajo del sector manufacturero, donde miles de mujeres participan activamente en actividades laborales. Durante la operación institucional, se ha identificado que las mujeres trabajadoras enfrentan situaciones de violencia laboral, acoso y hostigamiento, así como limitaciones para acceder a servicios de orientación y acompañamiento debido a horarios laborales extendidos y dinámicas de producción intensiva. Esta unidad estará conformada de siete profesionistas con los siguientes perfiles: • Dos personas Lic. en Derecho. • Dos personas Lic. en Psicología. • Dos personas Lic. Trabajo Social. • Una persona Lic. en Derecho o áreas afines con conocimientos de impartición de talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género. Durante el año 2025, esta unidad brindó: • 163 asesorías. • 82 pláticas de sensibilización en empresas. Estos resultados evidencian la existencia de una demanda de servicios preventivos y de acompañamiento en los centros de trabajo, así como la necesidad de ampliar la cobertura de las acciones de sensibilización y fortalecer los mecanismos de detección temprana de situaciones de violencia. Asimismo, se ha identificado que la falta de información preventiva y de personal especializado en los centros laborales limita la identificación oportuna de situaciones de violencia y retrasa la canalización a los servicios institucionales. De conformidad con el artículo 25° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) tiene como finalidad garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia y la eliminación de las desigualdades que la generan, a través de medidas de emergencia, prevención y justicia. En este sentido, la medida de prevención IX enfatiza la necesidad de desarrollar programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos a la población, incluyendo sectores estratégicos como el laboral, para transformar patrones socioculturales que reproducen la violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Esta unidad de la Industria Manufacturera representa una estrategia integral para responder de manera oportuna a las necesidades de mujeres trabajadoras de la industria manufacturera que enfrentan situaciones de violencia de género. Esta unidad busca ampliar la capacidad para ofrecer acompañamiento directo, mejorar los mecanismos de prevención en los centros laborales y garantizar que las mujeres cuenten con espacios seguros y personal capacitado que atienda de manera confidencial, inmediata y efectiva cada caso. El fortalecimiento de la Unidad de Prevención en la Industria Manufacturera se plantea como una acción necesaria para ampliar la cobertura de las acciones preventivas en los centros de trabajo, facilitar el acceso de las mujeres trabajadoras a servicios de orientación y promover entornos laborales seguros. La contratación de siete profesionistas en derecho, psicología y trabajo social permitirá implementar acciones permanentes de sensibilización, capacitación y acompañamiento institucional en los centros laborales, contribuyendo a la prevención de la violencia y a la detección temprana de situaciones de riesgo. Esta acción se realizará para acercar los servicios institucionales a los centros de trabajo, reducir barreras de acceso a la atención, fortalecer la prevención de la violencia laboral y garantizar la canalización oportuna de los casos detectados. El impacto del mismo se basa en el Incremento del conocimiento de los tipos y modalidades de violencia, así como de las rutas institucionales de atención, mayor detección temprana de situaciones de riesgo dentro de los centros de trabajo, así como el fortalecimiento de redes de apoyo institucional entre empresas y dependencias estatales y federales y la generación de espacios laborales seguros y con perspectiva de género. A través de 15 pláticas de sensibilización por mes en cada municipio como lo es; Chihuahua y Juárez. Además de asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social directamente en los centros de trabajo. Esta unidad materializa, la medida de prevención IX al intervenir directamente en centros de trabajo, principalmente de la industria manufacturera, promoviendo pláticas de sensibilización, detección temprana de violencia, difusión de rutas de atención y fortalecimiento de redes institucionales. Al llevar estas acciones a los espacios laborales, el programa contribuye al cumplimiento de la declaratoria al actuar en un ámbito clave para la prevención, ampliando el alcance de las medidas gubernamentales y fomentando entornos seguros para las mujeres. Generando un impacto en: • Incremento en la detección temprana de casos de violencia en centros laborales. • Mayor conocimiento de rutas de atención institucional • Fortalecimiento de redes de apoyo entre empresas e instituciones. • Reducción de riesgos de violencia laboral. • Generación de entornos laborales seguros. 5. Fortalecimiento al Programa de Primer Contacto "Puntos Naranja" en el municipio de Juárez. El fortalecimiento del Programa de Primer Contacto "Puntos Naranja" en el municipio de Juárez responde a una necesidad urgente de ampliar y mejorar los mecanismos de atención inmediata ante contextos de violencia de género de alta incidencia. El municipio de Juárez presenta una alta demanda de servicios de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en espacios públicos y comunitarios. Durante la operación del Programa de Atención de Primer Contacto "Puntos Naranja", se ha identificado que los establecimientos participantes requieren acompañamiento técnico permanente para garantizar la correcta atención de los casos y la canalización oportuna a las instancias especializadas. Esta acción estará conformada por una profesionista con el siguiente perfil: • Una persona Lic. Trabajo Social.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	De acuerdo con datos de ENDIREH, más del 50% de las mujeres han experimentado violencia psicológica, cerca del 50% violencia sexual y más del 30% violencia física. Sin embargo, una proporción significativa no accede a servicios institucionales, lo que evidencia barreras como miedo, desconocimiento, lejanía o falta de atención oportuna. El fortalecimiento del Programa de Atención de Primer Contacto "Puntos Naranja" en el municipio de Juárez se sustenta en las obligaciones constitucionales, legales y convencionales del Estado mexicano de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de garantizar el acceso efectivo a una vida libre de violencia y a servicios de atención inmediata y especializada. En relación con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el artículo 23 de la LGAMVLV define esta figura como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. En este sentido, las medidas derivadas de la AVGM contemplan de manera prioritaria el fortalecimiento de los mecanismos de atención inmediata, la profesionalización del personal de primer contacto y la coordinación interinstitucional, elementos que se atienden de forma directa mediante el fortalecimiento del Programa "Puntos Naranja". Asimismo, se ha observado que el número de espacios registrados en el programa ha incrementado de manera progresiva, lo que ha generado la necesidad de fortalecer la supervisión, seguimiento y capacitación del personal responsable de brindar atención de primer contacto. Esta situación representa una limitación operativa, ya que la falta de personal especializado puede afectar la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo y reducir la efectividad del programa como mecanismo de prevención y protección. El fortalecimiento del Programa de Atención de Primer Contacto "Puntos Naranja" mediante la incorporación de una profesionista en trabajo social se plantea como una acción necesaria para asegurar la operación continua del programa, fortalecer la atención inmediata a mujeres en situación de riesgo y garantizar la correcta canalización de los casos a las instancias especializadas. La presencia de una profesionista en trabajo social permitirá brindar acompañamiento técnico a los espacios participantes, supervisar la aplicación de los protocolos de atención y fortalecer la coordinación interinstitucional para la protección de las mujeres. Esta acción se realizará para mejorar la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, fortalecer la red de atención de primer contacto y reducir la probabilidad de escalamiento de la violencia. La implementación y fortalecimiento del Programa de Atención de Primer Contacto "Puntos Naranja" se encuentra plenamente alineada con los estándares internacionales promovidos por ONU Mujeres, particularmente en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos y comunitarios. El modelo de Puntos Naranja responde directamente a estas recomendaciones al: • Generar espacios seguros y visibles en entornos laborales y comunitarios. • Facilitar atención de primer contacto con enfoque de género y derechos humanos. • Impulsar la canalización oportuna a instancias especializadas. • Fomentar la corresponsabilidad social en la prevención de la violencia. En este contexto, los Puntos Naranja funcionan como puertas de entrada accesibles y cercanas, pero enfrentan limitaciones operativas, particularmente en la capacidad de atención profesional, seguimiento de casos y adecuada canalización el fortalecer con una profesionista en Trabajo Social: • Garantiza una atención con enfoque integral, no solo contener, sino evaluar, orientar y acompañar adecuadamente • Evitando que las mujeres abandonen el proceso por falta de seguimiento • Asegurando intervenciones adecuadas desde el primer contacto. • Vinculando correctamente con CEJUM, Fiscalía y servicios de salud.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Desde esta perspectiva, el fortalecimiento del programa mediante la incorporación de una profesionista en Trabajo Social no solo responde a una necesidad operativa local, sino que constituye una acción coherente con los lineamientos internacionales de prevención, atención integral y construcción de entornos seguros para mujeres y niñas. Por lo tanto, esta acción constituye una medida jurídicamente fundada y necesaria dentro de las acciones de coadyuvancia derivadas de la AVGM, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio y del estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Dando como resultados: • Atención inmediata y oportuna a mujeres en situación de riesgo. • Fortalecimiento de la red de espacios seguros. • Mayor canalización efectiva a servicios especializados. • Reducción de riesgos de violencia en espacios públicos. • Mejora en la operación del programa. 6. Diseño e Implementación de la Campaña Piloto Reconocer para Actuar: "Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales" en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. Conformado por un profesionista con el siguiente perfil: Ciencias Sociales; Ampliando el perfil a licenciaturas en: derecho, administración pública, economía, ciencias sociales, relaciones internacionales y sociología. La implementación de la campaña piloto "Reconocer para Actuar: Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales" responde a la necesidad de fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres desde un enfoque estructural, institucional y territorial en el estado de Chihuahua, en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Si bien el estado cuenta con un marco normativo robusto y con la implementación de medidas derivadas de la AVGM, en la práctica persisten brechas en el conocimiento, apropiación y operativización de dichas obligaciones por parte del funcionariado municipal y de las instancias responsables de la transversalización de la perspectiva de género. En particular, se ha identificado que las Instancias e Institutos Municipales de las Mujeres, así como las Unidades de Igualdad de Género, no siempre cuentan con herramientas claras, accesibles y contextualizadas que les permitan fortalecer la difusión, apropiación e implementación de las medidas de la AVGM en el ámbito local. Esta situación limita la capacidad institucional para desarrollar acciones preventivas sostenidas, articuladas y con enfoque territorial, lo que hace necesario el diseño de una estrategia que fortalezca el conocimiento institucional y promueva la corresponsabilidad en la atención de la violencia contra las mujeres. En este sentido, el desarrollo de contenidos informativos y su difusión a través de las Instancias Municipales de las Mujeres, Institutos Municipales y Unidades de Igualdad de Género se justifica como una acción orientada a fortalecer las capacidades institucionales en los municipios, facilitando la comprensión de la AVGM, sus alcances y las responsabilidades específicas que corresponden a cada nivel de gobierno. La estrategia de difusión mediante redes sociales institucionales, particularmente Facebook, permite además ampliar el alcance de la campaña de manera eficiente, aprovechando los canales ya existentes sin requerir intervención territorial directa en cada municipio. Por otra parte, la evidencia empírica muestra que la violencia contra las mujeres en Chihuahua se encuentra estrechamente vinculada con factores estructurales de desigualdad. De acuerdo con el análisis presentado por Hernández (2025), la brecha de ingresos entre mujeres y hombres persiste en aproximadamente una tercera parte del ingreso masculino y se incrementa de manera significativa en el caso de mujeres con hijas e hijos, evidenciando una penalización económica de la maternidad. Asimismo, se identifica que una proporción importante de mujeres participa en el mercado laboral en condiciones de desventaja, particularmente en sectores como la industria maquiladora, donde se concentran factores de riesgo asociados a la violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Estas condiciones se agravan en contextos territoriales específicos, donde confluyen precariedad laboral, limitaciones en la movilidad, deficiencias en infraestructura urbana y una débil presencia institucional, lo que incrementa la exposición de las mujeres a diversas formas de violencia, tanto en el ámbito laboral como comunitario y familiar. No obstante, pese a la existencia de información estadística proveniente de fuentes como INEGI y ENDIREH, se identifica una limitada generación de evidencia cualitativa que permita comprender cómo las mujeres perciben la violencia, cómo acceden a la información y cuáles son los mecanismos más efectivos para su sensibilización. En este sentido, la implementación de grupos focales con mujeres trabajadoras del sector maquilador se justifica como una acción orientada a incorporar la experiencia directa de las mujeres en el diseño de la campaña, permitiendo construir mensajes más pertinentes, accesibles y efectivos. Asimismo, se ha identificado la ausencia de información sistematizada sobre las acciones que las dependencias públicas implementan para atender factores estructurales vinculados a la violencia, como la maternidad, la discriminación laboral y la falta de oportunidades económicas. Por ello, la aplicación de un cuestionario institucional se justifica como un mecanismo para identificar capacidades, brechas y áreas de oportunidad en la acción pública, lo que permitirá no solo generar un diagnóstico institucional, sino también orientar la articulación de acciones y servicios en beneficio de las mujeres. De igual forma, la implementación de instrumentos de medición de conocimiento dirigidos a titulares de Unidades de Igualdad de Género responde a la necesidad de evaluar el impacto de la campaña en el fortalecimiento institucional, permitiendo medir el nivel de comprensión sobre la AVGM antes y después de la intervención, así como identificar áreas de mejora en futuras estrategias. Esta acción se realizará para: • Fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales en materia de prevención de la violencia contra las mujeres. • Incrementar el conocimiento técnico sobre la Declaratoria de AVGM y las obligaciones municipales derivadas de la misma. • Reducir las brechas de conocimiento institucional en la aplicación de la perspectiva de género en la política pública local. • Fortalecer la coordinación interinstitucional entre dependencias municipales y estatales para la atención de la violencia contra las mujeres. • Promover la implementación de acciones preventivas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en los municipios con Declaratoria vigente. Finalmente, la sistematización de los resultados derivados de las distintas actividades se justifica como un elemento clave para transformar la información generada en insumos técnicos que contribuyan a la toma de decisiones, fortaleciendo el diseño de políticas públicas y estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres. En este sentido, la presente acción no se limita a una campaña de difusión, sino que constituye una estrategia integral orientada al fortalecimiento institucional, la generación de evidencia y la mejora de las capacidades locales para la prevención de la violencia contra las mujeres, contribuyendo directamente al cumplimiento de la Medida 7 de la AVGM. La acción se fundamenta en las Medidas IX, X y XIII del apartado A.2 Estatal de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Chihuahua, correspondientes a las obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal en materia de prevención estructural, coordinación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades institucionales.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	7. Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. La prevención de la violencia contra las mujeres constituye un componente fundamental para reducir los factores sociales y culturales que favorecen la reproducción de conductas violentas y limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), se ha identificado la necesidad de fortalecer acciones permanentes de sensibilización dirigidas a la población abierta y al personal de las instituciones públicas, con el propósito de promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la identificación temprana de situaciones de violencia y la construcción de entornos sociales libres de discriminación. Si bien la Declaratoria de AVGM establece la obligación de implementar acciones de prevención orientadas a la transformación de los factores culturales y sociales que sostienen la violencia de género, la necesidad de fortalecer la Unidad de Prevención y Sensibilización se sustenta principalmente en la experiencia operativa institucional del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, la cual ha evidenciado que una proporción significativa de la población aún presenta desconocimiento sobre los tipos y modalidades de violencia, las rutas de atención institucional y los mecanismos de protección disponibles para las mujeres en situación de riesgo. Asimismo, durante la operación de las acciones de sensibilización implementadas en los municipios con Declaratoria vigente, se ha identificado que la demanda de actividades preventivas ha incrementado de manera sostenida, particularmente en espacios educativos, comunitarios e institucionales, donde se requiere fortalecer el conocimiento sobre la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia y la promoción de los derechos humanos de las mujeres. Esta situación refleja la existencia de una necesidad territorial de mantener acciones continuas de sensibilización que permitan generar cambios en los patrones culturales que normalizan la violencia y fortalecer la corresponsabilidad social en la prevención. Esta unidad está conformada de tres profesionistas con los siguientes perfiles: • Dos personas Lic. en Derecho. • Una persona Lic. Psicología. Ambos con conocimientos en la impartición de pláticas y talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género. Durante el año 2025, esta unidad realizó 61 acciones de sensibilización, incluyendo 35 pláticas, 4 talleres, 20 actividades lúdicas de cuenta cuentos y dos cine diálogos dirigidos a distintos sectores de la población. Estos resultados evidencian la capacidad operativa instalada del Instituto para implementar acciones preventivas en territorio, así como la existencia de una demanda real de actividades de sensibilización por parte de instituciones educativas, dependencias públicas y organizaciones comunitarias. No obstante, la cobertura actual resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades de sensibilización en los municipios con Declaratoria vigente, lo que genera una brecha en la prevención de la violencia y limita el alcance de las acciones institucionales orientadas a la transformación de los factores socioculturales que sostienen la violencia de género. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres fortalecerá sus acciones de sensibilización con un enfoque educativo, de género e interseccional a través de: • 90 Pláticas o talleres de sensibilización. • Cada actividad tendrá una duración de dos horas en modalidad presencial y virtual, dirigidas a población abierta y funcionarios. • Estas acciones se desarrollarán en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. Esta acción se realizará para: • Ampliar la cobertura territorial de las acciones de prevención y sensibilización en los municipios con Declaratoria de AVGM. • Fortalecer el conocimiento de la población sobre los tipos y modalidades de violencia y las rutas institucionales de atención.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	• Promover cambios en los patrones socioculturales que normalizan la violencia contra las mujeres. • Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en la prevención de la violencia de género. • Garantizar la continuidad de las acciones preventivas dirigidas a la población abierta y al personal de las instituciones públicas. Estas acciones se desarrollarán con el propósito de generar conciencia social sobre los derechos humanos de las mujeres, promover la identificación de conductas de riesgo, prevenir la normalización de la violencia y fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en la prevención de las violencias de género. La implementación de esta unidad permitirá atender una limitación operativa identificada en la cobertura actual de las acciones preventivas, ya que la demanda de actividades de sensibilización supera la capacidad institucional existente, lo que dificulta la atención oportuna de solicitudes provenientes de escuelas, dependencias públicas y organizaciones comunitarias. 8. Coordinación de la ejecución del proyecto. La coordinación de la ejecución del proyecto constituye un componente estratégico para asegurar la implementación ordenada, continua y verificable de las acciones de coadyuvancia en materia de atención, prevención y acceso a la justicia para mujeres, niñas y adolescentes en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La operación simultánea de diversas unidades y acciones en distintos territorios implica la necesidad de contar con un mecanismo de supervisión técnica y administrativa que permita garantizar la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de metas programadas y la adecuada integración de la información institucional. Estará conformada por una profesionista con el siguiente perfil: • una persona Lic. en Relaciones Internacionales con conocimientos administrativos y perspectiva de género. Durante la operación de los programas derivados de la AVGM, se ha identificado que la dispersión territorial de las acciones, la diversidad de servicios brindados y la participación de equipos interdisciplinarios generan una alta demanda de coordinación operativa y seguimiento permanente. Esta situación evidencia que la ejecución efectiva del proyecto no depende únicamente de la implementación de actividades en territorio, sino también de la existencia de una figura responsable de organizar, supervisar y documentar los procesos, asegurando la coherencia entre la planeación, la operación y la evaluación de resultados. En este sentido, la coordinación del proyecto se plantea como una acción necesaria para fortalecer la capacidad institucional de gestión, monitoreo y control de las acciones implementadas en los municipios alertados, garantizando que los servicios de atención, prevención y acceso a la justicia se desarrollen de manera articulada, eficiente y conforme a los lineamientos establecidos para la operación de los programas derivados de la Declaratoria de AVGM. Actividades a desarrollar: Esta actividad orientada a garantizar la ejecución eficiente y verificable del proyecto, entre las que se incluyen: • Supervisión del cumplimiento de metas y actividades programadas en las distintas unidades operativas. • Seguimiento técnico y administrativo al desempeño del equipo interdisciplinario de profesionistas. • Integración y revisión de informes parciales y finales de actividades. • Coordinación de la recopilación de evidencia documental y materiales probatorios de las acciones ejecutadas.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	- Integración de anexos técnicos, memoria financiera y expedientes de proceso conforme a los lineamientos de operación del programa. - Sistematización de la información generada por las acciones de atención, prevención y acceso a la justicia. - Seguimiento al cumplimiento de indicadores y metas establecidas en el proyecto. - Estas funciones permiten asegurar la trazabilidad de las acciones ejecutadas, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la generación de información confiable para la toma de decisiones institucionales. Durante el año 2025, la coordinación del Instituto Chihuahuense de las Mujeres llevó a cabo la implementación de acciones en los cinco municipios con Declaratoria vigente, beneficiando a 17,737 mujeres, niñas y adolescentes mediante servicios de atención especializada, prevención y acompañamiento para el acceso a la justicia. Entre los principales resultados alcanzados se registraron: 3,637 acciones de atención especializada. 809 acciones de prevención. 30,322 acciones vinculadas al acceso a la justicia. Estos resultados evidencian la magnitud operativa del programa y la complejidad administrativa asociada a su ejecución, lo que confirma la necesidad de contar con una figura de coordinación responsable de supervisar la implementación de las acciones, consolidar la información institucional y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Asimismo, la experiencia operativa ha demostrado que la ausencia de un mecanismo formal de coordinación puede generar retrasos en la integración de información, inconsistencias en el registro de actividades y dificultades para dar seguimiento oportuno a las acciones implementadas en territorio, lo que representa un riesgo para la evaluación, rendición de cuentas y continuidad de los servicios dirigidos a mujeres en situación de violencia. La incorporación de una profesionista responsable de la coordinación del proyecto resulta indispensable para asegurar la correcta planeación, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas, así como para garantizar la adecuada administración de los recursos asignados y el cumplimiento de las metas establecidas. La coordinación del proyecto permitirá: - Asegurar la ejecución ordenada y oportuna de las acciones en los municipios con Declaratoria de AVGM. - Fortalecer la supervisión técnica y administrativa de los equipos de trabajo en territorio. - Garantizar la integración sistemática de la información y la evidencia documental de las actividades realizadas. - Facilitar la toma de decisiones operativas y la identificación temprana de necesidades de ajuste en la implementación del proyecto. - Reducir riesgos administrativos y operativos asociados a la dispersión territorial de las acciones. - Fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.
SEGURIDAD	9. Certificación en EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género", para el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. La certificación del personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en el Estándar de Competencia EC0539 es importante porque dichas áreas son el primer contacto institucional el cual constituye un momento crítico en la atención de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. La calidad técnica, ética y humana con que se realice esa atención puede incidir directamente en la identificación del riesgo, en la emisión de orientaciones pertinentes, en la activación de medidas de protección y en la canalización oportuna a las instancias competentes.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Esta acción responde a la necesidad de fortalecer capacidades institucionales ya instaladas en los 11 CAVIM y en la Unidad de Atención a Víctimas Indirectas de Femicidio del ICHMUJERES, donde de manera cotidiana se brinda atención inicial, acompañamiento y referencia a mujeres en situación de violencia. Si bien el Instituto cuenta con experiencia operativa, la certificación permitirá homologar criterios de actuación, fortalecer conocimientos especializados y asegurar que la atención se preste con estándares verificables de competencia. La necesidad de esta certificación se respalda también en la demanda institucional registrada en los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres. De acuerdo con la estadística institucional del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, los 11 CAVIM atendieron a 7,075 mujeres, de las cuales 2,489 correspondieron a nuevos ingresos y 4,586 a mujeres en seguimiento. Asimismo, se otorgaron 35,116 servicios en las áreas sustantivas de atención, distribuidos en 11,964 intervenciones de trabajo social, 13,726 servicios jurídicos y 9,426 atenciones psicológicas. Estas cifras evidencian una demanda sostenida, diversa y especializada de atención, por lo que resulta indispensable fortalecer la actuación del personal que realiza el primer contacto, a fin de asegurar intervenciones iniciales oportunas, técnicas y articuladas con las rutas de atención y protección. De igual forma, en la Unidad de Apoyo a Familiares Directos de Víctimas de Femicidio, durante 2025 las familias fueron beneficiadas con 295 gestiones realizadas, 177 sesiones terapéuticas ofrecidas y 234 tarjetas de servicios médicos entregadas en todo el estado. Estos resultados muestran la necesidad de que el personal que acompaña a víctimas indirectas cuente con competencias especializadas para brindar una atención sensible, integral y con enfoque de derechos humanos, considerando la complejidad emocional, social e institucional que enfrentan las familias tras un femicidio. La actividad se realizará porque, en el contexto de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Chihuahua, resulta indispensable que el personal que brinda atención directa cuente con herramientas técnicas para detectar factores de riesgo, atender con sensibilidad y sin revictimización, y actuar con oportunidad ante situaciones asociadas a violencia feminicida. De esta manera, la certificación se vincula de forma directa con el fortalecimiento de la respuesta institucional frente a una problemática que exige intervención especializada y coordinada. Asimismo, la pertinencia de esta acción no deriva únicamente del marco normativo, sino de la necesidad concreta de profesionalizar al personal que tiene contacto inmediato con usuarias en contextos de alta vulnerabilidad. La estandarización de competencias permite reducir diferencias en la calidad de la atención entre unidades, mejorar la capacidad de contención y orientación inicial, y dar mayor certeza a las mujeres respecto al trato recibido y a las rutas de atención disponibles. En términos normativos, la acción es congruente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la obligación del Estado de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de capacitar y profesionalizar permanentemente al personal que interviene en la atención de víctimas. También guarda correspondencia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la CEDAW y en la Convención de Belém do Pará, instrumentos que obligan a adoptar medidas de formación especializada para asegurar una actuación con perspectiva de género y debida diligencia. Por tanto, la razón sustantiva para implementar esta actividad es que la atención de primer contacto requiere competencias técnicas especializadas y evaluables. Certificar al personal permitirá consolidar una intervención más profesional, uniforme y orientada a resultados, con impacto esperado en la calidad del servicio, en la detección oportuna del riesgo y en la protección integral de las mujeres, niñas y adolescentes atendidas.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	10. Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia. La certificación en el Estándar de Competencia EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" dirigida al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia se justifica como una acción prioritaria para fortalecer la respuesta institucional en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), particularmente en la atención inicial, la valoración del riesgo y la activación oportuna de medidas de protección. Esta necesidad no solo deriva del marco normativo aplicable, sino de la persistencia de violencias contra las mujeres en el estado y de la alta exigencia operativa que enfrenta el personal ministerial y de atención. Durante 2025, la carga institucional en materia de delitos de género en Chihuahua continuó siendo significativa. De acuerdo a la Fiscalía informó que, en lo que va de la actual administración estatal (septiembre 2021 a la fecha), la FEM ha atendido a más de 59 mil mujeres y niñas que denunciaron delitos contra su integridad. Además, la Agencia Estatal de Investigación adscrita a FEM reportó 1,017 órdenes de aprehensión cumplimentadas, de las cuales 594 correspondieron a violencia familiar, 169 a violación y 63 a abuso sexual. Estas cifras reflejan no solo la permanencia de la violencia, sino también la necesidad de contar con personal con competencias acreditadas para valorar riesgos, documentar adecuadamente los casos y actuar con mayor eficacia desde el primer contacto. Por ello, la presente acción se realizará para atender una necesidad concreta: fortalecer la capacidad técnica del personal que recibe, analiza y acompaña casos de violencia contra las mujeres, a fin de mejorar la calidad de la atención inicial y reducir riesgos de revictimización, omisiones o respuestas tardías. La certificación permitirá homologar criterios de actuación y dotar al personal de herramientas prácticas para aplicar el Modelo Integral de Atención a Víctimas, brindar primeros auxilios psicológicos, identificar factores de riesgo feminicida, reconocer violencias escaladas y canalizar de manera oportuna al Registro Nacional de Víctimas y a las instancias competentes de protección. Esta vinculación entre problemática, acción y resultado esperado fortalece la pertinencia de la actividad en el marco de la AVGM. Asimismo, la acción se encuentra alineada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que mandata la capacitación permanente del personal encargado de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; con la Ley General de Víctimas; y con las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, en cuanto a garantizar atención especializada, acceso efectivo a la justicia y mecanismos oportunos de protección. En consecuencia, la certificación no constituye solo una actividad formativa, sino una medida de fortalecimiento institucional orientada a mejorar la respuesta estatal frente a la violencia de género en Chihuahua. 11. Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente en los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. La implementación de la capacitación especializada dirigida a policías municipales en los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata de los cuerpos policiales que intervienen como primeros respondientes en situaciones de violencia contra las mujeres, particularmente en contextos de riesgo feminicida, donde la actuación oportuna y técnicamente adecuada puede prevenir la escalada de la violencia y proteger la integridad y la vida de las víctimas. En los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, los cuerpos policiales municipales constituyen la primera instancia de contacto institucional ante llamados de emergencia relacionados con violencia familiar, violencia de género y amenazas a la seguridad de mujeres, niñas y adolescentes. Sin embargo, la complejidad de los casos atendidos, la recurrencia de situaciones de violencia y la necesidad de aplicar medidas de protección inmediatas evidencian la importancia de contar con personal policial con conocimientos especializados en la identificación de factores de riesgo feminicida, la aplicación de Órdenes de Protección y la atención con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Desde la experiencia institucional, se ha identificado que una parte significativa de las intervenciones policiales se realiza en contextos de violencia reiterada o escalada de agresiones, donde la detección temprana del riesgo y la correcta actuación del primer respondiente resultan determinantes para prevenir daños mayores. Asimismo, se ha observado la necesidad de fortalecer la coordinación entre las instituciones de seguridad y las instancias de atención a mujeres en situación de violencia, a fin de garantizar canalizaciones oportunas, seguimiento adecuado de los casos y protección efectiva de las víctimas. En este sentido, la capacitación especializada se realizará para dotar a los elementos policiales municipales de herramientas técnicas y operativas que les permitan identificar oportunamente situaciones de riesgo feminicida, aplicar de manera inmediata Órdenes de Protección de emergencia, detectar casos reincidentes de violencia, brindar atención libre de revictimización y actuar conforme a protocolos nacionales e internacionales de protección a víctimas. Esta intervención contribuye a reducir la probabilidad de respuestas institucionales inadecuadas o tardías, fortaleciendo la seguridad de las mujeres y mejorando la calidad de la atención brindada por los cuerpos de seguridad pública. Asimismo, la capacitación permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional en los municipios de intervención, al asegurar que el personal policial cuente con competencias actualizadas para atender situaciones de violencia de manera profesional, coordinada y basada en estándares técnicos, lo que contribuye a generar confianza en las instituciones y a garantizar el acceso efectivo a la protección y la justicia para las mujeres en situación de violencia. Esta acción se vincula de manera directa con la medida de seguridad establecida en el numeral 10.b, inciso c) de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que establece la necesidad de capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes en la identificación y atención de casos de violencia con riesgo feminicida en espacios públicos y domicilios, así como en el acompañamiento de casos reincidentes y la actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales. Por ello, su implementación constituye una medida concreta de prevención y protección que contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la Declaratoria de AVGM. De igual forma, esta acción se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, particularmente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, las cuales establecen la obligación de fortalecer las capacidades de los cuerpos de seguridad y garantizar intervenciones oportunas, eficaces y libres de estereotipos que contribuyan a la prevención de la violencia. En consecuencia, la capacitación especializada de los elementos policiales municipales se justifica como una acción necesaria para atender las condiciones específicas de riesgo presentes en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, fortalecer la respuesta institucional ante situaciones de violencia y garantizar la protección efectiva de las mujeres, contribuyendo de manera directa a la prevención de la violencia feminicida y al cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM. 12. Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información. Contratación de Empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica con experiencia comprobable mínima 3 años en instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV), certificaciones técnicas en instalación de redes IP, soporte técnico postventa. La adquisición será de 13 cámaras de video vigilancia que se incorporaran a los Centros de Atención en los municipios de Chihuahua, Juárez y Hidalgo del Parral. Priorizados por concentrar una alta demanda de servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, así como por formar parte de los municipios estratégicos vinculados a la implementación de acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Las cámaras serán instaladas en áreas estratégicas de los Centros de Atención, considerando accesos principales, áreas de recepción, perímetros exteriores y espacios estratégicos, con la finalidad de fortalecer las condiciones de seguridad para usuarias y personal operativo, prevenir situaciones de riesgo y permitir una reacción inmediata ante incidentes externos. Los municipios seleccionados responden a criterios de priorización, entre ellos: Alta incidencia y demanda de servicios relacionados con violencia contra las mujeres. • Municipios con acciones prioritarias derivadas de la AVGM. • Concentración de población usuaria y necesidad de fortalecer medidas de protección. • Necesidad de consolidar espacios seguros y libres para mujeres, niñas y adolescentes. • Capacidad operativa de los Centros de Atención para brindar servicios. La adquisición e instalación de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en los Centros de Atención se fundamenta en la necesidad de garantizar entornos seguros y dar cumplimiento a los marcos normativos nacionales en materia de protección a víctimas. Esta medida responde a la obligación de implementar dispositivos de seguridad perimetral que permitan una reacción inmediata ante amenazas externas y aseguren la integridad de las usuarias. Esta medida es una acción prioritaria para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Asimismo, encuentra sustento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que obliga al Estado a adoptar medidas de seguridad eficaces para salvaguardar la integridad y la vida de las mujeres en contextos de riesgo, eliminando las condiciones que faciliten la violencia en los espacios de atención. En conclusión, el equipamiento de los centros no es solo una mejora administrativa, sino una herramienta técnica indispensable para consolidar el espacio institucional como una "zona segura". Su implementación transforma las instalaciones en un refugio operativo que mitiga riesgos de intrusión, previene la revictimización y cumple estrictamente con los estándares de protección institucional vigentes. 13. Servicio de Desarrollo e Implementación de Solución Tecnológica a la Unidad de Violencia Laboral. Contratación de Empresa desarrolladora de software con experiencia comprobable en sistemas de gestión de casos con manejo de datos personales sensibles, arquitectura de seguridad por niveles de acceso, respaldos automatizados encriptados, soporte técnico, capacitación a usuarios, actualizaciones. Problemática y Eficiencia Operativa: La Unidad ha brindado 1,296 servicios a 224 usuarias en el primer trimestre de 2026. La falta de un canal único de información genera fragmentación en la atención psicológica, jurídica y social, dificultando el seguimiento oportuno y elevando el riesgo de errores en la alimentación del BANAVID. La adquisición, desarrollo e implementación de una solución tecnológica de gestión de casos para la Unidad de Violencia Laboral se justifica como una acción estratégica de seguridad y fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), al permitir la detección temprana, atención especializada y seguimiento oportuno de casos de violencia laboral contra las mujeres, particularmente en contextos de hostigamiento y acoso sexual en espacios comunitarios y urbanos. Esta acción encuentra fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual corresponde prevenir, atender y erradicar todas las modalidades de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia laboral, así como de implementar mecanismos institucionales y tecnológicos que garanticen la debida diligencia, la atención integral y la protección efectiva de las víctimas. El Art. 49 Fracción XXIII dispone que las autoridades deben generar instrumentos de registro, seguimiento y evaluación que permitan dar respuesta eficaz a los casos de violencia.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	Esta acción constituye una medida de seguridad bajo la Declaratoria de AVGM (Medida 10.b), al fortalecer la capacidad institucional para el tamizaje de riesgo y el seguimiento de casos reincidentes mediante una solución tecnológica que garantiza la confidencialidad y la debida diligencia. La implementación de este sistema, que integra módulos de Trabajo Social, Psicología, Jurídico, Capacitación y Estadística, fortalece la capacidad institucional para estandarizar el tamizaje de riesgo, dar seguimiento integral a los casos y generar información estratégica para la prevención, evaluación y mejora continua de las acciones derivadas de la AVGM. Garantía de Atención Integral: Se justifica la implementación para asegurar que el expediente de la víctima esté siempre al día y disponible para el equipo multidisciplinario. Esto es crítico en contextos de alta demanda o rotación de personal, ya que garantiza que la atención no se detenga y que cualquier profesional pueda dar respuesta al estatus de un caso con información fidedigna y actualizada en tiempo real. Dicha acción constituye una acción de seguridad con enfoque preventivo, que permite cumplir con las obligaciones legales nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, fortalecer la respuesta institucional ante la violencia laboral y dar cumplimiento a las medidas de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, garantizando atención eficaz, confidencial y libre de revictimización. 14. Pinta de murales informativos. La implementación de murales informativos con enfoque de género se realizará para atender una problemática específica identificada en los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM): la limitada disponibilidad de información accesible, visible y permanente en espacios públicos sobre prevención de la violencia, identificación de riesgos y rutas de atención para mujeres, niñas y adolescentes. En contextos de alta incidencia de violencia, se ha identificado que muchas mujeres no cuentan con información inmediata sobre cómo actuar ante una situación de riesgo ni sobre las instituciones a las que pueden acudir. Esta situación se agrava en espacios públicos donde prevalecen condiciones de inseguridad, normalización de la violencia y ausencia de mensajes institucionales que promuevan la prevención y el acceso a servicios. Como resultado, se generan barreras para la búsqueda oportuna de ayuda, lo que puede derivar en la continuidad o escalamiento de la violencia. Asimismo, desde la experiencia territorial, se reconoce que ciertos espacios públicos en municipios con AVGM presentan deterioro, baja apropiación comunitaria y percepción de riesgo, lo que limita su uso seguro por parte de las mujeres. Esta condición no solo impacta en la movilidad y seguridad, sino también en la posibilidad de generar entornos comunitarios protectores. Por ello, la pinta de murales informativos se implementará como una estrategia que atiende simultáneamente estas dos necesidades: por un lado, acercar información clara, accesible y permanente sobre prevención de la violencia y rutas de atención; y por otro, contribuir a la recuperación simbólica y social del espacio público. A diferencia de otras acciones de difusión temporal, los murales funcionan como herramientas de comunicación continua, ubicadas en puntos estratégicos de alta visibilidad. Su contenido permite que mujeres en situación de violencia puedan identificar señales de riesgo, conocer alternativas de atención y ubicar números de emergencia en el momento en que lo necesitan, reduciendo así una barrera crítica de acceso a la información. Adicionalmente, el componente participativo en el diseño y elaboración de los murales responde a la necesidad de fortalecer el tejido social y la apropiación comunitaria del espacio. Involucrar a mujeres, jóvenes y colectivas permite que los mensajes sean culturalmente pertinentes y genera procesos de identificación con el entorno, lo que contribuye a disminuir la tolerancia social hacia la violencia y a fortalecer la vigilancia comunitaria.

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
	En este sentido, la acción no se justifica únicamente por su alineación normativa, sino por su capacidad de atender una necesidad concreta en el territorio: la falta de información accesible y la baja apropiación segura del espacio público en zonas con alta incidencia de violencia. Su implementación contribuye a mejorar las condiciones de prevención, facilitar el acceso a servicios y fortalecer entornos comunitarios más seguros para las mujeres. Finalmente, esta intervención se articula con las medidas de la AVGM al incidir directamente en la prevención comunitaria de la violencia feminicida, mediante una estrategia que combina información, sensibilización y recuperación del espacio público, con impacto esperado en la reducción de riesgos y en el fortalecimiento del acceso a la atención institucional.
JUSTICIA	NO APLICA

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
--------------------	--	----------

ATENCIÓN

B) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización. C) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.	Medida de prevención, seguridad y justicia. VIII. Establecer y consolidar el funcionamiento, así como garantizar la coordinación interinstitucional en el estado, con el ámbito municipal, de las instancias especializadas y competentes en la prevención, atención y seguridad de niñas y mujeres ante la violencia de género. Garantizar la creación y consolidación de áreas o unidades especializadas en las distintas modalidades de violencia contra las mujeres, prioritariamente de: a) violencia feminicida, incluyendo la prevención y atención ante el feminicidio (consumado o como tentativa), y de la desaparición forzada contra mujeres, principalmente por particulares y con fines de esclavitud o explotación sexual; b) violencia familiar; c) violencia comunitaria; d) violencia docente; e) violencia laboral f) violencia institucional	Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios integrales de atención jurídica, psicológica y de orientación para mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia, incluyendo mujeres indígenas, mediante la operación continua de espacios de atención con pertinencia cultural y perspectiva de género. Para ello, se implementa las siguientes acciones operativas de atención: • Elaboración y protocolo de canalización para garantizar la atención oportuna de mujeres víctimas de violencia, definiendo rutas claras de actuación, tiempos de respuesta y responsabilidades de cada dependencia participante. • Implementación de rutas de atención integrales con enfoque intercultural para mujeres indígenas, incluyendo mecanismos de traducción, acompañamiento.
---	---	--

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
PREVENCIÓN		
B) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas. D) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afro mexicanas.	Medida de Prevención. IX. Incorporar y transversalizar la perspectiva de género y los estándares de derechos humanos en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas municipales, de trabajo comunitario, de bienestar, desarrollo y salud, en los diversos espacios del Estado se incorporen políticas de prevención y seguridad ante la violencia contra las mujeres, en sus distintas modalidades; deberá garantizarse el diseño e implementación libre de estereotipos, prejuicios discriminatorios y privilegios que reproduzcan la desigualdad en las políticas públicas, programas y acciones de prevención, campañas. Para su operación, se deberá incorporar a la sociedad civil con experiencia en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando la retribución al tiempo y experticia que aporten.	Fortalecer la prevención de las violencias de género mediante el diseño e implementación de campañas y unidades de sensibilización y difusión en espacios públicos entornos digitales, comunitarios y educativos, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con instituciones educativas y actores comunitarios, que promuevan la identificación temprana de riesgos, la difusión de rutas de atención y la erradicación de prácticas discriminatorias y de violencia incorporando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la participación social en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Lo anterior con acciones de prevención de las violencias de género mediante el diseño e implementación de campañas de sensibilización y difusión en espacios públicos, comunitarios, que permitan generar entornos mayor sensibilización social y contribuyan a la disminución de prácticas discriminatorias y de violencia contra las mujeres, incorporando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la participación comunitaria en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
SEGURIDAD		
A) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVID u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en	Medida de prevención y seguridad. X. Establecer y consolidar el funcionamiento de los mecanismos de coordinación y seguimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la coordinación con los sistemas Municipal y Nacional, para ello, es necesario el trabajo de coordinación y cooperación entre la persona titular del ejecutivo Estatal, su gabinete y las organizaciones expertas en igualdad y defensoras del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Se fortalezca también, la coordinación para procesos urgentes de atención a niñas y mujeres víctimas, tanto directas, indirectas como potenciales, y para la implementación de medidas de seguridad como son las órdenes de protección, con las diversas instancias competentes.	Fortalecer la respuesta institucional en materia de seguridad, prevención y atención de las violencias contra las mujeres mediante la profesionalización y certificación especializada del personal de atención y cuerpos policiales, la implementación de herramientas tecnológicas para la gestión y seguimiento de casos, y el equipamiento de infraestructura de seguridad en espacios de atención a mujeres en situación de violencia. Lo anterior, a través de acciones orientadas a la certificación en los estándares de competencia EC0539 "Atención presencial de

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio. C) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales. D) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.		primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" y EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas", la capacitación de primeros respondientes a policías municipales, la instalación de sistemas de videovigilancia (CCTV) en centros de atención, y el desarrollo de soluciones tecnológicas especializadas para la gestión integral de casos, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar la protección de mujeres, niñas y adolescentes en marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

JUSTICIA

NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
-----------	-----------	-----------

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.Fortalecer la operación de Unidad de Atención a la Violencia Laboral Se brindará atención integral y especializada a mujeres que enfrenten situaciones de violencia laboral, mediante servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.	Cuatro personas Lic. Derecho Una persona Mtra. Psicoterapia Clínica Una persona Lic. Trabajo Social Total: 6 personas Cobertura: Estatal Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Se brindará atención integral y especializada a mujeres que enfrenten situaciones de violencia laboral, mediante servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Área Jurídica Realizarán: Atención jurídica especializada a mujeres en situación de violencia laboral	1. Porcentaje de mujeres atendidas respecto a las solicitantes Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de mujeres atendidas}}{\text{Total de mujeres solicitantes}} \right) \times 100$ 2. Porcentaje de servicios de atención jurídica brindados Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de servicios de atención jurídica brindados}}{\text{Total de servicios de atención jurídica solicitados}} \right) \times 100$ 3. Porcentaje de servicios de atención psicológica brindados Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de servicios de atención psicológica brindados}}{\text{Total de servicios}} \right) \times 100$	-Cedulas de atención inicial. -Bitácoras de Atención. - Plan de Intervención. -Memoria fotográfica del espacio de atención. - Registro de sesiones (fecha, modalidad) -Control de asistencia y bitácora de actividades. - Informes de seguimiento de casos concluidos y en seguimiento. - Agenda de citas - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Orientación sobre derechos laborales y mecanismos de denuncia Elaboración de escritos legales y asesoría sobre procedimientos administrativos o judiciales Canalización a instancias competentes Seguimiento jurídico de los casos atendidos Registro y captura de atenciones en el BANAVID Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área Psicológica Realizará: Contención emocional y atención psicológica inicial Evaluación del impacto emocional de la violencia laboral Orientación para el manejo de crisis y fortalecimiento emocional Seguimiento psicológico de las usuarias atendidas Registro y captura de atenciones en el BANAVID Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área de Trabajo Social Entrevista inicial y diagnóstico social Identificación de necesidades sociales y familiares Canalización a programas institucionales o servicios complementarios Seguimiento social a los casos atendidos Registro y captura de atenciones en el BANAVID Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados.	de atención psicológica solicitados Porcentaje de servicios de atención de trabajo social brindados Fórmula: Número de servicios de atención de trabajo social brindados / Total de servicios de atención de trabajo social solicitados Porcentaje de casos con seguimiento activo Fórmula: (Casos con seguimiento / Total de casos abiertos) × 100 Porcentaje de mujeres canalizadas a servicios complementarios Fórmula: (Mujeres canalizadas / Total de mujeres atendidas) × 100 Porcentaje de mujeres que reportan disminución en su nivel de riesgo Fórmula: (Número de mujeres que reportan disminución de riesgo / Total de mujeres atendidas) × 100 NOTA: En el concepto mujeres, se incluyen niñas y adolescentes. -	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2. Operación de la Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo Proporcionar atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia en el municipio de Guadalupe y Calvo, mediante servicios especializados con enfoque intercultural, pertinencia cultural y perspectiva de género, considerando las condiciones geográficas de difícil acceso y las barreras institucionales, territoriales y lingüísticas presentes en comunidades rurales e indígenas del municipio. Con el propósito de garantizar el acceso oportuno a servicios de atención integral, orientación sobre derechos, canalización institucional y acompañamiento especializado, contribuyendo a reducir condiciones de vulnerabilidad y fortaleciendo la protección y atención de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas y localidades alejadas de los centros urbanos.	Una persona Lic. Derecho Una persona Lic. Psicología Clínica Una persona Lic. Trabajo Social Total: 3 profesionistas Cobertura: Guadalupe y Calvo Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Área Jurídica Realizarán: Atención jurídica especializada a mujeres en situación de violencia laboral Orientación sobre derechos laborales y mecanismos de denuncia Elaboración de escritos legales y asesoría sobre procedimientos administrativos o judiciales Canalización a instancias competentes Seguimiento jurídico de los casos atendidos Registro y captura de atenciones en el BANAIVIM Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área Psicológica Realizará: Contención emocional y atención psicológica inicial Evaluación del impacto emocional de la violencia laboral Orientación para el manejo de crisis y fortalecimiento emocional Seguimiento psicológico de las usuarias atendidas Registro y captura de atenciones en el BANAIVIM Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados.	1. Porcentaje de mujeres atendidas respecto a las solicitantes Fórmula: $(\text{Número de mujeres atendidas} / \text{Total de mujeres solicitantes}) \times 100$ 2. Porcentaje de servicios de atención jurídica brindados Fórmula: $\text{Número de servicios de atención jurídica brindados} / \text{Total de servicios de atención jurídica solicitados}$ 3. Porcentaje de servicios de atención psicológica brindados Fórmula: $\text{Número de servicios de atención psicológica brindados} / \text{Total de servicios de atención psicológica solicitados}$ Porcentaje de servicios de atención de trabajo social brindados Fórmula: $\text{Número de servicios de atención de trabajo social brindados} / \text{Total de servicios de atención de trabajo social solicitados}$ Porcentaje de casos con seguimiento activo Fórmula: $(\text{Casos con seguimiento} / \text{Total de casos abiertos}) \times 100$ Porcentaje de mujeres canalizadas a servicios complementarios Fórmula: $(\text{Mujeres canalizadas} / \text{Total de mujeres atendidas}) \times 100$ Porcentaje de mujeres que reportan disminución en su nivel de riesgo	-Cedulas de atención inicial. -Bitácoras de Atención. - Plan de Intervención. -Memoria fotográfica del espacio de atención. - Registro de sesiones (fecha, modalidad) -Control de asistencia y bitácora de actividades. - Informes de seguimiento de casos concluidos y en seguimiento. - Agenda de citas - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Área de Trabajo Social Entrevista inicial y diagnóstico social Identificación de necesidades sociales y familiares Canalización a programas institucionales o servicios complementarios. Seguimiento social a los casos atendidos. Registro y captura de atenciones en el BANAVIM. Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados.	Fórmula: $(\text{Número de mujeres que reportan disminución de riesgo} / \text{Total de mujeres atendidas}) \times 100$ NOTA: En el concepto mujeres, se incluyen niñas y adolescentes.	
3. Fortalecer la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Femicidio Brindar atención psicológica especializada y acompañamiento psicosocial integral a familiares directos de víctimas de femicidio, con el propósito de atender las afectaciones emocionales derivadas del duelo traumático, el trauma complejo y las consecuencias psicosociales asociadas al contexto feminicida, fortaleciendo los procesos de recuperación emocional, contención y reconstrucción de redes de apoyo.	Dos personas Lic. Psicología Total: dos profesionistas Cobertura: Estatal Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Se brindará atención integral y especializada a mujeres que enfrenten situaciones de violencia laboral, mediante servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Área Psicológica - Atención Integral y especializada a las familias directas e indirectas de femicidio. -Realizar entrevistas iniciales de contención. -Brindar intervención en crisis en casos de violencia reciente. - Realizar sesiones terapéuticas. presenciales e individuales. - Dar seguimiento continuo a los casos. - Dar servicios de atención con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de inclusión a víctimas de violencia de género. Registro y captura de atenciones en el BANAVIM Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados.	1. Porcentaje de mujeres atendidas respecto a las solicitantes Fórmula: $(\text{Número de mujeres atendidas} / \text{Total de mujeres solicitantes}) \times 100$ 2. Porcentaje de servicios de atención psicológica brindados Fórmula: $\text{Número de servicios de atención psicológica brindados} / \text{Total de servicios de atención psicológica solicitados}$ Porcentaje de casos con seguimiento activo Fórmula: $(\text{Casos con seguimiento} / \text{Total de casos abiertos}) \times 100$ Porcentaje de mujeres canalizadas a servicios complementarios Fórmula: $(\text{Mujeres canalizadas} / \text{Total de mujeres atendidas}) \times 100$ NOTA: En el concepto mujeres, se incluyen niñas y adolescentes. - Total de servicios brindados - Total de servicios psicológicos por profesionista -Total de personas beneficiarias	-Cedulas de atención inicial. -Bitácoras de Atención. - Plan de Intervención. -Memoria fotográfica del espacio de atención. - Registro de sesiones (fecha, modalidad) -Control de asistencia y bitácora de actividades. - Informes de seguimiento de casos concluidos y en seguimiento. - Agenda de citas - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
2.1 Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo. Implementar estrategias de prevención de la violencia de género mediante la realización de pláticas de sensibilización comunitaria, acciones de traducción e interpretación en lengua indígena O'dam (Tepehuano) y actividades de promoción de los derechos humanos de las mujeres en el municipio de Guadalupe y Calvo y al menos 5 comunidades rurales e indígenas aledañas con acceso limitado a servicios institucionales. Las acciones estarán dirigidas a mujeres, adolescentes, niñas, personas servidoras públicas y población en general, con el propósito de identificar los tipos y modalidades de violencia, prevenir la normalización de la violencia de género, fortalecer el conocimiento de los derechos de las mujeres y generar redes comunitarias	Una persona Lic. Psicología Una persona Traductora con conocimiento de Etnia Tepehuana Total: Dos profesionistas Cobertura: Guadalupe y Calvo Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal. Área Psicología Diseño de contenidos y materiales de sensibilización comunitaria Planeación de las estrategias de prevención Impartición de 30 pláticas de sensibilización Promoción de la identificación de tipos y modalidades de violencia Orientación sobre derechos humanos de las mujeres Fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo Registro de asistencia y evaluación de las actividades Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados. Área de Traductora Traducción e interpretación en lengua indígena durante acciones de prevención y atención Traducción de contenidos y materiales informativos a lengua indígena Interpretación durante las pláticas de sensibilización Facilitación de la comunicación entre el personal y las comunidades indígenas Apoyo en la difusión de mensajes preventivos en lengua materna Acompañamiento en actividades comunitarias Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados.	Porcentaje de pláticas de sensibilización realizadas Fórmula: $(Pláticas impartidas/Pláticas programadas) \times 100$ Porcentaje de acciones con acompañamiento de traducción Fórmula: $(Acciones con traducción / Total de acciones realizadas) \times 100$ Porcentaje de personas de sensibilización Fórmula: $(Personas sensibilizadas / Personas programadas) \times 100$ Promedio de personas participantes por plática Fórmula: $Total de asistentes / Total de pláticas$	- Programa o carta descriptiva el curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. - Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
4. Fortalecer la Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez Implementar acciones de prevención y atención en materia de violencia de género en centros de trabajo del sector manufacturero en los municipios de Chihuahua y Juárez, mediante la impartición de pláticas de sensibilización, la orientación y canalización jurídica, psicológica y de trabajo social a personas trabajadoras, con el propósito de informar sobre los tipos y modalidades de violencia, prevenir situaciones de acoso y hostigamiento laboral, reducir factores de riesgo asociados a la violencia de género y promover entornos laborales libres de violencia.	Dos personas Lic. Derecho Dos personas Lic. Psicóloga. Dos personas Lic. Trabajo Social y 1 Lic. Derecho con conocimientos de impartición de talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género Total: 7 profesionistas Cobertura: Chihuahua y Juárez Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Área Jurídico /Tallerista Chihuahua 10 Pláticas de sensibilización por mes en Chihuahua Impartición de pláticas sobre los tipos de violencia Orientación sobre mecanismos de denuncia Información sobre procedimientos legales en casos de violencia laboral Promoción de entornos laborales libres de violencia Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área Jurídico Chihuahua Orientación sobre mecanismos de denuncia Información sobre procedimientos legales en casos de violencia laboral Promoción de entornos laborales libres de violencia Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área Psicología en Chihuahua Sensibilización sobre el impacto emocional de la violencia Identificación de señales de riesgo psicosocial Promoción de relaciones laborales saludables	Porcentaje de pláticas de sensibilización realizadas Fórmula: $\frac{\text{(Pláticas impartidas /Pláticas programadas)} \times 100}{\text{Porcentaje de empresas visitadas respecto a las programadas}}$ Fórmula: $\frac{\text{(Empresas visitadas / Empresas programadas)} \times 100}{\text{Número de asesorías brindadas (jurídicas, psicológicas y sociales)}}$ Porcentaje de casos con seguimiento Fórmula: $\frac{\text{(Casos con seguimiento/ Total de casos atendidos)} \times 100}{\text{Porcentaje de personas que acceden a servicios tras las acciones}}$ Fórmula: $\frac{\text{(Personas que acuden a servicios / Total de personas sensibilizadas)} \times 100}{\text{Porcentaje de personas de sensibilización}}$ Fórmula: $\frac{\text{(Personas sensibilizadas / Personas programadas)} \times 100}{\text{Promedio de personas participantes por plática}}$ Fórmula: $\frac{\text{Total, de asistentes / Total de pláticas}}$	Programa o carta descriptiva el curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) -Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. - Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Orientación sobre prevención de la violencia Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área Psicología en Juárez 10 Pláticas de sensibilización por mes en Juárez Sensibilización sobre el impacto emocional de la violencia Identificación de señales de riesgo psicosocial Promoción de relaciones laborales saludables Orientación sobre prevención de la violencia Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados Área de Trabajo Social Vinculación con centros de trabajo Organización logística de las pláticas Registro de asistencia y beneficiarias/os Identificación de necesidades de atención Elaboración de plan de trabajo e informes de resultados		
5. Fortalecimiento al Programa de Primer Contacto “Puntos Naranja” en el municipio de Juárez. Prestación de Servicios Una persona Lic. Trabajo Social en el municipio de Juárez Específicamente en un centro de atención adscrito al ICHMUJERES. Fortalecer atención inmediata de primer contacto a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia o riesgo en el municipio de Juárez, mediante la contratación de	Una persona Lic. Trabajo Social Total: una profesionista Cobertura: Juárez Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Área de Trabajo Social Atención inmediata a mujeres en situación de violencia o riesgo Contención emocional inicial Evaluación de nivel de riesgo Identificación de necesidades de atención Orientación sobre servicios institucionales disponibles	Porcentaje de casos atendidos conforme al protocolo Fórmula: $(\text{Casos con protocolo aplicado} / \text{Total de casos atendidos}) \times 100$ Porcentaje de casos con evaluación de riesgo realizada Fórmula: $(\text{Casos con valoración de riesgo} / \text{Total de casos atendidos}) \times 100$ Porcentaje de casos registrados en el sistema	- Plan de trabajo inicial - Evidencia del desarrollo de ingreso de usuarias a puntos naranjas. -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. - Informe mensual cualitativo y cuantitativo - Registro de beneficiarias - Informe final de resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
una trabajadora social para la operación y fortalecimiento del Programa de Primer Contacto "Puntos Naranja" en espacios comunitarios estratégicos, con el propósito de reducir riesgos inmediatos, prevenir la escalada de la violencia y garantizar el acceso oportuno a servicios de protección, atención y justicia, a través de la intervención de una licenciada en trabajo social que realizará acciones de contención emocional, evaluación de riesgo, orientación, resguardo temporal, canalización institucional y seguimiento de casos durante el periodo de ejecución del proyecto, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, no revictimización y debida diligencia.	Canalización a instancias de atención especializada Coordinación con instituciones de seguridad y atención a víctimas Registro de personas beneficiarias - Proporcionar un punto seguro de resguardo temporal. - Activar protocolos de emergencia. - Operar bajo un enfoque de género, derechos humanos, no revictimización y debida diligencia. - - - Se da registro y seguimiento.	Fórmula: (Casos registrados / Total de casos atendidos) ×100 Porcentaje de casos canalizados a servicios especializados Fórmula: (Casos canalizados /Total de casos atendidos) ×100 Porcentaje de mujeres que acceden efectivamente a los servicios canalizados Formula: (Mujeres que acceden a servicios /Total de mujeres canalizadas) ×100 Porcentaje de visitas a empresas o dependencias Fórmula: (Empresas o dependencias vistas / Total de empresas o dependencias programadas) x 100 Porcentaje de personas de capacitadas Fórmula: (Personas capacitadas/Personas programadas) ×100	
6. Diseño e Implementación de la Campaña Piloto Reconocer para Actuar: Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales" en el municipio de Chihuahua Fortalecer el conocimiento, la apropiación y la implementación de las obligaciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el estado de Chihuahua, mediante el diseño e implementación de la campaña piloto "Reconocer para Actuar", basada en el análisis de información estadística y cualitativa, el desarrollo y	Una persona Lic. Ciencias Sociales Ampliando el perfil a licenciaturas en: derecho, administración pública, economía, ciencias sociales, relaciones internacionales y sociología En el municipio de Chihuahua en las instalaciones del ICHMUJERES - Total: una persona profesionista Cobertura: Municipios Alertados Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal 1. Elaborar un diagnóstico técnico que identifique brechas de género y condiciones de violencia en el estado de Chihuahua, con	Cobertura de campañas Fórmula:(Número de municipios con Declaratorias AVGM con campañas realizadas / Número de municipios con Declaratorias AVGM programadas) ×100 Porcentaje de acciones realizadas en lengua indígena en municipios con Declaratoria AVGM Fórmula:(Acciones realizadas en lengua indígena/ Acciones programadas) × 100 Porcentaje de personas que incrementan su conocimiento sobre AVGM y violencia de género	- Materiales diseñados -Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales -Memoria fotográfica de la campaña, - Reportes de difusión en medios comunitarios. - Control de asistencia y bitácoras de actividades realizadas. - Registro de espacios intervenidos. -Informe cuantitativo de personas alcanzadas. - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. -

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
difusión de contenidos digitales, la aplicación de instrumentos de diagnóstico y evaluación institucional, la realización de grupos focales y la sistematización de resultados, con el propósito de mejorar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres, Institutos Municipales y Unidades de Igualdad de Género para la prevención de la violencia contra las mujeres y el cumplimiento de la Medida 7 de la Declaratoria. Se contempla la elaboración de un mínimo de 5 materiales digitales base, diseñados estratégicamente para su adaptación y reutilización en distintos formatos de difusión institucional. Estos incluyen: -5 piezas gráficas informativas (carruseles o infografías) Las cuales podrán adaptarse en: -publicaciones individuales -historias (stories) -versiones resumidas o fragmentadas. El alcance de la campaña se define bajo un enfoque de replicación institucional, no de cobertura directa a población abierta, dado que su implementación se realizará mediante la difusión de contenidos a través de redes sociales oficiales de actores gubernamentales. En este sentido, se estima: -Participación de al menos 30 municipios mediante la réplica de contenidos -Participación de al menos 50 Unidades de Igualdad de Género -Difusión a través de: Instancias Municipales de las Mujeres	el fin de sustentar el diseño de la campaña con evidencia, en el estado de Chihuahua, dirigido a funcionariado y tomadores de decisiones, mediante análisis estadístico. 2. Diseñar la estructura conceptual y narrativa de la campaña, para asegurar la claridad, pertinencia y enfoque territorial, en el estado de Chihuahua, dirigido a funcionariado estatal y municipal. 3. Desarrollar contenidos digitales informativos sobre la AVGM y obligaciones estatales y municipales, para fortalecer el conocimiento institucional, en el estado de Chihuahua, dirigido a Instancias Municipales de las Mujeres, Unidades de Igualdad de Género UIG del estado, mediante herramientas digitales 4. Difundir la campaña a través de redes sociales institucionales para ampliar el alcance y fortalecer la corresponsabilidad estatal y municipal, en los municipios del estado, dirigido a IMMs, UIG y ciudadanía indirecta, mediante estrategia digital coordinada por el Instituto y ejecutada por enlaces municipales y estatales. 5. Implementar grupos focales para identificar contextos de riesgo y necesidades de comunicación, en el municipio de Chihuahua, dirigido a mujeres trabajadoras del sector maquilador. 6. Aplicar un cuestionario institucional para identificar acciones y brechas en la atención a madres solteras, en el estado de Chihuahua, dirigido a dependencias estatales.	Fórmula: $\text{(Personas con mejora en conocimiento / Total de personas evaluadas)} \times 100$ Porcentaje de grupos focales implementados Fórmula: $\text{(Grupos focales implementados / Total de grupos focales programados)} \times 100$ Diseños de campaña elaborados.	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Institutos Municipales Dependencias estatales Derivado de la naturaleza de la difusión en redes sociales (alcance orgánico), no es posible establecer una cifra exacta de personas impactadas. El rango puede variar en función de: -número de instituciones que repliquen la campaña -frecuencia de publicación -interacción de las audiencias La difusión de la campaña se realizará principalmente a través de: Facebook institucional del ICHMujeres (canal rector) Con réplica en: Facebook de Instancias Municipales de las Mujeres Facebook de Institutos Municipales. Se implementará una metodología de medición orientada a evaluar el incremento en el conocimiento institucional sobre la AVGM, dirigida a titulares de Unidades de Igualdad de Género. Se aplicará un cuestionario estructurado de 10 a 15 reactivos con las siguientes características: Tipo de reactivos: opción múltiple verdadero/falso Temas: conceptos básicos de la AVGM obligaciones institucionales responsabilidades municipales relación entre desigualdad estructural y violencia de género	7. Evaluar el impacto de la campaña mediante instrumentos de medición de conocimiento, en el estado de Chihuahua, dirigido a titulares de UIG, mediante aplicación de pretest y postes 8. Sistematizar la información generada para orientar la toma de decisiones, en el estado de Chihuahua, dirigido a tomadores de decisiones, mediante análisis técnico. 9. Documentar avances y resultados del proyecto para rendición de cuentas, en el estado de Chihuahua, mediante elaboración de informes.		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Aplicación Pretest: previo al inicio de la difusión Posttest: al cierre de la campaña Población objetivo Al menos 50 titulares de Unidades de Igualdad de Género			
7. Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo Total: tres profesionistas Dos personas Lic. Derecho Una persona en Psicología con conocimientos en la impartición de pláticas y talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género. Cobertura: Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal Realizar las acciones de sensibilización comunitaria para la prevención de las violencias de género en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo, mediante la impartición de 90 pláticas y talleres dirigidos a diversos sectores de la población Área Jurídica Impartir pláticas y talleres sobre: Prevención de la violencia de género Identificación de conductas de riesgo Factores psicosociales asociados a la violencia Tipos y modalidades de violencia Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Factores psicosociales asociados a la violencia Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia Resolver dudas durante las sesiones Registrar asistencia y participación de las personas beneficiadas	Realizar las acciones de sensibilización comunitaria para la prevención de las violencias de género en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo, mediante la impartición de 90 pláticas y talleres dirigidos a diversos sectores de la población - Área Jurídica Impartir pláticas y talleres sobre: Prevención de la violencia de género Identificación de conductas de riesgo Factores psicosociales asociados a la violencia Tipos y modalidades de violencia Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Factores psicosociales asociados a la violencia Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia Resolver dudas durante las sesiones Registrar asistencia y participación de las personas beneficiadas	- Porcentaje de pláticas de sensibilización realizadas Fórmula: $(Pláticas impartidas / Pláticas programadas) \times 100$ Porcentaje de personas de sensibilización Fórmula: $(Personas sensibilizadas / Personas programadas) \times 100$ Promedio de personas participantes por plática Fórmula: $Total de asistentes / Total de pláticas$	- Programa o carta descriptiva el curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. - Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Factores psicosociales asociados a la violencia Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia Resolver dudas durante las sesiones Registrar asistencia y participación de las personas beneficiadas Área Psicológica impartir pláticas y talleres sobre: Prevención de la violencia de género Identificación de conductas de riesgo Factores psicosociales asociados a la violencia Tipos y modalidades de violencia Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia - Diseño de temas a desarrollar en las acciones de prevención. - Sistematización de población beneficiada - Elaboración de informes mensuales y un informe final de resultados. Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia - Diseño de temas a desarrollar en las acciones de prevención. - Sistematización de población beneficiada - Elaboración de informes mensuales y un informe final de resultados.	Área Psicológica impartir pláticas y talleres sobre: Prevención de la violencia de género Identificación de conductas de riesgo Factores psicosociales asociados a la violencia Tipos y modalidades de violencia Derechos humanos de las mujeres Orientar a la población sobre rutas de atención y servicios disponibles Promover la reflexión y participación de las personas asistentes Brindar orientación básica en materia de prevención de la violencia - Diseño de temas a desarrollar en las acciones de prevención. - Sistematización de población beneficiada - Elaboración de informes mensuales y un informe final de resultados.		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
8. Coordinación de la ejecución del proyecto. Prestación de Servicios Una persona Lic. Relaciones Internacionales con conocimientos administrativos y de género. En el municipio de Chihuahua específicamente en las instalaciones del ICHMUJERES. Garantizar la correcta implementación, supervisión y seguimiento de las acciones del proyecto mediante la coordinación técnica y administrativa del equipo interdisciplinario, la gestión y contratación del personal profesional, la verificación del cumplimiento de metas y cronograma, la integración y control de la documentación del programa y la elaboración de informes de seguimiento y resultados, con el propósito de asegurar la eficacia institucional, la calidad de los servicios brindados y el cumplimiento oportuno de los objetivos del programa en materia de atención, prevención y seguridad de las violencias contra las mujeres en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Total: Una persona profesionalista Cobertura: Estatal Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal -Coordinar las actividades y acciones del programa. -Gestionar la contratación del equipo profesional para las áreas de atención, prevención y justicia. -Supervisar los procedimientos de adjudicación de acciones del programa: documentación, contratos, propuestas, garantías de cumplimiento, entre otros. - Proveer a las y los profesionistas contratados insumos necesarios, así como acompañamiento institucional. -Integrar un directorio del personal contratado. - Elaborar formatos internos de control y seguimiento a las acciones. -Elaborar revisiones y seguimiento a los informes de las y los profesionistas contratados. - Realizar visitas de campo para la supervisión de inicio, seguimiento y cierre a las unidades y acciones del programa. -Integrar documentación, anexos y documentos de comprobación financiera del proyecto. -Elaborar y presentar informes parciales y finales ante la Secretaría de las Mujeres. -Supervisar la ejecución del programa y verificar el cumplimiento del cronograma.	-Total de actividades de coordinación y seguimiento -Total de visitas de supervisión -Nivel de coordinación efectiva.	1.Proyecto inicial del programa. 2.Expedientes digitales de cada profesionista. 3. Concentrado de acciones de informes parciales. 5. Resguardo de material comprobatorio de las acciones. 6.Informes Finales de Resultados por unidades. 7.- Informe cualitativo- cuantitativo mensual y final de resultados por acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por acción. 7. Acta de Cierre.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
9. Certificación en EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" para el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Prestación de Servicios profesionales de una Institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER. Fortalecer y acreditar las competencias del personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres que brinda atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la contratación de servicios profesionales de una persona física o moral acreditada para desarrollar el proceso de alineación, evaluación y, en su caso, certificación conforme al EC0539, a fin de mejorar la calidad de la atención, prevenir la revictimización y contribuir a la detección oportuna del riesgo.	Total: 1 servicio profesional Cobertura: Instituto Chihuahuense de las Mujeres Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal 1. Elaboración del plan de trabajo inicial para definir cronograma, áreas participantes, etapas del proceso, criterios técnicos, mecanismos de coordinación y esquema de ejecución. 2. Contratación y validación documental de la persona física o moral que brindará los servicios profesionales de alineación, evaluación y certificación, verificando su acreditación y capacidad técnica. 3. Desarrollo del proceso de alineación al estándar para fortalecer conocimientos, habilidades y criterios de actuación del personal participante. 4. Seguimiento técnico y administrativo mediante informe de avance del proceso de ejecución, con registro de cumplimiento, incidencias y áreas de mejora. 5. Integración del informe final de resultados con la sistematización de evidencias, número de personas participantes, evaluaciones realizadas y resultados obtenidos. 7. Aplicación del proceso de evaluación y gestión de certificaciones emitidas a favor de las personas participantes que demuestren la competencia requerida.	Porcentaje de personas capacitadas Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de personas capacitadas}}{\text{Total de personas programadas}} \right) \times 100$ Porcentaje de personas certificadas Fórmula: $\left(\frac{\text{Número de personas certificadas}}{\text{Total de personas capacitadas}} \right) \times 100$ Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Fórmula: $\left(\frac{\text{Total de respuestas correctas en el pretest}}{\text{Total de preguntas}} \right) \times 100$ Objetivo: Identificar brechas de conocimiento antes de la capacitación. Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). Fórmula: $\left(\frac{\text{Total de respuestas correctas en el postest}}{\text{Total de preguntas}} \right) \times 100$ Objetivo: Medir el aprendizaje logrado al finalizar la capacitación. Diferencia porcentual entre postest y pretest. Fórmula: $\left(\frac{(\% \text{ postest} - \% \text{ pretest})}{\% \text{ pretest}} \right) \times 100$ Objetivo: Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante.	Convocatoria o invitación emitida -Curriculum Vitae de facilitadores (personas morales) - Programa o carta descriptiva el curso. -Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) -Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) -Constancias o reconocimientos emitidos -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. -Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
10. Certificación en EC117Dos "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia Prestación de Servicios profesionales de una Institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, mediante la certificación en el EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas", a fin de mejorar la atención inicial, la identificación de riesgos y la activación oportuna de medidas de protección para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.	Total: Un servicio profesional Cobertura: Instituto Chihuahuense de las Mujeres Periodo: Junio a diciembre del ejercicio fiscal - Certificación al personal de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género. 1. Elaboración del plan de trabajo inicial. Se diseñará un plan de trabajo para organizar la ejecución de la certificación, definiendo objetivos, contenidos, etapas, cronograma, logística, perfil de facilitación y mecanismos de seguimiento. Esta actividad permitirá asegurar una implementación ordenada, pertinente y alineada con las necesidades del personal de la FEM. 2. Desarrollo del proceso de capacitación especializada. Se impartirá capacitación al personal de la FEM por medio de la contratación de servicios profesionales de persona física/moral con perfil especializado y experiencia para el estándar EC1172. El proceso formativo incluirá contenidos relacionados con el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), la Ley General de Víctimas, primeros auxilios psicológicos, Modelo de Atención Integral en Salud, priorización de necesidades de las víctimas y procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Víctimas. Esta actividad busca fortalecer conocimientos y habilidades especializadas para brindar una atención inicial más eficaz, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y enfoque diferencial.	Porcentaje de personas capacitadas Fórmula: $(\text{Número de personas capacitadas} / \text{Total de personas programadas}) \times 100$ Porcentaje de personas certificadas Fórmula: $(\text{Número de personas certificadas} / \text{Total de personas capacitadas}) \times 100$ Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Fórmula: $(\text{Total de respuestas correctas en el pretest} / \text{Total de preguntas}) \times 100$ Objetivo: Identificar brechas de conocimiento antes de la capacitación. Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). Fórmula: $(\text{Total de respuestas correctas en el postest} / \text{Total de preguntas}) \times 100$ Objetivo: Medir el aprendizaje logrado al finalizar la capacitación. Diferencia porcentual entre postest y pretest. Fórmula: $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) \times 100$ Objetivo: Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante.	-Convocatoria o invitación emitida -Curriculum Vitae de facilitadores (personas morales) - Programa o carta descriptiva el curso. -Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) -Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) -Constancias o reconocimientos emitidos -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. -Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	3. Seguimiento del proceso de ejecución. Se dará seguimiento técnico y operativo al desarrollo de la certificación mediante el registro de actividades, monitoreo de avances y revisión del cumplimiento de metas programadas. Esta actividad permitirá identificar oportunamente áreas de mejora y asegurar la adecuada ejecución del proceso. 4. Evaluación de la implementación y sistematización de resultados. Se integrará un informe final de resultados que documente el desarrollo de la acción, la cobertura alcanzada, los productos generados y los resultados obtenidos. Asimismo, se considerarán mecanismos de retroalimentación, como encuestas de satisfacción, para valorar el desarrollo del proceso formativo. Debido a que al momento de la planeación se desconoce el número total de personas participantes, la cuantificación final de la cobertura se realizará con base en los registros efectivos de asistencia y participación. Esta actividad permitirá contar con evidencia sobre el cumplimiento del objetivo y la contribución de la certificación al fortalecimiento institucional. 5. Emisión de certificaciones. Se llevará a cabo la gestión y emisión de constancias o certificaciones correspondientes para las personas participantes que acrediten el proceso, con el propósito de formalizar las competencias adquiridas y fortalecer la capacidad institucional instalada para la atención inicial a víctimas. Dado que el número definitivo de participantes dependerá de la integración institucional y confirmación operativa de la FEM, el número total de personas certificadas se determinará al cierre de la acción.		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
11. Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente en los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. A través de prestación de Servicios profesionales de una Institución de educación superior o persona física y/o moral con la experiencia en capacitación policial organismo certificador especializada en capacitación policial con perspectiva de género. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los elementos policiales municipales de los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo, mediante la implementación de un proceso de capacitación especializada en atención de primer respondiente con perspectiva de género, identificación de factores de riesgo feminicida y aplicación inmediata de Órdenes de Protección, a través de la contratación de una institución de educación superior u organismo certificador especializado en formación policial, durante el periodo de ejecución del proyecto, con el propósito de mejorar la respuesta institucional ante situaciones de violencia contra las mujeres, prevenir la escalada de la violencia y garantizar la protección efectiva de mujeres, niñas y adolescentes en situación de riesgo.	- Elaboración del plan de trabajo y diseño metodológico de la capacitación. - Implementación de la capacitación especializada a elementos policiales municipales. - Seguimiento y evaluación del proceso de capacitación. - Elaboración de informes de resultados y emisión de certificaciones. - Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente en los municipios alertados. - La temporalidad de contratación será entre los meses de junio a diciembre en modalidad presencial - La acción se ejecutará en los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.	Porcentaje de personas capacitadas Fórmula: $(\text{Número de personas capacitadas} / \text{Total de personas programadas}) \times 100$ Porcentaje de respuestas correctas en la prueba diagnóstica (pretest). Fórmula: $(\text{Total de respuestas correctas en el pretest} / \text{Total de preguntas}) \times 100$ Objetivo: Identificar brechas de conocimiento antes de la capacitación. Porcentaje de respuestas correctas en la prueba final (postest). Fórmula: $(\text{Total de respuestas correctas en el postest} / \text{Total de preguntas}) \times 100$ Objetivo: Medir el aprendizaje logrado al finalizar la capacitación. Diferencia porcentual entre postest y pretest. Fórmula: $((\% \text{ postest} - \% \text{ pretest}) / \% \text{ pretest}) \times 100$ Objetivo: Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante.	- Convocatoria o invitación emitida - Curriculum Vitae de facilitadores (personas morales) - Programa o carta descriptiva el curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica, normatividad) - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (fecha) - Constancias o reconocimientos emitidos -Asistencia y bitácora de actividades de las profesionistas. - Encuestas de satisfacción - Informe cualitativo-cuantitativo mensual y final por profesionista. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados por profesionista.
12. Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información a través de la contratación de Empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica con experiencia comprobable en instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV), certificaciones técnicas en instalación de redes IP, soporte técnico postventa .	Contratación de Empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica con experiencia comprobable mínima 3 años en instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTV), certificaciones técnicas Actividades a realizar: - Estudio de mercado y proceso de adquisición del equipo de seguridad. - Instalación y configuración del sistema de Circuito	- Número de centros de atención con el sistema CCTV. - Total de áreas estratégicas cubiertas por video vigilancia por centro. - Total de personal responsable del manejo del sistema de seguridad.	-Contrato de prestación de servicios. - Factura - Actas de entrega y de instalación. - Evidencia fotográfica. - Resguardos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer las condiciones de seguridad institucional en los Centros de Atención a Mujeres en situación de violencia, mediante la adquisición, instalación y puesta en operación de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con tecnología IP, incluyendo soporte técnico y mantenimiento especializado, a través de la contratación de una empresa proveedora con experiencia comprobable en servicios de seguridad electrónica, durante el periodo de ejecución del proyecto, con el propósito de prevenir riesgos de intrusión, garantizar la integridad física de las usuarias y del personal, consolidar los espacios de atención como zonas seguras y fortalecer la debida diligencia institucional en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Cerrado de Televisión (CCTV) - Capacitación al personal responsable del manejo del sistema de seguridad. - Soporte técnico y mantenimiento del sistema de seguridad - La temporalidad de contratación será entre los meses de junio a diciembre en modalidad presencial - La acción se ejecutará en los centros de atención adscritos al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.		
13. Servicio de Desarrollo e Implementación de Solución Tecnológica a la Unidad de Violencia Laboral. A través de la contratación de empresa desarrolladora de software en el municipio de Chihuahua específicamente en las instalaciones del ICHMUJERES. Fortalecer la atención integral a mujeres en situación de violencia laboral en el estado de Chihuahua, mediante la contratación de una empresa especializada en desarrollo de software para el diseño, implementación, configuración y puesta en operación de un Sistema de Gestión Interno que permita digitalizar, estandarizar y sistematizar el tamizaje de riesgo, el seguimiento multidisciplinario y el control de casos atendidos por la Unidad de Violencia Laboral, integrando módulos de trabajo social, psicología,	Contratación de Empresa desarrolladora de software con experiencia comprobable en sistemas de gestión de casos con manejo de datos personales sensibles, arquitectura de seguridad por niveles de acceso, respaldos automatizados encriptados, soporte técnico, capacitación a usuarios, actualizaciones. - Proceso de contratación de la empresa desarrolladora de software. - Desarrollo y configuración del Sistema de Gestión Interno para la atención de casos de violencia laboral. - Capacitación al personal de la Unidad de Violencia Laboral en el uso del sistema. - Generación de información estadística y seguimiento de casos de violencia laboral. - La acción se ejecutará en el municipio de Chihuahua específicamente en Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	- Porcentaje de implementación del sistema Fórmula: $\frac{\text{Componentes del sistema implementados}}{\text{Componentes programados}} \times 100$ Porcentaje de personal capacitado en el uso del sistema Fórmula: $\frac{\text{Personal capacitado}}{\text{Total de personal programado}} \times 100$ Porcentaje de casos registrados en el sistema respecto a los atendidos Fórmula: $\frac{\text{Casos registrados en el sistema}}{\text{Total de casos atendidos}} \times 100$ Porcentaje de registros completos en el sistema Fórmula: $\frac{\text{Registros completos}}{\text{Total de registros}} \times 100$ Porcentaje de casos con tamizaje de riesgo aplicado Fórmula: $\frac{\text{Casos con tamizaje}}{\text{Total de casos registrados}} \times 100$	- Contrato del servicio. - Factura - Acta de entrega - Evidencia fotográfica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
jurídico, capacitación y estadística, con mecanismos de seguridad de la información, respaldo automatizado y capacitación a personas usuarias del sistema, durante el periodo de ejecución del proyecto, con el propósito de garantizar la trazabilidad de los casos, prevenir la revictimización institucional, generar información estadística confiable y fortalecer la toma de decisiones para la prevención y atención de la violencia laboral en el estado de Chihuahua.		Porcentaje de casos que generan alertas de intervención Fórmula: $(\text{Casos con alerta} / \text{Total de casos registrados}) \times 100$ Porcentaje de usuarias atendidas con expediente digital completo Fórmula: $(\text{Casos con expediente completo} / \text{Total de casos registrados}) \times 100$	
14. Pinta de murales informativos A través de la prestación de Servicios a través de la contratación de personal de muralismo para el diseño participativo e instalación de murales. En los municipios alertados de AVGM. Fortalecer la prevención de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mediante la implementación participativa de murales informativos en espacios públicos estratégicos que difundan rutas de atención, promuevan la sensibilización social y favorezcan la apropiación segura del entorno comunitario.	- Creación de murales con enfoque de género en espacios públicos en zonas de alto índice de violencias contra las mujeres en los municipios alertados. Identificación participativa de espacios de intervención. Seleccionar espacios públicos prioritarios en coordinación con actores comunitarios e institucionales. Desarrollar talleres con mujeres, jóvenes y colectivas para reflexionar sobre violencia de género y definir los mensajes de los murales Elaborar propuestas visuales que integren mensajes de prevención, identificación de riesgos, rutas de atención y números de emergencia. Realizar la pinta de murales con participación comunitaria y acompañamiento de artistas especializados. Integrar datos de contacto, servicios y rutas de atención locales en los murales. Realizareventos comunitarios (inauguración, jornadas culturales o informativas) en los espacios intervenidos. Generar evidencia fotográfica y sistematizar la participación comunitaria.	Porcentaje de murales realizados conforme a los programados Fórmula: $(\text{Murales realizados} / \text{Murales programados}) \times 100$ Porcentaje de murales con proceso participativo documentado Fórmula: $(\text{Murales con participación comunitaria} / \text{Total de murales realizados}) \times 100$ Porcentaje de espacios intervenidos en zonas prioritarias Fórmula: $(\text{Espacios intervenidos en zonas de alto riesgo} / \text{Total de espacios intervenidos}) \times 100$ Promedio de personas participantes por mural Fórmula: $\text{Total de personas participantes} / \text{Total de murales realizados}$	-Facturas - Proyecto de diseños de murales. -Testigos fotográficos -Capturas de pantalla de publicaciones - Evidencia fotográfica - Factura - Actas de terminación y validación.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Realizar las gestiones administrativas correspondientes para el uso del recurso.
2	Proceso de selección del personal para el fortalecimiento de las unidades de atención como lo son: Unidad de Atención a la Violencia Laboral, Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo y la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio
3	Supervisar los procedimientos de adjudicación de acciones del programa: documentación, contratos, propuestas, garantías de cumplimiento, entre otros.
4	Celebración de contratos de prestadoras de servicios de las unidades de atención de: Unidad de Atención a la Violencia Laboral, Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo y la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio.
5	Firma de convenio de colaboración con el municipio de Guadalupe y Calvo para la Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo.
6	Agenda de visitas de campo para la supervisión de inicio, seguimiento y cierre a las unidades y acciones de atención del programa: Unidad de Atención a la Violencia Laboral, Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo y la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio.
7	Presentación de informes parciales cualitativos y cuantitativos de la Unidad de Atención a la Violencia Laboral, Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo y la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio.
8	Seguimiento a capturas de BANAVIM de las atenciones brindadas.
9	Realizar las gestiones necesarias para la difusión de las acciones ejecutadas en el programa.
10	Conformación de Comités de Contraloría social.
11	Entrega de evidencias finales al cierre de las actividades y acciones de las unidades de: Unidad de Atención a la Violencia Laboral, Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo y la Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Feminicidio.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Realizar las gestiones administrativas correspondientes para el uso del recurso.
2	Proceso de selección del personal para el fortalecimiento de las unidades y acciones de prevención como lo son: Unidad de prevención de Guadalupe y Calvo, la Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez, fortalecimiento al programa "Puntos Naranja" y Diseño e implementación de la Campaña, Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.
3	Supervisar los procedimientos de adjudicación de acciones del programa: documentación, contratos, cotizaciones, propuestas, garantías de cumplimiento, entre otros.
4	Celebración de contratos de prestadoras de servicios de las unidades y acciones de prevención de: Unidad de prevención de Guadalupe y Calvo, la Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez, fortalecimiento al programa "Puntos Naranja" y Diseño e implementación de la Campaña, Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.
5	Agenda de visitas de campo para la supervisión de inicio, seguimiento y cierre a las unidades y acciones de prevención del programa: Unidad de prevención de Guadalupe y Calvo, la Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez, fortalecimiento al programa "Puntos Naranja" y Diseño e implementación de la Campaña, Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.

PASO	DESCRIPCIÓN
6	Presentación de informes parciales cualitativos y cuantitativos de la Unidades.
7	Realizar las gestiones necesarias para la difusión de las acciones ejecutadas en el programa.
8	Conformación de Comités de Contraloría social.
9	Entrega de evidencias finales al cierre de las actividades y acciones de prevención de: Unidad de prevención de Guadalupe y Calvo, la Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez, fortalecimiento al programa "Puntos Naranja" y Diseño e implementación de la Campaña, Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Realizar las gestiones administrativas correspondientes para el uso del recurso.
2	Proceso de selección del personal para el fortalecimiento de la Certificación ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género", la Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente, Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información, Servicio de desarrollo e implementación de solución tecnológica de la unidad de violencia laboral y la selección de personal para la acción de punta de murales informativos.
3	Supervisar los procedimientos de adjudicación de acciones del programa: documentación, contratos, cotizaciones, propuestas, garantías de cumplimiento, entre otros.
4	Celebración de contratos y adquisiciones de acciones de seguridad para el fortalecimiento de la Certificación ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género", la Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente, Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información, Servicio de desarrollo e implementación de solución tecnológica de la unidad de violencia laboral y la selección de personal para la acción de punta de murales informativos.
5	Agenda de visitas de campo para la supervisión de inicio, seguimiento y cierre a las unidades y acciones de seguridad: Certificación ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género", la Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente, Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información, Servicio de desarrollo e implementación de solución tecnológica de la unidad de violencia laboral y la selección de personal para la acción de punta de murales informativos.
6	Presentación de informes parciales cualitativos y cuantitativos de la Unidades.
7	Realizar las gestiones necesarias para la difusión de las acciones ejecutadas en el programa.
8	Conformación de Comités de Contraloría social.
9	Entrega de evidencias finales al cierre de las actividades y acciones de seguridad de: Certificación ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género", la Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente, Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información, Servicio de desarrollo e implementación de solución tecnológica de la unidad de violencia laboral y la selección de personal para la acción de punta de murales informativos.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA:

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas lgbtttiqa+	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas trabajadoras de la Industria Manufacturera	☐	☐	☐	☒	☒	☒

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☐
Niños y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.	Oficios, acusos y respuesta del mismo.	Coordinación Institucional para la ejecución de la acción de certificación de personal.
2	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.	Oficios	Coordinación Institucional para la ejecución de la acción de capacitación de personal.
3	Instancia Municipal de Guadalupe y Calvo	Convenio / Oficios	Coordinación Institucional para la ejecución de la acción coadyuvante de atención, particularmente en la Unidad de Guadalupe y Calvo.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Falta de sensibilización y participación de la iniciativa privada, particularmente del sector manufacturero, para implementar acciones de prevención y atención de la violencia laboral y de género.	Implementar una estrategia integral de sensibilización y vinculación con la iniciativa privada mediante el establecimiento de alianzas interinstitucionales, la firma de convenios de colaboración, la realización de pláticas y acciones de capacitación en materia de prevención de las violencias, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, así como la promoción de mecanismos de participación y corresponsabilidad empresarial que favorezcan la generación de entornos laborales seguros e igualitarios.
Dificultad para la contratación y permanencia de personal especializado en atención, prevención y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia, particularmente en municipios con alta dispersión geográfica o de difícil acceso.	Implementar mecanismos de difusión focalizada de convocatorias, flexibilización de perfiles conforme a las necesidades operativas del proyecto, fortalecimiento de capacidades locales y generación de procesos de capacitación interna en perspectiva de género, atención a víctimas e interculturalidad, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios y la cobertura territorial de las acciones.
Limitaciones para brindar atención con pertinencia cultural y lingüística a mujeres de pueblos originarios, particularmente población Ódami en el municipio de Guadalupe y Calvo.	Se contará con el apoyo de una persona con conocimiento de la lengua y contexto cultural Ódami (Tepehuano), quien colaborará como enlace de apoyo lingüístico y durante las acciones de prevención y atención, con la finalidad de facilitar la comunicación con mujeres indígenas y reducir barreras culturales y lingüísticas que limitan el acceso a los servicios institucionales.
Riesgos de seguridad y dificultades logísticas para la ejecución de actividades en municipios o comunidades de difícil acceso.	Implementar un esquema integral de seguridad operativa mediante la coordinación con autoridades de seguridad pública y autoridades locales, la realización de análisis de riesgo previo a las actividades territoriales, la aplicación de protocolos institucionales de seguridad para el personal, la programación estratégica de traslados y, en su caso, el uso de modalidades virtuales o alternativas de intervención cuando las condiciones de seguridad lo requieran.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

		ATENCIÓN								
Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
1. Fortalecer la operación de Unidad de Atención a la Violencia Laboral. - Brindar atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres que enfrentan violencia en el ámbito laboral. En el municipio de Chihuahua en las instalaciones del ICHMUJERES	Prestación de seis servicios profesionales a través de la contratación de personal de: Cuatro personas Lic. Derecho Una Mtra. en Psicología Clínica Una persona Lic. Trabajo Social	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$960,000.00
2. Operación de la Unidad Fija de Atención en el municipio de Guadalupe y Calvo. - Brindar atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres que enfrentan violencia. en las instalaciones de la Unidad Fija de Atención adscrita del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalupe y Calvo	Prestación de tres servicios profesionales a través de la contratación de personal de: Una persona Lic. Derecho Una persona Lic. Psicología Clínica Una persona Lic. Trabajo Social.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$471,912.00
3. Unidad de Apoyo a Familiares directos de Víctimas de Femicidio. - Brindar atención integral y especializada a las familias directas e indirectas de feminicidio en el municipio de Chihuahua específicamente en las instalaciones del ICHMUJERES.	Prestación de servicios profesionales de atención a través de la contratación de personal de: Dos personas Lic. Psicóloga	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$240,000.00
20% SUBTOTAL		Un millón seiscientos setenta y un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.								\$1,671,912.00

Actividades	Concepto de Gasto	PREVENCIÓN								
		Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
2.1 Unidad de Prevención en el municipio de Guadalupe y Calvo. - Realizar 30 platicas de sensibilización enfocadas en la detección y prevención de las violencias.	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: 1 Lic. Psicóloga Social Comunitaria 1 Traductora con conocimiento de Etnia Tepehuana.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$288,000.00
4. Unidad de la Industria Manufacturera en los municipios de Chihuahua y Juárez. - Realizar 10 platicas de sensibilización por mes por cada municipio. -Brindar asesorías de trabajo social, psicología y jurídicas con perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de inclusión a víctimas de violencia de género.	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: Dos personas Lic. Derecho Dos personas. Psicóloga Dos personas Lic. Trabajo Social Una persona Lic. Derecho o áreas afines con conocimientos de impartición de talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$1,024,000.00
5. Fortalecimiento al Programa de Primer Contacto “Puntos Naranja” en el municipio de Juárez. - Proporcionar un punto seguro de resguardo temporal. - Realizar contención y evaluación de riesgo. - Canalizaciones a CEJUM, Fiscalía, instancias de salud u organismos de apoyo. - Activar protocolos de emergencia. - Brindar acompañamiento por el líder del Punto Naranja que solicita apoyo a la zona designada como zona de resguardo.	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: 1 persona Lic. Psicología	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$160,000.00

Actividades	Concepto de Gasto	PREVENCIÓN								
		Mes								Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
6. Diseño e Implementación de la Campaña Piloto Reconocer para Actuar: Sensibilización sobre la AVGM, la Violencia de Género y las Obligaciones Municipales” en el municipio de Chihuahua. - Diseño conceptual y narrativo de la campaña con enfoque territorial e interseccional. - Desarrollo de contenidos informativos sobre AVGM y autonomía económica.	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: 1 persona Lic. Ciencias Sociales (derecho, administración pública, economía, ciencias sociales, relaciones internacionales y sociología)	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$160,000.00
7. Unidad de Prevención y Sensibilización en los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo. - Realizar 90 Pláticas o talleres de sensibilización en los municipios alertados. - Diseño de temas a desarrollar en las acciones de prevención	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: Dos Lic. Derecho Una persona Lic. Psicología Ambos con conocimientos en la impartición de pláticas y talleres en materia de prevención de las violencias y perspectiva de género.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$440,016.00
8. Coordinación de la ejecución del proyecto. - Coordinar las actividades y acciones de atención, prevención, seguridad y justicia del programa. - Gestionar la contratación del equipo profesional para las áreas de atención, prevención y justicia. - Realizar visitas de campo para la supervisión de inicio, seguimiento y cierre a las unidades y acciones del programa. - Elaborar y presentar informes parciales y finales ante la Secretaría de las Mujeres. - Realizar el cierre del programa (acta de cierre, informe de resultados, memoria financiera, material comprobatorio).	Prestación de servicios profesionales a través de la contratación de personal de: Una persona Lic. Relaciones Internacionales con conocimientos administrativos y de perspectiva de género.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$275,840.00
30% SUBTOTAL		Dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N								\$2,347,856.00

		SEGURIDAD								
Actividades	Concepto de Gasto				Mes					Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
9. Certificación en EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" para el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres. Conocimientos que comprende la certificación: - Primeros Auxilios Psicológicos - Manejo de situaciones particulares (violencia sexual, mujeres acompañadas por agresor) - Convención de Belém do Pará - LGAMVLV: tipos, modalidades y derechos de las víctimas - Perspectiva de género y su relación con la violencia - Ciclo de la violencia e indefensión aprendida - Nociones básicas de derecho penal y familiar en relación con violencia de género - Órdenes de protección y referencia interinstitucional.	Contratación de servicios profesionales de una Institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$100,000.00
10. Certificación en EC1172 "Acompañamiento inicial para la atención a víctimas" para personal de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia. Conocimientos que comprende la certificación: - Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV): enfoques psicosociales, de género, diferencial y de derechos humanos - Ley General de Víctimas vigente (Artículo 5, Título Tercero, Artículo 110, Título Sexto)	Contratación de servicios profesionales de una Institución de educación superior u organismo certificador acreditado por CONOCER.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$100,000.00

Actividades	Concepto de Gasto	SEGURIDAD								
					Mes					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	Monto
- Primeros Auxilios Psicológicos - Modelo de Atención Integral en Salud - Pirámide de Maslow aplicada a priorización de necesidades de víctimas - Procedimiento de inscripción al Registro Nacional de Víctimas										
11. Capacitación a policías municipales en atención de primer respondiente en los municipios de Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Guadalupe y Calvo.	Contratación de servicios profesionales de una Institución de educación superior o persona física y/o moral con la experiencia en capacitación policial organismo certificador especializada en capacitación policial con perspectiva de género.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$450,000.00
12. Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información - Instalación de redes IP, soporte técnico por parte de una empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica	Contratación de Empresa especializada en sistemas de seguridad electrónica.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$100,000.00
13. Servicio de Desarrollo e Implementación de Solución Tecnológica a la Unidad de Violencia Laboral. - Sistemas de gestión de casos con manejo de datos personales sensibles, arquitectura de seguridad por niveles de acceso, respaldos automatizados encriptados y soporte técnico.	Contratación de Empresa desarrolladora de software	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$500,000.00
14. Pinta de murales informativos. - Creación de murales con enfoque de género en espacios públicos en zonas de alto índice de violencias contra las mujeres en los municipios alertados.	Prestación de servicios profesionales de muralismo para el diseño participativo e instalación de murales.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	\$277,900.00
20% SUBTOTAL		Un millón quinientos veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N								\$1,527,900.00
100% TOTAL		Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.								\$5,547,668.00

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho	1 año	Licenciatura	Honorarios	10
Mtra. Psicoterapia Clínica	1 año	Licenciatura	Honorarios	1
Psicóloga Clínica	1 año	Licenciatura	Honorarios	1
Psicología	1 año	Licenciatura	Honorarios	5
Psicóloga Social Comunitaria	1 año	Licenciatura	Honorarios	1
Traductora con conocimiento Intérprete Etnia Tepehuana	1 año	Estudiante	Honorarios	1
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	Honorarios	5
Ciencias Sociales (derecho, administración pública, economía, ciencias sociales, relaciones internacionales y sociología)	1 año	Licenciatura	Honorarios	1
Relaciones Internacionales con conocimientos administrativos y perspectiva de género	1 año	Licenciatura	Honorarios	1
Servicios de capacitación	1 año	Licenciatura	Honorarios	3
Servicios profesionales de muralismo	1 año	Técnico	Honorarios	1

PERSONAS MORALES		
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	30
---	----

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adquisición de Equipo de Seguridad y Tecnologías de la Información	Empresa desarrolladora de software con experiencia comprobable en sistemas de gestión de casos con manejo de datos personales sensibles, arquitectura de seguridad por niveles de acceso, respaldos automatizados encriptados, soporte técnico, capacitación a usuarios, actualizaciones	1	1
Servicio de Desarrollo e Implementación de Solución Tecnológica Unidad de Violencia Laboral	Fortalecimiento de la infraestructura de seguridad física de los Centros de Atención mediante la implementación de un circuito de monitoreo y vigilancia	1	1

Total de Adquisiciones	2
------------------------	---

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Raquel Bravo Osuna**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la aplicación del Programa Específico, a que se refiere la base tercera, numeral 2), inciso a), párrafo segundo de las Bases para la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

La Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2026, celebrada el día 10 de septiembre de 2026, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2, 12, 14, fracción II, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 17, 20, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 78, fracciones V y XIII, 79, fracción I, 80, último párrafo y 81, fracciones IV y XVIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 6, fracciones III y IX del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; artículo Cuarto del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023; así como en la Base Tercera, numeral 2, inciso a), de las Bases para la Liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2023; y artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican las Bases para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero tuvo como objeto atender a estos sectores, cuyas actividades productivas se caracterizan por la estacionalidad de sus ingresos, en función de los periodos de cosecha, comercialización y realización de la producción;

Que, como resultado de ello, la capacidad de pago de una parte importante de las personas acreditadas no se genera de manera uniforme a lo largo del año, sino que se concentra en determinados lapsos en los que concluyen dichos ciclos productivos y se materializa la obtención de recursos derivados de la venta de sus productos;

Que la experiencia obtenida durante la implementación del Programa Específico ha permitido observar que diversos acreditados cuentan con capacidad real para cumplir sus obligaciones, siempre que las fechas de pago se adecuen a la temporalidad en que ordinariamente obtienen liquidez;

Que resulta jurídicamente conveniente incorporar, además de los esquemas de pago mensuales actualmente previstos, esquemas de pago anuales y semestrales, conservando el plazo máximo de hasta tres años; la tasa de interés autorizada y las demás condiciones financieras aprobadas prevalecen, lo que permitirá que las obligaciones puedan calendarizarse de manera congruente con los ciclos de generación de ingresos propios de las actividades financiadas por la institución;

Que, aunado a lo anterior, durante la operación del Programa se ha identificado que diversos acreditados han manifestado su intención de adherirse a éste; sin embargo, requieren contar con un plazo adicional para concretar la venta de sus cosechas, productos o activos productivos, obtener la liquidez necesaria para efectuar el pago correspondiente y formalizar los convenios respectivos;

Que, en este contexto, ampliar la vigencia de los Lineamientos hasta el 31 de octubre de 2026 permitirá que un mayor número de personas acreditadas pueda acceder a los beneficios del Programa, sin modificar sus condiciones esenciales, lo que incrementa las posibilidades de recuperación de cartera y se favorece el cumplimiento de los fines de la liquidación, y

Que la modificación facilita el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas acreditadas, constituye una medida de mejora operativa orientada a incrementar la eficacia del Programa Específico, favorece la recuperación de los activos a cargo de la liquidación y maximiza el aprovechamiento de los recursos públicos involucrados. Por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECÍFICO, A QUE SE REFIERE LA BASE TERCERA, NUMERAL 2), INCISO A), PÁRRAFO SEGUNDO DE LAS BASES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el quinto párrafo del numeral Décimo Segundo para quedar como sigue:

Décimo segundo. Aplicación de descuento del 30% sobre saldo contable a la fecha que establece el lineamiento Séptimo a Créditos sin proceso judicial

...
...
...
...

Los esquemas de pago no están sujetos a negociación; la persona acreditada podrá optar por liquidar el adeudo en una sola exhibición, sin la aplicación de intereses o por alguno de los esquemas de pago mensuales a plazos de 12, 24 o 36 meses, para liquidar el adeudo del 70 % restante de su crédito, a una tasa de interés fija del 8.5% anual, propuestos por la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, o bien podrán optar por realizar pagos semestrales o anuales, manteniendo los mismos términos de las demás condiciones, así como conservando el plazo máximo de tres años. La persona acreditada podrá realizar un pago inicial y pagos anticipados sin penalización.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el quinto párrafo del numeral Décimo Tercero para quedar como sigue:

Décimo tercero. Aplicación de descuento del 30% sobre saldo contable a la fecha que establece el lineamiento séptimo a Créditos con proceso judicial

...
...
...
...

Los esquemas de pago no están sujetos a negociación; la persona acreditada podrá optar por liquidar el adeudo en una sola exhibición, sin la aplicación de intereses o por alguno de los esquemas de pago mensuales a plazos de 12, 24 o 36 meses, para liquidar el adeudo del 70 % restante de su crédito, a una tasa de interés fija del 8.5% anual, propuestos por la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, o bien podrán optar por realizar pagos semestrales o anuales, manteniendo los mismos términos de las demás condiciones, así como conservando el plazo máximo de tres años. La persona acreditada podrá realizar un pago inicial y pagos anticipados sin penalización.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica el primer párrafo del artículo Único Transitorio para quedar como sigue.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de octubre del 2026.

...

Dado en la Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2026.- La Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Carla María Quintero Escalante**.- Rúbrica.

(R.- 580396)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

POLÍTICAS que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Federal de Electricidad.

POLÍTICAS QUE REGULAN LOS SUPUESTOS EN QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SE ABSTENDRÁ DE CONSIDERAR OFERTAS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Introducción

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice la Federación, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que, libremente, se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. También señala que, cuando las licitaciones referidas, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que, corresponde a la Nación, la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y, conforme a la reforma a su párrafo quinto, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2024, para tales actividades, la ley establecerá las normas relativas a su administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado.

Por ello, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (Ley), que regula la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como Empresa Pública del Estado, sectorizada a la Secretaría de Energía; así mismo, reconoce su personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, y establece que su dirección y administración estarán a cargo de un Consejo de Administración y una Dirección General; además, en su artículo 3, establece que su objeto es procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano.

Así mismo, la Ley determina para la CFE un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, y en su artículo 7, indica que su objeto se rige por los principios de transparencia, honestidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y responsabilidad social.

En ese sentido, el artículo 80, segundo párrafo de la Ley establece que, a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras de cualquier naturaleza que debe realizar la CFE le son aplicables las disposiciones que al efecto establece la propia Ley y las demás que deriven de la misma. Y también que no le son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el artículo 81 de la Ley, se establece que el Consejo de Administración es el órgano encargado de emitir las disposiciones a las que deben sujetarse la CFE para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, y a su vez señala en su fracción VI, que dicho órgano deberá establecer políticas que regulen los supuestos en que la empresa se abstendrá de considerar propuestas o celebrar contratos.

En concordancia, el 13 de julio de 2026, el Consejo de Administración de la CFE, emitió las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad (Disposiciones Generales), las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2026.

Las fracciones I a XV, de la Disposición 15, de las Disposiciones Generales vigentes, establecen los supuestos bajo los cuales, la CFE debe abstenerse de considerar ofertas o celebrar contratos.

Los preceptos antes citados, establecen únicamente los supuestos en los que la CFE deberá abstenerse de considerar ofertas y celebrar contratos, sin embargo, es necesario definir criterios claros que permitan identificar cuando una Persona Proveedora, Contratista o Concursante se encuentre en alguno de estos supuestos, cuáles son las áreas competentes, así como la temporalidad del impedimento (en su caso), y la forma en que se gestionará su registro en la CFE.

Por lo anterior, el Consejo de Administración de la CFE con fundamento en el artículo 81 fracción VI de la Ley y en la Disposición 15 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad vigentes, aprueba las Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en los siguientes términos:

1. Objeto

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento que las Áreas y Subáreas Contratantes de la CFE, Área Requiriente y la Persona administradora del Contrato, Residente de Obra o Persona Jefa de Proyecto, deberán considerar para la acreditación de los supuestos previstos en la Disposición 15 "Impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos", de las Disposiciones Generales en relación con la fracción VI, del artículo 81 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

2. Alcance

Las presentes Políticas son de observancia general y obligatoria para la Comisión Federal de Electricidad en todas las contrataciones que se realicen al amparo de las Disposiciones Generales y de la normatividad que emane de éstas.

En este sentido, al advertir la actualización de uno o más supuestos previstos en la Disposición 15 de las Disposiciones Generales, Áreas y Subáreas Contratantes de la CFE, Áreas Requirientes y la Persona administradora del Contrato, Residente de Obra o Persona Jefa de Proyecto o el área que corresponda, deberá abstenerse de considerar ofertas o celebrar contratos, con independencia del procedimiento establecido en las presentes Políticas, cuyo desarrollo podrá incluso realizarse de forma paralela al procedimiento de contratación o etapa correspondiente.

3. Definiciones y siglas

Para efectos de las presentes Políticas, se entenderá por:

Área Requiriente. - La que solicite formalmente al Área Contratante una Contratación.

Causas Imputables a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista. - Aquellas circunstancias ajenas a la CFE, que no sean consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, y debido a las cuales, la Persona Concursante, Proveedora o Contratista, incurra en incumplimiento hacia la CFE en lo referente a fechas, plazos, entrega de documentación y/o cualquier otra obligación relacionada con los contratos celebrados y cuya responsabilidad sea atribuible a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista; o en omisión de firmar un contrato adjudicado.

CFE. - La Comisión Federal de Electricidad.

CFF. - Código Fiscal de la Federación.

Contratación o Contrataciones. - Las contrataciones que realice la CFE en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la contratación de obras y servicios relacionados.

Contrato. - Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre CFE y la Persona Proveedora o Contratista, por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento de contratación respectivo.

Día Hábil. - Cualquier día calendario, excepto aquél que sea considerado como de descanso obligatorio por la Ley Federal de Trabajo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por acuerdos o convenios laborales entre la CFE y el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, o cualquier otra normatividad aplicable. Cuando algún plazo de los previstos en estas Políticas concluya en un día no hábil, el mismo se prorrogará al siguiente Día Hábil.

Disposiciones Generales. - Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad.

Ente Público. - Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las Fiscalías o Procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas Públicas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT. - Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

LFT. - Ley Federal del Trabajo.

Notificación. - Acto mediante el cual la CFE da a conocer a una persona física o moral un hecho, acto o resolución dictado en un procedimiento, o en un proceso, para que se produzcan efectos legales y la persona en cuestión no quede en estado de indefensión.

Persona Agente Contratante. - La persona servidora pública habilitada por el Área Contratante Central, para operar el Sistema Electrónico de Contrataciones y/o conducir las diferentes etapas de los procedimientos de Contratación con excepción de la Visita al Sitio.

Persona Administradora del Contrato. - Aquella responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos, así como en las especificaciones técnicas y anexos de los mismos, así como de la aplicación de las penas convencionales o deductivas, que en su caso correspondan, conforme a la Disposición 50 de las Disposiciones Generales.

Persona Concursante. - La persona física o moral que presenta una oferta en cualquier procedimiento de concurso abierto, concurso abierto simplificado o de invitación restringida.

Persona Contratista. - Persona física o moral que derivado de un Contrato celebrado con la CFE tenga la obligación de ejecutar obras o servicios relacionados.

Persona Interesada. - Persona física o moral que participe en el procedimiento de contratación, en cualquiera de sus etapas desde la publicación del procedimiento de Contratación y hasta la sesión de aclaraciones del procedimiento de concurso abierto, concurso abierto simplificado o de invitación restringida, sin presentar una oferta.

Persona Proveedora. - Persona física o moral que, derivado de un Contrato celebrado con la CFE, tenga la obligación de suministrar bienes o prestar servicios.

Persona Residente de Obra. - Tendrá el significado que se le atribuye en la Disposición 90 de las Disposiciones Generales.

Persona Jefa de Proyecto. - Tendrá el significado que se le atribuye en la Disposición 90 de las Disposiciones Generales.

Padrón de Proveedores y Contratistas. - Es un registro oficial de personas físicas o morales para participar en los procedimientos de contratación que realice la CFE.

Pliego de Requisitos. - Documento que establece las bases, condiciones y características de los bienes, servicios, obras o servicios relacionados a contratar, así como los requisitos de participación, adjudicación y contratación de los concursos abiertos, concursos abiertos simplificados, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

PMC. - Precio Máximo de Contratación definido en la Investigación de Condiciones de Mercado.

Políticas. - Las presentes Políticas que regulan los supuestos en que la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, así como de Servicios Relacionados con éstas.

RFC. - Registro Federal de Contribuyentes.

SAT. - Servicio de Administración Tributaria.

Subárea contratante: La facultada por la CFE para desarrollar procedimientos de contratación en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Obra y Servicios Relacionados, y demás actividades en razón de los montos máximos señalados en los Lineamientos Operativos DCA-002, criterios de operación, volumen de contrataciones y situación geográfica. Dichas subáreas forman parte de la estructura del Área Contratante, y operan con agentes contratantes certificados.

Adicionalmente, resultarán aplicables las definiciones previstas en las Disposiciones 4 y 5, de las Disposiciones Generales.

4. Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón, vigente.

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCUEM), vigente.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, vigente.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), vigente.

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, vigente.

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), vigente.

Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (ACC-MX-RU), vigente.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, vigente.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), vigente.

Código de Comercio.

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Código Fiscal de la Federación.

Código Penal Federal.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ley del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

Reglamento de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, vigente.

Código de Conducta, vigente.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Federal de Electricidad y Personas Empleadas de las Empresas Filiales, vigente.

Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, vigente.

Criterios Operativos DCA-001. Criterios operativos para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, en los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los Contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, vigente.

Lineamientos Operativos DCA-002.- Determinación de áreas contratantes y subáreas contratantes de la Comisión Federal de Electricidad, vigente.

Niveles Jerárquicos de las personas servidoras públicas a las que corresponderá realizar actividades durante los procedimientos de contratación y en la firma de los contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, vigente.

Disposición Específica DCIPI-001.- Certificación de las personas Servidoras Públicas responsables de realizar actividades en materia de obra y servicios relacionados, vigente.

Disposición Específica DCIPI-002.- De la administración de los contratos en materia de obra y servicios relacionados, vigente.

Disposición Específica DCIPI-003.- Del procedimiento de contratación en materia de obras y servicios relacionados, vigente.

Disposición Específica DCIPI-004.- Criterios de evaluación de las ofertas en materia de contrataciones de obra y servicios relacionados, vigente.

5. Impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos

La CFE, se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con las Personas Concursantes, Personas Proveedoras o Personas Contratistas, que se encuentren en cualquiera de los supuestos descritos en el punto 5.1 de las presentes Políticas, en los términos señalados.

5.1 De los supuestos de abstención y su acreditación

Los supuestos de abstención para considerar ofertas o celebrar Contratos, con Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas, son los siguientes:

- I.-** Tengan conflicto de intereses con la CFE, o sus empresas filiales.
- II. -** Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, de sociedades de las que dichas personas formen parte y, en ambos casos, con la formalización del Contrato correspondiente se actualice un conflicto de intereses.
- III.-** Estén inhabilitadas para ejercer el comercio o su profesión.
- IV.-** Se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- V.-** Se encuentren inhabilitadas por la autoridad competente, conforme a las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- VI.-** Hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajos de análisis y control de calidad; trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones; presupuesto; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de Contratación para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a las demás Personas Interesadas y Personas Concursantes.
- VII.-** Tengan a la fecha de la presentación de ofertas, incumplimiento pendiente de solventar en Contratos celebrados con la CFE por causas imputables a la Persona Concursante, o la CFE haya procedido a rescindirle un Contrato.
- VIII.-** Hayan obtenido, de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la Contratación de que se trate. Se entenderá por información privilegiada, aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a las demás Personas participantes.
- IX.-** Presenten dos o más ofertas para una o más partidas y/o posiciones iguales dentro de un mismo procedimiento de Contratación a través de una misma persona; a través de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona; en el entendido, de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera.
- X.-** Cuando se encuentre inhabilitada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI.-** Cuando por causas imputables a la Persona Proveedora o Persona Contratista no haya firmado un Contrato adjudicado por la CFE.
- XII.-** Hayan presentado información falsa en algún procedimiento de Contratación o para la formalización del Contrato.
- XIII.-** Estén sujetas a declaración de concurso mercantil a la fecha de la presentación de ofertas.
- XIV.-** Utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en la fracción VI del artículo 81 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en relación con la Disposición General 15 "Impedimentos para considerar ofertas o celebrar contratos" de las Disposiciones Generales, y
- XV.-** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por cualquier disposición jurídica aplicable.

5.2 Acreditación de los supuestos

Para los efectos de lo establecido en el punto 5.1 de las presentes Políticas, deberán considerarse respecto de las fracciones I a XIV, de manera enunciativa más no limitativa, lo que se señala a continuación:

5.2.1 Fracción I

Se acreditará el conflicto de interés, cuando exista:

- a) Una posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- b) Una posible afectación al desempeño imparcial de las actuaciones de particulares, debido a intereses personales, familiares o de negocios; o
- c) Cuando la Persona Concursante tenga intereses opuestos a la Comisión Federal de Electricidad que obstaculicen la realización del objeto de ésta por ser de interés público conforme a la Ley del Sector Eléctrico o que causen afectación al interés público, derivado de estrategias jurídicas, técnicas o de cualquier otra naturaleza, en virtud de contratos celebrados entre ambas.

5.2.2 Fracción II

- a) Se acreditará que una persona desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, con las constancias documentales que emita el Ente Público en el que se prestan los servicios.
- b) Acreditado lo dispuesto en el inciso a), se demostrará que la persona servidora pública forma parte de las sociedades respectivas con el instrumento emitido por fedatario público que haga constar la constitución de sociedades o bien los libros o registros de socios y/o accionistas, de los que se desprenda la participación y nivel de decisión que dicha persona servidora pública tenga en la misma.

Para lo establecido en los incisos a) y b), deberá acreditarse que, con la formalización de un Contrato se configura un conflicto de interés, en términos de la definición prevista en el punto 5.2.1.

5.2.3 Fracción III

a) La inhabilitación para ejercer el comercio se acreditará cuando las Personas Concursantes, Personas Proveedoras o Personas Contratistas, se ubiquen en los supuestos que contempla el artículo 12 del Código de Comercio:

- Los corredores.
- Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.
- Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión. La limitación referida comenzará a surtir sus efectos a partir de que cause ejecutoria la Sentencia respectiva y durará hasta que se cumpla con la condena.

b) Se acreditará la inhabilitación para el ejercicio de profesión, con resolución emitida por autoridad judicial o administrativa competente, en términos de la legislación aplicable.

5.2.4 Fracciones IV y X

La inhabilitación referida en estas fracciones se acreditará con el registro que obre en Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, los registros oficiales de los Entes Públicos y/o con la resolución que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o dependencias homólogas en las entidades federativas, alcaldías o municipios; o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o tribunales administrativos locales, en términos de lo que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas o la legislación aplicable en la materia.

5.2.5 Fracción V

La inhabilitación referida en esta fracción se acreditará con el registro que obre en Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, los registros oficiales de los Entes Públicos y/o con la resolución que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o dependencias homólogas en las entidades federativas, alcaldías o municipios; o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o tribunales administrativos locales, en términos de lo que prevé la legislación federal o estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2.6 Fracción VI

Se acreditará que dos o más empresas forman parte del mismo grupo empresarial, cuando de constancias documentales, se demuestre que se actualizan los elementos siguientes:

- a) Que un conjunto de personas físicas o morales tengan intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común;
- b) Que exista un control en la conducción efectiva de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, latente cuando sea potencial la posibilidad de efectuarlo por medio de medidas persuasivas que puedan darse entre las empresas aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado y jerarquizado, pero sí un poder real; y

c) Que la autonomía jurídica de las sociedades carezca de contenido material, imponiéndose los intereses del grupo o de la entidad económica, entendida como organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue de manera duradera un fin económico determinado acorde a los intereses de las sociedades integrantes, es decir, a pesar de la personalidad jurídica propia de cada una de las empresas, éstas se comportan funcionalmente como una sola en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación.

5.2.7 Fracción VII

a) Deberá acreditarse que la CFE ha detectado un incumplimiento por causas imputables a las Personas Proveedoras o Contratistas, respecto de otro u otros contratos celebrados con la CFE. Lo anterior, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de incumplimiento realizada a la Persona Proveedora o Contratista.

b) Cuando se trate de rescisión de contratos, deberá acreditarse que la CFE, le rescindió un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión.

5.2.8 Fracción VIII

Se acreditará este supuesto, cuando por cualquier medio se detecte que las Personas Concursantes, hayan obtenido de manera indebida, información privilegiada relacionada con el objeto de la Contratación de que se trate. La información privilegiada, es aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a las demás personas participantes.

Al actualizarse este supuesto, se deberá informar a la autoridad competente por la posible comisión de faltas administrativas o conductas delictivas.

5.2.9 Fracción IX

Este supuesto se acreditará, a través de la documentación presentada por las Personas Concursantes, consistente en acta constitutiva, relación de socios o accionistas y cualquier otro documento presentado dentro del procedimiento de Contratación que corresponda, en la que se constate que se trata de la misma persona, que una persona controla a otra u otras participantes en el mismo procedimiento, se encuentren bajo control común o su representante sea la misma persona.

5.2.10 Fracción XI

Se acreditará con la verificación que se realice con el Área Contratante de la CFE, respecto de contratos adjudicados y no formalizados y que ésta última circunstancia sea imputable a la Persona Proveedora o Contratista de que se trate.

5.2.11 Fracción XII

Se podrá acreditar que la información o documentación de naturaleza pública y/o privada es falsa, cuando por cualquier medio se advierta que la misma se presente alterada, tachada, enmendada, cuente con inconsistencias, o bien que no sea reconocida por la persona o autoridad que supuestamente la haya expedido. Al actualizarse este supuesto, el área que lo identificó deberá informar a la autoridad competente.

Toda vez que, las personas servidoras públicas que participan durante las etapas de los procedimientos de contratación, actúan bajo el principio de buena fe, no estarán obligadas a verificar la autenticidad de la documentación presentada por quienes presenten ofertas dentro de estos, salvo en los casos que se encuentren debidamente previstos en las Disposiciones Generales o en las presentes Políticas.

5.2.12 Fracción XIII

Se acredita que una Persona Concursante, Proveedora o Contratista se encuentra sujeta a declaración de concurso mercantil, cuando ésta sea emitida por autoridad judicial competente, al actualizarse lo previsto en el artículo 9, fracciones I, II y/o III de la Ley de Concursos Mercantiles, vigente.

5.2.13 Fracción XIV

Se acreditará este supuesto, cuando por cualquier medio se detecte que, a través de un tercero, una persona que se encuentra en algún supuesto referido en la Disposición 15 de estas Disposiciones, pretenda evadir su cumplimiento y de manera directa o indirecta resulte beneficiada con la formalización de un Contrato.

5.3 Manifestación bajo protesta de decir verdad

Durante el procedimiento de Contratación, el Área Contratante solicitará a las Personas Concursantes en el Pliego de Requisitos, una manifestación bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentran en alguno de los supuestos antes señalados, pudiendo verificar la veracidad o autenticidad de su contenido.

Tratándose de los impedimentos a que se refieren las fracciones V, VII, X y XI del punto 5.1, el Área Requiriente, durante la Evaluación de las Ofertas Técnicas y la Documentación Distinta a estas, deberá verificar la veracidad o autenticidad de la información consultando los registros correspondientes.

5.4 Presentación de constancias SAT, IMSS e INFONAVIT

Previo a la formalización de los Contratos, las Personas Concursantes adjudicadas, entregarán en términos de lo que dispone el artículo 32-D del CFF, a la CFE opinión vigente de cumplimiento en sentido positivo, de sus obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.

La falta de presentación de los citados documentos, serán motivo suficiente para considerar que la Persona Concursante adjudicada, se encuentra en el supuesto de la fracción XI del punto 5.1. de las presentes Políticas.

Será causa imputable directamente a la Persona Concursante adjudicada, la no formalización del Contrato respectivo, en el supuesto de que se encuentre realizando la actualización de las referidas constancias documentales y derivado de ello, no las presente, previo a la fecha y hora de formalización del contrato.

6. Del Procedimiento para determinar la actualización de los supuestos en los que la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos

6.1 Objeto del procedimiento

Este Procedimiento tiene como finalidad que la CFE, resuelva de manera fundada y motivada si se actualiza el supuesto respectivo para abstenerse de considerar ofertas o celebrar contratos.

El procedimiento podrá iniciarse cuando el Área Requiriente, el Área Contratante, Administrador de Contrato, Persona Residente de Obra o Jefa de Proyecto adviertan la posible actualización de alguno de los supuestos previstos en las presentes Políticas, o bien, a solicitud por escrito de la Auditoría Interna de la CFE, de la Coordinación de Control Interno, la Unidad de Responsabilidades y/o cualquier instancia fiscalizadora que advierta la posible actualización de los supuestos a los que refieren las presentes Políticas, al Área Competente para substanciar el Procedimiento, en términos del numeral 6.2.

El presente procedimiento es independiente de las causas de rechazo de oferta contenidas en cada uno de los Pliegos de Requisitos, sin que sea necesario agotar ésta para rechazar la oferta en la que se incurra en alguno de los supuestos de la disposición 15 de las Disposiciones Generales.

6.2 Áreas competentes

La Persona Administradora del Contrato, la Persona Residente de Obra, la Persona Jefa de Proyecto; o bien, el Área Requiriente, serán competentes para substanciar el procedimiento para regular los supuestos en los que la CFE se abstendrá de manera fundada y motivada de considerar ofertas o celebrar contratos con alguna Persona Concursante, Persona Proveedora o Contratista, que se ubique en alguna de las hipótesis previstas en el numeral 5.1 de estas Políticas.

El Área Contratante Central, o bien el Área o Subárea Contratante de la CFE que hubieren conducido el procedimiento de contratación del que resulte llevar a cabo un procedimiento previsto en las presentes, será la competente para emitir la determinación a la que se refiere el numeral 6.6 de estas Políticas.

6.3 Inicio del procedimiento para determinar la actualización del supuesto de abstención para considerar ofertas o celebrar contratos

Cuando el Área Contratante Central; el Área Requiriente; la Persona administradora del contrato; la Persona Residente de Obra, la Persona Jefa De Proyecto; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE, tenga conocimiento de la posible actualización de alguno de los supuestos de abstención previstos en el numeral 5.1, relacionada con un procedimiento de Contratación de su competencia, deberán notificarlo por escrito a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista, lo cual podrá realizarse de manera indistinta, a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el numeral 6.4 de estas Políticas; esta facultad podrá ser ejercida dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de que se incurrió en alguno de los supuestos, con excepción de los previstos en las fracciones II, III, IV, V, X y XIII del punto 5.1 de las presentes Políticas, en cuyo caso, podrá ejercerse la facultad en tanto persista el supuesto de mérito.

El Área Contratante Central o alguna otra Área o Subárea contratante de la CFE previo a realizar la notificación a la Persona Concursante, Contratista o Proveedora, deberán de hacerlo del conocimiento del Área Requiriente, la Persona Administradora del Contrato, o bien, la Persona Residente de Obra, Persona Jefa de Proyecto, según sea el caso, a efecto de que estas determinen lo conducente respecto del inicio y conducción del procedimiento, la cual deberá informarlo al Área o Subárea contratante respectiva, a efecto de que, en su caso, proporcionen la información o datos pertinentes para el desarrollo del mismo.

6.4 De las Notificaciones

Todos los acuerdos, resoluciones o determinaciones que sean emitidas por el Área correspondiente en la substanciación del presente procedimiento, deberán de notificarse a la Persona Concursante, Contratista o Proveedor, por sí o por conducto de sus representantes, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- 1) A través del Micrositio de Concursos de la CFE.
- 2) Por medio de correo electrónico; y / o
- 3) Personalmente a la Persona Contratista o Proveedor.

En el caso de la Notificación a través del Micrositio de Concursos

1. El Área Contratante Central, el Área Requiriente, la Persona administradora del Contrato, la Persona Residente de Obra, la Persona Jefa de Proyecto; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE, notificará el inicio del procedimiento para la determinación de actualización de alguno de los supuestos previstos en el numeral 5.1 de las presentes Políticas, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha notificación será ingresada al Micrositio de Concursos en el apartado correspondiente.

2. El Micrositio de Concursos registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en el numeral anterior.

3. Se tendrá como legalmente realizada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el Micrositio de Concursos genere el Acuse de Recibo Electrónico, donde conste la fecha, hora y firma en que la o las Partes notificadas ingresaron a éste en el apartado correspondiente, en donde se les solicitará su firma electrónica para realizar el descargo del documento.

4. En caso de que no se cuente con el acuse de recibo electrónico del destinatario al que se hace referencia en el numeral anterior, la notificación de la actuación o resolución respectiva surtirá sus efectos y se tendrá como legalmente realizada al tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se haya registrado el envío por parte del Micrositio de Concursos a que se refiere el numeral 2 de este apartado.

Para el caso de la Notificación a través de Correo Electrónico, se sujetará a lo siguiente:

1. El Área Contratante Central, el Área Requiriente, la Persona Administradora del Contrato, la Persona Residente de Obra, Persona Jefa de Proyecto; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE, notificará el inicio del procedimiento para la determinación de actualización de alguno de los supuestos previstos en el numeral 5.1 de las presentes Políticas, así como los documentos que se adjunten a la misma.

2. El Área Contratante Central, el Área Requiriente, la Persona Administradora del Contrato, la Persona Residente de Obra, Persona Jefa de Proyecto; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE, según sea el caso, verificarán las cuentas de correo electrónico que tenga registradas la Persona Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate o sus representantes dentro del Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE, o, en su caso, el correo electrónico que hubiese proporcionado dentro de la oferta presentada en el procedimiento de contratación del cual se derive el procedimiento respectivo, o bien, el que se hubiese designado expresamente en el convenio de participación, tratándose de una oferta conjunta.

3. Una vez verificado lo anterior, el Área competente para llevar el procedimiento previsto en el presente apartado, remitirá desde la cuenta de correo institucional del personal designado para llevar a cabo la notificación correspondiente, la actuación o resolución a notificar, así como la minuta de notificación, a la cuenta o cuentas de correo electrónico que se hayan localizado en términos del numeral anterior, para lo cual el correo remitido deberá solicitar el acuse por parte del destinatario de la comunicación, así como el acuse electrónico de recepción y de lectura del mismo por parte del destinatario.

4. Se tendrá como legalmente realizada la notificación, conforme a lo señalado en los numerales anteriores, cuando a la cuenta de correo electrónico institucional de la cual se emitió la comunicación respectiva, se reciba acuse de recepción emitido por el destinatario o destinatarios, donde conste la fecha y hora de recepción del mismo.

5. En caso de que no se cuente con el acuse de recibo por parte del destinatario o destinatarios del correo electrónico emitido, la notificación de la actuación o resolución respectiva surtirá sus efectos y se tendrá como legalmente practicada al tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se haya generado el acuse electrónico de confirmación de recepción del correo electrónico enviado que genere el sistema de mensajería electrónica utilizado para dichos fines.

Para el caso de notificaciones personales, la misma se sujetará a lo siguiente:

1.- Se practicará indistintamente, en el domicilio que la Persona Concursante, Contratista o Proveedor señaló al momento de llevar a cabo su registro en el Padrón de Contratistas y Proveedores de la CFE, o bien, en el que haya señalado dentro de la oferta presentada en el procedimiento de contratación de donde emane el presente procedimiento.

2.- Si la Persona Concursante, Contratista o Proveedor por sí o por conducto de su representante se presenta en el local que ocupen las oficinas del Área que lleve el presente procedimiento, la notificación podrá efectuarse directamente por comparecencia, recabándose el acuse correspondiente del documento entregado.

3.- En todo caso, se levantará una minuta en donde se asienten las circunstancias en que se haya efectuado la misma.

El escrito referido en el punto 6.3 de las presentes Políticas, deberá ser notificado por la persona servidora pública designada por el Área Contratante Central; el Área Requirente, la Persona Administradora del contrato, la Persona Residente de Obra, la Persona Jefa de Proyecto; o bien, el Área Contratante o Subárea Contratante de la CFE que lo elabore, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de su emisión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes.

En la minuta de notificación que al efecto se realice, deberán asentarse de manera pormenorizada, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Lugar, fecha y hora en la que se realiza la notificación.
- b) Nombre completo y nivel de la persona servidora pública quien realiza la notificación.
- c) El documento o documentos a notificar, fecha de emisión, así como el área competente emisora.
- d) Si la notificación se realizó por correo electrónico, también se indicará el mismo, así como nombre, razón social o denominación de la Persona Concursante, Proveedor o Contratista, que hubiesen señalado en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE o, en su caso, el correo electrónico que hubiese proporcionado dentro de la oferta presentada en el procedimiento de contratación del cual se derive el procedimiento respectivo, o bien, el que se hubiese designado expresamente en el convenio de participación, tratándose de una oferta conjunta.

6.5 Manifestación y en su caso aportación de pruebas

Al día hábil siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, la Persona Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, podrá en un término de cinco días hábiles, formular a través del Micrositio de Concursos ante el área competente, lo que a su derecho convenga y en su caso aportar las pruebas que estime convenientes; garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

El término de cinco días hábiles a que se refiere el párrafo anterior no será prorrogable y una vez concluido el mismo, sin que la Persona Concursante, Proveedor o Contratista respectiva, formule consideraciones y en su caso exhiba pruebas, se tendrá por precluido su derecho.

6.6 Determinación

Una vez integrado el expediente respectivo, con la totalidad de las constancias documentales, incluida la notificación realizada y su evidencia, así como, en su caso, el escrito con las manifestaciones y pruebas que haya presentado la Persona Concursante, Proveedor o Contratista; el área competente de la CFE, procederá a su análisis y emitirá de manera fundada y motivada, en un plazo no mayor a quince días hábiles, respecto a la existencia y procedencia del impedimento para considerar ofertas o celebrar Contratos con la Persona Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate.

En dicha determinación, se describirá como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre de la Persona Concursante, Proveedor o Contratista,
- b) Causal que dio origen al impedimento con su debida motivación y fundamentación,
- c) Periodo en el que estará vigente el impedimento para considerar ofertas o celebrar Contratos, en términos de lo que establece el apartado 6 de las presentes Políticas.
- d) Los recursos que procederían en contra de la propia Determinación.

Dicha determinación será notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por la persona servidora pública designada por el área competente de la CFE a la Persona Concursante, Proveedor o Contratista de que se trate, en los términos establecidos en las presentes Políticas, debiéndose hacer del conocimiento dicha determinación a las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE.

7. De los periodos por los cuales la CFE, se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas

La CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con las Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 de las presentes Políticas, por un periodo que se establecerá tomando como referencia el monto del PMC definido para el procedimiento de Contratación del que se trate.

Dichos periodos no serán aplicables para las fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XIII y XV del punto 5.1, los cuales se determinarán por la autoridad correspondiente o mientras persista la circunstancia que dé origen al impedimento.

7.1 Periodos de abstención en materia de adquisiciones, arrendamientos contratación de servicios

Los periodos por los que la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con las Personas Concursantes o Proveedoras en los procedimientos de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, según sea el caso, serán los siguientes:

Monto**	Periodo
Hasta \$510,000.00	Hasta por 3 meses.
Mayor a \$510,000.00 y hasta \$5,100,000.00	Hasta por 6 meses.
Mayor a \$5,100,000.00 y hasta \$51,000,000.00	Hasta por 9 meses.
Mayor a \$51,000,000.00 y hasta \$250,000,000.00	Hasta por 12 meses.
Mayor a \$250,000,000.00	Hasta por 24 meses.
** Moneda nacional (pesos mexicanos).	

En los casos que las contrataciones se realicen en moneda extranjera se deberá considerar el tipo de cambio, conforme a las reglas siguientes:

a) Para la fracción VII del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio, de la fecha en que se celebró el contrato respecto del cual existe incumplimiento.

b) Respecto a la fracción XI del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que debió haberse formalizado el Contrato respectivo.

c) Con relación a las fracciones VIII, IX, XII y XIV del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de ofertas del procedimiento de Contratación de que se trate.

7.2 Periodos de abstención en materia de obra o servicios relacionados

Los periodos por los que la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con las Personas Concursantes o Contratistas, en los procedimientos de contratación en materia de obra o servicios relacionados según sea el caso, serán los siguientes:

Monto**	Periodo
Hasta \$10,000,000.00	Hasta por 3 meses.
Mayor a \$10,000,000.00 y hasta \$50,000,000.00	De 3 meses un día hasta por 6 meses.
Mayor a \$50,000,000.00 y hasta \$100,000,000.00	De 6 meses un día hasta por 12 meses.
Mayor a \$100,000,000.00 y hasta \$500,000,000.00	De 12 meses un día hasta por 18 meses.
Mayor a \$500,000,000.00 y hasta \$1000,000,000.00	De 12 meses un día hasta por 24 meses.
Mayor a \$1000,000,000.00	De 24 meses un día hasta por 36 meses.
** Moneda nacional (pesos mexicanos).	

En los casos que las contrataciones se realicen en moneda extranjera se deberá considerar el tipo de cambio, conforme a las reglas siguientes:

a) Para la fracción VII del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio, de la fecha en que se celebró el contrato respecto del cual existe incumplimiento.

b) Respecto a la fracción XI del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha en que debió haberse formalizado el Contrato respectivo.

c) Con relación a las fracciones VIII, IX, XII y XIV del punto 5.1, se considerará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de ofertas del procedimiento de Contratación de que se trate.

7.3 Vigencia de periodos

El periodo por el cual se determine que la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos con las Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas, según sea el caso, se computará a partir de la fecha de notificación que emita el área competente, a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista, según sea el caso.

Si la Persona Concursante o Proveedora o Contratista tiene más de una determinación de impedimento para considerar ofertas o celebrar Contratos con la CFE, todas deberán informarse a las áreas responsables de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE, para su registro. El cumplimiento de cada uno de los plazos de abstención será de manera simultánea, es decir, la Persona Concursante, Proveedora o Contratista cumplirá todos los periodos de abstención al mismo tiempo, el cambio de estatus del registro cambiará conforme se cumpla el último plazo de abstención de cada determinación.

7.4 Publicación en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE

Una vez realizada la notificación de la determinación a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista, el área respectiva de la CFE, deberá hacer del conocimiento dicha determinación a las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas, de la CFE.

La solicitud de registro de la sanción en el módulo de Padrón de Proveedores y Contratistas deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la determinación a la Persona Concursante, Persona Proveedora o Contratista, incluyendo la siguiente información y documentación:

a. Área competente de la CFE que condujo el procedimiento previsto en estas Políticas, nombre de la Persona Concursante, Proveedora o Contratista a la que se le está aplicando la sanción, número de procedimiento de contratación, en caso de aplicar, el número de contrato, fecha de notificación de la determinación a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista y plazo de abstención para recibir ofertas o formalizar contratos.

b. Determinación emitida por el área competente de la CFE.

c. Acta de notificación de la determinación a la Persona Concursante, Persona Proveedora o Contratista.

A partir de la publicación en la sección del Padrón de Proveedores y Contratistas, las áreas de la CFE que participen en procedimientos de contratación deberán abstenerse de aceptar ofertas o celebrar contratos con las personas que cuenten con sanción vigente.

7.5 Registro

Las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE, respectivamente, deberán contar con un registro de las Personas Concursantes, Personas Proveedoras o Contratistas respecto de los cuales la CFE se abstendrá de considerar ofertas o celebrar Contratos, así como el periodo durante el cual subsistirá dicha situación.

7.6 Conclusión del periodo

En cuanto concluya el periodo de abstención para considerar ofertas o celebrar Contratos, indicado en la Determinación, las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas de la CFE, deberán retirarlo de la sección correspondiente a la Persona Concursante, Proveedora o Contratista sujeta a la misma.

El cambio de estatus del registro de la Persona Concursante, Proveedora o Contratista en el Micrositio de Concursos y en SII-SAP podrá realizarse de forma automática o de acuerdo con el proceso que las áreas encargadas de administrar el Padrón de Proveedores y Contratistas determinen.

8. Excepción a los impedimentos para considerar ofertas o celebrar Contratos con Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas

En su caso, se podrá autorizar, considerar ofertas o celebrar Contratos, con Concursantes, Proveedores o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el diverso punto 8.2 del apartado 8 de las presentes Políticas.

8.1 Supuestos de excepción

La autorización de excepción para considerar ofertas o celebrar Contratos a que se refiere el punto 8, podrá emitirse cuando:

- I. Resulte indispensable por no existir bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- II. En el mercado exista un solo posible oferente.
- III. Se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos.
- IV. Se trate de caso fortuito o fuerza mayor, o se trate de incidentes en materia eléctrica que requieran de atención inmediata por poner en riesgo a los trabajadores, a la población, al medio ambiente o a las instalaciones utilizadas por la CFE.

8.2 Requisitos de la autorización

La autorización de excepción para considerar ofertas o celebrar Contratos con Personas Concursantes, Proveedoras o Contratistas, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el punto 8.1 anterior, deberá constar por escrito, que emita la Persona titular de Área Requirente, quien deberá tener nivel jerárquico mínimo de Gerencia y cumplir con lo siguiente:

- a) Asentar de manera fundada y motivada las razones justificadas y explícitas, que acrediten algún supuesto de excepción de los previstos en el punto 8.1.
- b) Cuantificar el daño que, en su caso, se estaría ocasionando a la CFE al no adquirir el bien, servicio, obra o servicio relacionado de que se trate.

8.3 Remisión de la autorización al Área Contratante correspondiente

La Persona titular del Área Requirente, la cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Gerencia y que haya emitido el oficio de autorización de la excepción, deberá remitirla al Área Contratante correspondiente, dependiendo el caso, previo a la etapa de resultado técnico y apertura de ofertas económicas o la fecha de formalización del Contrato, misma que deberá formar parte del expediente de Contratación respectivo.

9. Interpretación

La interpretación, así como los casos no previstos en las presentes Políticas, serán responsabilidad de la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Contratación y Servicios.

10. Incumplimiento

Las presentes Políticas son de carácter obligatorio, por lo que la Auditoría Interna podrá verificar su cumplimiento y en su caso remitirá a la Unidad de Responsabilidades para que en el ámbito de sus atribuciones, investigue y en su caso sancione, en términos de lo señalado en los artículos 96 de la Ley y 66 de su Reglamento; 9 fracción VI, incisos a) y b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y por último, el numeral Noveno de los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias.

11. Legislación supletoria

Para lo que no se prevea en las presentes Políticas, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan las *“Políticas que regulan los supuestos en que la Comisión Federal de Electricidad se abstendrá de considerar ofertas o celebrar contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras”* aprobadas en la sesión 60 Ordinaria del Consejo de Administración de CFE, del 24 de abril de 2024.

Tercero.- Una vez emitidas por el Consejo de Administración se deberán publicar en la Normateca Institucional de la Comisión Federal de Electricidad.

En la Ciudad de México, al día 31 de agosto de dos mil veintiséis.- La Directora de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Mtra. **Yesica Luna Espino**, con fundamento en el artículo 29, fracciones VII y XV del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 580302)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; ordenado en el diverso 13/2025 (12a.), de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA TARIFA APLICABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES VIGENTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024; ORDENADO EN EL DIVERSO 13/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 13/2025 (12a.), de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el cual se determinó:

“(…) ÚNICO. En los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI) vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda. (...)”;

SEGUNDO. En sesiones celebradas el seis y el siete de abril de dos mil veintiséis el Pleno de esta Suprema Corte resolvió los amparos en revisión conforme a los puntos resolutivos siguientes: **296/2025**; *“(…) PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. --- , SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra de los artículos 113 y 196, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigentes para dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el apartado correspondiente de esta ejecutoria. --- TERCERO. Se desecha la revisión adhesiva. (...)”*, **297/2025**; *“(…) PRIMERO. Se MODIFICA la sentencia recurrida. --- SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a MAURICIO GONZÁLEZ CARRILLO contra el artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente a partir del primero de enero del dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el considerando VII de esta ejecutoria. (...)”*, y **298/2025**; *“(…) PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. --- SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente para dos mil veinticuatro, para los efectos precisados en el apartado IX de la presente ejecutoria. (...)”*, cuyos engroses se publicaron, respectivamente, por listas del treinta de abril, del ocho de julio, así como del veinticinco de agosto del año en curso, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 13/2025 (12a.) citado en el Considerando Primero de este acuerdo general, por lo que deben resolverse los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 13/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad del artículo 113 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con la tarifa aplicable para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles vigente para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en los citados amparos en revisión 296/2025, 297/2025 y 298/2025, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- Rúbrica.

El nueve de septiembre de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA TARIFA APLICABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES VIGENTE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024; ORDENADO EN EL DIVERSO 13/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de septiembre del año en curso, por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, exclusivamente por lo que se refiere a las normas relativas al ejercicio fiscal de 2024 y con la salvedad de las normas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 y de 2023, Arístides Rodrigo Guerrero García y presidente Hugo Aguilar Ortiz. Doy Fe.- Rúbricas.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cuatro fojas útiles, incluyendo la de la presente certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA TARIFA APLICABLE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES VIGENTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2023 Y 2024; ORDENADO EN EL DIVERSO 13/2025 (12ª), DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación.- Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

ACUERDO General número 10/2026-LAG, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; ordenado en el diverso 19/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE VALIDEZ O INTERPRETACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS, DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 47 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; ORDENADO EN EL DIVERSO 19/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafos quinto y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, así como 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 19/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, en el cual se determinó: “(...) **ÚNICO.** En los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda. (...)”;

SEGUNDO. En sesiones celebradas el dieciséis y el treinta de abril de dos mil veintiséis el Pleno de esta Suprema Corte resolvió el recurso de revisión en incidente de suspensión 5/2025 y el amparo en revisión 307/2025 conforme a los puntos resolutivos siguientes: **5/2025;** “(...) **PRIMERO.** Se revoca la resolución interlocutoria del 9 de enero de 2025. --- **SEGUNDO.** Se niega la suspensión definitiva en los términos fijados en la presente ejecutoria. --- **TERCERO.** Es infundado el recurso de revisión adhesiva. (...)”, y **307/2025;** “(...) **“PRIMERO.** En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. **SEGUNDO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo quinto transitorio, párrafo quinto, del “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. **TERCERO.** Se reserva jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para los efectos precisados en el considerando quinto del presente fallo”.

En sesión celebrada el veintidós de enero de dos mil veintiséis el Pleno de esta Suprema Corte resolvió el amparo en revisión 275/2025, en el sentido de tener por desistido al quejoso, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 19/2025 (12a.) citado en el Considerando Primero, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 19/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de validez o interpretación del régimen jurídico que rige los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otros, de lo previsto en los artículos 43, 47 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en los citados recurso de revisión en incidente de suspensión 5/2025 y amparo en revisión 307/2025, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.-** Rúbrica.

El nueve de septiembre de dos mil veintiséis, **Daniel Álvarez Toledo**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE VALIDEZ O INTERPRETACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS, DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 47 y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; ORDENADO EN EL DIVERSO 19/2025 (12a.), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de septiembre del año en curso, por unanimidad de nueve votos de las personas ministras Sara Irene Herreras Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni, Lenia Batres Guadarrama, Arístides Rodrigo Guerrero García, Giovanni Azael Figueroa Mejía y Presidente Hugo Aguilar Ortiz. Doy Fe.- Rúbricas.

Daniel Álvarez Toledo, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Que esta copia constante de cuatro fojas útiles, incluyendo la de la presente certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2026-LAG, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DE REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANÁLISIS DE VALIDEZ O INTERPRETACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE RIGE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS, DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 47 y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; ORDENADO EN EL DIVERSO 19/2025 (12ª), DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación.- Ciudad de México, nueve de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1872 M.N. (diecisiete pesos con un mil ochocientos setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador que resuelve sobre la pérdida de registro como agrupaciones políticas nacionales “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Decisión con Valor”, “Ricardo Flores Magón”, “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”, en términos de lo previsto en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG24/2022.- Exp. UT/SCG/Q/CG/191/2019.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

VISTA: AUTORIDAD ELECTORAL

DENUNCIADAS: LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES:

“CONCORDANCIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL”

“DECISIÓN CON VALOR”

“RICARDO FLORES MAGÓN”

“RUMBO A LA DEMOCRACIA” Y

“UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA”.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR QUE RESUELVE SOBRE LA PÉRDIDA DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES “CONCORDANCIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL”, “DECISIÓN CON VALOR”, “RICARDO FLORES MAGÓN”, “RUMBO A LA DEMOCRACIA” Y “UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA”, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 9, INCISO D) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Ciudad de México, 26 de enero de dos mil veintidós.

GLOSARIO

Agrupaciones Políticas	Agrupaciones Políticas Nacionales “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Decisión con Valor”, “Ricardo Flores Magón”, “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
Dictamen Consolidado	Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2018
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Resolución INE/CG474/2019	Resolución INE/CG474/2019 aprobada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación

ANTECEDENTES

I. RESOLUCIÓN INE/CG474/2019. Al emitir la resolución de referencia, relativa a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado el Consejo General determinó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

(...)

NOVENO. Por la conducta descrita en el Considerando **19.9** de la presente Resolución, respecto a la conclusión **22-C1** de la Agrupación Política Nacional **Concordancia hacia una Democracia Social** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

DÉCIMO. Por la conducta descrita en el Considerando **19.10** de la presente Resolución, respecto a la conclusión **29-C1** de la Agrupación Política Nacional **Decisión con valor** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

VIGÉSIMO PRIMERO. Por las conductas descritas en el Considerando **19.21** de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional **Ricardo Flores Magón**, con una **Amonestación Pública**.

Asimismo, respecto a la conclusión **78_C2** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Por la conducta descrita en el Considerando **19.22** de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional **Rumbo a la Democracia** con una **Amonestación Pública**.

Asimismo, respecto a la conclusión **79_C2** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

VIGÉSIMO CUARTO. Por la conducta descrita en el Considerando **19.24**, respecto a la conclusión **82_C1** de la Agrupación Política Nacional **Unidad Nacional Progresista** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

II. VISTA.¹ Mediante oficio número INE/SCG/1412/2019 recibido en la *UTCE* el seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, remitió, a su vez, el diverso INE/UTF/DG/11881/2019, suscrito por el Encargado del Despacho de la UTF, ello en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Noveno, Décimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto, de la Resolución INE/CG474/2019, dando vista respecto a las posibles violaciones a la normatividad electoral por parte de las Agrupaciones Políticas.

III. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y DE EMPLAZAMIENTO.² El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, el Titular de la *UTCE* registró la vista con la clave de expediente **UT/SCG/Q/CG/191/2019**, reservándose acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento, hasta en tanto culminara la etapa de investigación preliminar.

Con el propósito de allegarse de mayores elementos probatorios tendentes al esclarecimiento de los hechos denunciados, el Titular de la *UTCE* emitió diversos acuerdos en los cuales ordenó la práctica de diligencias de investigación, mismas que se detallan a continuación:

¹ Visible en la página 01 a 03 del expediente

² Visible en las páginas 04 a 13 del expediente

ACUERDO DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE		
SUJETO REQUERIDO/OFICIO	REQUERIMIENTO	FECHA DE RESPUESTA
UTF INE-UT/11209/2019 ³	Copia certificada del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General en lo atinente a las Agrupaciones Políticas Informe si la Resolución INE/CG474/2019 fue notificada a las Agrupaciones Políticas y de ser el caso, remita copia certificada de las constancias correspondientes.	Catorce de enero de dos mil veinte ⁴
DEPPP INE-UT/11210/2019 ⁵	Informe si las Agrupaciones Políticas al día de la fecha, conservaban su registro y en su caso proporcionara el nombre del Presidente y/o Representante Legal de las Agrupaciones Políticas así como el domicilio que obre en el respectivo expediente para oír y recibir notificaciones.	Ocho de enero de dos mil veinte ⁶
Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE INE-UT/11211/2019 ⁷	Informe si la Resolución INE/CG474/2019 fue materia de impugnación por parte de las Agrupaciones Políticas	Veinte de diciembre de dos mil diecinueve y diez de enero de dos mil veinte. ⁸

ACUERDO DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE		
SUJETO REQUERIDO/OFICIO	REQUERIMIENTO	FECHA DE RESPUESTA
Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE INE-UT/00083/2020 ⁹	Informe si ha fenecido el término para impugnar la Resolución INE/CG474/2019, por parte de las Agrupaciones Políticas	Veintitrés de enero de dos mil veinte ¹⁰
UTF INE-UT/00082/2020 ¹¹	De nueva cuenta se le solicitó copia certificada del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización al Consejo General, en lo atinente a las Agrupaciones Políticas. Manifieste si la Resolución INE/CG474/2019 fue notificada a las Agrupaciones Políticas y de ser el caso remitiera copia certificada de las constancias de notificación correspondientes	Diecisiete de enero de dos mil veinte ¹²

³ Visible en la página 17 del expediente⁴ Visible en la página 31 del expediente⁵ Visible en la página 18 del expediente⁶ Visible en la página 20 del expediente⁷ Visible en la página 14 del expediente⁸ Visible en las páginas 15 y 22 del expediente⁹ Visible en la página 30 del expediente¹⁰ Visible en la página 40 del expediente¹¹ Visible en la página 29 del expediente¹² Visible en la página 36 del expediente

IV. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo **INE/JGE34/2020**, por el que **SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, en cuyo punto Octavo se determinó lo siguiente:

A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución.

[Énfasis añadido]

Posteriormente, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG82/2020**, denominado **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19**, en el que, entre otras medidas, se estableció la siguiente:

Primero. Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones. [1]

Finalmente, a fin de dar continuidad a las anteriores determinaciones, el dieciséis de abril de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo **INE/JGE45/2020**, de rubro **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/JGE34/2020, POR EL QUE SE DETERMINARON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, A EFECTO DE AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS**, mediante el cual, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el avance de los efectos negativos de la pandemia en nuestro país, se aprobó la ampliación de la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acordara su reanudación.

V. REACTIVACIÓN DE PLAZOS. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS EN LA INVESTIGACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y DE FISCALIZACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19**.

En el que se determinó, en lo conducente, lo siguiente:

Primero. Se reanudan los plazos y términos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo modalidad a distancia o semipresencial, y conforme a los términos de este Acuerdo.

En virtud de lo anterior, en los términos referidos en el citado proveído, el **dos de septiembre de dos mil veinte**¹³ se dictó el Acuerdo de reactivación de plazos en el presente Procedimiento Sancionador Ordinario.

Asimismo, una vez reactivados los plazos procesales, se dictó en el expediente en que se actúa el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE ¹⁴		
SUJETO REQUERIDO/OFICIO	REQUERIMIENTO	FECHA DE RESPUESTA
UTF INE-UT/02877/2020 ¹⁵	Manifieste si la resolución INE/CG474/2019, fue notificada personalmente y de conformidad con la ley aplicable a las Agrupaciones Políticas y de ser el caso remitiera copia certificada de las constancias de notificación correspondientes.	Nueve de octubre de dos mil veinte ¹⁶

¹³ Visible en las página 42 a 46 del expediente

¹⁴ Visible en las páginas 49 a 53 del expediente

¹⁵ Visible en la página 56 del expediente

¹⁶ Visible en las páginas 57 a 60 del expediente

VI. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.¹⁷ Mediante acuerdo de **veinticinco de noviembre de dos mil veinte**, se ordenó admitir por la vía ordinaria el presente procedimiento sancionador; asimismo, se ordenó el **emplazamiento** a las Agrupaciones Políticas, por la posible transgresión al artículo 444, párrafos 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso 22 párrafo 9, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con el Dictamen Consolidado, aprobado por el Consejo General mediante la Resolución INE/CG474/2019, derivado de la probable omisión de acreditar actividad alguna durante el ejercicio dos mil dieciocho, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

Las diligencias de notificación del proveído de mérito se efectuaron de la siguiente manera:

EMPLAZAMIENTO					
	AGRUPACIÓN EMPLAZADA	OFICIO	CITATORIO	FECHA NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN EMPLAZAMIENTO
1	Concordancia hacia una Democracia Social	INE-UT/04259/2020 ¹⁸	01/diciembre/2020 ¹⁹	02/diciembre/2020 ²⁰	Omisa
2	Decisión con Valor	INE-JAL-JLE-VS-0337-2020 ²¹	01/diciembre/2020 ²²	02/diciembre/2020 ²³	09/diciembre/2020 ²⁴
3	Ricardo Flores Magón	INE-UT/04260/2020 ²⁵	07/diciembre/2020 ²⁶	08/diciembre/2020 ²⁷	15/diciembre/2020 ²⁸
4	Rumbo a la Democracia	INE-UT/04261/2020 ²⁹	30/noviembre/2020 ³⁰	01/diciembre/2020 ³¹	Omisa
5	Unidad Nacional Progresista	INE-UT/04262/2020 ³²	09/diciembre/2020 ³³	10/diciembre/2020 ³⁴	16/diciembre/2020 ³⁵

VII. VISTA PARA ALEGATOS.³⁶ Mediante proveído de fecha **veintiséis de enero de dos mil veintiuno**, se tuvo **dando contestación** en tiempo y forma al emplazamiento formulado dentro del presente procedimiento y ofreciendo las pruebas que estimaron pertinentes, a las agrupaciones políticas **Decisión con Valor, Ricardo Flores Magón y Unidad Nacional Progresista**; asimismo, se tuvo por **omisas** de respuesta a dicho emplazamiento a **Concordancia hacia una Democracia Social y Rumbo a la Democracia**, toda vez que el plazo de cinco días que les fue concedido, transcurrió sin que se hubiera recibido respuesta alguna por parte de los representantes de estas dos últimas agrupaciones.

Consecuentemente, en el mismo proveído, se ordenó dar vista a las cinco agrupaciones políticas denunciadas, a efecto de que, en vía de **alegatos**, manifestaran lo que a su derecho conviniera, apercibidas de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho para tal efecto.

¹⁷ Visible en las páginas 61 a 67 del expediente

¹⁸ Visible en la página 71 del expediente

¹⁹ Visible en la página 70 del expediente

²⁰ Visible en la página 69 del expediente

²¹ Visible en las páginas 85 a 86 del expediente

²² Visible en la página 83 del expediente

²³ Visible en las páginas 86 a 87 del expediente

²⁴ Visible en las páginas 98 a 118 del expediente

²⁵ Visible en la página 90 del expediente

²⁶ Visible en la página 92 del expediente

²⁷ Visible en la página 91 del expediente

²⁸ Visible en la página 119 del expediente

²⁹ Visible en la página 75 del expediente

³⁰ Visible en la página 76 del expediente

³¹ Visible en la página 77 del expediente

³² Visible en la página 109 del expediente

³³ Visible en la página 111 del expediente

³⁴ Visible en la página 110 del expediente

³⁵ Visible en las páginas 115 a 118 del expediente

³⁶ Visible en las páginas 164 a 170 del expediente

El proveído de mérito se diligenció en la siguiente forma:

ALEGATOS					
	AGRUPACIÓN EMPLAZADA	OFICIO	CITATORIO	FECHA NOTIFICACIÓN	CONTESTACIÓN ALEGATOS
1	Concordancia hacia una Democracia Social	INE-UT/00608/2021 ³⁷	09/febrero/2021 ³⁸	10/febrero/2021 ³⁹	Omis
2	Decisión con Valor	INE-JAL-JLE-VS-0056-2021 ⁴⁰	02/febrero/2021 ⁴¹	03/febrero/2021 ⁴²	09/febrero/2021 ⁴³
3	Ricardo Flores Magón	INE-UT/00609/2021 ⁴⁴	02/febrero/2021 ⁴⁵	03/febrero/2021 ⁴⁶	Omis
4	Rumbo a la Democracia	INE-UT/00610/2021 ⁴⁷	02/febrero/2021 ⁴⁸	03/febrero/2021 ⁴⁹	Omis
5	Unidad Nacional Progresista	INE-UT/00611/2021 ⁵⁰	-----	04/febrero/2021 Estrados ⁵¹	Omis

Igualmente, en el mismo proveído, se ordenó requerir a las Agrupaciones Políticas para que al momento de dar respuesta a la vista de alegatos, proporcionaran copia de los correspondientes acuses de los respectivos informes anuales sobre el origen y destino de los recursos que reciben por cualquier modalidad, al que se refiere el numeral 22, párrafo 7 de la LGPP, correspondiente al ejercicio dos mil veinte o, en su caso, cualquier información de la que se pueda desprender la capacidad económica de la agrupación, el cual solo fue desahogado por la Agrupación Política Decisión con Valor.

Por último, en este mismo acuerdo se requirió a la UTF informar si las Agrupaciones Políticas han reportado algún ingreso y/o egreso como parte de sus actividades para la consecución de ese fin, (en el presente año o bien en el anterior) debiendo proporcionar, en su caso, copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en su respuesta. Dicho requerimiento fue atendido el ocho de abril de dos mil veintiuno.

VIII. CONTESTACIÓN A VISTA DE ALEGATOS Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN. Mediante acuerdo de **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**⁵², se tuvo a la Agrupación Política Nacional **Decisión con Valor**, a través de su Presidente Nacional, desahogando en tiempo y forma la visita de alegatos que le fue formulada mediante proveído de veintiséis de enero del mismo año.

Asimismo, en dicho acuerdo se tuvo por **precluido** el derecho de las Agrupaciones Políticas Nacionales **Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista** para que dieran contestación a la **vista de alegatos** ordenada, toda vez que el plazo de cinco días que para tal efecto les fue concedido, transcurrió sin que se hubiera recibido respuesta alguna por parte de los representantes de dichas agrupaciones.

³⁷ Visible en la página 173 del expediente

³⁸ Visible en la página 174 del expediente

³⁹ Visible en la página 177 del expediente

⁴⁰ Visible en la página 220 del expediente

⁴¹ Visible en la página 218 del expediente

⁴² Visible en la página 221 del expediente

⁴³ Visible en las páginas 229 a 247 del expediente

⁴⁴ Visible en la página 181 del expediente

⁴⁵ Visible en la página 182 del expediente

⁴⁶ Visible en la página 185 del expediente

⁴⁷ Visible en la página 189 del expediente

⁴⁸ Visible en la página 190 del expediente

⁴⁹ Visible en la página 193 del expediente

⁵⁰ Visible en la página 197 del expediente

⁵¹ Visible en las páginas 211 a 214 del expediente

⁵² Visible en las páginas 271 a 280 del expediente

Igualmente, con objeto de llevar a cabo la debida integración del expediente materia del presente Procedimiento Sancionador Ordinario, y toda vez que del análisis a los escritos de contestación al emplazamiento y de alegatos formulados en su debida oportunidad por las Agrupaciones Políticas Nacionales respectivamente indicadas, fueron advertidas diversas manifestaciones tendentes a controvertir las razones por las cuales se les emplazó al presente procedimiento se requirió a la *UTF* lo siguiente:

ACUERDO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO	
Oficio INE-UT/03304/2021	
REQUERIMIENTO	RESPUESTA
Del análisis de los escritos de contestación al emplazamiento formulados por las agrupaciones políticas nacionales "Unidad Nacional Progresista", "Decisión con Valor" y Ricardo Flores Magón y a la vista de alegatos presentada por la agrupación "Decisión con Valor", se advierte que estas realizan diversas manifestaciones tendientes a controvertir las razones por las cuales se les emplazo al presente procedimiento, derivado de la vista formulada en la resolución INE/CG474/2019... Manifieste lo conducente, respecto a cada una de las alegaciones formuladas por las personas referidas, por tanto, córrasele traslado con copia simple de las manifestaciones realizadas aludidas, en los que dichas agrupaciones políticas controvierten el incumplimiento y/o irregularidad de mérito. Asimismo, toda vez que mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, notificado a través de correo electrónico institucional el día 28 siguiente y reenviado el día diecisiete de marzo inmediato posterior, la UTCE requirió información sin que se hubiere recibido respuesta, se estimó necesario requerir de nueva cuenta a la UTF a efecto de que informara sobre si las Agrupaciones Políticas de Mérito han reportado algún ingreso y/o egreso como parte de sus actividades para la consecución de ese fin, (en el presente año o bien en el anterior) debiendo proporcionar, en su caso, copias de las constancias que estimara pertinentes para dar soporte a lo afirmado en su respuesta. Por otra parte, de la revisión al Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión al Informe Anual de Ingresos y Gastos de la Agrupación Política Nacional, correspondiente al ejercicio 2018, respecto de la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, se aprecia lo siguiente:	Mediante correo electrónico de siete de mayo de dos mil veintiuno, la <i>UTF</i> remitió el oficio INE/UTF/DA/16333/2021 en el que informó lo siguiente: RICARDO FLORES MAGÓN: Del análisis realizado a las argumentaciones presentadas por esta APN, se hace de su conocimiento que el sujeto obligado exhibió un escrito de 2 hojas denominado "Informe de actividades del año 2018 Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón", mediante el cual solo hizo referencia al hecho de que realizó el cambio de dirigencia nacional, haciendo mención que "el espacio donde se llevó a cabo fue en un lugar público y no tuvo ningún gasto". Cabe señalar que a juicio de esta autoridad, así como de su máximo órgano de dirección, el cual aprobó el Dictamen y resolución origen de la vista, si bien el sujeto obligado manifestó en su escrito lo anteriormente señalado, dicha actividad <u>se considera como parte de las actividades referentes a la vida interna de la organización, dado su carácter de renovación de cuadros directivos y no propiamente una actividad política tendente a coadyuvar con el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.</u> Aunado a lo anterior, cabe señalar que no se presentó evidencia documental que acredite la realización de actividad política alguna. Adicionalmente, dicha agrupación política omitió dar respuesta al oficio de Errores y Omisiones notificado, por lo cual no se contó con ningún otro elemento que le permitiera a esta autoridad electoral fiscalizadora arribar a una conclusión distinta. Por otro lado, en su escrito remitido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral recibido por dicha Unidad el 16 de diciembre del 2020, con motivo de las diligencias desarrolladas dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario que se atiende, el sujeto obligado hace referencia a diversos hechos que se enuncian a continuación: • <i>Toma de protesta del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2018-2022 acompañando como evidencia copia del documento que acredita la dirigencia nacional actualizada que se llevó acabo el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.</i> • <i>Asamblea para actualizar y modificar los Estatutos, programas de acción y declaración de principios para poder realizar actividades acordes a las nuevas reglas de la vida democrática, misma que se llevó acabo el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.</i> • <i>Liquidación del Comité Directivo Nacional saliente, aclarando que ésta se notificó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, misma que fue aprobada en sesión de consejo el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.</i>

ACUERDO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO	
Oficio INE-UT/03304/2021	
REQUERIMIENTO	RESPUESTA
[...] 79_C2 El sujeto obligado omitió acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2018. Se propone dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que determine lo que a su derecho proceda de acuerdo con el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la LGPP. [...] Ahora, de la revisión a la Resolución INE/CG474/2019, en el apartado 19. 22 RUMBO A LA DEMOCRACIA, en el inciso d) se aprecia lo siguiente: d) 1 Vista a Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: conclusión 79_C2. [...] d) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció la siguiente conclusión 79_C2. Informe Anual 1. El sujeto obligado omitió presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2018. [...] De lo anterior, se aprecia una discrepancia entre el Dictamen Consolidado y la Resolución de mérito, por lo tanto, se solicita aclarar dicha contradicción, para los efectos del presente procedimiento.	Es importante señalar que de los hechos anteriormente señalados, el segundo y tercero corresponden a actividades que no fueron informadas a esta autoridad fiscalizadora sino a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos, por estar dentro del ámbito de su competencia. Sin embargo, por su naturaleza, se puede observar que también corresponden a actividades referentes a la vida interna de la Agrupación Política Nacional y no propiamente una actividad política tendente a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En conclusión, esta Unidad Técnica considera que los alegatos formulados por la APN deben desestimarse en razón de ser novedosos pues, como fue expuesto, parte de ellos no fueron informados a este órgano fiscalizador y, por ende, no fueron valorados a efectos de arribar a la conclusión de la falta de realización de las actividades políticas que deben acreditar mínimamente en cada ejercicio. No debe pasar por alto que el análisis de los hechos novedosos que expone vía alegatos, tampoco apunta hacia la realización de actividades políticas tendentes al desarrollo de la vida democrática y cultura política. <u>DECISIÓN CON VALOR</u> En el Dictamen derivado de la revisión del Informe Anual 2018 de la APN aludida, se estableció en la observación 3 lo siguiente: <i>"De la verificación a la documentación presentada por su agrupación, se observó mediante escrito INE/UTF/DA/4128/19 de fecha 14 de mayo de 2019, recibido por esta unidad el 17 de Mayo de 2019, su agrupación política manifestó haber realizado el diplomado denominado "Violencia política contra las mujeres por razón de género" como parte de las actividades específicas ejercidas durante el ejercicio 2018; sin embargo, aun y cuando manifiesta que proporciona la invitación y diploma de la actividad, estos no se encontraron en la documentación recibida por esta UTF, así como la lista de participantes"</i> Como se puede advertir, en el marco de revisión de informes de ingresos y gastos, se hizo del conocimiento a la APN Decisión con Valor, la irregularidad detectada consistente en que si bien el sujeto obligado aduce haber realizado una actividad política, lo cierto es que no exhibió la documentación comprobatoria que soportara su aseveración. Dicha inconsistencia fue hecha de su conocimiento mediante el oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/9207/19, notificado el 23 de agosto de 2019, sin que se hubiese recibido respuesta a la garantía de audiencia otorgada. Por tanto, al no exhibir la documentación requerida, la observación se tuvo por no atendida. Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado en el marco de sustanciación del procedimiento ordinario sancionador originado por la falta materia de la vista, se desprende que ésta presenta soportes documentales que sustentan la afirmación que en su momento esgrimió ante esta Unidad Técnica. Sin embargo, las mismas deben desestimarse por ser novedosas, toda vez que no fueron presentadas en el marco de revisión de informes de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2018.

ACUERDO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO	
Oficio INE-UT/03304/2021	
REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	<u>UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA</u> En el Dictamen derivado de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2018 se estableció la observación 1 siguiente: <i>"se observó que presentó evidencias fotográficas correspondientes a la realización de actividades; sin embargo, de la verificación a dichas evidencias, se constató que las actividades que reporta no fueron realizadas por su agrupación. Es decir, las actividades que presenta fueron organizadas por el Instituto Nacional Electoral, en la sala de prensa de la Jornada Electoral del pasado Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, a las cuales asistió como invitado"</i> Posteriormente se detalla que, mediante escrito de respuesta S/N de fecha 29 de agosto de 2019, el sujeto obligado manifestó que <u>"Si realizó actividades durante el año 2018"</u>, señalando <i>"como son la realización de varias conferencias de prensa en la sala de Prensa del INE, asistencia a la macro sala de medios de comunicación el día de la Jornada Electoral, y otros eventos de naturaleza política que no tuvieron costo alguno para mi representada", aclarando lo siguiente, "Si bien la Jornada Electoral fue organizada por el INE, las conferencias de prensa no, sino que nos prestaron la Sala de Prensa, pero nosotros convocamos, dimos el contenido del mensaje, por lo que es una actividad nuestra, como ha ocurrido en años anteriores. Además, hay otras actividades como consta en el citado informe"</i>. Del análisis a la respuesta del sujeto obligado se determinó que resultaba ineficaz e insatisfactoria, pues las actividades políticas que aduce no fueron realizadas por el mismo, ya que se trata de conferencias de prensa realizadas en la Sala de Prensa del Instituto Nacional Electoral. Es importante señalar que al escrito de respuesta presentado por el sujeto obligado se anexaron 3 fotografías, una en donde aparece la sala de prensa habilitada por el INE el día de la Jornada Electoral; una segunda fotografía donde aparece un grupo de personas sentadas detrás de una mesa, teniendo de fondo una pared con los logos del Instituto Nacional Electoral y una tercera fotografía donde aparece otro grupo de personas igualmente sentadas detrás de una mesa con micrófonos al centro y teniendo como fondo una pared con una manta con la imagen de una persona no identificada y al lado derecho de la imagen los textos "CONAP" y "Agrupaciones Políticas Nacionales" Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, en el marco del presente proceso ordinario sancionador, se advierte la referencia a 3 actividades, a saber: <i>1. Asistencia a la Macro Sala de Medios de Comunicación durante la Jornada Electoral Federal del año 2018, Esta es la actividad que se dice organizada por el INE:</i> <i>2. Conferencia de Prensa dictada por los Presidentes de varias Agrupaciones Políticas Nacionales en las que dimos a conocer nuestra postura política en relación a los acontecimientos electorales de dicho año 2018. Esta conferencia fue realizada en la Sala de Prensa del INE, quien nos facilitó de forma gratuita su uso, pero la conferencia de prensa fue convocada y organizada por nosotros, no por el Instituto Nacional Electoral como equivocadamente concluyó la Unidad Técnica de Fiscalización.</i>

ACUERDO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO	
Oficio INE-UT/03304/2021	
REQUERIMIENTO	RESPUESTA
	3. Conferencia de Prensa con el Presidente de una Agrupación Política Nacional, quien fue candidato al Senado de la República en el año 2018. Dicho evento se realizó en un salón de eventos, donde el Instituto Nacional Electoral no tuvo participación alguna, como indebidamente sostuvo la Unidad Técnica de Fiscalización, y constituye una actividad, aunque no representó un gasto, la difusión del posicionamiento político de mi representada es por sí mismo una actividad. Con respecto a la primera y segunda actividad, se trata de lo señalado en el análisis elaborado en el Dictamen presentado ante el Consejo General en el que se hace mención que "se trata de conferencias de prensa realizadas en la Sala de Prensa del Instituto Nacional Electoral." Respecto a la tercera presunta actividad realizada, y que es señalada en el escrito presentado en el marco del procedimiento sancionador en que se actúa, cabe referir que no se identifican circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrolló el presunto evento, sino que solo se limita a indicar que fue en un salón de eventos del que no tuvieron ningún gasto. Es importante señalar que en caso de dicha aseveración fuese cierta, se habría incurrido en la omisión de reportar el ingreso en especie por concepto del comodato de uso del salón de eventos para la realización de dicho evento. Considerando lo anteriormente señalado, no existe certeza de la realización de eventos por parte de este sujeto obligado que pudiesen encuadrarse en el cumplimiento de la obligación de la realización de actividades políticas tendentes a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En lo referente al punto QUINTO. SOLICITUD A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, se hace del conocimiento que mediante oficio INE/UTF/DA/13957/2021, el día 9 de abril del presente fue remitida vía el Sistema de Archivos Institucionales (SAI) la contestación a dicho requerimiento, adjuntándose los informes anuales del ejercicio 2019 presentados por dichas Agrupaciones, habiéndose generado el acuse de dicho sistema con número 286517; información que es nuevamente anexada al presente oficio junto con el oficio anteriormente referido, así como su acuse de envío correspondiente por el (SAI). Por último, respecto al punto en el cual se señala la existencia de una divergencia entre lo señalado en el Dictamen Consolidado y la Resolución emitida, respecto a la Conclusión 79 C2; es importante señalar que si bien el Dictamen concuerda con lo señalado en la Resolución correspondiente, dado que en el cuerpo del Dictamen la falta corresponde a la omisión de acreditar actividades en el ejercicio analizado y por ello se concluyó dar la vista al Secretario Ejecutivo, al trasladar el texto de la conclusión a la Resolución se modificó el sentido de la Conclusión original pasando ésta a una omisión de presentación del Informe, lo cual es incorrecto, puesto que el Informe sí fue presentado tal y como se puede observar en el desarrollo de la Conclusión 79 CI, por lo que se aclara que lo que no acreditó el sujeto obligado fue la realización de actividades, por lo cual si bien existe una diferencia en los textos de la resolución, es importante hacer mención que la sanción fue aprobada por el Consejo General y en ese tenor es que se da pie al proceso que se está atendiendo.

Por otra parte, de las argumentaciones expuestas por el Presidente de la Agrupación Política **Decisión con Valor**, se advirtió que fueron referidas como pruebas para demostrar la realización de actividades durante el periodo del cual se le imputa su omisión, diversas copias simples de las cuales solicitó las certificaciones correspondientes, a fin de justificar y acreditar su afirmación en el sentido de que asistió, concluyó y aprobó el “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, por lo que, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se requirió a la UTIGyND y a la UTF lo siguiente:

ACUERDO DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO ⁵³		
SUJETO REQUERIDO/OFICIO	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
UTIGyND INE-UT/08651/2021⁵⁴	Proporcione copia certificada de la documentación que obre en sus archivos, con la lista de personas integrantes de la Agrupación Política Nacional de “Decisión con Valor” que hayan sido seleccionados para participar en dicho diplomado, así como los diplomas y/o constancia de acreditación de quienes, en su caso, hubieran concluido satisfactoriamente con el mismo, o de no haberlo hecho, indicar la razones del mismo.	Correo electrónico institucional de dos de septiembre de dos mil veintiuno⁵⁵, por el que se remitieron, entre otras, copias certificadas de los siguientes documentos: Oficio INE/PCTFIGyND/ CEDPRC/136/2018, por el que se envía a Oswaldo Luna Alatorre, Presidente de la agrupación política Decisión con Valor, la convocatoria e invitación para participar en el “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” • Oficio FCPYS7DECYV/423/2018, por el que se hace entrega a la UTIGyND de los diplomas de los participantes que acreditaron el “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, y en el que se observa el correspondiente a Oswaldo Luna Alatorre, Presidente de la agrupación política Decisión con Valor. • Oficio INE/STCTFIGyND/ 053/2018, por el que se envía a la Consejera Daniela Paola Ravel Cuevas el informe final del “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, así como temario y el diploma expedido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, a nombre de Oswaldo Luna Alatorre, Presidente de la agrupación política Decisión con Valor.

⁵³ Visible en las páginas 309 a 313 del expediente

⁵⁴ Visible en la página 318 del expediente

⁵⁵ Visible en las páginas 320 a 356 del expediente

ACUERDO DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO ⁵³		
SUJETO REQUERIDO/OFICIO	REQUERIMIENTO	RESPUESTA
UTF INE-UT/08652/2021 ⁵⁶	Proporcione copia certificada de la documentación que obra en sus archivos, relacionada con el escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones y los anexos que refiere haber entregado. Remita el nombre del Presidente y/o representante legal de la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista"; así como el domicilio actual, que obre en el expediente para oír recibir notificaciones.	Oficio INE/UTF/DA/43332/2021 ⁵⁷ No se cuenta con registro de recepción del escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones de la Agrupación Política Nacional "Decisión con Valor". Respecto a la petición de informar el nombre del Presidente y/o Representante Legal de la Agrupación Política Nacional "Unidad Nacional Progresista", así como su domicilio actual, se informa lo siguiente: Domicilio; ave. Insurgentes Sur # 1647 1er. Piso, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3900, Ciudad de México. Presidente: C. Mao Américo Sáenz Culebro

IX ELABORACIÓN DEL PROYECTO. Finalmente, al no existir diligencias de investigación pendientes de practicar, se ordenó elaborar el correspondiente Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

X. SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. En virtud de que ha sido desahogado en los términos antes referidos, el procedimiento administrativo sancionador para hacer efectiva la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 95, párrafo 2 de la *LGPP*, se formuló el proyecto de Dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva en la Sesión Ordinaria de veinte de enero de dos mil veintidós, por unanimidad de los miembros presentes, con la clave alfanúmerica INE/JGE23/2022, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Junta General Ejecutiva es el órgano al que le corresponde proponer al Consejo General, sobre la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la *LGIPE* en relación con el artículo 95, párrafo 2, de la *LGPP*. Asimismo en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos j), m) y aa) de la *LGIPE*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal que tengan como consecuencia la pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. ESTUDIO DE FONDO.

1. Planteamiento del caso.

En términos de lo resuelto por este Consejo General mediante Resolución **INE/CG474/2019**, la materia del presente procedimiento sancionador consiste en determinar si, en el caso, se actualizó o no la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 444, numeral 1, incisos a) y b), de la *LGIPE*, en relación con lo previsto en el diverso 22, numeral 9, inciso d) de la *LGPP*, es decir, la omisión de los entes morales que a continuación se enuncian, de acreditar actividad alguna durante un año calendario, derivado de las presuntas conductas efectuadas por las *Agrupaciones Políticas*, lo que a la postre, deben derivar en la pérdida de su registro como agrupaciones políticas nacionales:

- "Decisión con Valor"**, la misma manifestó haber realizado actividades durante el ejercicio 2018; sin embargo, la invitación y diploma de la única actividad a que refiere, así como la lista de participantes, no se encontraron en la documentación recibida por la Unidad Técnica de Fiscalización;
- "Ricardo Flores Magón"**, por omitir acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2018, asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuven al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política;

⁵⁶ Visible en la página 319 del expediente

⁵⁷ Visible en las páginas 357 a 359 del expediente

- c) *“Unidad Nacional Progresista”, se observó que presentó evidencias fotográficas correspondientes a la realización de actividades; sin embargo, de la verificación a dichas evidencias, se constató que las actividades que reportó no fueron realizadas por su agrupación. Es decir, las actividades que presentó fueron organizadas por el Instituto Nacional Electoral.*
- d) *“Concordancia hacia una Democracia Social”, por no acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2018, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política*
- e) *“Rumbo a la Democracia”, por omitir realizar o acreditar alguna actividad durante el ejercicio 2018, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.*

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Dictamen Consolidado.

2. Excepciones y defensas

A continuación, se mencionan las manifestaciones vertidas por las agrupaciones **Decisión con Valor**, **Ricardo Flores Magón** y **Unidad Nacional Progresista**, al dar contestación al emplazamiento y a la vista de alegatos que les fueron formuladas.

a) **“Decisión con Valor”**, a través de su apoderado legal, al dar respuesta al emplazamiento y al rendir alegatos, señaló modularmente:

- Que con fecha 2 de enero de 2018 recibió, por parte de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el Marco del Proceso Electoral 2017 2018, invitación para participar en el “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”.
- Que el 5 de enero siguiente, recibió la convocatoria relacionada con el diplomado mencionado, por lo que, el día siguiente, el Presidente de la agrupación política en cuestión se registró electrónicamente para participar en dicho diplomado.
- Que el 16 de febrero de 2018, la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, dio la bienvenida al presidente de la agrupación política que nos ocupa, para cursar el diplomado referido mediante la modalidad a distancia.
- Que mediante correo electrónico de 14 de diciembre de 2018, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, comunicó la acreditación del “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, y que, sin recordar la fecha precisa, en el año 2019 la UTIGyND hizo entrega al presidente de la agrupación política mencionada del certificado de aprobación del diplomado citado.
- Que en el Informe Anual del ejercicio 2018, la Agrupación Política Nacional Decisión con Valor, manifestó como actividad la participación del Presidente de dicha agrupación en el diplomado denominado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género, mismo que tuvo una duración total de 120 horas, durante el periodo comprendido entre el día 12 de febrero y el 13 de julio de 2018, y mediante la modalidad a distancia.
- Que recibió el oficio INE/UTF/DA-9207/19 de errores y omisiones al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018 de la agrupación política Decisión con Valor, por lo que a través de escrito de 4 de septiembre de 2019 se proporcionó nuevamente lo relacionado con la actividad realizada sobre la acreditación del “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, siendo que la información correspondiente fue enviada por paquetería DHL a la UTF entre el 4 y el 9 de septiembre de 2019, pero que, no se cuenta con la correspondiente constancia de envío, no obstante, que trató de localizarla ante la empresa de paquetería citada, pero dado el transcurso del tiempo no fue posible localizar el número de rastreo correspondiente.
- Que por lo anterior, con base en el artículo 19 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, solicita se requiera a la UTF a fin de que proporcione copias de los registros de la correspondencia recibida entre el 4 y 9 de septiembre de 2019, en donde se debe localizar el escrito de cumplimiento de errores y omisiones al informe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Ofrece como pruebas las siguientes:

1. Copia simple del oficio INE/PCTFIGYND/CEDPRC/136/2018, mediante el cual se invita al “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, solicitando se emita copia certificada del documento en mención.
2. Copia simple del documento electrónico de 5 de enero de 2018, por medio del cual se hace del conocimiento a la agrupación política Decisión con Valor la convocatoria al “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”.
3. Copia simple de la convocatoria para cursar el diplomado mencionado, expedida por el INE y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, solicitando se emita copia certificada del documento en mención.

4. Copia simple del documento electrónico de 06 de enero de , mediante el cual el Presidente de la agrupación política Decisión con Valor, envía los requisitos a fin de ser seleccionado para cursar el diplomado correspondiente.
5. Copia simple del documento electrónico de 16 de febrero de 2018, mediante el cual la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM da la bienvenida al Presidente de la agrupación política citada para cursar el diplomado correspondiente.
6. Copia simple del documento electrónico de 14 de diciembre de 2018, por medio del cual la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, comunica al Presidente de la agrupación en cuestión la aprobación del “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, indicando que el correspondiente diploma se encuentra en la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.
7. Copia simple del Certificado del “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, expedido a favor del Maestro Osvaldo Luna Latorre, Presidente de la agrupación política Decisión con Valor, por el Instituto Nacional Electoral y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
8. Copia simple del escrito de 14 de mayo de 2019, mediante el cual se presentó el Informe Anual del ejercicio 2018, y en el que se informa a la UTF que la actividad realizada fue a invitación expresa del INE, anexando la invitación y copia del diploma correspondiente, solicitando se emita copia certificada del documento en mención y del acta de entrega recepción de dicho informe.
9. Copia simple del escrito de 4 de septiembre de 2019 de la agrupación política Decisión con Valor, el cual fue enviado a las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización por medio de paquetería DHL, en respuesta a lo requerido mediante el oficio INE/UTF/DA-9207/19 de errores y omisiones al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018, relativo a la actividad realizada sobre la acreditación del “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, solicitando se gire atento oficio a la citada unidad a fin de que acompañe copia certificada del registro que debe tenerse en los libros de la recepción del correo de correspondencia entre el cuatro y 9 de septiembre de 2019, y que contiene la recepción del documento en mención y se expida copia certificada del mismo.
10. Presuncional en su doble aspecto, legal y humano.
11. Instrumental de actuaciones, en todo lo que beneficie a sus intereses

Asimismo, opuso como excepción la de improcedencia de la acción y de la vía, argumentando que las manifestaciones por las que se le llamó al presente procedimiento, resultan infundadas e insuficientes, pues no se incurrió en ninguno de los supuestos de procedencia que enuncia el artículo 444, párrafos 1 inciso a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso artículo 22, párrafo 9, inciso c), d) y g) de la Ley General de partidos políticos.

b) “Ricardo Flores Magón”, a través de su apoderado legal, al dar respuesta al emplazamiento indicó fundamentalmente:

Que sí se realizaron actividades en el año de 2018, tales como:

- Toma de protesta del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2018-2022 acompañando como evidencia copia del documento que acredita la dirigencia nacional actualizada que se llevó a cabo el 19 de octubre de 2018.
- Asamblea para actualizar y modificar los Estatutos, programas de acción y declaración de principios para poder realizar actividades acordes a las nuevas reglas de la vida democrática, misma que se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2018.
- Liquidación del Comité Directivo Nacional saliente, aclarando que ésta se notificó a la DEPPP el día 19 de octubre de 2018, misma que fue aprobada en sesión de consejo el 18 de diciembre de 2018.

Ofrece como pruebas las siguientes:

1. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6758/208 de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual la DEPPP comunica a la Agrupación Política en cuestión que resultó procedente la renovación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Acta de Certificación expedida el once de enero de dos mil diecinueve por la Directora del Secretariado Ejecutivo del INE, en la que se hace constar la lista de los ciudadanos que integran el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.

c) **“Unidad Nacional Progresista**, a través de su apoderado legal, al dar respuesta al emplazamiento argumentó esencialmente:

- Que la UTF fue omisa en valorar completa y correctamente las evidencias que se presentaron de las actividades realizadas por dicha agrupación en el ejercicio 2018.
- Que ante la observación de que no se realizó actividades durante el año 2018, oportunamente respondió que, contrariamente a lo afirmado, sí se realizaron actividades durante dicho año, mismas que se reportaron en el oficio de presentación del informe anual enviado al INE el 20 de mayo del presente año (sic), como fue la realización de varias conferencias de prensa en la sala de prensa del INE, asistencia a la Macro Sala de Medios de Comunicación el día de la Jornada Electoral, y otros eventos de naturaleza política que no tuvieron un costo alguno para esa agrupación, y de las que se entregaron en el mismo informe fotografías probatorias tal y como se ha hecho en anteriores informes anuales presentados.
- Que, si bien la Jornada Electoral fue organizada por el INE, las conferencias de prensa no lo fueron, sino que le fue prestada a esa agrupación política la sala de prensa, pero que fue ella quien convocó y dio el contenido del mensaje, por lo que considera que es una actividad de la misma, como ha ocurrido en años anteriores.
- Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que las actividades realizadas por una agrupación política, pueden ser cualesquiera tendentes a cumplir sus fines o dentro de sus atribuciones o prerrogativas, por lo que no sólo son actividades dentro de los tres rubros tradicionales de “actividades específicas”.
- Que las actividades realizadas durante el año 2018, no generaron ingreso o egreso alguno, por lo que no existe información contable de que informar y no se actualiza la hipótesis de pérdida de registro a que se refiere la LGIPE, la LGPP y demás normatividad vigente.
- Que no obstante lo anterior, la UTF resolvió que se constató que las actividades que se reportaron no fueron realizadas por la agrupación política en mención, sino que fueron organizadas por el propio INE, pero que, sin embargo, de las evidencias fotográficas que se presentaron tanto en la presentación del informe, como en la respuesta de observaciones, se aprecian tres actividades distintas que son:
 - Asistencia a la Macro Sala de Medios de Comunicación durante la Jornada Electoral Federal del año 2018, actividad que es la que se dice fue organizada por el INE.
 - Conferencia de prensa dictada por los Presidentes de varias Agrupaciones Políticas Nacionales, en las que dieron a conocer su postura política en relación a los acontecimientos electorales de dicho año 2018. Esta conferencia fue realizada en la sala de prensa del INE, quien la facilitó de forma gratuita para su uso, pero la conferencia de prensa fue convocada y organizada por la agrupación política Unidad Nacional Progresista y no por el INE, como, según argumenta, equivocadamente concluyó la UTF.
 - Conferencia de prensa con el Presidente de una Agrupación Política Nacional quien fue candidato al Senado de la República en el año 2018. Dicho evento se realizó en un salón de eventos donde el INE no tuvo participación alguna, como indebidamente sostuvo la Unidad Técnica de Fiscalización, lo cual se constituye como una actividad que, aunque no le representó un gasto, la difusión del posicionamiento político de la agrupación política es por sí mismo una actividad.

Finalmente, ofreció como prueba en el presente Procedimiento Sancionador Ordinario los autos que ya obran en el expediente de la UTF, incluyendo las fotografías de evidencia de actividades donde aparece el Presidente de la agrupación política, así como de todo lo actuado que beneficie a sus intereses.

3. Fijación de la litis.

La cuestión o controversia a dilucidar, consiste en determinar si las Agrupaciones Políticas infringieron la normatividad electoral, en específico el artículo 22, párrafo 9, inciso d), de la LGPP, por la probable omisión de acreditar actividad alguna durante el ejercicio dos mil dieciocho, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

4. Normatividad aplicable. Previo a analizar el fondo del asunto, conviene tener presente el marco normativo en el cual se establecen las obligaciones a cargo de las agrupaciones políticas nacionales, así como las causas por las cuales, dichos entes pueden perder su registro.

En principio, debe tenerse presente que en el artículo 20, párrafo 1, de la LGPP se establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales son aquellas formas de asociación ciudadana previstas legalmente, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por otra parte, en el artículo 192 de la *LGIPE*, párrafo 5, se señala que las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las Agrupaciones Políticas Nacionales; además, el artículo 21, párrafo 4, de la *LGPP* señala que las Agrupaciones Políticas Nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo que establezca la normatividad correspondiente; y el artículo 3, párrafo 1, inciso d) del *Reglamento de Fiscalización* establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales son sujetos obligados a cumplir las disposiciones en la materia.

Ahora bien, el artículo 44, incisos j), m) y aa) de la *LGIPE* señalan que el *Consejo General* tiene como atribuciones vigilar que las actividades de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales se desarrollen con apego a las leyes aplicables, así como resolver sobre la pérdida de registro de éstos en los casos previstos en la propia ley; además es atribución conocer de las infracciones de los sujetos obligados y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan. En este mismo sentido, el artículo 2, párrafo 2, del *Reglamento de Fiscalización*, señala que la vigilancia respecto de su aplicación, corresponde al *Consejo General*, a través de la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la *UTF*.

De igual manera, el artículo 48, incisos d) y j) de la *LGIPE* definen como atribuciones de la *Junta General*, entre otras, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos y a las agrupaciones políticas, y presentar a consideración del *Consejo General*, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Agrupación Política que se encuentre en los supuestos previstos por la Ley.

Por otra parte, el numeral 442, párrafo 1, inciso b), de este mismo ordenamiento legal, señala que las Agrupaciones Políticas Nacionales son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales y, en relación a ello, el diverso 444, párrafo 1, incisos a) y b) señala como infracciones de las agrupaciones políticas, el incumplimiento de las obligaciones que les establece la *LGPP*, y de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley.

En sintonía con todo lo anterior, el artículo 227 del *Reglamento de Fiscalización*, señala que constituyen infracciones de las Agrupaciones Políticas Nacionales el incumplimiento de las obligaciones que les señala la *LGPP*, así como de cualquiera de las previsiones contenidas en la *LGIPE*, el *Reglamento de Fiscalización* y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, en los párrafos 7 y 8 del artículo 22 de la *LGPP*, así como en los artículos 236 y 264 del *Reglamento de Fiscalización*, se establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, deberán presentar al *Instituto* un informe anual de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, en el que se indique el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Además, el artículo 265 del *Reglamento de Fiscalización* señala que las Agrupaciones Políticas Nacionales, deberán remitir a la *UTF*, de manera adjunta al informe, los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones; la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; la relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año.

De igual manera, los sujetos obligados deben incluir en el informe toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes; el balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional y, en el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.

Asimismo, para el caso en el que las Agrupaciones Políticas Nacionales no hubieran recibido ingresos ni efectuado gastos por cualquier concepto durante un ejercicio, el artículo 266 señala que para efectos de la obligación de presentar el informe anual, podrán presentar dentro del plazo legal, el informe anual de acuerdo al formato que señala el *Reglamento de Fiscalización* para estos efectos, así como un escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que la Agrupación no tuvo ingreso y gasto alguno que tenga que ser reportado.

Se señala también, que de darse el supuesto en que las Agrupaciones Políticas Nacionales no hayan recibido ingresos ni hayan efectuado erogaciones por cualquier concepto y presenten su informe anual en "cero", **invariablemente deberá señalar las actividades que hayan realizado en el periodo sujeto a revisión, debiendo justificar con la documentación comprobatoria respectiva, las razones por las cuales no existió ingreso o gasto que deba reportarse en el periodo** y finalmente, deberá señalar los datos de identificación completos de la persona o personas que sufragaron los gastos de manutención del inmueble que ocupa como sede, en los términos antes señalados.

Por otra parte, el artículo 456 de la *LGPE* señala que las infracciones respecto de las Agrupaciones Políticas Nacionales, serán sancionadas con la suspensión o cancelación de su registro.

En este mismo sentido, el numeral 22, párrafo 9, inciso d) de la *LGPP*, prevé que **una Agrupación Política Nacional perderá su registro, por no acreditar actividad alguna durante un año calendario y, al respecto, el numeral 95 del citado ordenamiento, establece que no podrá resolverse sobre la pérdida de registro por dicha causal sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o partido político interesado.**

5. Acreditación de los hechos

A efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos materia de la vista, se verificará, en principio, la existencia de los mismos, así como las circunstancias en que se realizaron, a partir de las constancias probatorias que obran en el expediente.

- a) El seis de noviembre de dos mil diecinueve, fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General, por votación unánime de los Consejeros Electorales, la Resolución INE/CG474/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.
- b) El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, la Directora de Instrucción Recursal, informó que, de una búsqueda realizada en el Sistema Integral de Medios de Impugnación, la Resolución INE/CG474/2019 no había sido recurrida. Sin embargo, también indicó que carecía de las constancias de notificación atinentes, por lo que desconocía si el plazo para impugnación se encontraba transcurriendo o ya había fenecido, por lo que una vez que contará con las mismas, informaría con certeza el estado procesal de la citada Resolución.
- c) El ocho de enero de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de la *DEPPP*, informó que las Agrupaciones Políticas conservaban su registro; además, proporcionó los domicilios de las mismas.
- d) El nueve de enero de dos mil veinte, la Directora de Instrucción Recursal, en alcance a su diverso mencionado en el inciso b) que antecede, reiteró que se instruyó a las Juntas Locales Ejecutivas respectivas, a fin de que se notificara a las agrupaciones políticas la Resolución INE/CG474/2019, por lo que una vez que contara con la información relativa, se actualizaría el estado procesal que guarda la citada resolución.
- e) El catorce de enero de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la UTF, remitió disco compacto que contiene la información consistente en el Dictamen Consolidado respecto de las Agrupaciones Políticas.

Asimismo, informó que, por lo que respecta a la Resolución INE/CG474/2019, de las Agrupaciones Políticas Nacionales mencionadas, se encontraban en proceso de notificación, por lo que una vez recibidos los acuses correspondientes, se remitirían a la brevedad posible.

- f) El diecisiete de enero de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la UTF reiteró que, a través del diverso INE/UTF/DA/260/2020, remitió en medio óptico certificado la información relativa a Dictamen Consolidado.
- g) El veintitrés de enero de dos mil veinte, la Directora de Instrucción Recursal finalmente informó que, en los registros que obran en la Dirección a su cargo, no se advierte la presentación de algún medio de impugnación por promovido por parte de las Agrupaciones Políticas en contra de la Resolución INE/CG474/2019.
- h) Mediante acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la reactivación de los plazos procesales que fueron suspendidos en virtud de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, por lo que, en términos del citado Acuerdo, se procedió a continuar con el presente Procedimiento Sancionador Ordinario.
- i) El nueve de octubre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la UTF informó que la Resolución INE/CG474/2019, fue notificada acorde a lo siguiente:

No	Agrupación Política Nacional	Número de Oficio	Fecha de Notificación
1	Concordancia hacia una Democracia Social	INE/JLE-CM/00079/2020	16 de enero de 2020
2	Decisión con Valor	INE/JAL-JLEVE/-1326-2019	10 de enero de 2020
3	Ricardo Flores Magón	INE/JLE-CM/000127/2020	15 de enero de 2020
4	Rumbo a la Democracia	INE/JLE-CM/000128/2020	16 de enero de 2020
5	Unidad Nacional Progresista	INE/JLE-CM/000130/2020	15 de enero de 2020

- j) El nueve de diciembre de dos mil veinte, la agrupación política **“Decisión con Valor”**, a través de su representante, respondió al **emplazamiento** ordenado por la UTCE mediante Acuerdo de veinticinco de noviembre de la misma anualidad, argumentando medularmente que sí se efectuaron actividades durante el ejercicio 2018 tendientes al fortalecimiento de la democracia, señalando como actividad realizada la asistencia y aprobación por parte de su Presidente en el “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, mismo que fue convocado por el propio INE, a través de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en donde dicho Instituto financió el 100% del costo de la participación y, en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México, se seleccionó a los participantes, razón por la que debe desecharse las queja instrumentada en contra de la citada agrupación política.

Igualmente, mediante escrito de nueve de febrero del dos mil veinte, la referida agrupación manifestó, en vía de **alegatos**, que dicha asociación ciudadana coadyuvó al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de tal suerte que durante el ejercicio de 2018, por invitación del propio INE participó, curso y acreditó satisfactoriamente el “Diplomado Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género”, presentando en tiempo y forma a la Unidad Técnica de Fiscalización el informe anual 2018, en el que se incluyó la realización de la mencionada actividad.

Asimismo, en su referido escrito de alegatos, solicitó que con la finalidad de aportar elementos técnicos basados en evidencia digital y con el propósito de constatar la veracidad y fiabilidad de las pruebas documentales ofrecidas, se requiriera su ratificación y certificación por parte de la UTIGyND y por la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; del mismo modo, solicitó que de resultar necesario, se realizara la prueba pericial en informática correspondiente al Análisis de Forense Digital en el equipo de cómputo correspondiente única y exclusivamente a la cuenta personal del Presidente de la agrupación política citada, poniéndola a disposición el día y ahora que se señalara para tal efecto, e indicando como sustento legal de su petición la tesis de jurisprudencia 12/2001 del título “Exhaustividad en las Resoluciones”.

- k) El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la agrupación política **“Unidad Nacional Progresista”**, contestó el **emplazamiento** ordenado por la UTCE, manifestando sustancialmente que la UTF fue omisa en valorar completa y correctamente las evidencias que se presentaron de las actividades realizadas por dicha agrupación en el ejercicio 2018, ya que sí se efectuaron actividades durante el período señalado, tales como la realización de varias conferencias de prensa en la sala de prensa del INE, la asistencia a la Macro Sala de medios de comunicación el día de la Jornada Electoral, y otros eventos de naturaleza política que no tuvieron costo alguno, y de las que se entregaron fotografías probatorias en el correspondiente informe.
- l) Igualmente, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la agrupación política **“Ricardo Flores Magón”**, dio respuesta al **emplazamiento** ordenado por la UTCE, indicando que sí se realizaron diversas actividades en el año de 2018, tales como la toma de protesta del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2018-2022, acompañando copia del documento que acredita la dirigencia nacional actualizada, que se llevó a cabo el 19 de octubre de 2018; la asamblea para actualizar y modificar los Estatutos, programas de acción y declaración de principios para poder realizar actividades acordes a las nuevas reglas de la vida democrática, misma que se realizó el día 19 de octubre de 2018, así como la liquidación del Comité Directivo Nacional saliente, aclarando que ésta se notificó a la DEPPP también el día 19 de octubre de 2018, misma que fue aprobada en sesión de consejo el 18 de diciembre de 2018.

Es pertinente enfatizar que, las agrupaciones políticas *Rumbo a la Democracia* y *Unidad Nacional Progresista*, no respondieron al emplazamiento que en su debida oportunidad les fue formulado por la UTCE, no obstante que las mismas fueron debidamente notificadas para tal fin, tal y como se desprende de las concernientes constancias que obran en el expediente en que se actúa.

6. Análisis del caso concreto

En el caso se tiene constancia que, derivado del Dictamen Consolidado, se desprende lo siguiente:

(...)

2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018 presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en cumplimiento del artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes. Dicho cómputo se formuló con apego a lo dispuesto por los artículos 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 236, numeral 1, inciso a); y 264 del Reglamento de la materia.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales, acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios de recordatorio; así como de la documentación que debían presentar con su Informe Anual. A continuación, se indican los números de oficio junto con su Agrupación Política Nacional:

No	Agrupación Política Nacional	Número de oficio
1.	Concordancia hacia una Democracia Social	INE/UTF/DA/4096/19
2.	Decisión con Valor	INE/UTF/DA/4128/19
3.	Ricardo Flores Magón	INE/UTF/DA/4220/19
4.	Rumbo a la Democracia	INE/UTF/DA/4221/19
5.	Unidad Nacional Progresista	INE/UTF/DA/4224/19

De la recepción de los Informes Anuales, de las agrupaciones políticas nacionales, se identificó lo siguiente:

...

Agrupaciones que presentaron informe anual 2018, según reporte de actividades:

II. Reportaron haber realizado actividades	
Con reporte de actividades	74
Sin reporte de actividades	5

Asimismo, en el Dictamen Consolidado se indican las Agrupaciones Políticas Nacionales obligadas a presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización, sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2018, especificando la entrega en las fechas respectivas. Por lo que respecta a las agrupaciones políticas materia del presente procedimiento, se determinó lo siguiente:

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	VISTA A LA SCG
1.	Concordancia hacia una Democracia Social	20/05/2019	✓			✓
2.	Decisión con Valor	17/05/2019	✓			✓
3.	Ricardo Flores Magón	13/05/2019	✓			✓
4.	Rumbo a la Democracia	04/09/2019		✓		✓
5.	Unidad Nacional Progresista	20/05/2019	✓			✓

Ahora bien, de la lectura de los dictámenes individuales correspondientes a las Agrupaciones Políticas y que forman parte integrante del Dictamen Consolidado, se desprende de sus conclusiones y faltas concretas, que los referidos sujetos obligados **omitieron presentar evidencias suficientes que demuestren que llevaron a cabo actividad alguna durante el ejercicio 2018**, razón por la que, precisamente, se ordenó dar vista al Secretariado Ejecutivo de este Instituto.

2.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a las agrupaciones políticas las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas nacionales.

3. *En la tercera y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.*

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, general y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones políticas remitieron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión. La revisión estuvo a cargo del personal técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

(...)

Oficio de Errores y Omisiones

OBJETIVO: *De la revisión efectuada al Informe anual, se determinaron aquellas observaciones, en las cuales las agrupaciones políticas incumplieron con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se debe informar para dar su debido derecho de audiencia.*

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Artículo 291, numeral 1 del Reglamento	<i>Si una vez concluida la revisión inicial de los informes la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se le notificará al partido político para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;</i>

2.2.2 Ingresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a ingresos son los siguientes:

- *Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.*
- *Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.*

(...)

2.2.3 Egresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a egresos son los siguientes:

- *Comprobar que los gastos representan transacciones efectivamente realizadas y que correspondan a los fines propios de las Agrupaciones.*
- *Verificar que los gastos se realizan acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.*

(...)

2.2.4 Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a cuentas de balance son los siguientes:

Cuentas por cobrar

- *Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.*
- *Verificar que todas las cuentas por cobrar estén registradas en la contabilidad y que corresponden a transacciones y eventos efectivamente realizados.*

Cuentas por pagar:

- *Comprobar que todos los pasivos son reales y son obligaciones presentes.*
- *Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.*
- *Verificar si los pasivos se encuentran garantizados con gravámenes.*

2.2.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Conforme a lo establecido en el Dictamen Consolidado, la revisión de los Informes Anuales se llevó a cabo por la UTF, siendo aplicables las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

Por otra parte, es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar proyectos de Dictamen Consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General.

Ahora, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales que presentaron las Agrupaciones Políticas Nacionales, se hizo del conocimiento del Consejo General de este Instituto, a efecto de que impusiera las sanciones precedentes, resultando aplicables las disposiciones de la LGIPE.

En el Dictamen Consolidado, quedó establecido que las Agrupaciones Políticas materia de este procedimiento ordinario sancionador, no acreditaron actividad alguna durante el ejercicio dos mil dieciocho, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, infringiendo con ello la normatividad electoral aplicable.

Como se puede apreciar de la revisión del Dictamen Consolidado, el procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas, ajustándose a las Normas Internacionales de Auditoría, así como al procedimiento establecido en el marco constitucional, general y reglamentario vigente.

Posteriormente, de la revisión efectuada a los Informes Anuales, se determinaron aquellas observaciones, en las cuales las agrupaciones políticas incumplieron con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se les debe informar para el debido ejercicio de su derecho de audiencia.

Con base en lo anterior, y visto el Dictamen Consolidado, el seis de noviembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales, se aprobó la Resolución INE/CG474/2019 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado.

Así, al considerar que las agrupaciones políticas *Concordancia hacia una Democracia Social, Decisión con Valor, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*, no acreditaron la realización de actividad alguna durante el ejercicio de dos mil dieciocho, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, se decidió dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara si dichas agrupación se ubican en el supuesto previsto en el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la LGPP.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Noveno, Décimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto, relacionados con los Considerandos 19.9, 19.10, 19.21, 19.22 y 19.24 de la Resolución INE/CG474/2019, como se ha dicho, se dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, respecto de las posibles violaciones a la normatividad electoral, por parte de las Agrupaciones Políticas.

Específicamente, en los Puntos Resolutivos mencionados, se particulariza la conducta, la conclusión y, en su caso, la sanción respecto de cada una de las antedichas agrupaciones políticas, como enseguida se expone:

(...)

NOVENO. *Por la conducta descrita en el Considerando 19.9 de la presente Resolución, respecto a la conclusión 22-C1 de la Agrupación Política Nacional **Concordancia hacia una Democracia Social**, se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.*

DÉCIMO. Por la conducta descrita en el Considerando 19.10 de la presente Resolución, respecto a la conclusión 29-C1 de la Agrupación Política Nacional **Decisión con valor**, se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

VIGÉSIMO PRIMERO. Por las conductas descritas en el Considerando 19.21 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional **Ricardo Flores Magón**, con una **Amonestación Pública**.

Asimismo, respecto a la conclusión 78_C2 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Por la conducta descrita en el Considerando 19.22 de la presente Resolución, por las razones y fundamentos ahí expuestos se sanciona a la Agrupación Política Nacional **Rumbo a la Democracia** con una **Amonestación Pública**.

Asimismo, respecto a la conclusión 79_C2 se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

VIGÉSIMO CUARTO. Por la conducta descrita en el Considerando 19.24, respecto a la conclusión 82_C1 de la Agrupación Política Nacional **Unidad Nacional Progresista** se considera ha lugar dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

(...)

En consecuencia, se ordenó notificar personalmente dicha Resolución a las Agrupaciones Políticas Nacionales involucradas, llevándose a cabo la correspondiente diligenciación mediante los oficios y en las fechas señaladas en la tabla que aparece inserta en el Considerando Segundo, punto 5, inciso i) de la presente Resolución, haciendo notar que, de conformidad con la información rendida en su oportunidad por la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica de este Instituto, **dicho fallo no fue recurrido por las respectivas agrupaciones políticas**, por lo que quedó entonces establecido, de manera definitiva y firme, que estas no demostraron haber llevado a cabo actividad alguna durante el ejercicio dos mil dieciocho, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, ubicándose así en la hipótesis normativa prevista en el artículo 22, numeral 9, inciso c) de la LGPP, que señala que las agrupaciones políticas que no ejecuten actividades como las señaladas durante el período correspondiente, perderán su registro.

No obstante, es importante mencionar que, derivado de las diligencias de investigación llevadas a cabo en el presente procedimiento, así como de las pruebas documentales recabadas y que obran debidamente glosadas en los autos del expediente en que se actúa, las cuales fueron certificadas y remitidas por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de este Instituto, fue posible confirmar que, efectivamente, la Agrupación Política Nacional denominada **"Decisión con Valor"** sí llevó a cabo actividades tendientes a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, durante el periodo del cual se le imputa su omisión, toda vez que logró demostrar y se constató su participación, asistencia y aprobación en el "Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género", ofrecido por el propio INE, a través de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Lo anterior genera razonable certeza en esta autoridad electoral, respecto de que la agrupación política referida sí realizó el tipo de actividades mencionadas y a las que se encuentra obligada conforme a lo dispuesto por la LGPP.

Precisado lo anterior, el estudio de fondo del presente asunto se realizará en **dos apartados**, uno por cuanto hace a la agrupación política que se considera no se acredita infracción a la normatividad electoral, y otro respecto de aquellas que se califican como infractoras a dicha normatividad, en virtud de que no realizaron actividades tendientes a fortalecer la vida democrática y la cultura política del país durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho.

APARTADO A. Agrupación Política Nacional que, a juicio de esta autoridad, no fue omisa en la realización de actividades tendentes al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, en el ejercicio 2018.

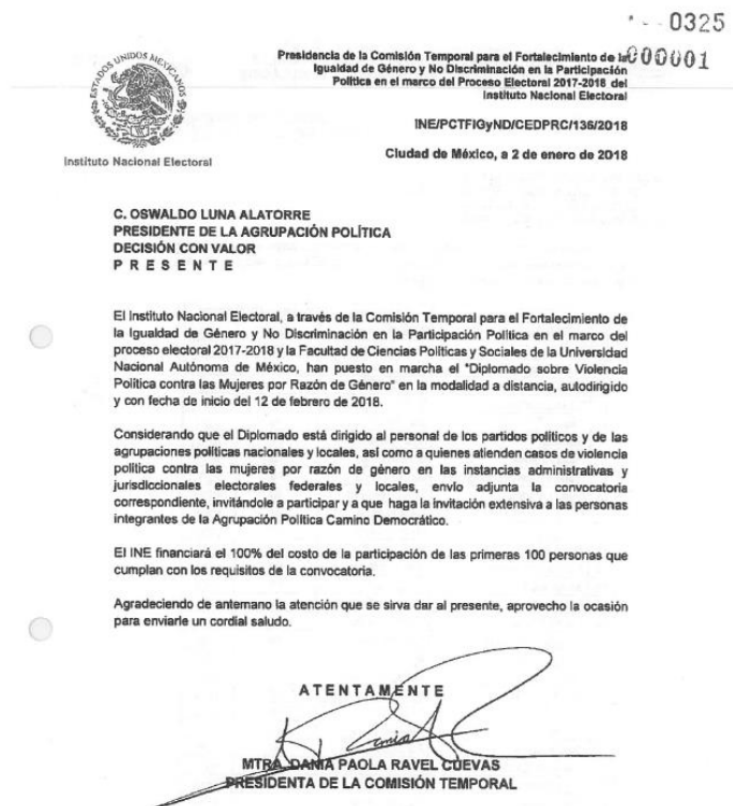
“Decisión con Valor”

En ese sentido, por lo que hace a la Agrupación Política Nacional **“Decisión con Valor”**, es posible afirmar que, tal y como la misma lo manifestó, por conducto de su representante, en sus respectivos escritos de contestación al emplazamiento y de desahogo de vista de alegatos, dicha agrupación no incumplió con la normatividad electoral aplicable en el caso.

Se arriba a la anterior consideración en atención al cúmulo de pruebas documentales proporcionadas en copia simple por la propia agrupación denunciada y que, no obstante, su citada calidad, para esta autoridad electoral contienen valor indiciario suficiente para demostrar que sí realizó actividades dirigidas al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país.

Tal determinación quedó debidamente confirmada con la respuesta de la UTIGyND, proporcionada mediante correo electrónico institucional de dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el que remitió, entre otras, copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio INE/PCTFIGyND/CEDPRC/136/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, mediante el cual se hizo la invitación a Oswaldo Luna Alatorre, en su calidad de Presidente de la agrupación política mencionada, para participar en el “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, el cual se inserta enseguida para una mayor ilustración:



- Oficio por el que se hace entrega a la Unidad Técnica mencionada de los diplomas de los participantes que acreditaron el “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, y en el que se observa el correspondiente a la persona arriba mencionada.
- Informe final del “Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”, así como temario y diploma expedido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, a nombre de Oswaldo Luna Alatorre, el cual para una mayor ilustración se inserta a continuación:



Los medios de prueba referidos, tiene el carácter de documentales públicas, al estar certificados por una autoridad competente y no haber sido cuestionados respecto a su autenticidad y precisión, conforme a los previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2 de la LGIPE y 22, párrafo 1, fracción I, inciso c), del Reglamento de Quejas.

Una vez precisadas las manifestaciones y pruebas aportadas por las partes, es oportuno destacar que la totalidad de elementos probatorios aportados, así como los integrados por la autoridad instructora, serán analizados y valorados de manera conjunta, con fundamento en la Jurisprudencia 19/2008, de la Sala Superior, de rubro: "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL".

Ahora bien, en términos de lo previsto en el artículo 55, fracción II de la Ley Procesal, y de acuerdo al artículo 61 párrafo 2, las documentales públicas tienen valor probatorio pleno, por haber sido expedidas por servidores públicos dentro del ámbito de su competencia, y por no haber prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren; por tanto, se tiene por acreditado lo asentado en ellas.

Es así que, las documentales aportadas en copia simple por la agrupación política Nacional "Decisión con Valor", administradas con aquellas proporcionadas en copia certificada por la Unida Técnica referida, de conformidad con lo dispuesto en la norma citada, crean convicción y certeza plena en esta autoridad electoral de que, ciertamente, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho, la Agrupación Política Nacional aludida realizó actividades, por conducto de su Presidente, orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, tal y como lo previene el artículo 20, numeral 1 de la LGPP, toda vez que quedó acreditado que su principal representante, asistió y cursó satisfactoriamente el "Diplomado sobre Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género", invitado por el propio INE e impartido por la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, el cual estuvo dirigido, entre otros sujetos, precisamente a las agrupaciones políticas nacionales, entre ellas, aquella que en este apartado nos ocupa, puesto que con dicho curso, tomado precisamente por su presidente, efectivamente se realizaron actividades orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, la cual, no puede ser tomada en consideración a título personal, sino también a la Agrupación Política Nacional en su conjunto.

Aunado a lo anterior, en el Oficio INE/UTIGyND/307/2021, al dar respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad, la Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación confirmó que la invitación fue hecha a la Agrupación Decisión con Valor a través de su presidente.

En razón de lo expuesto en el presente apartado, resulta inconcuso que la Agrupación Política Nacional "Decisión con Valor", **no incumplió con la normatividad electoral materia de la vista**, luego entonces, **no es sujeta de sanción alguna** en el caso en particular.

APARTADO B. Agrupaciones Políticas Nacionales que, a juicio de esta autoridad, fueron omisas en la realización de actividades tendentes al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

“Ricardo Flores Magón”:

Por principio de cuentas, es necesario dejar en claro que, del análisis realizado a las argumentaciones presentadas por esta agrupación política, así como al material probatorio y demás constancias que obran en el expediente, se desprende que en su defensa, dicha agrupación refirió como supuesta actividad realizada durante el ejercicio 2018, el cambio de su dirigencia nacional; sin embargo, a juicio de esta autoridad, dicha actividad no puede ser considerada bajo ninguna circunstancia, como una actividad cuyo propósito total o fundamental sea el contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Lo anterior es así, puesto que el reportar como parte de sus actividades, la renovación de sus dirigencias internas, denota, a lo más, precisamente acciones propias que se dan dentro de asociaciones o agrupaciones integradas por una colectividad determinada, tendente a conseguir el manejo y conducción de una persona moral, dada su naturaleza etérea e intangible, sin que de ello se pueda inferir que esas actividades dieron como resultado, hacia la ciudadanía, acciones políticas tendentes a coadyuvar con el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Es decir, la actividad reportada que aquí se estudia, no trascienden ni impactan en la obligación establecida en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la LGPP, puesto que en modo alguno demuestran que ellas permearan o sirvieran a los fines previstos en la citada obligación que se les impone en dicha norma.

Por otra parte, no pasa inadvertido para quien resuelve que, si bien es cierto, la citada agrupación, en su contestación al emplazamiento, mencionó la realización de diversas actividades y ofreció como pruebas de ello, el oficio mediante el cual la DEPPP le comunicó que resultó procedente la renovación de los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional, así como el acta de certificación en la que se hace constar los ciudadanos que integran su referido Comité, también es verdad que tales probanzas tampoco son idóneas ni resultan suficientes para acreditar la ejecución de actividad política orientada a contribuir con el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, puesto que con ellas, a lo más, se demuestra que la designación de esas dirigencias fueron hechas del conocimiento de la autoridad electoral, como es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, pero no, como ya se dijo, que estas constancias avalen o justifiquen otro tipo de obligaciones, como las previstas en el señalado artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la LGPP.

Además, es prudente añadir que dicha agrupación política omitió dar respuesta al oficio de Errores y Omisiones que le fue notificado en su debida oportunidad, por parte de la UTF, por lo cual no se contó con ningún otro elemento que en su momento permitiera a dicha Unidad Técnica, ni al propio Consejo General de este Instituto, arribar a una conclusión distinta a la mencionada.

Vale la pena mencionar que, de conformidad con la respuesta rendida por la UTF en atención al requerimiento de información formulado por la UTCE mediante Acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, las actividades que dice la citada agrupación haber realizado, no fueron informadas a la mencionada unidad fiscalizadora, sino a la DEPPP, por estar dentro del ámbito de su competencia, aclarando que por su propia naturaleza, tales actividades también corresponden a actividades referentes a la vida interna de la Agrupación Política Nacional y no propiamente a una actividad política tendente a coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Por lo anterior, esta autoridad concluye que la Agrupación Política Nacional denominada **Ricardo Flores Magón**, incumplió con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 9, inciso c) de la LGPP.

“Unidad Nacional Progresista”:

Los argumentos vertidos por esta agrupación política en la contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad, se hicieron consistir medularmente en que la UTF fue omisa en valorar completa y correctamente las evidencias que dice presentó relativas a las actividades supuestamente realizadas por

dicha agrupación en el ejercicio 2018, ya que las mismas, según su dicho, fueron reportadas en el oficio de presentación del informe anual enviado, en su oportunidad, a la autoridad fiscalizadora, consistentes en la realización de varias conferencias de prensa, llevadas a cabo en la sala de prensa del INE, así como la asistencia a la Macro Sala de Medios de Comunicación el día de la Jornada Electoral, y otros eventos de naturaleza política que no tuvieron costo, y de las que se entregaron en el mismo informe fotografías probatorias tal y como se ha hecho en anteriores informes anuales presentados y que, si bien la Jornada Electoral fue organizada por el INE, las conferencias de prensa no lo fueron, sino que la sala de prensa le fue prestada a la agrupación política, pero que fue ella quien convocó y dio el contenido del mensaje, por lo que considera que es una actividad de la misma, como ha ocurrido en años anteriores.

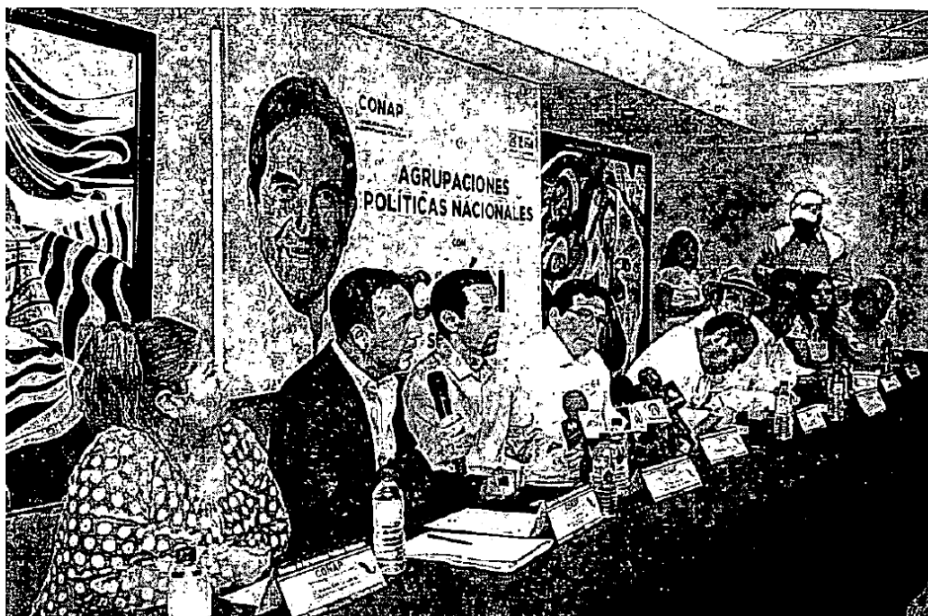
También arguyó que el *TEPJF* determinó que las actividades realizadas por una agrupación política, pueden ser cualesquiera tendentes a cumplir sus fines o dentro de sus atribuciones o prerrogativas, por lo que no sólo son actividades dentro de los tres rubros tradicionales de “actividades específicas”.

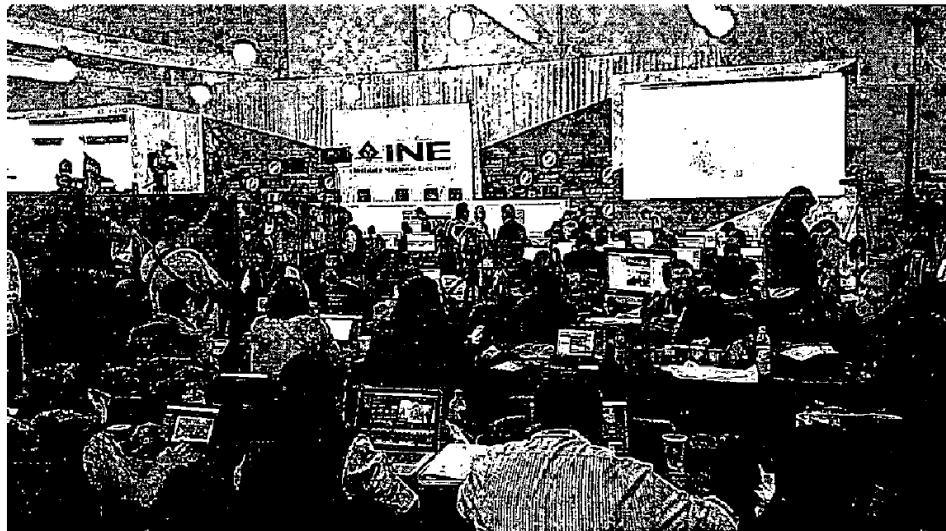
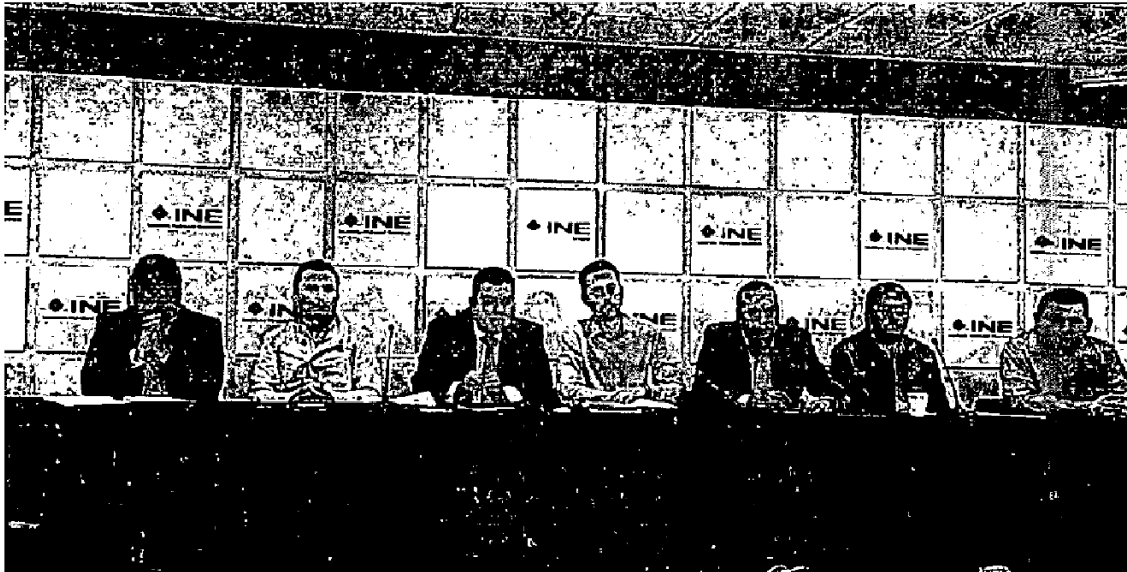
Añadió que de las evidencias fotográficas que presentó, tanto en la presentación del informe, como en la respuesta de observaciones, se aprecian tres actividades distintas que son: Asistencia a la Macro Sala de Medios de Comunicación durante la Jornada Electoral Federal del año 2018; Conferencia de prensa dictada por los Presidentes de varias Agrupaciones Políticas Nacionales, en las que dieron a conocer su postura política en relación a los acontecimientos electorales del año 2018; Conferencia de prensa con el Presidente de una Agrupación Política Nacional quien fue candidato al Senado de la República en el año 2018, siendo que dicho evento se constituye como una actividad que sirvió para difundir el posicionamiento político de la citada agrupación política.

Finalmente, ofreció como prueba en el presente procedimiento sancionador ordinario la instrumental de actuaciones, consistente en los autos que obran en el presente expediente, incluyendo las fotografías que presentó en su informe anual y en su respuesta de observaciones, con las que supuestamente evidencia sus actividades realizadas, y donde aparece el Presidente de la agrupación política en cuestión.

Es importante señalar que, si bien es cierto que la agrupación que nos ocupa en su oportunidad presentó a la *UTF 3* fotografías con objeto de acreditar la realización de actividades durante el ejercicio correspondiente al año 2018, no es menos cierto que en tales imágenes no se identifican circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar cuando, cómo y donde se llevó a cabo la presunta actividad, ya que únicamente se expresó que fue “*en un salón de eventos del que no tuvieron ningún gasto*”, y se reiteró que ellos fueron los convocantes de la actividad sin aportar mayores elementos de prueba.

Las referidas impresiones fotográficas se insertan a continuación:





En efecto, durante la sustanciación del procedimiento que nos ocupa, la Agrupación Política Unidad Nacional Progresista manifestó haber cumplido con sus obligaciones al haber llevado a cabo varias conferencias de prensa, las cuales fueron realizadas en la sala de prensa del INE, así como haber asistido a la Macro Sala de Medios de Comunicación el día de la Jornada Electoral.

Para acreditar estas afirmaciones, presentó tres muestras fotográficas en las que, según su dicho, se observa el desarrollo de dichas actividades. En ese sentido, debe decirse que las probanzas de referencia, tienen el carácter de documentales privadas, de conformidad con el artículo 461, numeral 3, inciso b), de la *LGIFE*.

Ahora bien, como ya se ha mencionado, en atención a lo dispuesto en el artículo 462, párrafo 3, de la *LGIFE*, y en el diverso 27, párrafo 3 del *Reglamento de Quejas*, los cuales establecen que las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

Es el caso que, a consideración de esta autoridad electoral nacional, la sola impresión del material fotográfico resulta insuficiente para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales, pues, a partir de ellas, no es posible conocer con certeza las circunstancias que permitan conocer el tiempo, modo y lugar en las que habrían ocurrido los hechos que se pretenden demostrar, es decir, no generan convicción respecto a que ellos hubieran organizado el evento, pues se trató más bien de la Macro Sala de Prensa instalada por este Instituto.

En este sentido, según se observó por parte de la UTF, que si bien las evidencias fotográficas dan muestra de la realización de actividades, ello no prueba que éstas fueran realizadas por dicha agrupación, ya que fueron organizadas por el INE en la sala de prensa como parte de las actividades de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018, a las cuales dicha agrupación solo asistió como invitada.

De igual manera, con la sola impresión de las fotografías no hay certeza de que las personas que aparecen en ellas hayan participado se identifiquen como miembros de la agrupación, ni tampoco hay certeza de la temática o contenido que se habría abordado en la supuesta conferencia de prensa.

Ahora bien, tampoco es posible concatenar o adminicular las impresiones fotográficas con algún otro elemento de prueba para atribuirles una mayor eficacia o claridad y poder llegar a conocer la verdad de los hechos y tener plena certeza de la realización del evento.

Lo anterior, debe tenerse en cuenta ya que tanto en el procedimiento en materia de fiscalización, como en el ordinario sancionador que hoy se resuelve, se dio a la Agrupación Política la oportunidad procesal de aportar distintos elementos probatorios a su alcance para demostrar los extremos de su dicho, así como cualquier otro elemento de prueba con el cual se pudiese demostrar que realizaron ésta o alguna actividad durante ese año, con los cuales, esta autoridad pudiese tener o construir, con base en la concatenación de todo ese material, una convicción sobre la veracidad de que la organización y realización del evento recayó en dicha Agrupación Política, como parte de sus obligaciones de realizar actividades en un año calendario, y con ello determinar que no se situó en el supuesto de pérdida de registro.

En ese orden de ideas, si bien la Agrupación Política señaló que sí se habían realizado actividades durante el ejercicio dos mil dieciocho, como las descritas en su escrito, lo cierto es que no aportó pruebas suficientes con las que se acreditara haberlo llevado a cabo, es decir, no existe elemento alguno del cual se desprendan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habría desarrollado la conferencia de prensa, además que no se advierte algún otro dato o elemento de convicción que permita tener por cierta la celebración de dichas actividades.

Por lo anterior, resulta ineficaz su argumento en el sentido de que sí efectuó actividades durante el año 2018, tales como la realización de varias conferencias de prensa en la sala de prensa del INE, asistencia a la macro sala de medios de comunicación el día de la Jornada Electoral, y otros eventos de naturaleza política que no tuvieron costo alguno para la agrupación, ya que las actividades políticas que aduce no fueron realizadas por ella, pues se trató de conferencias de prensa realizadas en la Sala de Prensa de este Instituto.

En consecuencia, toda vez que la Agrupación Política Unidad Nacional Progresista tenía la obligación de acreditar la realización de actividades durante el ejercicio dos mil dieciocho, lo cual no ocurrió, queda evidenciado que transgredió la normatividad electoral y en tal virtud, resulta procedente declarar actualizada la hipótesis de pérdida de registro como Agrupación Política Nacional, prevista en el artículo 22, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.

De lo expuesto, es factible afirmar que no existe convicción ni evidencia clara que conduzca a determinar que la Agrupación Política Nacional **Unidad Nacional Progresista**, hubiere cumplido durante el ejercicio del año 2018, con su obligación legal establecida en el artículo 22, numeral 9, inciso c) de la LGPP, consistente precisamente en realizar eventos que coadyuvaran a la realización de actividades políticas orientadas al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Finalmente, es posible concluir que al haber incumplido las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas **Ricardo Flores Magón** y **Unidad Nacional Progresista**, con lo dispuesto en el precepto legal mencionado, debe declararse como fundado el presente procedimiento incoado en su contra y, por ello, aplicarles la sanción que conforme a derecho proceda.

“Concordancia hacia una Democracia Social” y “Rumbo a la Democracia”.

Como se desprende de las constancias que obran debidamente agregadas en autos, las dos Agrupaciones Políticas Nacionales mencionadas, fueron debidamente emplazadas al presente Procedimiento Sancionador Ordinario y fueron debidamente notificadas respecto de la vista de alegatos que oportunamente se les dio con el objeto de que argumentaran lo que en su defensa y a su derecho conviniera; no obstante, las mismas no dieron respuesta a dichos mandatos, por lo que se tuvo por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegaciones en el presente procedimiento.

Por lo anterior, para resolver el asunto que nos ocupa, se hará el estudio correspondiente con base en las constancias que obran en autos.

En primer lugar, respecto a la **Agrupación Política Nacional “Concordancia hacia una Democracia Social”** el Consejo General determinó con base en el Dictamen Consolidado que no había sido acreditada actividad alguna en año calendario toda vez que en el informe anual presentado en ceros, sin señalar cuales fueron las actividades realizadas durante el periodo sujeto a revisión, debiendo justificar con la documentación comprobatoria respectiva, entre ellas, muestras fotográficas, escritos libres de que fue a título gratuito, listas de asistencias y/o convocatorias y asimismo, justificar con la documentación comprobatoria respectiva, las razones por las cuales no existió ingreso o gasto que deba reportarse en el periodo objeto de la revisión, por dichas actividades.

En ese sentido y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8931/19, la autoridad fiscalizadora le solicitó presentar los motivos por los cuales, omitió acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2018 y que en caso, de haber realizado un evento u actividad, adjuntara la documentación con la que se acredite la realización de las mismas; sin embargo, el sujeto obligado no presentó escrito de respuesta o aclaración alguna, en relación al requerimiento realizado.

Ahora bien, según se desprende de autos, aún cuando la Agrupación Política fue omisa en dar respuesta a lo solicitado, la UTF realizó una segunda verificación de la documentación que se había presentado y de su valoración se observó que manifestó haber realizado como actividad para el ejercicio 2018, unas pláticas para acudir a las urnas en el Proceso Electoral, divulgación sobre delitos electorales y procedimientos de denuncias; sin embargo, omitió presentar la invitación, la lista de participantes y demás elementos para acreditar la realización de dicha actividad por lo que la observación se calificó como no atendida.

Finalmente, por cuanto hace a la **Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia**, según consta en el expediente, de la revisión efectuada al Dictamen Consolidado se desprende que entre otras irregularidades, omitió acreditar actividad alguna durante el ejercicio 2018, por lo que igualmente se le solicitó, mediante oficio INE/UTF/DA/9294/19, presentar la documentación comprobatoria, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, si bien la Agrupación Política presentó escrito de respuesta al oficio de errores y omisiones, con relación a esta observación, el sujeto obligado no realizó aclaración alguna, por lo que fue considerada como no atendida y en tal virtud, el Consejo General determinó dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, sobre la cual se emite la presente Resolución.

En consecuencia, esta autoridad, considera que se debe determinar como fundado el presente procedimiento en contra de las Agrupaciones Políticas Nacionales **Concordancia hacia una Democracia Social y Rumbo a la Democracia**, toda vez que son organizaciones sujetas de responsabilidad en términos del artículo 456, numeral 1, inciso b), de la LGIPE y, en consecuencia, al no haber demostrado fehacientemente la ejecución de alguna actividad durante un año calendario, se sitúan en la hipótesis normativa prevista por el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la LGPP, siendo, por tanto, procedente aplicarles la sanción que legalmente proceda.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que ha quedado demostrada la actualización de la infracción administrativa por parte de las Agrupaciones Políticas Nacionales **Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista**, corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, tomando en consideración para ello, en primer lugar, los criterios establecidos en el artículo 444, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE y, en segundo, el catálogo de sanciones que se pueden imponer a las agrupaciones políticas infractoras, con arreglo a lo dispuesto en el diverso 456, párrafo 1, inciso b), del mismo cuerpo normativo.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para individualizar la sanción que se debe imponer por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción, conductas y disposiciones jurídica infringidas
- Bien jurídico tutelado (transcendencia de las normas transgredidas)
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)
- Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas
- Condiciones externas y los medios de ejecución

- **Tipo de infracción**

TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Las faltas acreditadas son por no justificar actividad alguna, que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.	No acreditar de manera fehaciente con pruebas idóneas, la realización de alguna actividad que coadyuvara al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.	Artículo 444, párrafo 1, inciso a) de la <i>LGIFE</i> , en relación con lo previsto en el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la <i>LGPP</i> .

- **Bienes jurídicos tutelados (trascendencia de las normas transgredidas)**

El artículo 22, numeral 9, inciso d) de la *LGPP*, establece como causales de pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional, el no acreditar la realización de alguna actividad durante un año calendario.

En el presente caso, dicho bien jurídico se afectó en virtud de que las agrupaciones políticas ***Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista***, omitieron dar cumplimiento a su deber de realizar alguna actividad durante el ejercicio del año dos mil dieciocho, a pesar de encontrarse obligadas conforme a lo dispuesto por la *LGPP*.

En este sentido, cabe precisar que las agrupaciones políticas con registro y como entidades de interés público, deberán presentar al Instituto un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, además de que tienen también como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada.

Por lo tanto, la conducta desplegada por las agrupaciones políticas de mérito, consistentes en no llevar a cabo actividad alguna durante la anualidad citada, transgrede, y actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 22, numeral 9, inciso d), de la *LGPP*.

En este tenor, resulta pertinente referir las normas que dan sustento a la existencia de las agrupaciones políticas nacionales, las cuales están contenidas en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, numeral 1 de la *LGPP*, mismo que sustancialmente dispone que las Agrupaciones Políticas Nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.

De la normatividad citada que se ha hecho referencia, se obtiene que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen como sustento el derecho genérico a la libertad de asociación de las personas, así como el específico de libertad de asociación en materia política previsto exclusivamente para los ciudadanos de la república, no obstante, el derecho de libre asociación en materia política se encuentra ceñido a una serie de normas, que atienden a ciertas finalidades de interés público, tales como cooperación en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.

Las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, ya que en el cumplimiento de los mismos radica la razón de ser de esas entidades, obligaciones que en el presente asunto no aconteció al quedar acreditada la conducta desplegada por las agrupaciones políticas de mérito, consistente en no llevar a cabo actividad alguna del tipo mencionado, durante el ejercicio dos mil dieciocho.

- **La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas**

En el caso, se acreditó la comisión de una infracción, consistente en la vulneración a lo establecido en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la *LGPP*, en virtud de que las Agrupaciones Políticas Nacionales ***Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista***, no demostraron fehacientemente haber realizado actividad alguna que contribuyera al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, durante un año calendario (dos mil dieciocho).

- **Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción**

Ahora, para llevar a cabo la individualización de las sanciones, las conductas deben valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- **Modo.** En el caso bajo estudio, el incumplimiento por parte de las denunciadas infractoras, ***Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista***, se da por la no acreditación de actividad alguna que contribuya al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, lo cual se materializó a través de la Resolución INE/CG474/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado, por lo que se estimó que con dicha conducta, las agrupaciones políticas infractoras citadas violentaron lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la *LGPP*.

- **Tiempo.** De constancias de autos, se desprende que las Agrupaciones Políticas Nacionales, *Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*, no acreditaron de manera idónea haber realizado alguna de las actividades establecidas por la normatividad electoral federal para las Agrupaciones Políticas Nacionales, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho.
- **Lugar.** Ciudad de México, donde se ubican las sedes nacionales de las Agrupaciones Políticas, *Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*.
- **Intencionalidad (comisión dolosa o culposa)**

Se considera que sí existió, por parte de Agrupaciones Políticas Nacionales, *Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*, la intención de infringir lo previsto en el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la LGPP, ya que, a sabiendas de sus obligaciones, no acreditaron la realización de actividad alguna durante un año calendario.

Se afirma lo anterior, ya que las agrupaciones infractoras implicadas se encontraban en posibilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación; no obstante ello, en autos no obra constancia alguna de la que se desprenda que efectivamente hubiesen realizado actividad alguna, y de las que dicen supuestamente realizaron, las mismas no fueron propias de las que deberían de haberse ejecutado.

En este sentido y como se ha venido señalado con antelación, las agrupaciones Políticas Nacionales, *Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*, no acreditaron la ejecución de actividades durante el año dos mil dieciocho, tendentes a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la normatividad electoral, máxime que estas últimas agrupaciones cuenta con sedes nacionales, sin que de las constancias que integran el presente procedimiento se advierta que alguna de éstas (sede nacional o estatales) hayan llevado a cabo actividad alguna en el año en cita.

En efecto, dado que las agrupaciones políticas infractoras arriba señaladas no efectuaron alguna actividad durante el año dos mil dieciocho, a pesar de encontrarse obligadas a hacerlo de conformidad con lo establecido en la *LGPP*, se infiere que existe intencionalidad en la comisión de la infracción materia de Resolución, lo cual redunda en la gravedad de la falta y, consecuentemente, de la sanción atinente.

- **Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas**

Se estima que las conductas infractoras, no se cometieron de manera reiterada y sistemática por parte de las denunciadas, toda vez que en el presente asunto se considera se realizaron en un solo momento.

- **Condiciones externas**

Cabe señalar que la conducta infractora desplegada por las agrupaciones políticas ya indicadas, se originó de la revisión de los informes anuales que presentan las Agrupaciones Políticas Nacionales, de la cual se desprendió que no acreditaron haber realizado alguna de las actividades que establece la *LGPP*, durante el año dos mil dieciocho.

En este sentido, conviene señalar que la conducta desplegada resulta grave, toda vez que, como se ha señalado, las Agrupaciones Políticas Nacionales, como entidades de interés público, deberán presentar al Instituto un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, además de que tienen también como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada.

En tal virtud, al no cumplir las Agrupaciones Políticas referidas con las obligaciones que le impone la normatividad electoral, ni con los fines para los que fueron constituidas, dicho incumplimiento adquiere mayor relevancia en el presente asunto.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas del infractor
- Impacto en actividades del infractor

Calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, las conductas desplegadas por las denunciadas, *Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista*, deben calificarse con una gravedad especial, ya que las mismas infringen los objetivos buscados por el legislador al ponderar el respeto a la normativa electoral.

Esto, porque el incumplimiento de las hipótesis normativas que establecen las obligaciones respecto de rendir al INE un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que se reciban por cualquier modalidad, así como la relativa a efectuar actividades anuales que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, quebrantan los objetivos para los cuales le fue otorgado a las agrupaciones políticas su registro: incentivar la discusión de ideas, difundir ideologías y contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada; debiendo recordar que el legislador previó a estas organizaciones como entidades de interés público que complementarían el sistema de partidos políticos en México.

En este punto es importante destacar que, si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

- **Sanción a imponer**

Para determinar el tipo de sanción a imponer, debe recordarse que la *LGIPE* confiere a la autoridad electoral arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que, a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a las agrupaciones políticas infractoras, se encuentran especificadas en el artículo 456, numeral 1, inciso b), de la *LGIPE*.

En el caso que nos ocupa, los sujetos imputables de las conductas reprochables tienen la condición de Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo cual son sujetas de responsabilidad en los términos de la norma jurídica en cita y, en consecuencia, al haber omitido realizar alguna actividad durante un año calendario, se sitúan en la hipótesis normativa prevista por el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la *LGPP*.

En efecto, por lo que concierne a las conductas desplegadas por las agrupaciones políticas ***Concordancia hacia una Democracia Social, Ricardo Flores Magón, Rumbo a la Democracia y Unidad Nacional Progresista***, se estima que la hipótesis prevista por el artículo 22, numeral 9, inciso d) de la *LGPP*, al haberse actualizado como quedó demostrado por las consideraciones señaladas, se infiere que se trata de una falta intencional, calificada de **gravedad especial**.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, párrafo 1, inciso b) de la *LGIPE*, dentro del catálogo de sanciones aplicables a las agrupaciones políticas, se encuentran las siguientes:

Artículo 456.

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

b) Respetto de las agrupaciones políticas:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

En este sentido, se estima pertinente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda a las respectivas agrupaciones políticas, también tener en consideración lo previsto en los artículos 22, párrafo 9, inciso d) y 95, párrafos 1 y 2 de la *LGPP*; 44, numeral 1, inciso m) de la *LGIPE*, mismos que establecen lo siguiente:

*Artículo 22**(...)**9. La Agrupación Política Nacional perderá su registro por las siguientes causas:**(...)**d) No acreditar actividad alguna durante el año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;**(...)**Artículo 95**(...)**1. Para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.**2. En los casos a que se refieren los incisos d) al g), del párrafo 9 del artículo 22, y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la Resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 22 y d) y e), del párrafo 1 del artículo anterior, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.**(...)**Artículo 44**1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:**(...)**m) Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la cual ha sido considerada de **gravedad especial**, la intencionalidad en que incurrieron las agrupaciones políticas identificadas como infractoras, así como las circunstancias particulares que se dieron en los casos concretos, como se ha explicitado previamente, se considera que la **sanción a imponer a las Agrupaciones Políticas Nacionales "Concordancia hacia una Democracia Social", "Rumbo a la Democracia", "Ricardo Flores Magón" y "Unidad Nacional Progresista" es la cancelación del registro**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, párrafo 1, inciso b), fracción III de la *LGIFE*, y su correlativo 444, párrafo 1, inciso a), así como el 22, párrafo 9, inciso d), de la *LGPP*.

Se considera lo anterior, toda vez que la aplicación de las sanciones previstas en las fracciones I y II del inciso b), numeral 1 del artículo 456, de la *LGIFE*, serían de carácter insuficiente e irrisorias, en virtud de que los fines de creación de las Agrupaciones Políticas Nacionales no se cumplirían, por lo cual no tendrían razón de existencia dichas agrupaciones. Al respecto, cabe citar que el efecto buscado con la imposición de dicha sanción es la de disuadir la comisión de este tipo de infracciones por parte de las diversas Agrupaciones Políticas Nacionales de nuestro país.

Adicionalmente, en el caso a estudio las agrupaciones políticas arriba citadas incurrieron en causales directas para decretar la pérdida de su registro, las cuales fueron previstas por el legislador federal con el propósito de evitar que esta clase de organizaciones incumplan con los objetivos para los cuales se previó su existencia jurídica: contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, a fin de crear una opinión pública mejor informada.

Por tanto, con relación a la sanción impuesta a las agrupaciones políticas infractoras, se considera que la misma resulta proporcional con la falta acreditada, atendiendo a los elementos objetivos y subjetivos que convergen en el presente caso (y a los cuales ya se hizo alusión en cada uno de los apartados precedentes), a efecto de dar cumplimiento a los extremos constitucionales y legales, relativos a que toda resolución debe estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, se considera aplicable la Jurisprudencia 5/2002, cuyo rubro es **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN.”**

Por las razones expuestas a lo largo de este Considerando y con fundamento en lo establecido en el artículo 22, párrafo 9, inciso d), de la LGPP, se impone a las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas **Concordancia hacia una Democracia Social, Rumbo a la Democracia, Ricardo Flores Magón y Unidad Nacional Progresista**, una sanción administrativa consistente en la pérdida de su registro.

- **Reincidencia**

En el presente asunto, no puede considerarse actualizada la reincidencia por cuanto hace a la denunciadas infractoras de la normatividad electoral, pues en los archivos de este Instituto, no obra alguna resolución en la que se les haya sancionado por la falta como la que ha quedado debidamente acreditada.

- **Condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades**

En el caso que nos ocupa, resulta irrelevante dicha circunstancia en virtud de que la sanción que debe aplicarse a las infractoras es la **pérdida de registro** como Agrupaciones Políticas Nacionales.

En conclusión, como resultado de la adminiculación de los elementos aludidos y atendiendo al carácter del incumplimiento en el que han incurrido las Agrupaciones Políticas que nos ocupan, se estima procedente declarar la **pérdida del registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales Concordancia hacia una Democracia Social, Rumbo a la Democracia, Ricardo Flores Magón y Unidad Nacional Progresista**.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se tiene por no acreditada la infracción a la normativa electoral, consistente en la omisión de la Agrupación Política Nacional denominada **“Decisión con Valor”**, de realizar actividades tendientes a fortalecer la vida democrática y la cultura política del país durante el ejercicio correspondiente al año 2018, igualmente en términos de los expuesto en el Considerando **SEGUNDO** de esta Resolución.

SEGUNDO. Se tiene por acreditada la omisión objeto del presente procedimiento administrativo sancionador ordinario, incoado en contra de las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas **“Concordancia hacia una Democracia Social”, “Ricardo Flores Magón” “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”**, por lo que hace a la infracción prevista en el artículo 22, párrafo 9, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, igualmente en términos de los expuesto en el Considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

TERCERO. Se impone como sanción la **pérdida del registro de “Concordancia hacia una Democracia Social”, “Ricardo Flores Magón” “Rumbo a la Democracia” y “Unidad Nacional Progresista”**, como Agrupaciones Políticas Nacionales, en los términos del Considerando SEGUNDO del presente fallo.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual, según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese, una vez que cause estado la presente Resolución, en el **Diario Oficial de la Federación**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, veintiséis de junio de dos mil veintiséis, en el juicio de amparo indirecto 1106/2025-VI, promovido por Ricardo Aguilera de Luna, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Estado de Aguascalientes, de quien reclama la negativa de ordenar la cancelación del segundo aviso preventivo del inmueble objeto del remata emitida por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el juicio ejecutivo mercantil 756/2016 del índice de la autoridad responsable. Se ordena emplazar a la tercera interesada Belén Padilla Gutiérrez por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó y firmó electrónicamente José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Víctor Hugo Armas Ortiz, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de junio 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Víctor Hugo Armas Ortiz
Rúbrica.

(R.- 579713)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Nama Soluciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **616/2026-V** promovido por María Hilda Reyes García, **en su carácter de única y universal heredera y/o albacea de la sucesión a bienes de Ma. Elena García Lara**, contra los actos que reclama del **Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, en auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo, y en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado de distrito, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yuriko de los Santos Alvarez
Rúbrica.

(R.- 579980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceras Interesadas
M.C.L.C.; E.YA.A.; R.B.A.; A.S.B.; y, V.N.R.

En el juicio de amparo 1093/2025, promovido por TERESA MARTÍNEZ COCÓN, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 579881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: "IVAN WITOLD KOCIANKOWSKI MONTELONGO"

En los autos del juicio de amparo 1268/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por María Del Carmen Dolores Estrella Méndez por propio derecho; contra actos de la Sexta Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya demanda se admitió el uno de diciembre de dos mil veinticinco y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada Ivan Witold Kociankowski Montelongo, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mariana Itzel Luis Cruz
Rúbrica.

(R.- 579882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **549/2026-IV**, promovido por Héctor Mondragón Olivares, contra actos de la **Décima Sala y Juez Trigésimo Primero de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como parte tercera interesada a **MIGUEL ÁNGEL BIERGE NAVARRO**. Acto reclamado: la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca de apelación 112/2026/4, que confirmó la interlocutoria de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, emitida por el **Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, dentro del incidente de liquidación de intereses moratorios derivado del expediente 798/2021, y condenó al impetrante al

pago de \$66,945.20 (sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional). Al desconocerse el domicilio actual de la parte tercera interesada, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de doce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 579924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES L.V.R.

Se hace de su conocimiento que Leopoldo Pérez López o Víctor Mendoza Álvarez u Onofre Pérez, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por la autoridad responsable Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 234-C-2P01/2014 (segunda apelación). Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 5/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 579934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA INGRID ONEYDA MARTÍNEZ GARCÍA

Se hace de su conocimiento que Paulino Marroquín Marroquín, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada en Materia Penal Mixta, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 195-C1P02/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 479/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario de Acuerdos
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 579935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA PATRICIA GUADALUPE PALACIOS
ORANTES (REPRESENTANTE DE LA NIÑA DE INICIALES G.M.P),
EN SU CALIDAD DE VÍCTIMA

Se hace de su conocimiento que Josué Alejandro Pinto Wilson, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la autoridad responsable Tribunal de Alzada en Materia Penal, Región 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca penal oral 6-C-1P02/2020-JA subsecuente 2/2025. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 302/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario de Acuerdos

Luis Antonio Galeazzi Sol

Rúbrica.

(R.- 579938)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercera Interesada: EBORDEX, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 460/2026, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Ernesto Salazar Bravo, por propio derecho, contra actos de la Décimo Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a EBORDEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con seis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Humberto Loza Aguilar

Rúbrica.

(R.- 579950)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 898/2024, promovido por Eduardo González Chora, apoderado legal de la persona moral Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del **Fiscal adscrito a la Fiscalía Especializada de Control Competencial** y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Consejo Comunitario de Abasto Emiliano Zapata de Huitzuco Guerrero, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y al tercero de iniciales B.L.L mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo (no se inadmite que el artículo 2 de la Ley de Amparo vigente a partir del catorce de marzo de dos mil veinticinco) establece que se aplicara en forma supletoria el Código Nacional de Procedimientos

Civiles y Familiares, sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de esta ley especial, para su aplicación es necesaria la declaratoria que realice el órgano correspondiente, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que hasta en tanto ello no suceda, se seguirá aplicando el Código Federal de Procedimientos Civiles), en términos de su numeral 2, se les informa que deberán presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieran se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 579983)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

Tercera Interesada: C+C TALLER DE ARQUITECTURA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 76/2026, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Luis Navarro de Santiago, por propio derecho, contra actos de la Decimoquinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y Presidente de su adscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a C+C TALLER DE ARQUITECTURA, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos; y que se señalaron las diez horas con dieciséis minutos del doce de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

En Zapopan, Jalisco, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Humberto Loza Aguilar

Rúbrica.

(R.- 579952)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Celaya, Gto.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario de la Federación, en uno de mayor circulación en la República Mexicana, en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este juzgado, el emplazamiento de los terceros interesados Ramón Merino Loo y Ecosistemas del Agua, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 857/2025, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en Celaya, promovido por Francisco Javier Torres contra del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades, por lo que deberán presentarse en este tribunal, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de demanda y señalar domicilio para notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, aún de carácter personal.

Celaya, Guanajuato diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Mariel Haydeé Baladrán Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 579982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: "NAMA SOLUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo 1169/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Dulce María Mendoza Bravo, por propio derecho; contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuya demanda se admitió el diez de noviembre de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada NAMA SOLUCIONES Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Vázquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 579987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 129/2026**, promovido por FRANCISCO JAVIER RANGEL GONZÁLEZ, SU SUCESIÓN, por conducto de Lorena Mejía Zepeda, en su carácter de albacea, contra actos del Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, en donde se determinó emplazar por edictos a los terceros interesados** Antonio Ibarra López, Sandra Guadalupe Hernández Parra, y Doubling Corporativo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezcan, por conducto de quien los represente, ante este Órgano Federal en el plazo de **quince días hábiles** a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, que se harán de tres en tres días, por tres veces **en el Diario Oficial de la Federación**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 580014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-162/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-162/2026 promovido por Gloria Hernández Velázquez y Concepción Velázquez Alatríste, ambas por propio derecho, en contra del acto emitido por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio de los terceros interesados Benita Torres Sotero y Javier Olivares Muñoz, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la

Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de agosto de 2026.
El Secretario de Acuerdos
del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 580066)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 170/2026, promovido por el **Instituto Educativo SAGO, Sociedad Civil**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México**; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **Belem Díaz Escamilla e Ignacio García del Razo**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, edificio anexo, segundo piso, Código Postal 50010, para ser legalmente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México; 28 de agosto de 2026.
La Secretaria de Acuerdos
Yessica Aguirre Abasolo
Rúbrica.

(R.- 580134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Marco Salvador Rosales
EDICTO

*“...Inserto: Se comunica a las personas terceras interesadas (2) **Belem Montaña Morín**, (4) **Abundio Montaña** y (5) **Amparo Morín Sánchez**, que en auto de quince de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por **Marco Salvador Rosales**, por propio derecho y en representación de su menor sobrino de identidad resguardada cuyas iniciales son **J.A.R.M.**, registrada con el número de juicio de amparo 1323/2025-I-B, en el que señalaron como actos reclamados: el proveído de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, dictado en el expediente **2369/2025**, en el cual la responsable ordena dar vista a la parte demandada para que al momento de dar contestación manifiesten lo que a su derecho conviniera en relación a las medidas provisionales que peticiona el promovente relativas a la guarda y custodia provisional y definitiva de su menor sobrino de identidad resguardada cuyas iniciales son **J.A.R.M.** Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen para emplazarse al presente juicio efecto de que se encuentren en aptitud de apersonarse al presente juicio de amparo y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiséis...”*

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Paloma González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 580196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: *Megaventas, Sociedad Anónima de Capital Variable.*

"Inserto: Se comunica a la tercera interesada Megaventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Mónica Cruz Rivera, por conducto de su apoderado legal Fernando Cruz Trujillo, la cual se registró con el número 452/2026-VIII, contra actos del Juez del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en el acuerdo de tres de marzo del dos mil veintiséis, dictado en el expediente laboral 196/2023, en el que –entre otras cosas- se ordenó girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que deje sin efectos el aseguramiento y embargo realizado a las cuentas de la parte demandada, asimismo, no acordó de conformidad la petición de la ahí actora, hoy quejosa, en el sentido de dar por terminada la relación de trabajo y fijar las indemnizaciones necesarias."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; dos de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaría
Licenciada Mariel García Chi
Rúbrica.

(R.- 580316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de seis de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a los terceros interesados 2) Colegio María Lavalle Urbina, Asociación Civil, y 4) Iniciativa y Progreso Sociedad Civil, mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días hábiles, para que comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo 2471/2025, promovida por Estefani Margarita Reyes Arteaga, por conducto de su apoderada legal de la aquí parte quejosa Nancy Berenice Regalado León, contra actos de la Junta Especial "H" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 fracción III, segundo párrafo de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Patricia Soriano Ruiz
Rúbrica.

(R.- 580320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 193/2022
EDICTO

DEMANDADA: TRANSPORTES AEROMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda promovida por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **193/2022-A**, contra la **demandada** Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de la **demandada** Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **veinticuatro de julio de dos mil veintiséis**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de la citada enjuiciada POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República**; conteniendo un extracto del auto admisorio de **veinticuatro de**

julio de dos mil veintiséis y de veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en **esta ciudad** y oponga las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para la demandada**, que si pasado el aludido plazo, no comparece, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado

Atentamente
En la Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juan Diego Hernández Villegas
Firmado Electrónicamente.

(R.- 580208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

“En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, dictado por el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **854/2025-IV**, promovido por **Carlos Gordillo Camargo**, **contra actos del Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a **Rosa María Francisca Hernández Trevilla**; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas del treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría número cuatro de este Juzgado copia autorizada de la demanda.”

Toluca, México; 02 de septiembre de 2026.
Secretaría de Juzgado
María Esthela Iturbe Valdés
Rúbrica.

(R.- 580391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO: YOLANDA GABRIELA MONTES OCHOA.

Se emplaza al Amparo Directo **307/2026-IV**, promovido por **OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juzgado Décimo Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, de la que reclama: la sentencia de **tres de abril de dos mil veintiséis**, dictada en el expediente **96/2024**. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciada Alba Dayanara Ávalos Valencia
Rúbrica.

(R.- 580401)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 602/2025, promovido por Juan Guillermo Kimura Tsutsumi, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y del Actuario de su adscripción, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a las terceras interesadas Beatriz Tsutsumi Murakami y María Isabel Tsutsumi Murakami.

Actos reclamados: el emplazamiento, la orden de desposesión y desalojo dentro del expediente 710/1995 del índice de la autoridad responsable Juzgado Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen al presente juicio, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá debidamente emplazadas y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del doce de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a catorce de julio de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Dulce Carolina Salazar Robles
Rúbrica.

(R.- 579680)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

JOSEFA CAMACHO RODRÍGUEZ (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo 428/2025, promovido por Hovar Gamboa Toledo, contra los actos atribuidos al Juez del Ramo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas y otras autoridades, consistente en 1) Las inscripciones de crédito o hipoteca realizadas por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cintalapa de Figueroa, Chiapas y 2) Todo lo actuado en el juicio especial de hipotecario 610/2013 del índice del Juzgado responsable. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercera interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva. En el entendido que, de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado
José Danilo Natarén Medina
Rúbrica.

(R.- 579941)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1914/2025-VI
EDICTO**

**TERCERO INTERESADO ERIKA
GABRIELA ESPINOZA MALDONADO
(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O
RELACIÓN EN EL JUICIO ORDINARIO
CIVIL DE USUCAPION 92/2023)**

"En los autos del Juicio de Amparo número 1914/2025-VI, promovido por Mariano Simota Medina, por propio derecho, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con doce minutos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 24 de agosto del 2026.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Adriana Ríos Hernández
Rúbrica.

(R.- 579972)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito en Apizaco,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO**

**Magdaleno Pérez Sánchez
(Tercero Interesado)**

A la parte tercera interesada Magdaleno Pérez Sánchez, en el juicio de amparo directo 171/2025 derivado del expediente 13/2025 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Tres en el Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintiséis de junio del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Eloy Tenopala Ramírez, por propio derecho, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en dentro del término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir de siguiente de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, nueve de marzo de dos mil veintiséis.

<

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanis
Rúbrica.

(R.- 580255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento las personas terceras interesadas Inmobiliaria Agara, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martha Eugenia Orozco Ramos, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 74/2026-C2 promovido por Daniel Morales Romano, en el que reclama: La falta de emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado en el juicio 1923/2024 del índice del juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, promovida por Juan Carlos Ayala Ríos, relacionado con los lotes de terreno identificados como:

a) Lote 11 de la manzana: 50, en la colonia Zona Centro, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el cual tiene una superficie de: 172.75 metros cuadrados, con Clave Catastral: ZC-050-019.

b) Lote 12, manzana: 50, Colonia Zona Centro, Municipio: Tijuana, con una superficie de: 354.41 metros cuadrados, con clave catastral: ZC-050-012 y construcciones.

Se ordenó emplazar a Inmobiliaria Agara, Sociedad Anónima de Capital Variable y Martha Eugenia Orozco Ramos, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lea practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del seis de octubre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas terceras interesadas de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 31 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 580388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Filiberto Aguirre Hernández y Delfino Ojeda de la Cruz.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo número 1427/2025-VI, promovido por **SIMARS N, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Mezcales, municipio de Bahía de Banderas Nayarit, que se hizo consistir en: **"La inconstitucional acción o pretensión de ejecutar una resolución sin haber respetado las formalidades esenciales del procedimiento, garantía de audiencia, debido proceso. Así como el desalojo y/o embargo y/o ejecución de sentencia y/o ejecución en general"**; se designó con el carácter de terceros interesados a Filiberto Aguirre Hernández y Delfino Ojeda de la Cruz, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, a su disposición, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, escrito aclaratorio y escrito de ampliación, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última (tercera) publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 03 de septiembre de 2026.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Yajayra Elizabeth Parra Uribe
Rúbrica.

(R.- 580392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS

- 1.- Marketing de Monterrey, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.
- 2.- Comercial de Herramientas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.
- 3.- David Attias Wengrowsky.
- 4.- Aarón Attias Wengrowsky.
- 5.- Mijael Attias Wengrowsky.
- 6.- Esther Marcuschamer Kleiman.
(DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la parte tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 1151/2025**, promovido por Darío Adolfo Guerra Carrales, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Base, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Base, contra el acto del Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Acto reclamado: La **sentencia de treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, dictada dentro del toca de apelación **212/2025**, deducido del expediente judicial **609/2024**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la ahora quejosa **Banco Base, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Base**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Darío Adolfo Guerra Carrales**, en contra de **1.- Marketing de Monterrey, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, 2.- Comercial de Herramientas, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, 3.- David Attias Wengrowsky, 4.- Aarón Attias Wengrowsky, 5.- Mijael Attias Wengrowsky, y 6.- Esther Marcuschamer Kleiman.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber a la parte tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de agosto de 2026.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Mariela Pérez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 579667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA LOS CEDROS DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 319/2026, promovido por la sucesión de intestado a bienes de Horacio de la Garza Espinoza y María de los Dolores Valdés Chávez, a través de su albacea Horacio de Jesús de la Garza Valdez, se determinó lo siguiente:

Por auto de **catorce de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación

supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a la **tercera interesada** Inmobiliaria Los Cedros de Monterrey, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercera interesada**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha **tercera** que el presente **juicio de amparo directo** se radicó bajo el número **319/2026** y, que la demanda de amparo la promueve la sucesión de intestado a bienes de Horacio de la Garza Espinoza y María de los Dolores Valdés Chávez, a través de su albacea Horacio de Jesús de la Garza Valdez, en contra de la sentencia definitiva de **diecisiete de marzo de dos mil veintiséis**, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 288/2025, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la **tercera interesada** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 27 de agosto de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 580370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Quintana Roo
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Cozumel, Quintana Roo
EDICTOS

PERSONAS QUE TENGAN EL INTERES JURIDICO:

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo; se radico el **EXPEDIENTE NUMERO 166/2024**, relativo a la **JURISDICCION VOLUNYTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA DE MANUEL ATOCHA PERERA ALVAREZ**, promovido por **EMILIA DE JESUS NUÑEZ CHULIM** el cual en cumplimiento al auto de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintiséis**, así como en la **sentencia** definitiva de fecha **treinta de octubre de dos mil veinticinco**, dictada por la décima sala con competencia en las materias civil, mercantil, y familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo, la cual causo ejecutoria por ministerio de ley, conforme a los **artículo 14, 15, 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas**, se ordena publicar los presentes edictos por tres ocasiones, con intervalos de una semana, y sin que se genere costo alguno para la promovente (de conformidad con el artículo 19-b de la Ley Federal de Derechos), tanto en el Diario oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de personas desaparecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, a **efecto de que cualquier persona que tenga el interés jurídico en el procedimiento comparezca ante esta autoridad jurisdiccional ubicado en el Edificio de los Juzgados Penales Orales, en la avenida Félix González Canto, esquina con once avenida sur, de Cozumel, Quintana Roo, para hacer valer los derechos que le correspondan.**

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo

Mtra. en D. Alondra Jazmin Díaz Narvaez

Rúbrica.

(E.- 001084)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 1920/2025-VII, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Griselda Isabel Cabrera Camarillo, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Karla Yedid López Sepeda, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado constituye el auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, emitido por el Juez Segundo del Ramo Familiar dentro del expediente 1279/2024 en el que se ordenó el desalojo de Jorge Isaac Vázquez Martínez y a su vez depositar a Karla Yedid López Sepeda el inmueble ubicado en calle Paseo de las Cigüeñas número 123 Fraccionamiento Hogares Populares Pavón, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, y demás consecuencias legales. Ello, para publicarse conforme al proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Gerardo Alejandro Rodríguez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 579932)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 595/26-EPI-01-5
Actor: Kickapoo Traditional Tribe of Texas
“EDICTO”

PISCIS 54

En el juicio **595/26-EPI-01-5** promovido por **KICKAPOO TRADITIONAL TRIBE OF TEXAS**, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 24 de febrero de 2026, se dictó un auto el 12 de agosto de 2026, que ordenó emplazar al tercero interesado **PISCIS 54** por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca ante esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2026.

El Magistrado Instructor
Mag. Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos
Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 579986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2000/25-EPI-01-7
Actor: Daniela De la Cabada Aragón
"EDICTO"

JOSÉ BERROSPE BECERRA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2000/25-EPI-01-7**, promovido por **Enrique Alberto Díaz Mucharraz**, representante legal de **DANIELA DE LA CABADA ARAGÓN**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20251350970, de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en la que el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de marca NPC Y DISEÑO, solicitado en el expediente 3166425; lo anterior, al haberse actualizado la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a la marca 1835560 NPC; se ordenó emplazar al tercero interesado **JOSÉ BERROSPE BECERRA**, por medio de edictos, al ser titular del registro de marca 1835560 NPC; con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026.

El Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Gabriela Badillo Barradas

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ángel Espinosa Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 580174)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1425/25-EPI-01-3
Actor: Cisco Technology, Inc.
EDICTO

IVÁN ÁLVAREZ FRÍAS.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1425/25-EPI-01-3, promovido por **CISCO TECHNOLOGY, INC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20250574542 de 16 de abril de 2025, mediante la cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió que no se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y, con el oficio 20250574542 de

igual fecha, la citada autoridad concedió el registro de marca IOS DEVELOPERS MÉXICO DISEÑO; con fecha 01 de diciembre de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **IVÁN ÁLVAREZ FRÍAS**, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 580185)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 500/26-EPI-01-4

Actor: JPMorgan Chase Bank, N.A.

“EDICTO”

KINAXIS INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **500/26-EPI-01-4**, promovido por **Paula Guerrero Guerrero**, en representación legal de **JPMORGAN CHASE BANK, N.A.**, contra la resolución contenida en el oficio con código de barras 20260114075, de veintisiete de enero de dos mil veintiséis, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, de conformidad con el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, negó el registro de la marca KINEXYS, tramitado en el expediente número 3261551, toda vez que el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión en su aspecto fonético a los registros marcarios 3280212 KINAXIS, 3280398 KINAXIS (derivado del registro internacional 1823969), 3283771 KINAXIS POWERING THE WORLD’S SUPPLY CHAINS (derivado del registro internacional 1824295) y 3300067 KINAXIS POWERING THE WORLD’S SUPPLY CHAINS (derivado del registro internacional 1829352), todos propiedad de **KINAXIS INC.** (tercero interesado), aunado a que distinguen servicios similares; se ordenó emplazar al tercero interesado **KINAXIS INC.**, por medio de edictos, al ser invocadas sus marcas como impedimentos en la obtención del registro marcario solicitado por la actora; con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía

Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.

La Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Gabriela Badillo Barradas

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 580363)

Estados Unidos Mexicanos

Querétaro, Querétaro

Fiscalía General del Estado de Querétaro

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo resuelto por un Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control, mediante resolución del veinticuatro de junio de dos mil veintiséis; **se notifica a los propietarios y/o interesados, que los bienes descritos en infra líneas, se encuentra asegurados como bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/7181/2026**, solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

- Inmuebles

1) Calle Gral. Marco A. Cervantes, M. esquina Gral. Leonel Rodríguez Q. S/N, Localidad Los Jiménez, Querétaro, Qro., C.P. 76224, coordenadas de geolocalización 20.78044,-100.50012.

2) Calle Gral. Marco A. Cervantes, M. esquina Gral. Leonel Rodríguez Q. S/N, Localidad Los Jiménez, Querétaro, Qro., C.P. 76224, coordenadas de geolocalización 20.78003,-100.50033

- Vehículos

1) Marca KIA, línea Río, color blanco, placas de circulación PRJ-29-E para el Estado de Michoacán, serie 3KPA25BC5JE007019

2) Marca Dodge, línea Ram, color guinda, placas de circulación HA-1797-G para el Estado de Guerrero, serie 1C6SRFJT0NN469584

3) Marca Ford, color verde, placas de circulación 8RW-99 para el Estado de Querétaro, serie F10GKF52256.

4) Cuatrimoto, marca Honda, en color verde, modelo 2018, serie 1HFTE3924J4400194

5) Cuatrimoto marca Veloci, color rojo, modelo 2020, serie L6UB4HA23LA000324.

Los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a disposición de los propietarios y/o interesados el registro de aseguramiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe a los propietarios, interesados o sus representantes legales, que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Querétaro, Querétaro, 14 de agosto de 2026.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Licenciado Roberto García Muñiz

Rúbrica.

(R.- 579955)

Estado de México
Fiscalía General de Justicia del Estado de México
011-106-2024
Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 127, 131, 229, 230, 231 segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 33, 34 y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo de cinco de agosto de dos mil veintiséis, emitido por la suscrita, dentro de la carpeta de investigación CUA/CUA/031/034140/26/02; **SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN Y EDICTOS A ISRAEL DÍAZ CESPED, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA CAMIONETA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR NEGRA, MODELO 2024, SERIE 1GNSK9KL0RR116927, PERMISO RAH141E DEL ESTADO DE MORELOS** de quien se desconoce su domicilio, lo anterior en términos del artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales **Y/O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, ASEGURADA**, el ocho de febrero de dos mil veintiséis, al haber sido instrumento del hecho ilícito de simulación de vehículo oficial perteneciente a instituciones de seguridad o al servicio público de emergencia.

Asimismo, se le apercibe a Israel Díaz Cespced en su carácter de propietario o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre la CAMIONETA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR NEGRA, MODELO 2024, SERIE 1GNSK9KL0RR116927, PERMISO RAH141E DEL ESTADO DE MORELOS, así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga respecto del bien mueble de referencia, en un término de 90 días naturales, siguientes al de la notificación, el bien mueble multicitado, causará abandono a favor del Gobierno del Estado de México.

Para tales efectos, deberá comparecer a las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera ubicadas en calle Jaime Nunó, No. 100-B, planta baja, col. San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, tel. 722261600 ext. 73460.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
NUC: CUA/CUA/CUA/ 031/034140/26/02	ISRAEL DÍAZ CESPED PROPIETARIO O QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	SIMULACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL PERTENECIENTE A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD O AL SERVICIO PÚBLICO DE EMERGENCIA	90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN	EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA UBICADAS EN CALLE JAIME NUNÓ, NO. 100-B, PLANTA BAJA, COL. SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO C.P. 50090, TEL. 722261600 EXT. 73460, YA QUE DE NO HACERLO EL BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO.

ASÍ LO ORDENÓ

Toluca de Lerdo, Estado de México; a siete de agosto de 2026.
Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Lic. Gema Virginia Vázquez Pérez
Rúbrica.

(R.- 579951)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE
GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO “PAPELERA VILLA DE REYES”
PERMISO G/20605/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de julio de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	0.2193
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible ¹	Pesos/GJ	0.2171

1/ El “Cargo por servicio interrumpible” se calcula considerando la suma del 99% del “Cargo por capacidad” y el “Cargo por uso” en base firme.

Cifras expresadas en pesos de julio de 2026.

Torreón, Coahuila., a 26 de agosto de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 580398)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB/A.2/2532/08/2026**, mediante acuerdo del veinte de agosto de dos mil veintiséis; **DGSUB"A"/A.2/2412/04/2026**, **DGSUB/A.2/2466/06/2026**, **DGSUB"A"/A.2/1974/10/2025**, todos mediante acuerdos del veintiocho de agosto de dos mil veintiséis; **DGSUB/A.2/2516/07/2026**, mediante acuerdo del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis; **DGSUB/A.3/2511/07/2026**, mediante acuerdo del primero de septiembre de dos mil veintiséis; **DGSUB/A.3/2495/07/2026**, **DGSUB/A.3/2488/07/2026**, **DGSUB/A.3/2517/07/2026** y **DGSUB/A.3/2491/07/2026**, todos mediante acuerdos del dos de septiembre de dos mil veintiséis; y, **DGSUB/A.2/2557/09/2026** y **DGSUB/A.3/2510/07/2026** mediante acuerdos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES DEL SUR, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2412/04/2026	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS (10:30)
TRITURADOS MIRALEJOS, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/2412/04/2026	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V.	DGSUB/A.2/2466/06/2026	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
SIEMBRA CULTURA Y COSECHA ROCK, A.C	DGSUB"A"/A.2/1974/10/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
TRITURADOS MIRALEJOS, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.2/2516/07/2026	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
PROC MINA, S. DE R.L. DE C.V.	DGSUB/A.2/2532/08/2026	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 71)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2495/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)

AYAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2488/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
MARIO SENTÍES RÍOS	DGSUB/A.3/2517/07/2026	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO JAZE, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2491/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CAMINOS ASFÁLTICOS ROME, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2491/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.2/2557/09/2026	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (ART. 69)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
GRUPO CORPBO, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2511/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15)
GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MD LUXHY, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2510/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS (10:15)
CONSTRUCTORA COBEL OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS, S.A. DE C.V.	DGSUB/A.3/2510/07/2026	COLUSIÓN (ART. 70)	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismo o de sus representadas, ni declararse culpable o declararlas culpables, así como su derecho a defenderse por conducto de su representante legal, y de ser asistidas por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio por el área correspondiente. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis, el **Licenciado Gustavo Ríos Castro**, Director de Substanciación "A.3", adscrito a la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 580275)

19 de Septiembre

Conmemoración de los sismos de 1985 y 2017

El 19 de septiembre es una fecha profundamente significativa para México. En 1985, un sismo de magnitud 8.1, con epicentro en las costas de Michoacán y Guerrero, devastó la Ciudad de México, causando miles de muertes y graves daños materiales. Treinta y dos años después, en 2017, otro terremoto de magnitud 7.1, con epicentro en la frontera de Puebla y Morelos, volvió a golpear al país en la misma fecha, reavivando el dolor de la tragedia. Esta coincidencia quedó marcada para siempre en la memoria colectiva del país.

El sismo de 1985 comenzó a las 7:19 de la mañana. Aunque también afectó a Michoacán, Guerrero y Jalisco, la capital fue la más golpeada. En pocos minutos, un sinnúmero de edificios gubernamentales y habitacionales se derrumbaron, entre ellos el famoso Hotel Regis, el edificio Nuevo León de Tlatelolco, el hospital Juárez y diversas construcciones en las colonias Roma, Doctores, Guerrero y Morelos. Un día después, poco antes de las 20:00 horas, se produjo una réplica que provocó el colapso de estructuras que ya se encontraban seriamente afectadas, lo que generó nuevos episodios de terror.

Ante esta situación, los propios vecinos se organizaron en brigadas para rescatar a las víctimas, así como para recibir herramientas y víveres. Los días posteriores a la tragedia fueron difíciles: mientras la sociedad buscaba a las víctimas y organizaba albergues, salían a la luz otros casos de corrupción y abuso sistemático que provocaron muertes en el contexto del sismo, como las precarias condiciones laborales de las costureras de San Antonio Abad y la deficiencia en la construcción de diversos edificios.

Como respuesta a la situación, a principios de octubre se formó el Comité Popular de Solidaridad y Reconstrucción, que agrupaba a diversas organizaciones políticas, sindicales, estudiantiles y populares. Su objetivo era canalizar la ayuda independiente a las y los damnificados. También se constituyó la Unión de Vecinos y Damnificados 19 de septiembre y, el 20 de octubre de 1985, se legalizó el Sindicato Nacional de la Industria de la Costura, Confección, Vestido, Similares y Conexos 19 de septiembre. Durante los meses siguientes, se multiplicaron las marchas para exigir atención a las y los damnificados, así como el acceso a una vivienda digna.

Tras estos acontecimientos, perduró el recuerdo de la tardía reacción del gobierno federal y de las autoridades del entonces Distrito Federal. También se hizo evidente la falta de prevención y protocolos ante este tipo de tragedias, así como la corrupción tanto a nivel estatal como privado. Por su parte, la respuesta ciudadana fue bautizada por Carlos Monsiváis como el despertar de la "sociedad civil". Este episodio fue tan significativo en la historia contemporánea de México que generó una abundante producción bibliográfica, destacando libros como *"No sin nosotros"*. *Los días del terremoto. 1985-2025* del mismo Monsiváis y *Nada, nadie. Las voces del temblor* de Elena Poniatowska.

El 19 de septiembre de 2017, la Ciudad de México se vio afectada por un nuevo sismo. Este terremoto fue especialmente significativo, no solo porque ocurrió en la misma fecha, pero 32 años después del devastador sismo de 1985, sino también porque se presentó apenas diez días después del de mayor magnitud registrado en lo que va del siglo XXI en México: el de Tehuantepec del 7 de septiembre de 2017, que alcanzó los 8.2 grados. De esta manera, lo que iba a ser un día dedicado a conmemorar las tragedias de 1985 y el sismo reciente, se convirtió en una nueva jornada de luto nacional.

El sismo del 19 de septiembre de 2017 tuvo su epicentro a menos de 200 kilómetros de la capital. A diferencia de los sismos provenientes de la costa del Pacífico, la alerta sísmica se activó solo 11 segundos después de que las primeras ondas fueran detectadas en la Ciudad de México.

Aunque no causó los mismos estragos que el de 1985, el sismo de 2017 afectó a un área más extensa, rebasando el centro de la ciudad. Provocó daños en alcaldías como Xochimilco, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Coyoacán, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Gustavo A. Madero, además de causar serios problemas en la ciudad de Puebla, y en los estados de Morelos, Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo y Tlaxcala.

El sismo de 2017 causó menos de mil muertes, una cifra inferior a los miles de decesos que dejó el de 1985. No obstante, los daños a la infraestructura, la vivienda y el patrimonio arquitectónico histórico fueron considerables.

De manera similar a 1985, la respuesta de la ciudadanía fue ejemplar. Vecinos de todas las demarcaciones se organizaron para rescatar a las víctimas de los escombros, recolectar víveres y herramientas, y organizar albergues para las y los damnificados. Tal como había ocurrido 32 años antes, los jóvenes fueron los principales activos en las labores de rescate en la capital, así como en los municipios afectados de Morelos y Puebla e, incluso, en la región del Istmo de Tehuantepec, que sumaba los estragos por el sismo del 7 de septiembre.

Análisis posteriores a esta tragedia sostienen que la respuesta ciudadana se vinculó directamente con el movimiento juvenil que había surgido con el proceso electoral de 2012, que se masificó con las marchas por la aparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa y se fortaleció con las movilizaciones contra el "gasolinazo" a principios de 2017.

Como podemos observar, el 19 de septiembre, tanto de 1985 como de 2017, es una fecha que se ha quedado en la memoria colectiva de las y los mexicanos, ya que ambos eventos dieron lugar a la emergencia de la solidaridad, la cooperación y la unidad del pueblo ante la tragedia.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 288 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación